TOMO 182 Montevideo, Jueves 29 de Marzo de 1951 Núm. 13305

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Laudo para el Personal de los Bancos Privados, etc. — (Fé de Erratas)

En el N.° 13161 (25 de setiembre), se publicó el laudo del título, que ostenta fecha del día 16 del mes ya citado. Por una omisión de la oficina respectiva, no ha figurado en la inserción legal la constancia de uno de los miembros que representó al Poder Ejecutivo en el Consejo que laudó. Se hace esta publicación complementaria con las palabras del doctor Luis R. Ponce de León, como corresponde.

Doctor Luis R. Ponce de León, con las siguientes salvedades y aclaraciones:

1.a) En la clasificación de las empresas, el firmante habría dado mayor importancia al elemento potencialidad o rendimiento, a efectos de obtener una adecuación más racional en el aumento de los salarios (ley 10.449, artículo 17 elemento E).

2.a) Para la fijación de ciertas categorías de funcionarios ha admitido como elemento de juicio exclusivo el de la antigüedad, por no haber sido posible hallar una solución mejor; pero habría preferido tomar en cuenta, además, otros factores (capacidad, eficiencia, espíritu de iniciativa, etc.) que habrían determinado una categorización menos empírica y más justa.

3.a) Ha admitido la inclusión en el laudo, de diversas disposiciones que no se refieren estrictamente a salarios mínimos actuales, y escapan, por lo mismo, a la competencia restringida de los Consejos, porque en su mayoría fueron materia de convenios colectivos incluídos en laudos anteriores, aceptados y cumplidos por las partes. Su culminación en ésto no significaría, por lo tanto, derogación, y por el contrario, plantearía problemas difíciles. Problemas que se habrían evitado por una vía más adecuada, si las partes interesadas hubiesen acogido la sugestión que formuló y el Consejo hizo suya en función conciliatoria, exhortándolas a designar una Comisión de Estatuto del Personal que estudiase y resolviese las cuestiones ajenas a la simple fijación de los salarios.

4.a) Ha votado en contra la norma que deja librada al acuerdo de partes la situación del personal técnico o profesional sin sueldo, por considerar que ello significa dejar a ese personal al margen del laudo, y que habría sido posible regir esas situaciones —como lo propuso— mediante la aplicación de los aranceles en vigencia en otras Instituciones, o el pronunciamiento fundado de las respectivas entidades gremiales profesionales. En principio, sin embargo, entiende que los Consejos de Salarios no fueron creados para fijar salarios mínimos a los profesionales, y que los laudos no deberían comprenderlos.

5.a) Ha votado la retroactividad de los efectos del laudo, por las razones siguientes, que expone muy sintéticamente:

A) La Constitución no contiene principio alguno opuesto a la retroactividad.

B) El artículo 7.° del Código Civil, si bien sienta como norma la regla contraria, no lo hace con sentido absoluto: es, más bien, una regla de interpretación que admite excepciones.

C) En el caso está claramente configurada la excepción. Se atenderá a la letra de la ley, dice otra regla de interpretación (artículo 17 del Código Civil); y la letra del artículo 19 de la ley de Consejos de Salarios establece que cuando el Consejo nada resuelva sobre fecha de vigencia, regirán los laudos a los 30 días de su publicación —regla subsidiaria—, pero regirán en la fecha que el Consejo señale —regla principal—, si ésta señala alguna, al resolver. El legislador, que pudo haber callado —y entonces regiría la norma general del artículo 7.o del Código Civil—, se pronunció expresamente en sentido de la facultad de los Consejos para fijar fechas de vigencia, sin limitarlas.

D) En realidad, hay un límite, señalado por otra regla de interpretación, la del artículo 20 del Código. Según ella, la ley debe ser interpretada en función de su contexto completo y armónico. Contexto que tendrá por satisfecho el interés general de la sociedad —a ello deben tender las leyes—, cuando en caso necesario se modifiquen los salarios mínimos, desde la fecha que se entiende más adecuada a la satisfacción de la necesidad, siempre que se tengan, también, en cuenta, los intereses de las empresas comprometidas. La solución será dada, en cada caso, por la resultante de la consideración de diversos textos legales que responden cada uno a la defensa de los intereses particulares en juego, y el conjunto a la defensa del orden social.

E) Este orden social no será contemplado si al darse retroactividad a los laudos se incurre en abusos: pero tampoco lo será si se niegan retroactividades impuestas por razones de justicia.

F) A esto —a un problema de justicia— se reduce, en último análisis, el problema de la retroactividad. Por cierto delicadísimo, y que una nueva ley deberá considerar especialmente desde diversos puntos de vista, uno de ellos el de la seguridad de las empresas obligadas pero que en el caso concreto no podría recibir solución más justa que la votada ya que admitida la justicia de los aumentos, el laudo regirá precisamente a partir de la fecha en que el Consejo, al constituirse, pudo resolver que desde ese día, y en adelante, regirían los salarios que en definitiva se considerasen —y se consideraron— más justos.

6.a) Cree, en lo formal, que el laudo es demasiado extenso, redundante y desordenado, y que sus casi 80 artículos —tal como lo demostró— pudieron haberse reducido a menos de 30, sin ningún inconveniente y con grandes ventajas desde el punto de vista de su futura aplicación e interpretación. Lamentablemente, no hubo tiempo para hacerlo más corto.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto. Se modifica la reglamentación para la extracción de arena y cantos rodados en las diferentes costas y lagunas de dominio público.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 19 de febrero de 1951.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las manifestaciones a introducir en el decreto del 17 de abril de 1950, que reglamenta la extracción de arena, cantos rodados y otros materiales de las costas del Océano Atlántico y Río de la Plata, y de los bancos, cauces y riberas de los ríos, arroyos y lagunas de dominio público.

Atento a las observaciones formuladas por la Dirección General de Catastro a las modificaciones propuestas por la Comisión Técnica Asesora que crea el citado decreto del 17 de abril del año 1950 y a lo dispuesto por el decreto del 23 de mayo del mismo año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El permiso para la extracción de arena, cantos rodados y otros materiales de las costas del Océano Atlántico y Río de la Plata y de los bancos, cauces y riberas de los ríos, arroyos y lagunas de dominio público y predios fiscales se otorgará mediante el régimen de concesión, la que será onerosa, a título precario y sin derecho a indemnización toda vez que sea revocada. La explotación de dichas concesiones no podrá crear obstáculos ni perjuicio a la navegación, industrias pesqueras, balnearias o turísticas y a las extracciones o dragados que, en cumplimiento de sus cometidos, realice la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, pudiendo esta Oficina dar al material que extraiga el destino que estime conveniente.

Art. 2.o La extracción de los materiales mencionados en el artículo 1.o, estará sometida a diferentes regímenes, según la zona de explotación. A tal efecto se tendrán en cuenta cuatro zonas:

La zona A, comprende la costa entre la barra del arroyo Chuy y la del arroyo Pando. La zona B, comprende la costa entre la barra del arroyo Pando y el puerto Arazatí. La zona C, comprende la costa y riberas entre el puerto Arazatí y el puerto de Salto. La zona D, comprende la red hidrográfica interna y los cauces circundantes del territorio no comprendido en las otras zonas. Queda prohibida, la extracción de arena para la exportación en todas las costas del territorio nacional y riberas del dominio público. En la zona A, la extracción en la costa sólo se hará con destino al consumo interno, no pudiéndose otorgar concesiones para la explotación de los bancos submarinos. El lugar y el monto de la extracción se determinarán concretamente en cada caso, evitando causar cualquier perjuicio a las playas balnearias. En la zona B, queda prohibida la extracción en la costa y bancos submarinos, con excepción del banco de Santa Lucía cuya explotación será destinada únicamente al consumo interno.

En la zona C, la extracción en la costa y riberas se hará con destino al consumo interno, aplicándose las limitaciones establecidas para la zona A, y quedando prohibida toda extracción en playas próximas a los centros poblados. La extracción en los cauces de dominio público y bancos submarinos de esta zona se podrá realizar con destino al consumo interno y exportación. En la zona D, queda prohibida la extracción en las riberas de dominio público, pudiéndose explotar los cauces y bancos con destino al consumo interno y exportación. El uso de las embarcaciones afectadas a la explotación se regirá por las leyes y reglamentos de cabotaje.

Art. 3.o La Comisión Técnica Asesora que se crea por el artículo 5.o de este decreto, abrirá un Registro Público Permanente de interesados en la explotación de yacimientos de arena, cantos rodados y otros materiales existentes en predios de dominio público o privado del Estado. Los interesados en obtener la concesión deberán presentar sus propuestas a los llamados a licitación que efectuará la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. Dichas propuestas se presentarán por escrito en sobre cerrado y lacrado debiendo contener las siguientes indicaciones:

A) Nombre y domicilio del postulante.
B) Indicación de si existe contrato de sociedad o de los estatutos, si se tratase de una sociedad anónima, con la especificación —en cada caso— de las respectivas autorizaciones y de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
C) Referencias comerciales, bancarias o personales sobre solvencia del licitante para la explotación de la concesión.
D) Precio por unidad de material a extraer o por período de tiempo, según los términos del llamado a licitación.
E) Garantía.
F) Destino de la explotacón, sea para consumo interno o para la exportación. De acuerdo con el informe que produzca en cada caso la Comisión que se crea por el artículo 5.o y en la forma que establece el presente decreto, el Poder Ejecutivo podrá adjudicar la concesión al proponente cuya oferta considere más conveniente desde el punto de vista del interés fiscal o rechazar todas las propuestas y efectuar un nuevo llamado. La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, hará un nuevo llamado a licitación pública con treinta días de anticipación al vencimiento del plazo de cada concesión que se otorgue de acuerdo con este decreto, al efecto de determinar el nuevo concesionario.

Art. 4.o Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva. Pasarán en todos los casos, a estudio de la Comisión Técnica Asesora que se crea por el artículo 5.o, la que establecerá cuál es la más conveniente para el interés público y fiscal.

Art. 5.o Créase una Comisión Técnica Asesora, con carácter permanente, la que se formará con un Delegado Técnico de la Dirección General de Catastro, un Delegado Técnico de la Dirección de Hidrografía y un Delegado del Servicio Hidrográfico de la Inspección General de Marina. En caso necesario podrá integrarse con un Delegado del Municipio en que esté ubicado el lugar de la concesión a otorgarse. Esta Comisión deberá informar, previa inspección de las zonas de costas y riberas, los siguientes puntos:

A) Determinación de los lugares en que puedan otorgarse concesiones, previo llamado a licitación, sin que afecten el normal desarrollo y estructura de las playas.
B) Cantidad máxima y mínima de material a extraer por período de tiempo determinado, teniendo en cuenta la existencia del material y las necesidades del lugar.
C) Régimen de pago por unidad o, en caso de que la fiscalización resultare imposible, por período de tiempo determinado.
D) Cualquier otro informe técnico que le sea requerido por las reparticiones públicas.

La Comisión Técnica Asesora, determinará zonas que por sus condiciones, abundancia de material, facilidad de fiscalización, etc. permitan la libre explotación para atender el consumo interno. En estos casos fijará el precio a cobrar por metro cúbico de material a extraer. La Dirección General de Catastro otorgará permisos para extracción de materiales en estas zonas, previo pago de las cantidades correspondientes. La Dirección General de Aduanas y la Prefectura General Marítima no permitirán las extracciones aludidas si los interesados no acreditan haber abonado a la Dirección General de Catastro o a sus dependencias departamentales, los importes correspondientes exhibiendo la constancia respectiva.

Art. 6.o Los gastos que se originen con motivo de las inspecciones que realice la Comisión Técnica Asesora se imputarán al rubro "Proventos de Bienes del Estado".

Art. 7.o La Comisión Técnica Asesora deberá expedirse dentro de los seis meses a partir de la fecha de este decreto, respecto a las actuales concesiones, a los efectos del llamado a licitación dispuesto por el artículo 3.o

Art. 8.o Las concesiones para la extracción de los materiales mencionados en este decreto, serán otorgadas por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Comisión que se crea por el artículo 5.o. Cuando se trate de pequeñas extracciones destinadas al consumo interno e inferiores a 300 metros cúbicos mensuales, podrá prescindirse del llamado a licitación, facultándose a la Dirección General de Catastro a otorgar la concesión una vez que la Comisión Técnica Asesora haya producido el informe a que se refiere el artículo 5.o y fijado el precio que deberá abonar el concesionario por unidad de material a extraer y en caso de que la fiscalización sea imposible, el precio por

período de tiempo determinado. En estos casos, los interesados deberán presentar sus solicitudes con los datos a que se refieren los apartados A), C) y F) del artículo 3.o, agregando un croquis con la ubicación a escala de la zona que les interesa explotar, determinando el lugar y límites de la misma, de preferencia naturales.

Art. 9.o Antes de presentar la propuesta, y como garantía de su mantenimiento, los interesados deberán depositar en el Banco de la República, a la orden de la Dirección General de Catastro, la cantidad de $ 200.00 (doscientos pesos) cuando el destino de la explotación sea el consumo interno En los casos de exportación dicha garantía será de mil pesos ($ 1.000.00) m/n. El depósito podrá realizarse en dinero o en títulos de deuda pública, por su valor nominal Resuelta la licitación, se devolverá la garantía de mantenimiento de propuesta. La suma depositada en garantía no será devuelta a la firma que obtenga la concesión. Transcurrido un plazo de 3 (tres) meses sin resolución, el licitante podrá pedir la devolución de la garantía, desistiendo del mantenimiento de su propuesta. El monto de la garantía de cumplimiento de la concesión, será determinado, en todos los casos, antes del llamado a licitación por la Dirección General de Catastro, según la importancia de la extracción. El interesado, deberá depositar en el Banco de la República y a la orden de dicha Dirección, el importe de la misma antes de la firma del contrato respectivo.

Art. 10. El asiento de la concesión no excederá en ningún caso de 5 kilómetros de longitud y será determinado por la Dirección General de Catastro, previo informe de la Comisión Técnica Asesora y con la conformidad de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. Un mismo sitio no podrá servir de asiento a otras concesiones, ni se otorgará más de una a la misma persona o empresa, salvo que acrediten capacidad y elementos para explotar otra más, en cuyo caso el máximo de explotación serán dos concesiones, siempre que se considere dicho otorgamiento útil para el interés público.

Art. 11. Otorgada la concesión la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas procederá a fijar en caso necesario el balizamiento por medio de mojones, boyas, etc., correspondiente para la limitación del área de extracción. Los gastos ocasionados con tal motivo serán abonados por adelantado, en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía por el concesionario, antes de firmar el contrato respectivo, acto en que se hará la liquidación de gastos correspondientes.

Art. 12. La explotación deberá iniciarse en forma regular dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la firma del contrato, caducando la concesión de pleno derecho si la explotación no se iniciare dentro de ese período. Si el concesionario alegare causas que justificaran la demora en la extracción del material, a su solicitud, la Dirección General de Catastro, podrá otorgar una prórroga de 3 (tres) meses. Este artículo es aplicable para el caso que se paralice temporariamente una explotación en marcha.

Art. 13. Queda totalmente prohibida la transferencia de la concesión; la violación de este artículo será castigada con la caducidad.

Art. 14. Los concesionarios quedan sujetos a las leyes vigentes y en especial a la legislación obrera debiendo pagar los jornales estipulados por los Consejos de Salarios respectivos.

Art. 15. En caso de que la explotación se haga para la exportación, los concesionarios estarán obligados a abonar el sueldo del guarda o guardas aduaneros de segunda clase que sean necesarios, a juicio de la Dirección General de Aduanas, para el mejor contralor de las operaciones.

Art. 16. La Dirección General de Aduanas deberá fiscalizar las cantidades de materiales extraídos por los concesionarios, remitiendo a la Dirección General de Catastro, el resultado de esta fiscalización al vencimiento del período de tiempo concertado para los pagos entre dicho concesionario y la Oficina contratante. Si no le fuera posible a la Dirección General de Aduanas realizar la fiscalización aludida, ésta podrá ser efectuada por la Prefectura General Marítima. Siempre que la Dirección General de Catastro lo solicitare, la Dirección General de Aduanas no autorizará el embarque ni permitirá la exportación de ningún material que el concesionario no acredite con la exhibición de la constancia respectiva, haber abonado a aquella Oficina o a su dependencia.

Art. 17. La Dirección General de Aduanas y la Prefectura General Marítima, prestarán su concurso a la Dirección General de Catastro, a los fines de fiscalización de las zonas explotadas, facilitando la segunda los elementos de navegación cuando ellos fueren necesarios.

Art. 18. En los predios privados del Estado o bienes fiscales, la extracción de arena, cantos rodados y otros materiales, se sujetará en lo posible a las disposiciones de este decreto, debiendo la Comisión que se crea por el artículo 6.o proponer las normas especiales que considere necesarias.

Art. 19. La Dirección General de Catastro, fiscalizará las explotaciones concedidas, pudiendo, en caso de violación de las cláusulas del contrato, imponer sanciones, las que podrán oscilar desde la multa a la caducidad de la concesión, según la importancia de la violación comprobada.

Art. 20 Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 21. Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI. — JOSE A. ACQUISTAPACE. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se transfiere al Consejo de Salarios de los Cinematógrafos de Montevideo el personal administrativo, de controles y de servicio de las firmas exhibidoras de películas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de marzo de 1951.

Vista la solicitud del personal de controles y de servicios de firmas exhibidoras de películas, tendiente a que se les acuerde un tratamiento igual al dispensado al mismo personal de las casas distribuidoras de películas, en decreto de 17 de febrero próximo pasado

Resultando: por la mencionada disposición se transfirió el personal administrativo, de controles y de servicio de las compañías distribuidoras de películas del Departamento de Montevideo del Grupo 1-B (Comercio) al Grupo de los cinematógrafos de Montevideo.

Considerando que dada la similitud de funciones de ambos personales procede acceder a lo solicitado, en las mismas condiciones establecidas por el decreto de 17 de febrero de 1951.

Atento a lo que previene el artículo 6.° de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Transfiírese del Gdupo 1-B (Comercio) al Grupo de los cinematógrafos de Montevideo, el personal administrativo, de controles y de servicio de las firmas exhibidoras de películas del Departamento de Montevideo.

Art. 2.° En oportunidad de la creación del futuro Consejo de Salarios para los cinematógrafos de la Capital, los personales comprendidos en el artículo 1.° plantearán —si lo desean— su aspiración de integrar dicho Consejo para resolver en definitiva.

Art. 3.° Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

3

Resolución. Se deniega la concesión de un privilegio industrial para "Extracción de agar-agar y abono de las algas marinas, utilizadas como materia prima".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de febrero de 1951.

Vista la solicitud de privilegio industrial, Acta N.o 961, formulada por el señor Francisco Brotons, de Montevideo, para "Extracción de agar-agar y abono de las algas marinas utilizadas como materia prima".

Resultando que la industria de que se trata consiste en el aprovechamiento de las algas marinas que arroja el mar a nuestras playas atlánticas, con la finalidad de elaborar agar-agar y abono para la tierra.

Resultando que tal, como surge de las nuevas memorias de fojas 19 a 22, en la cual se consigna un detalle de los rubros que forman el activo de la Compañía al 31 de agosto de 1950 la implantación de la industria ha sido ya iniciada. El cálculo del costo de un kilogramo neto de agar-agar se ha realizado, asimismo, sobre la base de noventa mil (90.000) kilogramos, de algas secas y limpias "tal como se recogen actualmente" (textual).

Considerando que la ausencia total de oposiciones a la presente gestión demuestra que la industria de que se trata, —para la que se cuenta ya con los implementos mecánicos necesarios y parece estar en explotación,— no ha

encontrado competencia en el país. Tampoco podrá sufrir la concurrencia en cuanto a precio, del artículo similar importado, por razones obvias de orden económico.

Considerando que tal situación impone un criterio restrictivo en cuanto a la concesión del privilegio solicitado, cuyo fundamento sólo podrá sustentarse en el hecho de que la industria está impedida de desarrollarse sin el amparo del monopolio, condición ésta que no se observa en el caso, sino que, por el contrario, queda eliminada frente a las comprobaciones que proporciona la propia solicitud.

Considerando asimismo que la maquinaria que figura en la nómina más completa contenida en las nuevas memorias de fojas 19 a 22 no es de características especiales para la explotación emprendida, sino aplicable a usos ampliamentes diversificados, por lo que unido ello a la escasa inversión global realizada, tampoco demuestra la posibilidad de quebrantos definitivos, en los riesgos de la explotación.

Considerando que de acuerdo con lo que establece el artículo 2.o de la ley de la materia N.o 10.079, "El Poder Ejecutivo podrá conceder el privilegio sólo cuando juzgue que la industria a implantarse beneficia, en forma manifiesta, no al interés particular, sino a la economía general del país...".

En el expediente no se ha demostrado, ni por los asesores, ni por el interesado, que la industria del aprovechamiento de las algas marinas únicamente admita, en su economía, el desarrollo de un solo establecimiento.

Considerando, en consecuencia, que si bien se han cumplido en la solicitud las exigencias formales, el otorgamiento del privilegio no aparece justificado, en los hechos, por razones fundamentales concordantes con el beneficio del interés de la economía general.

Oídas la Dirección de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial.

Con la opinión de la Cámara de Industrias y del Banco de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial acta número 961, formulada por el señor Francisco Brotons, de Montevideo, para "Extracción de agar-agar y abono de las algas marinas, utilizadas como materia prima".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Decreto. Se reglamenta la afiliación de los patronos y obreros a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 12 de marzo de 1951.

Vista la ley de 20 de octubre de 1950, sobre organización de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

Atento al proyecto de reglamentación aprobado por el Directorio de la expresada Caja en sesión de 2 de febrero último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las personas comprendidas en el artículo 8.° de la ley de 20 de octubre de 1950 formularán el pedido de afiliación en fichas especiales, —confeccionadas por la Caja— donde se establecerá:

A) El Fondo.
B) Ubicación y característica de la Oficina Inscriptora.
C) Datos personales.
D) Datos familiares.
E) Ocupación actual con especificación de sueldos y u otras compensaciones.
F) Servicios anteriores comprendidos en la ley.
G) Servicios anteriores comprendidos en otras leyes jubilatorias.
H) Tratándose de patronos rurales, el valor de aforo del predio o de los predios que explotan.

Como distintivo del Fondo de Trabajadores Rurales, —y a los efectos de la afiliación— se establece que las fichas que se usen, estarán impresas sobre color verde y la numeración de orden comenzará en la cifra 200.000.

Art. 2.° Para las personas comprendidas en el artículo 9.n (Trabajadores Domésticos), —se exigirán los mismos requisitos mencionados en el artícclo anterior,— con excepción del apartado H) y las fichas de afiliación se distinguirán en que estarán impresas sobre color rosado, comenzando el número de orden en la cifra 800.000.

Art. 3.° El acto de afiliación deberá cumplirse en la Oficina o Agencia de la Caja más cercana al domicilio del interesado, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas en cuyo caso no existirá jurisdicción.

Art. 4.° De acuerdo con el artículo 10 de la ley que se reglamenta y las disposiciones de los artículos 11, 12, 13, 14 y 15, de la misma, se establecen los sueldos fictos iniciales de categoría de acuerdo con la siguiente escala:

		Asignación
1.a	Categoría	$ 20.00
2.a	"	" 30.00
3.a	"	" 50.00
4.a	"	" 60.00
5.a	"	" 80.00
6.a	"	" 100.00
7.a	"	" 120.00
8.a	"	" 150.00
9.a	"	" 180.00
10.a	"	" 200.00
11.a	"	" 230.00
12.a	"	" 260.00
13.a	"	" 300.00
14.a	"	" 350.00
15.a	"	" 400.00
16.a	"	" 450.00
17.a	"	" 500.00

La Caja determinará en cada caso la categoría en que está comprendido el afiliado, en base a la información aportada a tal fin.

Los patronos, —o quienes actúen como tales,— para poder determinar la categoría en que se encuentran comprendidos, deberán declarar el valor de aforo del predio o de los predios que explotan, especificando el porcentaje en la propiedad en caso de sociedad y sobre el monto resultante se determinará, —como sueldo mínimo,— el 1 o|oo del mismo, pero teniendo en cuentas las limitaciones máximas y mínimas establecidas en el artículo 11 de la ley que se reglamenta.

Si bien los sueldos iniciales de categoría corresponden indistintamente a los dos Fondos, —los timbres con valor se diferenciarán por el texto y por su color— correspondiendo al de Trabajadores Rurales, —el verde,— y al de Trabajadores Domésticos, el rosado.

Art. 5.° Como comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores la Caja entregará a todo afiliado la Hoja de Contribución donde se establecerá:

A) Apellidos y nombres.
B) Credencial cívica.
C) Carnet policial.
D) Firma del afiliado.
E) Impresión dígito-pulgar derecho.
F) Categoría y monto de la contribución mensual.
G) Sello de la Oficina expedidora.
H) Número de afiliación.

Ese documento constará, además, de espacio para la colocación de los timbre con valor, que correspondan a la contribución que deban abonar por las actividades que desarrollan, y será completado en oportunidad, con el Carnet de Trabajo, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la ley N.° 9.946, de 26 de julio de 1940.

Art. 6.° A los efectos establecidos en el artículo 23 de la ley de 20 de octubre de 1950, la Caja emitirá timbres con valor para el pago de las contribuciones a que se refieren los artículos 3.° incisos C) y D), y 4.°, incisos C) y D) respectivamente, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 4.° y en armonía con las disposiciones legales de la ley N.° 9.946, de 26 de julio de 1940.

Art. 7.° Comuníquese, publíquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

116.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 10 Y 11 DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR CARLOS A. MORA OTERO
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS, INGENIERO JOSE ACQUISTAPACE, Y DE HACIENDA, DOCTOR NILO R. BERCHESI

SUMARIO

mediato el asunto de referencia. — Se vota: **Afirmativa.** — (Ver numeral 20).

17—A) **Edificios Liceales.** (Destino de $ 11:575.000.00 para construcción y conservación. — Modificaciones del Senado). — B) **Funcionarios de la Corte Electoral.** (Establécese un régimen especial de jubilación). — C) **Seguro contra la desocupación.** (Declárase obligatorio). — Moción del señor Representante Segarra, para que se altere la orden del día y se traten primeramente estos tres asuntos. — Se vota: **Negativa.** — (Ver numeral 24).

18—**Orden del día.** — Exposición del señor Representante Rodríguez (don Héctor). y moción para que se pase a intermedio por quince minutos a fin de que la Comisión Especial encargada de estructurar la orden del día seleccione los asuntos que han de ser tratados primeramente por la Cámara. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Silva Rodríguez (don Héctor) y Rodríguez Correa. — (El señor Representante Rodríguez (don Héctor) aplaza su moción).

19—**Proyectos de pensión.** — Moción del señor Representante Silva. para que se tome la votación de los proyectos de pensión que figuran en la orden del día, hasta la hora 20. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

20—**Organización para la alimentación y la agricultura de las Naciones Unidas (FAO).** — Destino de pesos 30.000.00 en carácter de subvención a la Comisión de Alimentación. — (Antecedentes: Repartido número 850, de mayo de 1950. — Carpeta N.o 2046, de 1949. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

21—**Centenario del fallecimiento de Artigas.** — Destínanse $ 100.000.00 para gastos originados por la concurrencia de Delegaciones extranjeras. — (Antecedentes: Repartido N.° 1135, de octubre de 1950. — Carpeta N.° 2.747, de 1950. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

CUESTION DE ORDEN

22—**Ministerio de Salud Pública.** — (Presupuesto). — Exposición del señor Representante Areco sobre el particular. — Aclaración de la Mesa.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

23—**Pensiones Militares.** — Acumulación de ingresos provenientes de otras Cajas. — (Antecedentes: Repartido N.° 1.099, de octubre de 1950. — Carpeta número 1.383, de 1948. — Comisión de Previsión Social). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

24—**Edificios liceales.** — (Destino de $ 11:575.000.00 para construcción y conservación. — Modificaciones del Senado). — Moción del señor Representante Flores para que se aplace la consideración de este asunto hasta que haya quórum. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Rodríguez (don Héctor), Guimaraens y Rodríguez Correa. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — (Ver numeral 71).

25—**Carta Orgánica del Banco de la República.** — (Modificación de los artículos 19 y 20, aumentando su poder emisor). — Moción del señor Representante Rodríguez (don Héctor), para que se aplace la consideración de este asunto. — Exposición del señor Representante Rodríguez Correa. — Se vota la moción: **Negativa.** — (Antecedentes: Repartido N.° 984, de agosto de 1950. — Anexo I, de octubre de 1950. — Carpeta N.° 2.405, de 1950. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Dubra. — (Se interrumpe la exposición).
—Moción del señor Representante Sarmiento, para que se aplace la consideración de este asunto. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Rodríguez Correa, Segarra y Brena. — Se vota la moción con un agregado propuesto por el señor Representante Brena en el curso del debate: **Afirmativa.** — (Ver numeral 79).

26—**Facultades de Química y Farmacia y de Medicina.** — Modifícase el texto del Presupuesto sancionado para los Institutos Docentes. — (Antecedentes: Repartido N.° 784, de diciembre de 1949. — Carpeta N.° 2.967, de 1949. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

27—**Observatorio "Flammarión".** — Destínanse $ 10.000.00 para adquisición de instrumental. — (Antecedentes: Repartido N.° 1.123, de octubre de 1950. — Carpeta N.° 2.638, de 1950. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

CUESTION DE ORDEN

28—**Funcionarios Públicos.** — (Aumento de sueldos). — Exposición del señor Representante Arismendi sobre la aplicación de esta ley. — Manifestaciones de los señores Representantes Brena y Cartolano. — (La Mesa enviará la versión taquigráfica de las palabras de los señores Representantes Arismendi y Brena a los Ministerios de Hacienda y de Salud Pública.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

29—**Monumento al Coronel Leonardo Olivera.** — Destínanse $ 15.500.00, a fin de completar los recursos para su erección. — (Antecedentes: Repartido N.° 1.133, de octubre de 1950. — Carpeta número 2.770, de 1950. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

30—**Crédito Agrícola de Habilitación.** — Amplíase en $ 2:000.000.00 la Deuda autorizada por la ley número 8.939, de febrero 25 de 1933. — (Antecedentes: Repartido N.° 1.094, de octubre de 1950. — Carpeta N. 1.111, de 1948. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.°. — Moción del señor Representante Fariña, para que se cierre el debate y se aplace la votación de este artículo para cuando haya quórum en Sala. — Se vota: **Afirmativa.**
—El artículo 2.° es de orden. — (Ver numeral 72).

CUESTION DE ORDEN

31—**Orden del día.** — Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se traten primeramente los proyectos sancionados por la Cámara de Senadores. — Aclaraciones del señor Representante Cardoso y del señor Presidente. — El señor Representante Ferrer Serra retira la moción).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

32—**Edificio de la Biblioteca Nacional.** — Terminación y habilitación. — Amplíase en $ 1:200.000.00 v|n. la Deuda "Obras Públicas 5 o|o 1942". — (Antecedentes: Repartido N.° 1.095, de octubre de 1950. — Carpeta N.° 2.055, de 1950. — Comisión de Obras Públicas). — Discusión general. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Brena, el señor Presidente y Valverde de Graña, y el señor Ministro de Obras Públicas. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.°. — Moción del señor Representante Flores, para que se cierre el debate. — Se vota: **Afirmativa.** — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 73).

CUESTION DE ORDEN

33—A) **Jubilación del personal de establecimientos de enseñanza privada.** — (Extensión de los beneficios de la ley N.° 9.878 de 20 de setiembre de 1939). — B) **Ministerio de Salud Pública.** — (Presupuesto). — Exposición del señor Representante Areco sobre los temas de referencia.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

34—**Contralor de Exportaciones e Importaciones.** — Fíjase en $ 5.000.00 el límite máximo de las multas. — (Antecedentes: Repartido N.o 1096, de octubre de 1950. — Carpeta N.o 2167, de 1949. — Comisión de

Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

35—Deudores morosos de aportes jubilatorios. — Pago de sus atrasos sin recargos. — (Antecedentes: Repartido N.o 1118, de octubre de 1950. — Carpeta N.o 2808, de 1950. — Comisión de Previsión Social). — Manifestaciones del señor Representante Miranda. — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — Fundamento de voto del señor Representante Flores.

36—Juzgados Letrados de Menores de Primero y Segundo Turnos. — Modificación del ítem 13 07 del Presupuesto General de Gastos. — (Antecedentes: Mensaje de la Suprema Corte de Justicia de fecha 29 de setiembre de 1950. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de octubre de 1950. — Repartido N.o 1139, de octubre de 1950. — Carpeta número 2834, de 1950. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

37—Maquinarias e implementos agrícolas e industriales. (Limitación del margen de ganancia en la venta). — Moción del señor Representante Fariña, para que se aplace la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Fernández Crespo y Moreno.

CUESTION DE ORDEN

38—A) Personal de AMDET. (Equiparación de sueldos y salarios). — B) Empleados administrativos de la ex Sociedad Comercial de Montevideo. (Declárase comprendidos en los beneficios de la ley N.o 10.770 de agosto 30 de 1946). — Exposición del señor Representante Fernández Crespo, y solicitud para que se trate sobre tablas el asunto A). — Aclaración de la Mesa. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Rodríguez (don Héctor), el señor Presidente, Brena, Richero y Fernández Crespo. — Se vota una moción formulada por este último señor Representante para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto B): **Afirmativa.** — (Ver numeral 39).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

39—Empleados administrativos de la ex Sociedad Comercial de Montevideo. — Declárase comprendidos en los beneficios de la ley N.o 10.770 de agosto 30 de 1946. — (Antecedentes: Proyecto de ley del señor Representante Fernández Crespo, de fecha 21 de agosto de 1950. — Repartido N.o 1081, de octubre de 1950. — Carpeta N.o 2680, de 1950. — Comisión de Legislación del Trabajo). — Discusión general. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Sarmiento, Dubra y Fernández Crespo. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Rodríguez (don Héctor).
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se aprueba sin observación.
—Consideración de sendos artículos 2.o, aditivos, propuestos por los señores Representantes Fernández Crespo y Rodríguez (don Héctor). — Debate en el que intervienen los señores Representantes Flores, Sarmiento, Rodríguez (don Héctor), Moreno, Brena, Sorhueta, Cartolano, Fernández Crespo, Fusco y Fariña. — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 44).

CUESTIONES DE ORDEN

40—Arrendamientos de las explotaciones de producción lechera. — Moción del señor Representante Bianchi Altuna, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato este asunto. — Aclaración de la Mesa. — (Ver numeral 45. B).

41—Orden del día. — Moción del señor Representante D'Amado para que, cuando haya quórum se voten los proyectos que requieren mayoría especial. — (Así se hará).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

42—María Esther Radmilovich de Dupuy e hijos. — Pensión. — (Antecedentes: Repartido N.o 1137 de octubre de 1950. — Carpeta N.o 2828, de 1950. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa** — Sanción. — (Ver numeral 19).

43—Josefina Ida y María Ema López. — Aumento de pensión. — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de octubre de 1950. — Informe de la Comisión, de fecha 9 de octubre de 1950. — Carpeta N.o 2067, de 1950. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción. — (Ver numeral 19).

44—Empleados administrativos de la ex Sociedad Comercial de Montevideo. — Declárase comprendidos en los beneficios de la ley N.o 10.770 de agosto 30 de 1946. — (Ver numeral 39). — Continúa la discusión particular. — Prosigue la consideración de los artículos 2.o, aditivos, propuestos por los señores Representantes Fernández Crespo y Rodríguez (don Héctor). — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fusco, Bianchi Altuna, Fernández Crespo, Richero y Rodríguez (don Héctor). — Se vota el artículo propuesto por el señor Representante Fernández Crespo: **Afirmativa.** — Moción del señor Representante Moreno, para que se rectifique la votación en forma nominal. — Se vota: **Negativa.**
—El artículo 2.o del proyecto que pasa a ser 3.o, es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

CUESTIONES DE ORDEN

45—A) Intermedio. — B) Arrendamientos de las explotaciones de producción lechera. (Ver numeral 40). — C) Ley de Bancos. (Modificación de algunas disposiciones. — Prorrógase por dos ejercicios las disposiciones de la ley de 18 de setiembre de 1944 y concordantes). — Moción del señor Representante Cartolano, para que se pase a intermedio hasta la hora 22. — Debate en el que intervienen el señor Representante Rodríguez Correa y el señor Presidente. — (El señor Representante Cartolano retira su moción). — Se vota una moción formulada anteriormente por el señor Representante Bianchi Altuna, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto B): **Afirmativa.** — (Ver numeral 51). — Se vota una moción formulada por el señor Representante Rodríguez Correa en el curso del debate, para que a continuación se trate el asunto C): **Afirmativa.** — (Ver numeral 52).

46—A) Pensionistas a la vejez. (Pago de asignaciones a los que se encuentran hospitalizados). — B) Asociación Nacional de Funcionarios Públicos. (Retenciones). — C) Abel Carlevaro. (Prórroga de la subvención a su viaje de estudios). — Moción del señor Representante Ricaldoni, para que se altere la orden del día y a continuación de las preferencias votadas, se traten los asuntos de la referencia. — Se vota el tema A): **Afirmativa.** — (Ver numeral 53). — Se vota el tema B): **Negativa.** — Se vota el tema C): **Afirmativa.** — (Ver numeral 54). — Manifestaciones del señor Representante Ferrer Serra.

47—Funcionarios destituídos. (Ampliación de la ley número 10.650 de 14 de setiembre de 1945). — Moción del señor Representante Sosa Aguiar para que se altere la orden del día y se trate a continuación de las preferencias votadas, este asunto. — Se vota: **Negativa.** — (Ver numeral 95).

48—Agricultores de Maldonado y Melo. (Indemnización por los perjuicios causados por las granizadas de los días 18 de julio de 1948 y 7 de marzo de 1949). — Moción del señor Representante Pou, para que se altere la orden del día y se trate este asunto a continuación de las preferencias votadas. — Se vota: **Afirmativa.** — (Ver numeral 55).

49—Funcionarios de la Corte Electoral. — (Establécese un régimen especial de jubilación). — Moción del señor Representante Silva, para que se altere la orden del día y se trate a continuación de las preferencia votadas, el asunto de referencia. — Se vota: **Afirmativa.** — (Ver numeral 93).

50—Conservatorio Nacional de Música. — (Creación). — Moción del señor Representante Areco para que se altere la orden del día y, a continuación de las preferencias votadas se trate el asunto de referencia. — Se vota: **Afirmativa.** — (Ver numeral 94).
—Manifestaciones del señor Representante Fernández Crespo. — Exhortación de la Mesa.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

51—Arrendamientos de las explotaciones de producción lechera. — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de

ley del Poder Ejecutivo, de fecha 21 de julio de 1950. — Repartido N.º 1.150, de octubre de 1950. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — Manifestaciones del señor Representante Guimaraens.

52—Ley de Bancos. — Modificación de algunas disposiciones. — Prorrógase por dos ejercicios las disposiciones de la ley de 18 de setiembre de 1944 y concordantes. — (Antecedentes: Proyecto de ley del señor Representante Rodríguez Correa, de fecha 9 de octubre de 1950. — Carpeta N.º 2.838, de 1950. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — Fundamento de voto de los señores Representantes Ferrer Serra y Chouhy Terra.

53—Pensionistas a la vejez. — Pago de asignaciones a los que se encuentran hospitalizados. — (Antecedentes: Repartido N.º 1.006, de setiembre de 1950. — Carpeta 2.279 de 1950. — (Comisión de Previsión Social). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

54—Abel Carlevaro. — Prórroga de la subvención a su viaje de estudios. — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de julio de 1950. — Carpeta N.º 2.519, de 1950. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Fundamento de voto del señor Representante Ferrer Serra. — Sanción.

55—Agricultores de Maldonado y Melo. — Indemnización por los perjuicios causados por las granizadas de los días 18 de julio de 1948 y 7 de marzo de 1949. — (Antecedentes: Repartido N.º 627, de agosto de 1949. — Anexo I, de setiembre de 1949. — Carpeta N.º 1.803, de 1949. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Gilmet, Cardoso, Terra Arocena, Moreno y Bianchi Altuna. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.º. — Manifestaciones del señor Representante Cardoso. — Se vota el artículo con una modificación propuesta por dicho señor Representante: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 2.º al 5.o inclusive, son aprobados sin observación.

— El artículo 6.º es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

CUESTIONES DE ORDEN

56—VII Exposición Nacional de Ganado Lechero. — (Destino de $ 10.000.00 para gastos). — Moción del señor Representante Raffo Arrosa, para que se altere la orden del día y se trate este asunto a continuación de las preferencias votadas. — Se vota: **Afirmativa.** — (Ver numeral 97).

57—Intendencia Municipal de Paysandú. — (Autorización para contratar un empréstito por $ 3:000.000.00, destinado a obras de pavimentación). — Moción del señor Representante D'Amado, para que se altere la orden del día y se trate este asunto a continuación de las preferencias votadas. — Se vota: **Afirmativa.** — (Ver numeral 99).

58—Liceo Departamental de Dolores (Soriano). — (Incorporación de Cursos Nocturnos. — Modificaciones del Senado). — Moción del señor Representante Bottinelli, para que se altere la orden del día y se trate a continuación de las preferencias votadas, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

59—A) Funcionarios Públicos. — (Aumento de sueldos). — Aclaración a la ley de 18 de setiembre de 1950). — **B) V Congreso Nacional de Medicina y IV Congreso Uruguayo de la Tuberculosis.** — (Destínanse $200.000.00 para gastos). — **C) I Congreso Latinoamericano de Ortopedia y Traumatología.** — (Destínanse $ 30.000.00 para gastos). — Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se altere la orden del día y se traten, a continuación de las preferencias votadas, los asuntos de referencia. — Se vota la moción en forma dividida: **Afirmativa.**

60—Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — (Maestros de clases especiales o diferenciales. — Efectividad en los cargos). — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se altere la orden del día y se trate a continuación de las preferencias votadas, el asunto de referencia. — Se vota: **Afirmativa.**

61—Congreso Latinoamericano de Psicología. — (Destino de $ 25.000.00 para gastos). — Moción del señor Representante Chouhy Terra, para que se altere la orden del día y se trate este asunto a continuación de las preferencias votadas. — Se vota: **Afirmativa.**

62—Estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia. — (Viaje al Brasil). — Moción del señor Representante Ciompi, para que se altere la orden del día y se trate a continuación de las preferencias votadas, el asunto de referencia. — Se vota: **Afirmativa.**

63—Escuela Universitaria de Enfermeras. — (Presupuesto. — Incorpóranse sus planillas al item 17.07, Facultad de Medicina). — Moción del señor Representante Cardoso, para que se altere la orden del día y se trate a continuación de las preferencias votadas, el asunto de referencia. — Se vota: **Afirmativa.**

64—Francisco Arena. — (Subjefe de la División Contralor de la Dirección General de Aduanas. — Retribución extraordinaria por la tarea desarrollada en el análisis y estudio de las planillas "drawback"). — Moción del señor Representante Guimaraens, para que se altere la orden del día y se trate a continuación de las preferencias votadas, este asunto. — Se vota: **Negativa.**

65—A) Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados). — (Presupuesto). — **B) Seguro contra la desocupación.** — (Declárase obligatorio). — Exposición del señor Representante Rodríguez (don Héctor) sobre el particular. — (Ver numeral 67).

66—IV Congreso y Campeonato Sudamericano de Bochas. — (Destínanse $ 3.000.00 para los gastos de envío de una Delegación de la Federación Uruguaya). — Moción del señor Representante Sarmiento, para que se altere la orden del día y se trate a continuación de las preferencias votadas, este asunto. — Se vota: **Negativa.**

67—A) Seguro contra la desocupación. — (Declárase obligatorio. — **B) Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.** — (Presupuesto). — (Ver numeral 65). — Moción del señor Representante Leone, para que se altere la orden del día y se traten los asuntos de referencia, a continuación de las preferencias votadas. — Se vota el tema A): **Negativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Gilmet, y moción para que se rectifique la votación en forma nominal. — Constancia del señor Representante Fernández Crespo. — Se vota la moción: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Arismendi, Cardoso, Flores, Grauert y Pou. — Se rectifica la votación sobre el tema A): **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Cartolano. — (No se toma resolución sobre el asunto B). — Ver numeral 91).

68—Comunicación de los proyectos sancionados. — Moción del señor Representante Bianchi Altuna, para que se comuniquen en el día los proyectos sancionados en esta sesión. — Se vota: **Afirmativa.** — (Ver numeral 81).

69—Presupuesto de Sala y Secretaría. — (Retribución especial al personal de la Cámara). — Moción del señor Representante Ricaldoni, para que se trate de inmediato este asunto. — (No se toma resolución. — Ver numeral 75).

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

70—Edificio del "Centro Militar". — (Amplíase en la suma de $ 700.000.00 la "Deuda Obras Públicas 1942", con destino a la terminación de las obras). — (Ver numeral 14). — Pedido del señor Representante D'Amado, para que se voten los proyectos que habían quedado pendientes. — Aclaración de la Mesa. — Moción del señor Representante Cartolano, para que se aplace la votación del artículo 1.º de este asunto, cuya discusión había sido cerrada. — Se vota: **Afirmativa.** — Manifestaciones del señor Representante Ricaldoni. — Exhortación de la Mesa.

71—Edificios liceales. — Destino de $ 11:575.000.00 para construcción y conservación. — Modificaciones del Senado. — (Ver numeral 24). — (Antecedentes: 4.a y 8.a sesiones — Proyecto de ley de la Cámara de Representantes, de fecha 10 de abril de 1950. — Anexo III al repartido número 673, de octubre de 1950. — Carpeta número 1.817, de 1949. — Comisión de Obras Públicas). — En consideración las modificaciones del Senado, se aprueban sin observación. — Fundamento de voto de los señores Representantes Ferrer Serra, Guimaraens,

Rodríguez Correa y Leone. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

72—**Crédito Agrícola de Habilitación.** — Amplíase en 2:000.000.00 la Deuda autorizada por la ley número 8.939 de febrero 25 de 1933. — (Ver numeral 30). — Se vota el artículo 1.°, cuya discusión había sido cerrada: **Afirmativa.**

—Sanción.

73—**Edificio de la Biblioteca Nacional.** — Terminación y habilitación. — Ampliación en $ 1:200.000.00 v|n la Deuda "Obras Públicas 5 o|o 1942". — (Ver numeral 32). — Continúa la discusión particular. — Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se reabra el debate sobre el artículo 1.°. — Se vota: **Afirmativa.** — Nueva consideración del artículo 1.°. — Debate en el que intervienen el señor Representante Ferrer Serra y el señor Ministro de Obras Públicas. — Se vota una moción del señor Representante Ferrer Serra, formulada en el curso del debate, para que se aplace la consideración de este asunto: **Negativa.** — Continúa el debate, con intervención del señor Ministro de Obras Públicas y de los señores Representantes Segarra Areco, Ruiz Prinzo, Pou y Cardoso. — Se vota el cierre del debate: **Afirmativa.** — Se vota el artículo 1.°: **Negativa.** — Moción del señor Representante Rodríguez Correa, para que se reconsidere este artículo. — Se vota: **Afirmativa.** — Nueva consideración del artículo 1.°. — Moción del señor Representante Rodríguez Correa, para que se aplace la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — (Queda aplazado el asunto).

CUESTIONES DE ORDEN

74—**SODRE.** — (Músicos de la Orquesta Sinfónica y Cuerpo Coral. — Acumulación de sueldo o retribución, a jubilación o pensión). — Moción del señor Representante Moreno, para que se dé cuenta de un proyecto que presentara en el día de hoy sobre el particular. — Se vota: **Afirmativa.** — (Texto del asunto).

—Moción del señor Representante Moreno, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — (Ver numeral 80).

75—A) **Presupuesto de Sala y Secretaría.** — (Refuerzo de rubros). — B) **Presupuesto de Sala y Secretaría.** — (Retribución especial al personal de la Cámara). — C) **Presupuesto de Sala y Secretaría.** — (Retribución a los contadores que actuaron en la Comisión investigadora sobre irregularidades en la ANDA). — Ch) **Presupuesto de Sala y Secretaría.** — (Retribución especial al servicio permanente de divulgación de la labor legislativa). — Moción del señor Representante Ricaldoni, para que a continuación de las urgencias votadas, se traten los asuntos de referencia. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Cardoso y Ricaldoni. — Se vota la moción: **Negativa.** — (Ver numeral 78).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

76—**Jubilación de los aviadores civiles.** — Manifestaciones del señor Representante Cardoso sobre el particular. — Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — (Antecedentes: Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 5 de octubre de 1950. — Carpeta número 2.832, de 1950. — Comisión de Previsión Social). — Moción del señor Representante Cartolano, para que se aplace la consideración de este asunto. — Se vota: **Negativa.** — Discusión general. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Eyherachar, Carbonell y Migal, Sarmiento, Ciompi, Segarra, Flores, Miranda, Richero y Cardoso. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Exposición del señor Representante Ricaldoni. — Consideración del artículo 1.°. — Exposición del señor Representante Silva, y moción para que se aplace la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — (Queda aplazado el asunto).

CUESTIONES DE ORDEN

77—**Orden del día.** — Aclaración del señor Representante Grauert, sobre el orden que corresponde seguir en la consideración de los asuntos que integran la orden del día. — Debate en el que intervienen el señor Presidente y los señores Representantes Grauert, Ricaldoni y Cardoso.

78—A) **Presupuesto de Sala y Secretaría.** (Refuerzo de rubros). — B) **Presupuesto de Sala y Secretaría.** (Retribución especial al personal de la Cámara). — C) **Presupuesto de Sala y Secretaría.** (Retribución a los Contadores que actuaron en la Comisión investigadora sobre irregularidades en la ANDA). — CH) — **Presupuesto de Sala y Secretaría.** (Retribución especial al servicio permanente de divulgación de la labor legislativa). — (Ver numeral 75). — Moción del señor Representante Ricaldoni, para que se consideren de inmediato los asuntos de referencia. — Se vota: **Afirmativa.** — (Ver numerales 82 al 85 inclusive).

79—**Carga orgánica del Banco de la República.** (Modificación de los artículos 19 y 20, aumentando su poder emisor). — (Ver numeral 25). — Solicitud del señor Ministro de Hacienda, para que se continúe considerando este asunto. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Guimaraens, Ricaldoni y Tróccoli. — Se vota una moción de este último señor Representante para que a continuación de las preferencias votadas se trate este proyecto: **Afirmativa.** — Aclaración de la Mesa. — (Ver numeral 86).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

80—**SODRE.** — Músicos de la Orquesta Sinfónica y Cuerpo Coral. — Acumulación de sueldo o retribución, a jubilación o pensión. — (Antecedentes: Proyecto de ley del señor Representante Moreno, de fecha 10 de octubre de 1950. — Carpeta N.o 2844, de 1950. — Comisión de Previsión Social). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Flores, Silva y Arismendi.

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

81—**Comunicación de los proyectos sancionados.** (Ver numeral 68). — Se vota si se comunican de inmediato todos los proyectos sancionados: **Afirmativa.**

82—**Presupuesto de Sala y Secretaría.** — Refuerzo de rubros. — (Antecedentes: Proyecto de resolución de la Comisión, de fecha 10 de octubre de 1950. — Carpeta N.o 2428, de 1950. — Comisión de Asuntos Internos).

—Discusión. — Información de la Mesa. — Se vota el artículo 1.o: **Afirmativa**

—Debate sobre el artículo 2.o, en el que intervienen los señores Representantes Leone, el señor Presidente y Moreno. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 3.o. — Exposición del señor Representante Guimaraens. — Se vota el artículo: **Negativa.** — Pedido del señor Representante Sarmiento, para que se rectifique la votación. — Se rectifica la votación: **Negativa.**

—El artículo 4.o del proyecto, que pasa a ser 3.o, en de orden. — Queda aprobado el proyecto de resolución. — (Texto de la resolución tomada).

83—**Presupuesto de Sala y Secretaría.** — Retribución especial al personal de la Cámara. — (Antecedentes: Proyecto de resolución de varios señores Representantes de fecha 5 de octubre de 1950. — Carpeta número 2843, de 1950. — Comisión de Presupuesto).

— Discusión. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Leone, el señor Presidente, Ricaldoni y Moreno. — Se vota el artículo 1.o: **Afirmativa.**

—Se vota un artículo 2.o, aditivo, propuesto por el señor Representante Ricaldoni: **Afirmativa.** — Queda aprobado el proyecto de resolución. — (Texto de la resolución tomada).

84—**Presupuesto de Sala y Secretaría.** — Retribución a los Contadores que actuaron en la Comisión investigadora sobre irregularidades en la ANDA. — (Antecedentes: Informe y proyecto de resolución de la Comisión, de fecha 5 de octubre de 1950. — Carpeta número 2835, de 1950 — Comisión investigadora). — Discusión. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Chouhy Terra, Brena, Badano, Ricaldoni, Moreno y Sarmiento. — Se vota la moción formulada en el curso del debate por el señor Representante Ricaldoni, para que se aplace la consideración de este asunto: **Negativa.** — Se vota el proyecto de resolución: **Negativa.** — Moción del señor Representante Cartolano, para que se reconsidere el asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — Nueva consideración del proyecto de resolución. — Moción del señor Representante Cartolano, para que se aplace. — Se vota: Afirmativa. — (Queda aplazado el asunto).

85—**Presupuesto de Sala y Secretaría.** — Retribución especial al servicio permanente de divulgación de la labor legislativa. — (Antecedentes: Proyecto de resolución de los señores Representantes Cartolano y Ricaldoni. — (Carpeta N.o 2845, de 1950. — Comisión de Presupuesto). — Discusión. — Manifestaciones de la Mesa. — Constancia del señor Representante Rodríguez Correa. — Moción del señor Representante Ricaldoni, para que se declare que el señor Representante Rodríguez Correa está habilitado para intervenir en este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — Se vota el proyecto de resolución: **Afirmativa.** — Se vota un agregado propuesto por la Mesa: **Afirmativa.** — Se rectifica la votación sobre el proyecto de resolución: **Afirmativa.** — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Chouhy Terra, Cardoso, el señor Presidente y Gilmet. — Se rectifica la segunda votación: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Ferrer Serra, González Conzi, Dubra, Ricaldoni y Flores. — Exposición del señor Representante Amorim Sánchez, y moción para que se reconsidere el proyecto de resolución. — Se vota: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Gilmet, Fusco, Ferrer Serra, Rodríguez Correa y González Conzi. — Queda aprobado el proyecto de resolución. — (Texto de la resolución tomada).

86—**Carta Orgánica del Banco de la República.** — Modificación de los artículos 19 y 20, aumentando su poder emisor. — (Ver numerales 25 y 79). — Continúa la discusión general. — Debate en el que intervienen el señor Ministro de Hacienda y los señores Representantes Dubra, Miranda y Rodríguez Correa. — Moción de este último señor Representante, para que se tome como base de la discusión un proyecto sustitutivo presentado por él. — Se vota: **Afirmativa.** — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o — Exposición del señor Representante Dubra. — Se vota el artículo: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Brena. — Moción del señor Representante Amorim Sánchez, para que se rectifique la votación en forma nominal. — Se vota: **Negativa.** — Pedido del señor Representante Gilmet, para que se rectifique la votación del artículo 1 o en forma sumaria. — Aclaraciones del señor Representante Flores y del señor Presidente. — Se rectifica la votación: **Negativa.** — Moción del señor Representante Rodríguez Correa, para que se rectifique la votación en forma nominal. — Se vota: **Afirmativa.** — Se rectifica la votación del artículo 1.o en forma nominal, con fundamento de voto de varios señores Representantes: **Negativa.** — Pedido del señor Representante Rodríguez Correa, para que se reconsidere el artículo 1.o. — Se vota: **Afirmativa.** — Nueva consideración del artículo 1.o. — Debate en el que intervienen el señor Ministro de Hacienda y los señores Representantes Dubra y Gilmet — Se vota el artículo: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Gilmet.

—En consideración del artículo 2.o, se vota con una modificación propuesta por el señor Representante Rodríguez Correa: **Negativa.** — Se vota el artículo 2.o con su redacción primitiva: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Dubra y Brena. — Aclaraciones del señor Representante Terra y del señor Ministro de Hacienda. — Moción del señor Representante Rodríguez Correa, para que se reconsidere este artículo. — Se vota: **Afirmativa.** — (Se interrumpe el debate).

—Moción del señor Representante Rodríguez Correa, para que se pase a intermedio hasta el viernes a la hora 17. — (No se toma resolución. — Ver numeral 88).

87—**Juegos de azar en Pocitos** (Departamento de Montevideo). — Autorización al Poder Ejecutivo a explotarlos durante el período 15 de diciembre de 1949-30 de abril de 1951. — (Ver antecedentes en la 115.a sesión (extraordinaria). — Moción del señor Representante Ricaldoni, para que se autorice a la Mesa a corregir un error deslizado en el proyecto sancionado ayer por la Cámara sobre el particular. — Se vota: **Afirmativa.**

88—**Carta Orgánica del Banco de la República.** — Modificación de los artículos 19 y 20, aumentando su poder emisor. — (Ver numerales 25, 79 y 86). — Debate sobre la moción de intermedio formulada anteriormente por el señor Representante Rodríguez Correa, en el que intervienen los señores Representantes Bottinelli, Rodríguez Correa y Ferrer Serra. — (El señor Representante Rodríguez Correa retira su moción).

—Nueva consideración del artículo 2.°. — Debate en el que intervienen el señor Representante Brena y el señor Ministro de Hacienda. — Se vota el artículo con una modificación propuesta por el señor Representante Brena en el curso del debate: **Negativa.** — Exposiciones del señor Representante Dubra y del señor Ministro de Hacienda. — Fundamento de voto del señor Representante Chouhy Terra. — Texto de un artículo 2.°, sustitutivo, propuesto por el señor Representante Brena. — Se vota este artículo: **Afirmativa.** — Aclaración del señor Ministro de Hacienda. — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 90).

CUESTION DE ORDEN

89—**Seguro contra la desocupación.** — (Declárase obligatorio). — (Ver numerales 65 y 67). — Moción del señor Representante Richero, para que el próximo viernes se celebre una sesión extraordinaria a fin de tratar únicamente este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Ferrer Serra.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

90—**Carta Orgánica del Banco de la República.** — Modificación de los artículos 19 y 20, aumentando su poder emisor. — (Ver numerales 25, 79 y 86). — Consideración del artículo 3.°. — Debate en el que intervienen los señores Dubra, Ministro de Hacienda y Rodríguez Correa. — Se vota el artículo con una modificación propuesta en el curso del debate: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 4.°, se aprueba sin observación. — Fundamento de voto de los señores Representantes Chouhy Terra, Terra y Dubra.

—El artículo 5.° es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — Aclaración del señor Representante Chouhy Terra. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Cartolano, Carbonell y Migal y Chouhy Terra.

CUESTIONES DE ORDEN

91—**Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.** — (Presupuesto). — (Ver numerales 65 y 67). — Se vota una moción del señor Representante Cartolano, para que se altere la orden del día y se considere de inmediato este asunto: **Negativa.**

92—**Pasividades militares.** — Manifestaciones del señor Representante Terra sobre el particular.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

93—**Funcionarios de la Corte Electoral.** — Establécese un régimen especial de jubilación. — (Antecedentes: Repartido número 1.100, de octubre de 1950. — Carpeta número 2.739, de 1950. — Comisión de Previsión Social). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

—Manifestaciones del señor Representante Moreno.

94—**Conservatorio Nacional de Música.** — Creación. — (Antecedentes: 79.a sesión (extraordinaria). — Anexo I al repartido número 824, de octubre de 1950. — Comisión de Instrucción Pública). — Continúa la discusión particular. — Reconsiderado el artículo 4.°, se vota en la nueva forma propuesta por la Comisión: **Afirmativa.**

—Se vota si se reconsidera el artículo 6.°: **Afirmativa.** — Consideración del artículo 6.° en la nueva forma propuesta por la Comisión. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Sarmiento y Carbonell y Migal. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—Se reconsideran, sucesivamente, los artículos 7.o, 9.o y 10 y se votan en las nuevas formas propuestas por la Comisión: **Afirmativa.**

—Se reconsidera el artículo 11 y se vota en la nueva forma propuesta por la Comisión y con una modificación sugerida por la Mesa: **Afirmativa.**

—Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

CUESTIONES DE ORDEN

95—**Funcionarios destituídos.** — (Ampliación de la ley número 10.650 de 14 de setiembre de 1945). — Moción del señor Representante Fusco, para que se

altere la orden del día y se trate a continuación de las preferencias votadas, este asunto. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Cardoso y Fusco. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

96—A) **"Teatro de Barrio".** — (Subvención). — B) **Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna.** — (Creación). — Moción del señor Representante Brena, para que se altere la orden del día y se traten, a continuación de las preferencias votadas, estos dos asuntos. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

97—**VII Exposición Nacional de Ganado Lechero.** — Destino de $ 10.000.00 para gastos. — (Antecedentes: Repartido número 1.146, de octubre de 1950. — Carpeta número 2.765, de 1950 — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

CUESTION DE ORDEN

98—**Carta Orgánica del Banco de la República.** — (Modificación de los artículos 19 y 20, aumentando su poder emisor). — Exposición del señor Ministro de Hacienda sobre el proyecto sancionado recientemente por la Cámara — Exposiciones de los señores Representantes Chouhy Terra y Dubra, y del señor Ministro de Hacienda.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

99—**Intendencia Municipal de Paysandú.** — Autorización para contratar un empréstito por $ 3:000.000.00, destinado a obras de pavimentación. — (Antecedentes: Repartido número 1.082, de octubre de 1950. — Carpeta número 2.699, de 1950. — Comisión de Asuntos Departamentales). — Discusión general. — Aclaración de la Mesa. — (La Cámara queda sin número)

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.º — Centro Militar. — (Ampliación de Deuda para la terminación de su sede). — (Carp. 1155/948). — (Informado). — **(Mayoría especial. — Art. 75, Inc. 6.o de la Constitución). — (Votación). — Rep. 471 y anexo I.**

2.º — Delegaciones Extranjeras que concurrieron a los actos del Centenario del Fallecimiento de Artigas. — Destino de $ 100.000.00 para gastos de su atención). — (Carp. 2747/950). **Repartido número 1 135**

3.º — Pensionistas Militares. — (Acumulación de sueldos de actividad con sus pensiones). — (Carp. N.o 1.383/948). — (Informado). — **Rep. número 1.099.**

4.º — Edificios Liceales. — (Ampliación de Deuda para su construcción). — (Carp. 1.817/949) — **Modificaciones del Senado) — (Mayoría especial. —** Art. 75, Inc. 6.º de la Constitución). — **Rep. número 673 y anexos I, II y III.**

5.º — Carta Orgánica del Banco de la República. — (Modificación de los artículos 19 y 20). — (Carp. 2405/950) — (Informado). — **Mayoría especial.** Art. 189 de la Constitución). — **Rep. N.o 984.**

6.º — Facultades de Química y Farmacia y de Medicina. (Modificaciones presupuestales). — (Carp. número 1967/949). — (Informado). — **Rep. N.o 784.**

7.º — Observatorio Flammarión. — (Adquisición de instrumental). — (Carp. 2638/950). — (Informado). — **Rep. N.o 1.123.**

8.º — Monumento al Coronel Leonardo Olivera. — Aumento de los recursos). — (Carp. 2779/950). — **Rep. N.o 1.132.**

9.º — Crédito Agrícola de Habilitación. — (Ampliación de dicha Deuda en $ 2:000.000.00). — (Carpeta N.o 1111/948) — **(Mayoría especial. — Art 75, Inc. 6.o de la Constitución). — Rep. N.o 1 094.**

10. — Biblioteca Nacional. — (Ampliación de Deuda para la terminación de su sede). — (Carp. 2055/949). **(Mayoría especial. — Art. 75, Inc. 6.o de la Constitución — Rep. N o 1.095.**

11. — Contralor de Exportaciones e Importaciones. — (Límite máximo de las multas a aplicarse). — (Carp. 2173/949). — **Rep. N.o 1.096**

12. — Atrasos en los pagos de aportes jubilatorios. — (Se establece que se podrán regularizar sin recargos). — (Carp. 2808/950). — **Rep. N.o 1.118.**

13. — Presupuesto del Poder Judicial. — (Modificación del Item 13.07, Juzgados Letrados de Menores de 1.o y 2.o Turnos. — (Carp. 2834/945)

14. — Maquinarias e Implementos Agrícolas e Industriales. — (Limitación del margen de ganancia en la venta). — (Carp. 1384/948). — **Rep. N.o 549 y Anexo I.**

15. — Jubilación de los aviadores civiles. — (Carpeta N.o 2832/950) — **Mayoría especial. — Art. 77 de** la Constitución.

16. — Arrendamientos de las exportaciones de producción lechera. — (Carp. 2809/950).

17. — Interpretación de los artículos 22, 23 y 24 de la ley de Aumento de Sueldos a los Funcionarios Públicos — (Liquidación de impuestos). — (Carp. N.o 2824/950).

18. — Ley Orgánica Militar. — (Modificación del artículo 333 sobre retiro administrativo Generales y Ascensos de Coroneles). — (Carpeta N.o 1338/948). — **Modificaciones del Senado). Repartido N.o 466 y anexo I.**

19. — Cursos nocturnos en los Liceos del Interior. — (Recursos para su subvención). — Carpeta número 1673/949). — **(Modificaciones del Senado). — Repartido N.o 695 y anexo I.**

20 — Escuela Universitaria de Enfermería. — (Presupuesto). — (Carpeta 2792/950). — **(Informado). Repartido N.o 1084 y anexo I.**

21 — Comisión de Alimentación filial de la FAO. — (Subvención por la suma de $ 30.000.00). — (Carpeta 2046/949). — (Informado). **Repartido número 850.**

22 — V Congreso Nacional de Medicina y IV Congreso Uruguayo de la Tuberculosis. — ($ 200.000 00 para gastos). — (Carpeta 2481/950) **Repartido número 1129.**

23 — Teatro de Barrio. — (Subvención de $ 7.000.00). (Carpeta 2802/950). **Repartido N.o 1124).**

24 — Centro de Estudios y Profilaxis de la Hidatidosis. — ($ 100.000.00, para el pago de compromisos contraídos). — (Carpeta 2589/950).

25 — Papel Mimeógrafo. — (Refuerzo de $ 15.000.00 del rubro "Asuntos Repartidos", para su adquisición). — (Carpeta 2428/950). — (Informado). —**(Mayoría especial. — Artículo 99 de la Constitución). Repartido N.o 886.**

26 — Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna. — (Creación). — (Carpeta 2149/949). — (Informado). **Repartido N.o 954.**

27 — Obreros del Estado — (Préstamos sobre sus jornales) — (Carpeta 2779/950). — **(Mayoría especial. — Artículo 189 de la Constitución. Repartido número 1101.**

28 — Maestros de clases especiales y diferenciales. — (Efectividad en sus cargos). — (Carpeta número 2775/950). — (Informado). **Repartido N.o 1107.**

29 — Frigorífico Nacional. — (Ampliación de deuda para aumentar su capital en giro). — (Carpeta número 2764/950). — (Informado). — **(Mayoría especial. —** Artículo 75, inciso 6.o de la Constitución). **Repartido N.o 1119.**

30 — Seguro General de Desocupación — (Establecimiento). — (Carpeta 448/947). — **(Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución). Repartido N.o 668 y anexo I.**

31 — Comisión Investigadora de la ANDA. — (Refuerzo del rubro "Extraordinarios y Eventuales" para el pago de los Contadores que actuaron con la misma). — (Carpeta 2835/950). — **(Mayoría especial. — Artículo 99 de la Constitución).**

32 — Pensionistas a la Vejez. — (Pago de la pensión de los hospitalizados en establecimientos del Ministerio de Salud Pública). — (Carpeta 2279/950). **Repartido N.o 1006.**

33 — Impuesto adicional del 3 o/o sobre el valor real declarado en los permisos de exportación de lanas. — (Creación). — (Carpeta 2819/950). — (Informado). — **(Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución). Repartido N.o 1130.**

34 — Agricultores de Maldonado y Melo, perjudicados por el granizo — (Indemnizaciones). — (Carpeta 1803/949). — (Informado). **Repartido N.o 627 y anexo I.**

35 — AMDET. — *(Modificación de la ley N.º 10.710*

que resolvió el conflicto tranviario, incluyendo al personal administrativo de la ex Sociedad Comercial de Montevideo, en sus beneficios). — (Carpeta 268|950). — (Informado). — Repartido número 1.081.

36 — I Congreso Latino-Americano de Ortopedia y Traumatología. — (Destino de $ 30.000.00 para gastos). — (Carpeta 2.608|950). — (Informado). — Repartido número 1.036.

37 — Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. — (Presupuesto). — (Carpeta 2.717|950). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución). — Repartido número 1.026 y anexo I

38 — Conservatorio Nacional de Música — (Creación). — (Carpeta 14|947). — (Informado). — En discusión). — Repartido número 824 y anexo I.

39 — Centro de Hepatología. — (Presupuesto). — (Carpeta 2.592|950). — Repartido número 1.132.

40 — Congreso Latino - Americano de Psicología. — ($ 25.000.00 para gastos). — (Carpeta 2.625 de 1950). — Repartido número 1.128.

41 — Instituto de la Construcción. — (Recursos para la adquisición de instrumental para su instalación). — (Carpeta 2.484|950). — Repartido número 1.131.

42 — Tribunal de Cuentas — (Trasposición de rubros). — (Carpeta 2.491|950). — (Informado).

43 — Francisco Arena. — (Retribución extraordinaria). — (Carpeta 2 271|950). — (Informado). — Repartido número 1.115.

44 — Monumento a Artigas en la ciudad de Treinta y Tres. — (Gastos de la erección). — (Carpeta número 2.593|950). — Repartido número 1.132

45 — Antenor Sosa. — (Remuneración extraordinaria). — (Carpeta 2.549|950). — (Informado). — Repartido número 1.079.

46—Centro de Investigaciones Clínicas. — (Presupuesto). — (Carp. 2574|950). Rep. N.o 949.

47—IV Congreso y Campeonato Sudamericano y Bochas. (Gastos). — (Carp. 2738|950). Rep. N.o 1134.

48—Aeródromo del Club Aéreo Sarandí. — (Adquisición) — (Carp. N.o 2605|950).

49—Cuartel del Grupo de Artillería N.o 2, de Flores. — (Ampliación). — (Carp. 2299|950). — (Informado). Rep. N.o 1126.

50—Monumento a Rodó. — (Pago de obligaciones). — (Carp. 2482|950). Rep. N.o 1136.

51—Estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia.— (Viaje al Brasil). — (Carp. 2737|950).

52—Fiscalía de Corte y Fiscal Letrado Suplente. — (Partidas para locomoción y viáticos). — (Carp. 2754 de 1950).

53—I Congreso Americano de la Lengua Guaraní-Tupí.— (Gastos). — Carp. 1465|949). — (Informado). — Rep. N.o 1127

54—Funcionarios Policiales. — (Modificación de la ley N.o 10.650, estableciendo el derecho de los funcionarios amovibles, frente al Tribunal Extraordinario). — (Carp. 1313|948). — (Informado). — (En discusión). Rep. N.o 697.

55—Funcionarios destituídos con violación de normas de derecho. — (Cómputo, a los efectos jubilatorios, del tiempo indemnizado por el Tribunal Extraordinario). — (Carp. 1834|949). — (Informado). Rep. número 948.

56—Hoteles. — (Franquicias para su construcción). — (Carp. 1460|949). Rep. N.o 890.

57—Procedimiento Policiales. — (Designación de una Comisión Investigadora, para estudiar las denuncias formuladas en Sala). — (Carp. 2687|950). — (Dictámenes, en mayoría y minoría de la Comisión Pre-Investigadora). Rep. N.o 1003.

58—Instituto Nacional de Asistencia Social del Ciego. — (Creación. (Carp. 1786|949). — Mayoría especial.— Art. 77 de la Constitución). Rep. N.o 783 y anexo.

59—Divorcio. — (Incorporación de una nueva causal al artículo 148 del Código Civil. — (Carp. N.o 1938 de 1949). Rep. N.o 1097.

60—Jubilación especial de los funcionarios de la Corte Electoral. — (Carp 2739|950). — (Informado). Rep. N.o 1100.

61—Escuela Gabriela Mistral. — (Designación). — (Carp. 2308|950). — (Informado). Rep. N.o 1112.

62—Contrabando de Ganado. — (Represión). — (Carpeta 1922|949). — (Informado). Rep. N.o 882.

63—Asociación Rural de San José. — (Gastos de la VII Exposición Nacional de Ganado Lechero). — (Carpeta 2765|950). — (Informado)

64—Asociación Nacional de Funcionarios Públicos. — (Retenciones). — (Carp. 1251|948). Rep. N.o 423.

65—Pavimentación de la ciudad de Paysandú — (Emisión de tres millones de pesos en "Bonos Pavimentación de la Ciudad de Paysandú). — (Carp. 2699 de 1950). — (Informado). — (Mayoría especial. Art. 75 inc. 6.o de la Constitución). Rep. N.o 1082.

66—Abel Carlevaro. — (Prórroga de la subvención a su viaje de estudios). — (Carp. 2519|950).

67—Punta del Este. — (Ampliación en $ 8:500.000.00 de la Deuda "Obras Públicas, 5 o|o, 1942", para la ejecución de obras autorizadas por la ley N.o 11.183) (Carp. 2651|950). — Mayoría especial. — Art. 75 inc. 6.o de la Constitución.

68—Encajes Bancarios. — (Prórroga por dos ejecicios de la ley de 18 de setiembre de 1944). — (Carp. 2838|950).

69—Contratación de 85 auxiliares para las Cajas de Jubilaciones. — (Recursos). — (Carp. 2837|950).

70—Funcionarios de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — (Modificación del Art. 4.o de la ley de 29 de abril de 1950). — (Carp. 2840|950).

71—Biblioteca Nacional. — (Destino de $ 35.000.00 para gastos). — (Carp. 2691|950). — (Informado). Rep. N.o 1080.

72—Títulos Universitarios. — (Derogación de los derechos que los gravan). — (Carp. 1548|949). — (Informado). Rep. N.o 980.

73—Centro de Estudios y Profilaxis de la Hidatidosis. — ($ 15.000.00 para gastos de trabajos a enviarse al Congreso a realizarse en Argel). — (Carp. 2432 de 1950). — (Informado). Rep. N.o 1035.

74—Capitán (R), don Luis Demóstenes Mieres. — (Reincorporación a la actividad). — (Carp. 2667|950). — (Informado). Rep. N.o 1105.

75—Pensión a la señora María Esther Radmilovich de Dupuy e hijos. — (Carp. 2828|950). — (Informado). Rep. N.o 1187.

1

Asisten, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Felipe Amorim Sánchez, Juan C. Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Julio C. González Moreno, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, José Miranda, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Carlos Nin Recayte, Luciano Obaldía Goyeneche, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Zulma Soto Freire de Otamendi, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrate y Emilia Valverde de Graña.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Carlos M. Mattos, Toribio Olaso y Ventura Pírez.

Con aviso, los señores Representantes Esteban P. Arosteguy, Justino Carrere Sapriza, A. Carlos Cutinella, Alfredo Dupetit Ibarra, Mauro García da Rosa, Polonio Garicoits, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Sofildo Hernández, Juan A. Lorenzi, José L. Morales Arrillaga, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera y Julio Trías Du Pré.

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Javier Barrios Amorín, Oscar Bonilla García, Antonio M. Durán Rubio, Gerardo Gasaniga, Juan G. González, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Gastón R. Rosa y Alfredo J. Solares.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 14 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con modificaciones el proyecto de creación de Cursos Nocturnos en el Liceo de Dolores".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

"La misma Cámara comunica la sanción, con fecha 5 de octubre de los siguientes asuntos:

Régimen de trabajo en las Industrias Insalubres.
Reforma del régimen de Asignaciones Familiares.
La citada Cámara comunica la sanción, con fecha 6 de octubre, de los siguientes asuntos:

Aprobación del Convenio Comercial entre la República y el Estado de Israel.
Pensión a la señora Haydée Escuder Núñez de Jaume y Bernat.
Aumento de pensión a la señora Julia Juana Carolina Suñer.
Ampliación de la Deuda "Obras Públicas 5 o|o, 1942", para terminar la carretera Paysandú - Tacuarembó - Melo - Río Branco, por Paso de Aguiar.
Pago de cuotas adeudadas a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (UNESCO).
Destino de fondos para la terminación de varias obras en la Ruta 5 entre Rivera y Tacuarembó.
Destino de fondos para la adquisición de equipos y realización de construcciones por el Instituto de Higiene".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Previsión Social se expide en el proyecto de pensión a las señoritas Josefina Ida y María Ema López.
La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se destinan $ 10.000.00 para la adquisición de instrumental por el Observatorio Flammarión, de la ciudad de Mercedes.
La Comisión de Fomento de la Producción presenta su informe al proyecto que modifica el régimen de arrendamientos de las explotaciones de producción lechera.
La misma Comisión se expide en el proyecto por el que se destinan $ 10.000.00 para gastos de la VII Exposición Nacional de Ganado Lechero organizada por la Asociación Rural de San José.
La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto de creación del Conservatorio Nacional de Música".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Rodríguez Correa, modificando el artículo 20 de la Carta Orgánica del Banco de la República".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"De los señores Representantes Rodríguez (don Enrique), Leone y Arismendi, por el que se modifica la ley N.° 11.035, que establece el cómputo presuntivo, para la agilitación de expedientes jubilatorios en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.
Del señor Representante Moreno, por el que se autoriza al personal del SODRE a acumular a su sueldo de actividad, las jubilaciones y pensiones que puedan corresponderles".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Varios señores Representantes presentan un proyecto de resolución por el que se refuerza el rubro "Extraordinarios y Eventuales" en la cantidad necesaria para otorgar un mes de sueldo, como retribución extraordinaria, al personal de la Cámara.
Los señores Representantes Cartolano y Ricaldoni presentan un proyecto de resolución por el que se destina, por una sola vez, $ 6.000.00 para servicios permanentes de divulgación de la labor legislativa".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"De los señores Representantes Richero, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Héctor), Arismendi y Leone, por el que se incorpora a los beneficios de la ley N.° 10.562 de 12 de diciembre de 1944, sobre Compensación por desocupación en la Industria Frigorífica al personal obrero de los Saladeros "La Conserva" y "La Caballada" del Departamento de Salto".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

LICENCIAS

"El señor Representante Mattos solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.
El señor Representante Olaso solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Olivera Ubios al Ministerio de Salud Pública, relacionada con la necesidad de poner a disposición del Centro Auxiliar de Salud Pública de Cardona, una ambulancia aérea.
Del señor Representante Palomeque al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Comisión de Subsistencias y Contralor de Precios, referente a la situación de la Industria lechera en el Departamento de Tacuarembó.
Del señor Representante Flores al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a la oficialización del Instituto Magisterial José Pedro Varela, de Rosario.
Del señor Representante Obaldía Goyeneche a la Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la demora en la tramitación de expedientes jubilatorios.
De los señores Representantes Arismendi, Richero, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Héctor) y Leone, al Directorio de la UTE, sobre las posibilidades de un aumento de sueldos al personal de ese Instituto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"**Contestación a exposiciones:**

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la de los señores Representantes Gambardella y Obaldía Goyeneche, sobre carestía de la leche en el Departamento de Treinta y Tres.
Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Silva, referente al pago de partidas extraordinarias a funcionarios de la División Depósitos de la Dirección General de Aduanas.
Del mismo Ministerio a la del señor Representante Moreno, sobre extensión de la red de energía eléctrica a la población de Castellanos en el Departamento de Canelones.
Del citado Ministerio a la del señor Representante Brena, respecto de la instalación de energía eléctrica en la población 19 de Abril, en el Departamento de Rocha.
Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Garicoits, acerca de las obras de saneamiento y afirmado a realizarse en la Villa de Castillos, en el Departamento de Rocha.
Del mismo Ministerio a la exposición formulada en Sala por el señor Representante Ciompi, sobre la construcción de un nuevo local para la Escuela Rural N.° 32 de La Casilla, en el Departamento de Flores".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"**Contestación a pedidos de informes:**

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura al del señor Representante D'Amado, sobre la situación de los colonos que ocupan los campos de "Colonia Uruguaya" de *Guichón*, Departamento de Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

S

(Textos de los proyectos presentados:)

"A) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 20 de la ley de 2 de enero de 1939 modificado por la ley de 24 de junio de 1948, por el siguiente: "Artículo 20. El Departamento de emisión redescontará al Departamento Bancario del Banco de la República y a los Bancos particulares, documentos comerciales relacionados con la negociación de mercaderías, materias primas, ganados y frutos del país, que lleven, por lo menos dos firmas solventes, una de las cuales deberá ser bancaria y que venzan dentro de un plazo de 180 días contados a partir de su redescuento. Los billetes así emitidos serán retirados de la circulación a medida que se cancelen los documentos redescontados".

Art. 2.o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior el Banco de la República gozará de un plazo de dos años para ajustar su cartera de documentos redescontados, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 24 de junio de 1948, a las disposiciones de la presente ley.

Art. 3.o El Directorio del Banco de la República, con el voto conforme de cuatro de su componentes, podrá ampliar los límites de los créditos a una sola firma que determina la Carta Orgánica cuando exista garantía real suficiente e interés para el desarrollo de las industrias nacionales hasta el límite de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) siempre que el crédito no exceda del 50o|o del capital efectivo de la firma prestataria.

Art. 4.o Prorróganse por dos años, las disposiciones de la Ley de 18 de setiembre de 1944.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 10 de 1950.

Manuel Rodríguez Correa, Representante por Montevideo'.

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

"B) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyanse los artículos 1.o y 24 de la Ley N.o 11.035 por los siguientes:

Artículo 1.o Los servicios prestados hasta el 31-12-950, amparados en las Leyes jubilatorias que administra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, serán resueltos definitivamente de acuerdo con las disposiciones de esta Ley".

"Artículo 24. Fíjase un término de 36 meses a partir del 24-1-948, para el despacho de los expedientes en trámite al 31 de julio de 1947".

Art. 2.o Concédese un plazo de 60 días a partir de la fecha de la publicación de esta Ley para denunciar nuevos servicios y tener derecho a que éstos se liquiden por las normas establecidas por la ley N.o 11.035 del Cálculo Presuntivo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Enrique Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Carlos Leone.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley N.o 11.035 del 14 de enero de 1948, surgió como una necesidad imperiosa tendiente a corregir graves defectos exigidos para la comprobación de los servicios que dan derecho jubilatorio en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio

En las modificaciones recientes, aprobadas con el aumento general de $ 30.00 mensuales, el Parlamento Nacional siguió la orientación de buscar fórmulas fiscales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones reales de las empresas, estableciéndose la obligatoriedad de llevar la ficha anual de cada obrero o empleado.

Aunque ese régimen no llene totalmente lo aspirado por nuestro partido, es un paso positivo, siendo evidente que su estricta aplicación significará que el trabajador tendrá sus antecedentes ordenados para el momento que entre en el derecho jubilatorio.

Este sistema ahorrará energías a la Caja y permitirá servir la pasividad con la seguridad y diligencia que necesitan tener los Organismos de Previsión Social.

Ahora bien, los años prestados hasta el 31-12-950, correrán el riesgo para su comprobación de la [illegible]ía del sistema vigente actual, que está probado con la cifra pavorosa en ascenso en los promedios de 4 y 5 años de trámite que se requieren para percibir la jubilación o pensión, hecho este que desvirtúa el espíritu social de la ley creando verdaderos dramas en los hogares de quienes con su trabajo vienen edificando el engrandecimiento de la Nación.

La ley del Cómputo Presuntivo a pesar de no ser aplicada en todas sus partes por la Dirección del Instituto Administrador, con la fuerza y amplitud dada por el legislador, está ubicada en el camino de las justas soluciones, pero sus alcances tienen vigencia nada más que para aquellos servicios denunciados y prestados antes del 31-7-947, quedando de esa manera y en forma muy especial, desde la citada fecha hasta el 31-12-950 una laguna que entorpecerá el trámite de las jubilaciones y pensiones, que tengan servicios a reconocer en el lapso del 31-7-948 al 31-12-950. Sumado a esto tenemos la situación de millares de casos que no han denunciado hasta la fecha el conjunto de sus años de servicios, los cuales con el régimen actual quedan al margen de la liquidación por la vía del cómputo presuntivo. Esto obliga a la Caja a mantener para su aprobación un aparato administrativo que está confirmado, por los largos años de experiencia, que en la práctica son una rémora en el diligenciamiento del expediente. El artículo 2.o de este proyecto permite corregir esa falla al conceder un prudencial período de 60 días para la denuncia de nuevos servicios, lo cual colocará en igualdad de condiciones a todos los trabajadores y el Organismo podrá armonizar y ajustar los sistemas de trabajo en un solo cuerpo.

Por último cabe aclarar que si hemos fijado la fecha del 31|12|950, como el límite para la extensión del sistema del cómputo presuntivo, lo hacemos por considerar que por razones de tiempo la Caja no estará en situación de organizar el sistema de la ficha personal hasta antes del año 1951.

Las consideraciones expuestas son las que animan a nuestra bancada al presentar el anteproyecto adjunto, esperando en homenaje a la justicia que lo anima, que contará con la aprobación correspondiente.

Montevideo, 10 de octubre de 1950.

Enrique Rodríguez — Rodney Arismendi. — Carlos Leone, (Representantes nacionales)".

(Trámite: Comisión de Previsión Social)

"C) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los integrantes de la Orquesta Sinfónica y del Cuerpo Coral del Servicio Oficial de Difusión Radio-Eléctrica, tienen derecho a percibir simultáneamente con el sueldo o retribución de servicios, la jubilación o la pensión de que disfruten o que les corresponda en lo futuro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 10 de 1950.

Carlos B. Moreno, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

"CH) — PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Autorízase a la Presidencia de la Cámara para acordar al personal el importe de un mes de sueldo, como retribución especial, a cuyo efecto refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del presupuesto de Sala y Secretaría, en la cantidad estrictamente necesaria.

Montevideo, octubre 5 de 1950.

Héctor A. Grauert. — Silvio H. Silva. — Francisco E. Areco — Oscar Bonilla García. — José Olivera Ubios. — Carlos B. Moreno. — Venancio Flores. — Emilia Valverde de Graña. — Manuel T. Pérez. — Pedro Chouhy Terra — Jaime E. Pou. — Zulma Soto Freire de Otamendi — Gabriel Terra. — Luis Gambardella. — Alfredo J. Solares. — Francisco Goyén. — Fermín Sarmiento. — Gerardo Gasaniga. — Luis Tróccoli. — Hugo L. Ricaldoni. — Fermín Sorhueta. — Humberto Badano. — Donato Cartolano. — Gabriel José D'Amado. — Humberto Bianchi Altuna. — Luciano Obaldía Goyeneche. — Julio Trías Du Pré. — Polonio Garicoits. — Ciro Ciompi. — Inocencio Raffo Arrosa. —

Carlos Leone. — Rodney Arismendi. — José A. Quadros. — Pantaleón L. Astiazarán. — Wáshington Beltrán. — Justino Carrere Sapriza. — Eduardo Bottinelli. — Fernando Fariña. — Antonio M. Durán Rubio. — Wáshington Fernándezz. — Amelio L. Fraga. — Antonio Gustavo Fusco. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Carmelo R. González. — J. Florentino Guimaraens. — Mateo Legnani. — Juan C López Gutiérrez. — Carlos M. Mattos. — Carlos A. Mora Otero. — César A. Piffaretti. — Saúl Pérez Casas. — Juan T. Quilici. — Arturo Reyes Cabrera. — Antonio Richero. — Manuel Rodríguez Correa. — Abel Segarra. — Héctor Rodríguez. — Enrique Rodríguez. — Guillermo Stewart Vargas. — Adolfo Tejera. — Alberto E. Ruiz Prinzo. — Felipe Amorim Sánchez. — Juan C. Anfusso. — Carlos M. Giuría".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

"D) — PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Se autoriza a la Presidencia de la Cámara a disponer, por una sola vez, de la suma de pesos 6.000.00 (seis mil pesos) destinada a servicios permanentes de divulgación de la labor legislativa.

Donato Cartolano. — Hugo Ricaldoni".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

"E) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpóranse a los beneficios de la ley número 10.562 de 12 de diciembre de 1944 sobre Compensación por Desocupación en las Industrias Frigoríficas, a todos los trabajadores de los saladeros "La Conserva" y "La Caballada" del Departamento de Salto.

Art. 2.o Las autoridades de la Caja de Compensación por Desocupación de las Industrias Frigoríficas, promoverán el cumplimiento de todas las disposiciones que correspondan para que los obreros comprendidos en el artículo anterior reciban los subsidios por Seguro de Paro dentro de los 30 días posteriores al de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de octubre de 1950.

Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Héctor Rodríguez. — Carlos Leone.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde fines de 1944 los trabajadores de la carne disfrutan de los subsidios que se les conceden cuando sufren paralización en su trabajo. Los beneficios del Seguro de Paro comprenden ya a los obreros de los Frigoríficos Swift, Nacional, Artigas, Anglo y a los acarreadores de ganado en Tablada, es decir, a los más importantes sectores del trabajo vinculados a la industria de la carne.

Se omitió injustamente en aquella ley a los obreros de los saladeros del interior, cuyas tareas similares están también condicionadas a los mismos factores que las empresas afectadas por la ley que producen en métodos de zafra. Opinamos que los obreros de los saladeros que sufren periódicas paralizaciones deben ser incorporados al seguro de paro y por estas circunstancias proponemos con este proyecto la inclusión dentro de la ley N.o 10.562 de los obreros pertenecientes a dos saladeros de Salto, que hace más de un año sufren intensa paralización.

Montevideo, 11 de octubre de 1950.

Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Héctor Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Carlos Leone".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 9:

Con licencia: Areco, Arismendi, Arosteguy, Garicoits, Lorenzi, Olaso, Pírez, Tejera y Urrutia Serrato.

Con aviso: Anfusso, Cutinella, García da Rosa, Gómez Gavazzo, Hernández y Tróccoli.

Sin aviso: Astiazarán, Barrios Amorín, Beltrán, Bonilla García, Dupetit Ibarra, González (don Juan G.) y Reyes Cabrera".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Olaso, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Mattos, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Veinticinco en veintinueve. **Afirmativa.**

6

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: En el día de hoy fuí entrevistado por una delegación de personal dependiente del Ministerio de Salud Pública, que atiende el cuidado de enfermos en sus domicilios, pertenecientes a la Colonia Etchepare.

Esas personas me expresaron que habiéndose liquidado el aumento votado por el Parlamento a los funcionarios públicos, para ese personal que la ley especifica que le corresponderá el aumento del 50 o|o de sus asignaciones, en la Contaduría o en las oficinas donde cobran, se les contestó que a ellos no les corresponde el aumento.

Como considero que debe haber un error de información en la Contaduría de Salud Pública sobre cómo es la ley, tratándose de personal muy modesto y muy sacrificado dado el servicio de las funciones que desempeña, y ya que la ley no se presta a interpretaciones equivocadas porque es perfectamente clara pues establece que ese personal debe cobrar el aumento del 50 o|o de sus exiguas asignaciones es que he creído del caso decir en Cámara estas palabras para que de ellas se haga eco el jerarca correspondiente y pueda subsanar a la mayor brevedad, la situación de este personal que, por estar compuesto de gente repito, muy modesta, es necesario que no quede desamparado en sus justas reclamaciones.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: exactamente en las mismas condiciones que el personal que atiende enfermos a domicilio, de la Colonia Etchepare, se encuentra el que presta servicios en la Caja de Jubilaciones en el trabajo de limpieza.

A los limpiadores que tienen una remuneración muy exigua, tampoco se les ha pagado el 50 o|o de aumento que la ley de 18 de setiembre de 1950 fijó.

Entiendo que tal como en el caso a que se ha referido el señor Diputado Sarmiento, se padece aquí también de error, aunque la ley no se presta a ninguna clase de dobles interpretaciones. Es, por el contrario, bien clara y terminante. Todos los que prestan servicios al Estado tienen derecho a los aumentos.

Por consiguiente, si el señor Diputado Sarmiento no se opone, pediría que a las palabras que él acaba de pronunciar se agreguen las mías a efectos de que la Presidencia de la Cámara las haga llegar a quien corresponda.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — En igual caso que los citados están parte de las visitadoras que prestan sus servicios en Sanidad Escolar como ayudantes dentales, dependiente del Consejo del Niño.

Estas visitadoras, que sólo tienen una asignación de $ 20.00 mensuales, no han visto modificado su sueldo, y aunque han ido a reclamar ante el Consejo del Niño y ante la Contaduría General de la Nación, no se les ha aumentado un centésimo y hace meses que no cobran nada.

Ya en la Cámara de Senadores se prestó atención a la situación de estas empleadas, pero sin que se llegara en absoluto, a solución alguna

Pido, pues, que se agregue, a lo expresado por los señores Diputados Sarmiento y Moreno, lo que manifesté con respecto a la situación de parte de este personal de visitadoras de Sanidad Escolar, dependiente del Consejo del Niño.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa remitirá las versiones taquigráficas respectivas, al Ministerio correspondiente

7

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: Yo que por lo general no distraigo la atención de la Cámara me veo en la necesidad, en estos momentos, de traer al Parlamento el homenaje de una palabra emocionada para la memoria de una gran maestra doña Elena Barros, desaparecida hace pocos días en la ciudad de Dolores.

Creo que era la última maestra vareliana que alentaba aún en nuestro país, esa vieja y venerada maestra que acaba de fallecer.

Recuerdo con profunda emoción los años lejanos de mi infancia, cuando hace ya cincuenta años, esta extraordinaria mujer Directora de la Escuela impartía sus enseñanzas y era un poco la madre de todos los niños de las madres de mi pueblo.

Ha fallecido traspuestos ya los noventa años de edad, en medio del cariño y de la veneración de todo un pueblo.

Fué un ejemplo su vida: fué una de aquellas animosas y valientes jóvenes que acompañaron a Varela en su cruzada por la educación popular.

Con vocación profundamente sentida abarcó el apostolado de la enseñanza en aquellas horas tan difíciles, y fué una eficacísima colaboradora de la obra del Reformador.

Yo pronuncio estas palabras para que queden en la versión taquigráfica de las sesiones de la Cámara, repito, como la expresión de un sencillo y emocionado homenaje, porque me parecería que no habría cumplido bien con mis deberes de legislador, si hubiera guardado silencio ante la desaparición de esta gran maestra que como he dicho concitó el cariño la admiración y la veneración del pueblo en donde ella sembrara a manos llenas el bien, y donde tantas generaciones recibieron de sus labios y de su elevado espíritu los dones preciosos que ella prodigó en su fecunda vida de mujer insuperable.

Nada más, señor Presidente

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Simplemente, señor Presidente, para adherir a los conceptos que el señor Diputado Guimaraens acaba de emitir, sobre la educacionista que falleció días atrás en la ciudad de Dolores.

Creo que las palabras del señor Diputado Guimaraens no importan otra cosa que un merecido homenaje a quien a lo largo de una fecunda vida contribuyó a escribir la honrosa historia del magisterio nacional.

Nada más.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Olivera Ubios ha presentado a la Mesa una exposición escrita para ser enviada al Ministerio de Salud Pública, relacionada con la necesidad de poner a disposición del Centro Auxiliar de Cardona una ambulancia aérea.

Se va a votar la remisión de dicha exposición al mencionado Ministerio.

(Se vota).

—Dieciocho en veinticinco: Afirmativa.

(Texto de la exposición escrita de referencia:

"Montevideo, octubre 5 de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Presente.

De mi consideración:

De acuerdo a disposiciones reglamentarias solicito del señor Presidente, la gentileza de elevar al señor Ministro de Salud Pública la siguiente exposición escrita: José Olivera Ubios, Representante por Soriano, sugiere al señor Ministro la conveniencia y oportunidad de poner a disposición del Centro Auxiliar de Salud Pública, de Cardona, una ambulancia aérea que, además de llenar las funciones corrientes que se le asignan hasta ahora, serviría para prestar servicios de policlínica ambulante, una vez por semana en centros rurales alejados de Cardona por la doble distancia, de la distancia en sí y de los malos caminos que imposibilitan llegar hasta ellos en épocas lluviosas. De tal manera, poblaciones alejadas como Cuchilla del Perdido (comercio de los señores Britos y Sánchez), Jackson, Monzón, Perseverano, Arroyo del Medio, Costas del Arroyo Grande, Altos del Perdido, Duraznito, etc. recibirían los beneficios emanados de esta iniciativa.

Saludo a usted muy atentamente.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

9

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Flores ha presentado a la Mesa una exposición escrita para ser enviada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la oficialización del Instituto del Magisterio "José Pedro Varela", de Rosario.

Se va a votar la remisión de dicha exposición al mencionado Ministerio.

(Se vota).

—Veintidós en veintiséis: Afirmativa.

(Texto de la exposición escrita de referencia:

"Montevideo, octubre de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

Solicito que esta exposición pase a consideración del Poder Ejecutivo y por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria. El hecho de estar próximo el receso parlamentario no obsta, a juicio del subscripto, a promover el estudio de una iniciativa importantísima como lo es la oficialización del Instituto Magisterial José Pedro Varela, de Rosario. Reiteradas veces el subscripto se preocupó de interesar a las autoridades pertinentes, para lograr la conquista a que aspira legítimamente la entera población de Rosario. En el seno de la Cámara, algunos legisladores se pronunciaron en el indicado sentido de oficializar este Instituto. Para dar una idea de la importancia del mismo, consigna el subscripto, a continuación, los datos que ilustran la enorme y trascendente labor de este benemérito instituto, que refleja honor no sólo sobre él, sino también sobre sus dirigentes y sobre la población que los respalda calurosamente. El Instituto Magisterial "José Pedro Varela", de Rosario, fué fundado el 2 de abril de 1945. La Dirección de este centro de enseñanza está a cargo de la educacionista señora Blanca Celio de Davrieux. El número de alumnos es de 126. Discriminados según las localidades de donde proceden:

Rosario	43	alumnos
Nueva Helvecia	20	"
Colonia Valdense	20	"
Juan L. Lacaze	13	"
Joaquín Suárez	5	"
Cardona	5	"
Cosmopolita	4	"
Tres Esquinas	2	"
Barker	1	alumno
Colonia	1	"
Estanzuela	1	"
Cerros de San Juan	1	"
Total	126	alumnos

El Instituto funciona en local alquilado a los efectos por el que se paga $ 110.00 (ciento diez pesos) mensuales. Las clases se dictan de lunes a sábado de 8 a 12 horas. Están organizados cuatro grupos: ingreso a 5.o año, 5.o, 6.o y 7.o años, asistiendo a cada clase el siguiente número de alumnos:

Ingreso	40	alumnos
5.o año	41	"
6.o año	27	"
7.o año	18	"
Total	126	alumnos

Liceos de donde procede el alumnado:

Liceo Rosario	54	alumnos
" Valdense	28	"
" Juan Lacaze	18	"
" Nueva Helvecia	16	"
" Cardona	5	"
" Colonia	5	"

Once alumnos de este Instituto han obtenido el título de maestros de 1er. Grado: Margy Roland, Ofelia Novelli, Eduardo Hendrrson, Norma Cis de Benech, Edelweis Roland, Gladys Salomón de Moreda, Lilia Geymonat, Yolanda Burgeli, Delia Quesada, Norma Trinidad y Nelly Dias. Dictan las clases honorariamente 26 profesores que son maestros y profesionales de la localidad. Las autoridades del Instituto están constituídas por la Dirección y un Consejo Directivo cuyos miembros son elegidos en la Asamblea Anual Ordinaria de acuerdo a los estatutos en vigencia. Están representados en ese Consejo Directivo los profesores con dos delegados. los padres de los alumnos y los amigos del Instituto con un delegado y los alumnos con otro delegado. Además la Directora forma parte del Consejo Directivo como miembro nato. Hay una Secretaria-Bibliotecaria que es a la vez Secretaria General de la Institución. Para fiscalizar el movimiento de fondos del establecimiento, la Asamblea Anual Ordinaria designa también una Comisión de Cuentas integrada por tres miembros. Tiene el Instituto una Biblioteca compuesta por textos de estudio y obras de consulta que están a disposición de profesores y alumnos. Actualmente se cuenta con 1.300 volúmenes habiéndose invertido en la adquisición de los mismos, $ 5.200.00. Este Instituto cuenta también con un moderno aparato radio-pasa discos marca R.C.A. Víctor y con la colección completa de discos ajustados a las exigencias de los programas de Historia de la Música de 5.o y 6.o años, siguiendo las indicaciones del autorizado profesor señor Lauro Ayestarán. En el correr del presente año se han adquirido muebles por valor de $ 2.200.00. Cuenta también con un piano cuyo costo asciende a la cantidad de $ 1.000.00. El Instituto ha realizado periódicamente actos pedagógicos y culturales los que han estado a cargo de prestigiosas figuras de nuestro ambiente. Apoyan moral y materialmente la obra que se realiza, más de 200 socios amigos que aportan una contribución mensual. El alumnado ha constituído una Asociación Estudiantil que ha organizado una Cooperativa que allana las dificultades en la adquisición del material que necesitan los estudiantes. Solicito, en definitiva, el trámite que encabeza esta exposición en la seguridad de que las autoridades de Enseñanza y el Poder Ejecutivo antes que ninguna otra oficialización de institutos magisteriales privados, propiciarán la de éste, que tiene sobrados títulos para merecer la atención preferente de los Poderes Públicos. Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Venancio Flores, Rep. por Colonia".

10

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Palomeque ha presentado a la Mesa una exposición escrita para ser enviada al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Comisión Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, referente a la situación de la industria lechera en el Departamento de Tacuarembó.

Se va a votar la remisión de dicha exposición al mencionado Ministerio.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintisiete: Afirmativa.

(Texto de la exposición escrita de referencia:)

"Montevideo, octubre 6 de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Conforme a la prerrogativa que me confiere el artículo 129 —apartado cuarto— del Reglamento de la Cámara, solicito que sea enviada a la Comisión Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y al Ministerio de Industrias y Trabajo, la siguiente exposición: Los lecheros modestos de la Ciudad de Tacuarembó y sus alrededores, están pasando, en perjuicio de la población consumidora, por apremiantes momentos debido a la dificultad inexplicable para conseguir afrechillo para sus lecheras. Como la venta de afrechillo se encuentra controlada, dicho artículo tiene que ser, previa autorización respectiva, adquirido por partidas. De esta manera, sólo se favorecen los lecheros en gran escala, con recursos y medios económicos para adquirir cualquier cantidad, pero, en cambio, los lecheros empobrecidos —que son los mas— no contando con recursos económicos para adquirir por grandes partidas el afrechillo, carecen de él, con la sensible merma en la producción lechera de sus animales.

Los expresados lecheros modestos de Tacuarembó, gremio numeroso, se ven así precisados a adquirir a crédito en las casas mayoristas el afrechillo, por bolsa, pagándolo a un precio superior, que oscila entre un peso y ochenta centésimos por bolsa. Tal la diferencia y, en consecuencia, tal la situación por la que atraviesan los integrantes del expresado gremio en la ciudad expresada, viéndose precisados, —con evidente perjuicio de la población consumidora —a dejar la plaza en manos de Cooperativas Capitalistas o de propietarios adinerados. Puedo asegurar que no escasea afrechillo en Tacuarembó; solamente el molino del señor Caorsi, tiene una partida de cien mil kilos de afrechillo, el que no puede vender debido a la venta controlada de dicho artículo que se hace en Tacuarembó, con gran contento de los propietarios de lecherías capitalistas y con gran desencanto y pérdida de los lecheros modestos. Solicito pues, que las autoridades tomen inmediata intervención en el problema y declaren, para el caso de Tacuarembó, la venta libre y sin control del afrechillo, para que los lecheros modestos, que suman docenas y docenas, puedan ir adquiriéndolo a medida que lo necesiten.

Si así se procede, se habría servido el interés público.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó").

11

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Obaldía Goyeneche ha presentado a la Mesa una exposición escrita para ser enviada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y por su intermedio a la Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines, relacionada con la demora en la tramitación de expedientes jubilatorios.

Se va a votar la remisión de dicha exposición al mencionado Ministerio.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintinueve: Afirmativa.

(Texto de la exposición escrita de referencia:)

"Montevideo, octubre 6 de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

En uso de expresas disposiciones reglamentarias, solicito que sea cursada la presente exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que a la vez la ponga en conocimiento del Directorio de la Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicios y Afines.

De acuerdo con lo establecido en la ley de fecha 11 de febrero de 1919, las personas que se encuentran imposibilitadas para el trabajo, tienen derecho a beneficiarse de la pensión que les acuerda esa ley.

Ahora bien: las gestiones que en el interior del país inician las personas que se encuentran en esos casos, se demora considerablemente el trámite de las mismas en la Sección Servicio Médico. En esa Sección pasan paralizadas meses y meses esas gestiones, y eso no pueden admitirse, porque a juicio del exponente el médico funcionario tiene la obligación de estudiar esos expedientes e informes a la brevedad.

De estos hechos tengo conocimiento por denuncia de los propios interesados. Cree el exponente que más necesitada es la persona que no puede realizar ninguna clase de trabajo que el que llega a los sesenta años de edad, y puede dedicar sus pocas actividades en algún trabajo liviano. Sería de humanidad que se acordara a las personas imposibilitadas, la pensión desde la fecha en que inician la gestión, y también que se reglamente el cometido de las funciones del Médico encargado de la expresada sección, en el sentido de abreviar los informes de los expedientes que les son pasados a estudio, o si fuera necesario se designe otro médico más a los efectos de que no se estacionen tanto tiempo los expedientes en esa sección.

Al formular esta exposición sólo me guía el sano propósito de llamar la atención de los señores Directores de la Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pen-

siones Rurales, Personal de Servicio y Afines, sobre la conveniencia de que se estudie y se busque la solución a lo que dejo planteado.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Luciano Obaldía Goyeneche, Representante por Treinta y Tres".

12

Los señores Diputados Arismendi, Richero, don Héctor Rodríguez, don Enrique Rodríguez y Leone, han presentado a la Mesa una exposición escrita para ser enviada al Directorio de la UTE, relacionada con el aumento general de sueldo a su personal.

Se va a votar la remisión de dicha exposición al mencionado Directorio.

(Se vota).

—Veintiséis en veintinueve: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición escrita de referencia:)

"Montevideo, 7 de octubre de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José C. Lissidini.

Presente.

Encarecemos a la Presidencia de la Cámara el envío de la siguiente comunicación escrita con destino al Directorio de la U.T.E. El Parlamento ha dictado la ley del 18 de setiembre próximo pasado, por la que se concede —entre otras mejoras— un aumento de $ 45.00, a todos los funcionarios públicos y jornaleros del Estado. En estos instantes estudia disposiciones adecuadas para asegurar igual monto de aumento para los obreros y empleados de los Municipios del país. La ley de aumentos sancionada por el Poder Legislativo fué de tan vastos alcances sociales que distribuyó justicia económica entre más de 70.000 hogares de la República para que enfrenten sin renunciar a lo más indispensable la creciente carestía de la vida. Sin embargo hay decenas de miles de hogares laboriosos cuyos ingresos dependen de los Entes Autónomos cuyos personales —no obstante haber recibido recientes aumentos— quedan en inferioridad de condiciones con respecto al funcionariado nacional por cuanto el acrecentamiento de las remuneraciones que han recibido están lejos de nivelar los $ 45.00 mensuales. Oportunamente el Parlamento dictó una ley elevando en decenas de millones de pesos el capital de la U.T.E. para el cumplimiento de sus fines y a fin de que mejorara suficientemente a su meritorio personal obrero y administrativo. Los aumentos que concedió U.T.E. apenas alcanzaron a $ 30.00 —ya que estimamos que las mejoras que exceden de esa cantidad traducen, por el sistema de puntaje imperante en el Ente, una compensación especial que se distribuye en base a determinados factores funcionales, compensación que no es uniforme para todos los que trabajan en U.T.E. Significa lo anteriormente expuesto que los obreros y empleados de U.T.E., debiendo enfrentar idéntico costo de vida que el resto de los colaboradores del Estado han recibido aumentos inferiores en $ 15.00 mensuales a los que recibieron los funcionarios de la Administración Central. Como no es privativo del Parlamento reparar esa injusticia nos dirigimos al Directorio de U.T.E. exhortándole a que como medida justiciera y ansiada por todos sus colaboradores examine el problema planteado y proceda a elevar en $ 15.00 por mes el monto de $ 30.00 que ya concedió al personal de U.T.E. Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Rodney Arismendi. — Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Héctor Rodríguez, Representantes por Montevideo. — Carlos Leone, Representante por Canelones").

13

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Me he caracterizado, señor Presidente, durante los cuatro años de Cámara, por la prudencia en solicitar preferencias; pero hoy me veo obligado a pedir una, y hago esa aclaración previa para obtener tal vez la benevolencia de la Cámara.

En el 69 término de la orden del día de hoy, figura un asunto al que me referí ayer pidiendo que se tratara como grave y urgente; como no existían los 50 votos necesarios en Sala, no pudo votarse mi moción. Luego, y por ello solicité la inclusión en esta orden del día. Pido ahora, por tratarse de un asunto de real urgencia, ya que de la contratación del personal para las Cajas de Jubilaciones, depende que puedan pagarse los aumentos decretados por la última ley, que se altere la orden del día y se considere este proyecto en primer término.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que entrar, primero, a la orden del día con la consideración que figura en primer término: "Centro Militar. (Ampliación de deuda para la terminación de su sede)".

Se había cerrado la discusión sobre el artículo 1.o. Como no hay cincuenta Diputados en Sala, podría aplazarse la votación

(Apoyados).

—En consecuencia, se va a votar si se aplaza el asunto que figura en primer término, hasta que haya el número necesario en Sala para votarlo.

(Se vota).

—Veintitrés en veintisiete: **Afirmativa.**

15

Se va a votar la alteración de la orden del día solicitada por el señor Diputado Moreno, en el sentido de que se trate de inmediato el proyecto que figura en el numeral 69.

(Se vota).

—Catorce en treinta y uno: **Negativa.**

16

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Como el señor Diputado Moreno, yo también me singularizo por no pedir preferencias. Pero ahora desearía que se tratara de inmediato el asunto que figura en el numeral 21, relativo a "Comisión de Alimentación, filial de la FAO, subvención por la suma de $ 30.000.00". Este es un asunto de real interés y hasta de verdadero decoro para nuestro país, porque en esta Federación por la Alimentación Mundial hubo una ponencia del Uruguay por la que se excluiría a todo afiliado que no pagara las contribuciones correspondientes, y nosotros, que somos autores de esa ponencia, no estamos en condiciones de cumplirla.

Por eso me parece que la Cámara tiene la obligación de tratarlo, porque es de real urgencia, y, además, se me informa que si este asunto fuera remitido hoy al Senado, el Senado lo trataría de inmediato porque tiene la misma preocupación que expreso con estas palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la alteración de la orden del día en la forma solicitada por el señor Diputado Brena.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta: **Afirmativa.**

17

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Yo tampoco habitualmente pido preferencias por ningún asunto, pero hoy, aprovechando que es la última sesión del Período, voy a solicitar tres preferencias, porque creo que ninguno de los proyectos dará lugar a debate y, además, son fáciles y de real urgencia.

El primero de ellos es el que figura en 4.° término, Edificios Liceales, aprobado en el Senado con modificaciones; el segundo, el que está en 60 término, Jubilación especial de los funcionarios de la Corte Electoral, proyecto muy sencillo habiendo la Cámara votado en estos días otras leyes de la misma naturaleza; no pedí yo la preferencia para este asunto a fin de no entorpecer la labor de la Cámara, pero indudablemente hubiera sido oportuno; y el tercero, es el que está en 30 término, relativo al Seguro General de Desocupación, cuya sanción es solicitada con vehemencia por los trabajadores y empleados de todo el país.

SEÑOR LEONE. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la alteración de la orden del día en la forma solicitada por el señor Diputado Segarra.

(Se vota).

—Once en treinta: **Negativa.**

18

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: esta sesión se anuncia como bastante movida en cuanto a pedidos de preferencias. Creo que la Cámara haría bien, ya que estamos sesionando con un quórum bastante reducido, si adoptara el procedimiento que se siguió días atrás, o sea, que la Comisión designada para estructurar la orden del día, con participación de delegados de los distintos sectores, podría seleccionar un conjunto de asuntos, con el compromiso de todos los Diputados de considerarlos en la sesión de hoy. De esta manera no habría que recurrir a los pedidos de preferencias, que distraen una gran parte del tiempo útil de la Cámara y que dificultan la consideración de la orden del día.

A nuestro juicio hay en la orden del día algunos asuntos con sanción del Senado y otros modificados por el Senado que hay que tratar de despacharlos hoy, y también hay una serie de asuntos que la Cámara debiera entrar a considerar, aunque no tengan sanción del Senado, porque de esa manera cumpliríamos con el compromiso contraído por todos los sectores y, además, adelantaríamos la realización de una obra útil que habrá que cumplir en el correr de este año para satisfacer una verdadera necesidad nacional, tal como el problema de seguro general de desocupación.

He marcado en esta lista algunos asuntos que tienen sanción del Senado, como el que se refiere a edificios liceales, arrendamientos para producción lechera, cursos nocturnos en los liceos del interior y préstamos sobre jornales a los obreros del Estado y algunos otros, como indemnizaciones a agricultores de Maldonado y Melo, presupuesto del Instituto Nacional del Trabajo, ley sobre encaje bancario, que creemos que debieran empezar a considerarse por la Cámara, con posibilidad de que no fueran muy discutidos.

Los Diputados de otros sectores podrían, a su vez, formular otras proposiciones, y en un cuarto intermedio de diez o quince minutos la Comisión especial, con participación de Representantes de todos los sectores, podría ordenar varios asuntos para ser tratados hoy por la Cámara. De esta manera podríamos realizar obra verdaderamente útil, sin tener que multiplicar los pedidos de preferencia.

Mociono, pues, concretamente, para que la Cámara realice un intermedio de quince minutos a fin de que se reúna la Comisión Especial con representantes de todos los sectores, a efectos de ordenar una lista de diez o doce asuntos para ser tratados en el día de hoy.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Creo que la Cámara va a incurrir en el mismo error en que ha incurrido últimamente vale decir: que vamos a modificar esta orden del día que ha sido confeccionada teniendo en cuenta sugestiones de los mismos señores Diputados, y luego, cuando la hayamos modificado, entraremos con nuevos pedidos de preferencias a modificarla otra vez; y llegaremos a las diez de la noche sin haber hecho ningún trabajo útil.

(Apoyados).

—Lo que debemos hacer es entrar a considerar la orden del día en la forma en que está estructurada: el primer asunto debe ser aplazado porque necesita mayoría especial; hay otros asuntos venidos del Senado, aprobados o con modificaciones, como el que se refiere a Pensionistas militares o a edificios liceales, que pueden ser tratados rápidamente; también hay otros que necesitan mayoría especial, como el que figura en 5.o término Carta Orgánica del Banco de la República, que tendremos que aplazar. Quiere decir, que podemos sacar una gran cantidad de asuntos que no van a dar lugar a discusión. De otro modo habrán llegado las diez de la noche y todavía estaremos modificando la orden del día.

(Apoyados).

—Por estas razones, señor Presidente, me voy a oponer a la moción del señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Yo no insistiría en mi moción si los distintos sectores se comprometieran a ir despachando los asuntos por el orden en que están colocados, mi moción tendía a lograr un entendimiento de los sectores para establecer el orden de trabajo y para que la Cámara no tuviera que perder tiempo en la discusión de los distintos pedidos de preferencias.

Si el criterio de la Cámara es trabajar siguiendo el orden de colocación de los asuntos en esta relación tan abundante, yo aplazo mi moción.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Voy a sumarme a la opinión del señor Diputado Silva, sin rechazar del todo la moción del señor Diputado Rodríguez. Creo que debemos empezar a trabajar sin modificaciones de ninguna clase...

(Apoyados).

—...por lo menos las dos primeras horas; después, veremos si es conveniente o no la moción del señor Diputado Rodríguez.

Además, asunto que veamos que no tiene interés, se aplaza y se sigue adelante, sin necesidad de estar votando preferencias. En esa forma, puede ser que algo hagamos; de lo contrario, nos vamos a pasar dos o tres horas discutiendo y votando preferencias.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Rodríguez no insiste en su moción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — No, señor Presidente; la aplazo.

19

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Lamento interrumpir a la Cámara, pero como figuran dos pensiones en la orden del día, voy a mocionar para que se tome la votación respecto de las mismas hasta la hora veinte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, para que se tome la votación en los proyectos de pensión hasta la hora 20.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y dos: **Afirmativa.**

20

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se entra a considerar el asunto que figura en 21 término de la orden del día: "Comisión de Alimentación, filial de la FAO". — (Subvención por la suma de $ 30.000,00").

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de octubre de 1949.

A la Asamblea General:

La Comisión de Alimentación fué creada por decreto del Poder Ejecutivo en 1945, siendo su cometido estudiar la situación real de la alimentación y estado de nutrición de la población de la República.

En 1946, habiendo adherido nuestro país a la constitución de la Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas, (F.A.O.), se le confirió a la Comisión de Alimentación el carácter de Comité filial de la F.A.O.

En 1948, por ley del 6 de julio, se otorgó a la Comisión de Alimentación una subvención de $ 30.000.00, como contribución a sus trabajos. Una partida similar, y con carácter de subvención anual permanente, fué incluída en el proyecto de Presupuesto General de Gastos para 1949, aun en estudio.

La Comisión estudió y reunió en una publicación titulada "Algunos aspectos del problema de la alimentación en el Uruguay" 1946, la información existente hasta ese momento planteado sobre base concreta el problema en sus verdaderos términos destacando los aspectos en que la falta de información es más importante y lamentable. Este trabajo ha servido de referencia para diversas publicaciones extranjeras sobre alimentación en América Latina (F.A.O. Unesco).

En el cumplimiento de sus cometidos la Comisión planeó e inició en 1948 el análisis sistemático de los alimentos producidos y consumidos en el Uruguay, tarea recomendada muy particularmente por los Organismos internacionales especializados en el tema y que, en la forma proyectada por la Comisión, aun no se habían realizado en nuestro país. A tales efectos, la Comisión contrató personal técnico y adquirió materiales de laboratorio para la ejecución de los trabajos analíticos. Ya se ha publicado la primera serie de resultados sobre los alimentos, a los que corresponden varios centenares de análisis químicos, espectrográficos y vitamínicos ("Composición química de algunos alimentos consumidos en el Uruguay", 1949).

Comenzando un vasto programa de estudios sobre el estado de nutrición de los habitantes de la República, la Comisión de Alimentación inició esos trabajos en la ciudad de Rivera, donde personal contratado al efecto investigó la alimentación de 4.302 habitantes de todas las edades, de la planta urbana de aquella ciudad, así como los elementos para juzgar su estado de nutrición (peso, talla, dentadura, hemoglobina de la sangre). Los resultados obtenidos han sido sometidos a un ajustado estudio estadístico por técnicos especializados, y en la actualidad, esta primera encuesta nutriológica nacional se encuentra en vías de publicación. La Comisión ha planeado la realización de nuevas encuestas en las ciudades de Paysandú y Melo y en distintas zonas de Montevideo.

En el orden educativo, la Comisión publicó una cartilla sobre "Ideas generales sobre Alimentación Correcta", que por sus características didácticas podría ser difundida por la prensa y transcripta parcialmente a libros nacionales de texto, utilizados en nuestra Universidad.

En el orden internacional, la Comisión, en su carácter de filial uruguaya de la F.A.O., ha colaborado activamente con aquel organismo de las Naciones Unidas elaborando toda la información solicitada asiduamente por la F.A.O. y permitiendo así que los datos referentes a nuestro país figuren en las tabulaciones internacionales pertinentes. La colaboración prestada por la Comisión ha merecido que la F.A.O. se dirigiera recientemente al Gobierno de la República, calificándola de "magnífica labor... que puede servir muy bien como modelo de una eficiente acción cooperativa en el campo técnico".

También en el orden internacional la Comisión tuvo a su cargo, conjuntamente con el Secretariado de la F.A.O., la organización de la "Conferencia sobre Problemas de Nutrición en América Latina", realizado bajo los auspicios de este Gobierno en Montevideo, en julio de 1948, y de la que fueron Presidente y Secretario General, el Presidente y el Secretario de la Comisión de Alimentación, respectivamente. Esta Conferencia de trascendental importancia, fué altamente honrosa para el país, y mereció cálidos elogios de la F.A.O.

La Comisión editó una monografía conteniendo las recomendaciones de la "Conferencia" y actualmente está en prensa un libro que se editará en colaboración con la F.A.O., con algunas de las memorias presentadas a aquélla por delegados de los países concurrentes.

Asimismo, la Comisión editó una monografía sobre la Primera Conferencia Latino-Americana de Silvicultura, organizada por la F.A.O. y realizada en Río de Janeiro y donde miembros de la Comisión tuvieron actuación destacada.

De todo lo expuesto se deduce que la Comisión de Alimentación ha cumplido con alta eficiencia los fines que condujeron a su creación.

Ahora bien, por circunstancias conocidas, el proyecto de Presupuesto General continúa aún en estudio. Por esta causa, la Comisión de Alimentación se ha visto privada para el corriente año, de los recursos previstos, lo cual representa un inconveniente insalvable para la continuidad de sus actividades. Y el Poder Ejecutivo estima que dicha Corporación no debe interrumpir sus trabajos, por lo que ellos significan como contribución a la nutriología de nuestro pueblo y también como colaboración con las organizaciones similares de otras naciones

Estas son las razones que inclinan al Poder Ejecutivo a solicitar la pronta sanción del adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — NILO BERCHESI.

"Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, la suma de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) para entregar como subvención del Estado a la Comisión de Alimentación, filial de la FAO.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

LUIS ALBERTO BRAUSE. — NILO BERCHESI".

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

En presencia del mensaje del Poder Ejecutivo proponiendo se le autorice a tomar de Rentas Generales la suma de $ 30.000.00 ((treinta mil pesos) para entregar como subvención del Estado, a la Comisión de Alimentación, encontramos justa y necesaria dicha inversión.

La Comisión de Alimentación, desde su creación en 1945, ha realizado una eficaz y constructiva labor, tanto en los aspectos estadísticos, como en los educativos como lo prueba de modo fehaciente la serie de publicaciones en que ha resumido su trabajo. Asimismo, desde que en 1946, se le confiriera el carácter de Comité filial de la F.A.O. al adherirse nuestro país a la Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas, su acción se ha proyectado a los planos internacionales, culminando en este aspecto con la organización —conjuntamente con el Secretario de la F.A.O.— —y bajo los auspicios del Gobierno de la República, de la "Conferencia sobre Problemas de Nutrición en América Latina", de tan importantes resultados, que se realizara en Montevideo en julio de 1948.

Así pues, la Comisión de Alimentación se ha mostrado a la altura de los difíciles y trascendentes cometidos que se le confiaran y ha justificado de modo pleno el apoyo que hasta el momento le brindaran los Poderes Públicos y que por el proyecto de ley que nos ocupa, el Poder Ejecutivo desea continuar brindándole, en virtud de lo cual proponemos se apruebe la subvención de pesos 30.000.00 a tomarse de Rentas Generales, para la mencionada Comisión de Alimentación y por el presente año.

Sala de la Comisión, mayo 3 de 1950.

Washington Fernández, Miembro Informante. — Alfredo Dupetit Ibarra, Miembro Informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Adolfo Tejera. — Inocencio Raffo Arrosa. — Ciro Giompi. — Donato Cartolano. — Fermín Sarmiento".

—Léase el proyecto.
(Se lee:)
SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Veintinueve en treinta y tres: **Afirmativa.**
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Veintinueve en treinta y tres: **Afirmativa.**
El artículo 2 o es de orden.
Se va a ratificar la sanción del proyecto, porque hay imputación a Rentas Generales.
(Se vota).
—Treinta en treinta y cuatro: **Afirmativa.**
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

21

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 2.° término: "Delegaciones extranjeras que concurrieron a los actos del centenario del fallecimiento de Artigas. — (Destino de $ 100.000.00 para gastos de su atención)".
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, agosto 22 de 1950.

A la Asamblea General:

De conformidad con lo resuelto por el Consejo de Ministros en sesión de fecha 17 de los corrientes, tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea Ge-

neral el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00)), que se tomarán de Rentas Generales, para satisfacer los gastos que se causen con motivo de las atenciones a tributarse a las delegaciones de los países extranjeros, que se harán representar en los actos conmemorativos del Primer Centenario del fallecimiento del General José Artigas.

Habiéndose dispuesto un amplio programa de honores máximos a rendirse, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha venido cursando las correspondientes invitaciones a los hermanos países de América, a efectos de que envíen sus delegaciones especiales, para asistir a aquellas celebraciones y se sirvan mandar, de ser posible, una representación de sus fuerzas armadas para que se hallen presentes en la Gran Parada y Desfile Militar que se llevará a cabo el día 23 de setiembre próximo, como uno de los actos culminantes que serán dispuestos en honor de la memoria del Héroe.

Sin perjuicio de las cantidades oportunamente votadas, han de necesitarse fondos para aplicarlos a atender las erogaciones que se causen con motivo de los gastos de alojamiento, y demás atenciones que se llevarán a cabo en honor de las diversas Embajadas extraordinarias que se darán cita en nuestra patria, en adhesión a tan significativo acontecimiento nacional.

Al solicitar a la Asamblea General la urgente sanción del proyecto de ley acompañado aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — **LUIS A. TAMMARO** — **NILO R. BERCHESI.** — **OSCAR SECCO ELLAURI.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00), que se tomarán de Rentas Generales, para satisfacer los gastos que se causen con motivo de las atenciones a tributarse a las delegaciones extraordinarias de los países extranjeros, que asistirán a los actos conmemorativos del Primer Centenario del fallecimiento del General José Artigas.

Art. 2.º. Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 22 de 1950.

LUIS J. TAMMARO. — NILO R. BERCHESI. — OSCAR SECCO ELLAURI.

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00), que se tomarán de Rentas Generales, para satisfacer los gastos que se causen con motivo de las atenciones a tributarse a las delegaciones extraordinarias de los países extranjeros, que asistan a los actos conmemorativos del primer centenario del fallecimiento del General José Artigas.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de setiembre de 1950.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veinte en veintiséis: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va votar.

(Se vota).

—Veintidós en veinte y siete: **Afirmativa.**

El artículo 2.º es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota)

—Veinticuatro en veintiocho: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

22

SEÑOR ARECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARECO. — Señor Presidente: he recibido varios pedidos de los empleados de Salud Pública del interior del país que me solicitan preocupe la atención de la Cámara acerca de la sanción del Presupuesto que a ellos corresponde y que según tengo entendido, se encuentra a estudio de la Comisión respectiva de este Cuerpo.

Solicito, pues, que la Cámara tenga en cuenta este pedido y si es posible lo trate en la sesión que realiza en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción el señor Diputado?

SEÑOR ARECO. — Mociono en ese sentido: para que si en algún momento de la sesión de hoy hay los votos necesarios se trate ese asunto, en atención a que los técnicos y personal auxiliar de Salud Pública del Departamento que represento y de otros me han solicitado que preocupe la atención de la Cámara a efecto de ver si es posible buscar una solución al presupuesto que a ellos corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto no está en la orden del día, de manera que habría que votar una moción de urgencia con cincuenta votos conformes.

SEÑOR ARECO. — La voy a presentar para que se vote en el momento en que haya número para ello.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: "Pensionistas Militares. — (Acumulación de sueldos de actividad con sus pensiones)".

Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Las pensionistas militares podrán acumular sin límite alguno a la asignación o asignaciones que disfruten como tales de acuerdo a la ley número 10.985, de 16 de diciembre de 1947, el ingreso proveniente de actividades remuneradas amparadas por otras Cajas que aquélla que sirva sus pasividades.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de diciembre de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de noviembre de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo, haciéndole saber que presta su iniciativa financiera, prevista por el artículo 76, inciso 2.o de la Constitución de la República, al proyecto de ley, ya aprobado por la Cámara de Senadores, sobre acumulación de pensiones militares con ingreso por actividades amparadas por otras Cajas.

Con tal motivo, saluda a esa Asamblea General con la más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social considera de justicia la aprobación por el Cuerpo, del proyecto de ley adjunto, sancionado por el Senado, por cuanto las pensionistas militares se encuentran en situación de desventaja con respecto a las afiliadas a las Cajas de Industria y Comercio; Civil, Escolar y de Servicios Públicos y Afines y Bancaria, que obtuvieron el derecho de acumulación sin límite por las leyes número 10.959 de 28 de octubre de 1947 y N.o 10.971 de 29 de noviembre de 1947.

La ley N.o 10.985 de 16 de diciembre de 1947, dió un tratamiento diferencial a las pensionistas militares, por cuanto les permitió la acumulación en forma restringida, ya que la admite sólo "por el íntegro del sueldo o pensión mayor y la mitad de los otros". Es evidente, entonces, la diferenciación que se ha establecido para con las pensionistas militares y la situación de desventaja en que han quedado con respecto a las afiliadas a las otras Cajas.

El proyecto del Senado quiere hacerles justicia, colocándolas en pie de igualdad con respecto a las que perciben sus haberes por las Cajas ya citadas.

Por esas fundamentos se aconseja a la Cámara la aprobación del proyecto que se informa.

Sala de la Comisión, octubre 3 de 1950.

Silvio H. Silva, Miembro Informante. — J. Florentino Guimaraens. — Zulma Soto F. de Otamendi. — Oscar Bonilla García. — Margarita Abreu de Machado".

—Léase el proyecto.
(Se lee:)
SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Veintisiete en treinta: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.°.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Veintiséis en treinta: Afirmativa.
El artículo 2.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

24

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término: "Edificios liceales. (Ampliación de Deuda para su construcción). (Modificaciones del Senado)".

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?... Como no hay el número necesario para votar este asunto, propongo que se aplace su consideración hasta que lo haya.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Se podría cerrar la discusión sobre el asunto.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¡Permítame, señor Diputado!...

Previamente tengo que decir algo sobre este proyecto. Lamento tener que ocuparme de este asunto; no lo tenemos a la vista.

(Murmullos).

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — En vista de que hay un señor legislador que se va a ocupar del asunto y éste no se puede votar porque no hay mayoría para ello, me sumo a la proposición del señor Diputado Flores, para que se aplace la consideración de este asunto y lo discutamos en su oportunidad, porque somos varios los que vamos a tener que hacer algunas observaciones a este proyecto.

SEÑOR GUIMARAENS. — Entonces, señor Presidente, acepto que se aplace.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto que figura en cuarto término, relativo a construcción de edificios liceales.

(Se vota).

—Veintitrés en veintiocho: Afirmativa.

25

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término: "Banco de la República O. del Uruguay. — (Modificación de los artículos 19 y 20 de su Carta Orgánica)".

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — ¿Me permite, señor Presidente?...

Este asunto requiere mayoría especial y va a dar lugar a una larga discusión. Por consiguiente propongo que se aplace.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo creo que este es un asunto muy importante que interesa discutirlo, ya que lo vamos a tener que discutir en algún momento para aprobarlo o para rechazarlo. Es evidente que al Banco de la República hay que decirle si el Parlamento está dispuesto a sancionar este proyecto o no para que tome las medidas del caso. Lo vamos dejando porque no hay número, porque va a dar lugar a discusión, pero se trata de un problema sobre el que hoy debemos pronunciarnos; o lo aprobamos o lo rechazamos, o, por lo menos, lo discutimos y cerramos el debate sobre el mismo.

Viendo la orden del día, creo que no hay ningún asunto que deba preocuparnos más que éste.

(Apoyados).

—Todos los demás son secundarios al lado de éste. De manera que lo oportuno es empezar la discusión; después veremos si hay número para votarlo o no; pero no podemos estar mostrando un desinterés permanente sobre este proyecto a pretexto de que no hay número y de que va a dar lugar a larga discusión. Que venga la discusión; no hay más remedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Héctor Rodríguez, para que se aplace la consideración del asunto relativo a modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República.

(Se vota).

—Cinco en treinta y uno: Negativa.

Se entra a la consideración del asunto.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 1.o de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que modifica la Carta Orgánica del Banco de la República, sustituyendo el actual Departamento de Emisión por el Departamento Monetario que estará bajo la Dirección inmediata de una Junta Monetaria; se sustituye el régimen legal de emisión y se crea el Departamento de Crédito Rural e Industrial.

La Junta Monetaria tendrá los instrumentos necesarios para regular los medios de pago y seleccionar las colocaciones de los Bancos.

El adjunto proyecto forma parte integrante de un plan de medidas de carácter económico y financiero que ha estudiado el Poder Ejecutivo, y que someterá a la consideración de la Asamblea General. Entre los proyectos que abarcará el plan merecen citarse el proyecto tendiente a solucionar el problema monetario creado por la congelación y afectación del saldo de libras esterlinas; el proyecto de reglamentación del funcionamiento de la banca privada; el proyecto de modificación de la ley de 10 de enero de 1941; la reglamentación del funcionamiento de las sociedades anónimas y la reglamentación del uso del conforme.

Las disponibilidades del Banco de la República

El Directorio del Banco de la República y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión se han dirigido al Ministerio de Hacienda dando a conocer la situación que puede plantearse en virtud de la falta de disponibilidad de billetes porque atraviesa nuestra primera institución bancaria por haber llegado al límite de su poder emisor.

En su nota de 18 de octubre expresa el Banco de la República:

"El límite de redescuento ha sido ya prácticamente alcanzado, y aunque no lo hubiera sido, el Banco no posee actualmente en su cartera suficiente volumen de documentos que ofrezcan las características que la ley establece para que puedan ser redescontados, debido a que las colocaciones que el Banco efectúa son preferentemente destinadas a la producción agropecuaria y a la industria fabril, que, como es notorio, requieren por lo general plazos de reembolso mayores de 180 días".

"La sostenida demanda de adelantos por parte de la producción y de la industria, la presencia de la zafra lanera, la próxima vendimia y la vinificación de su producto, la posible adquisición de la futura cosecha de trigo como en años anteriores, el aumento del crédito al Poder Ejecutivo y otras circunstancias análogas, obligan a dar al problema de la escesez de emisión importancia de verdadera y real trascendencia".

"Si la colocación de la zafra lanera demorara en realizarse, lo que no es difícil ocurra a causa de la dislocación e incertidumbre que por ahora se advierte en los precios del mercado internacional como consecuencia de las devaluaciones monetarias y ajustes cambiarios que son de notoriedad, la estrechez de disponibilidades en que se mueve el Banco podría adquirir contornos de singular gravedad a corto plazo".

"Es cierto que el Banco puede, a cambio del oro que posee, retirar su equivalencia en billetes del Departamento de Emisión, pero de los billetes que así retirar no podría disponer libremente para llenar las legítimas necesidades de numeralo que la plaza reclame, porque ellos vendrían a sustituir al oro entregado en la formación del encaje legal que está obligado a mantener en resguardo de los depósitos. Tampoco sería recomendable en estos momentos el mencionado expediente, por cuanto su empleo significaría transformar en billetes para uso interno las divisas de libre convertibilidad que son imprescindibles para adquirir en el exterior los artículos esenciales que son imprescindibles para adquirir en el exterior los artículos esenciales que el país necesita para la salud pública, para su alimentación y para mantener un ritmo de producción que evite desocupación obrera".

"El Directorio, por su parte, frente a la posición descripta, se verá obligado a adoptar medidas tendientes a suprimir y limitar la concesión de créditos, con el fin de mantener los encajes dentro de las disposiciones legales aunque ello supondría provocar inquietudes en la esfera del trabajo nacional, que comprende deberían ser evitadas".

"No se hace necesario, pues, ante la clara y difícil situación reseñada, encarecer al señor Ministro una adecuada y pronta solución del problema expuesto que permita al Banco continuar cumpliendo sin interrupción su cometido fundamental de sostener y fomentar con su apoyo financiero la producción nacional en sus diversos órdenes y atender los requerimientos legítimos que le demanden el comercio y la banca privada".

"Se acompañan dos cuadros en los que se establece al día 7 de octubre la disponibilidad de billetes con que cuenta el Banco incluso el margen libre de redescuento, disponibilidad que alcanza a un total de $ 111.610.534.00, de la que ha de deducirse $ 76:893.411.00 que rperesenta el encaje del 20 o|o que en resguardo de los depósitos debe mantenerse en todo momento de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Disponibilidad efectiva: $ 34:717.123.00".

Disponibilidad de fiduciaria al 7 de octubre de 1949

Fiduciario disponible:

Casa Central	$	19:523.255.00
Caja Nacional	"	740.974.00
Agencias	"	3:111.457.00
Sucursales	"	14:493.615.00
	$	37:869.301.00

Recursos para obtener fiduciario:

Dep. de Emisión - Suministro billetes	$ 2:183.847.00	
Oro en poder del Banco	" 24:491.751.00	
Oro en custodia en el Exterior	" 43:565.635.00	
Margen disponible de redescuentos	" 3:500.000.00	$ 73:741.233.00
		$ 111:610.534.00

Relación de encaje con depósitos al 7 de octubre de 1949

	Encaje	Depósitos
Casa Central	$ 89:764.488.00	$ 168:071.880.00
Caja Nacional	" 740.974.00	" 13:428.489.00
Agencias	" 3:111.457.00	" 84:733.907.00
Sucursales	" 14:493.615.00	" 118:232.778.00
	$ 108:110.534.00	$ 384:467.054.00

Porcentaje: 28.119

Total del Encaje	$ 108:110.534.00
20 % s|$ 384:467.054.00. — Total de Depósitos	" 76:893.411.00
	$ 31:217.123.00
Margen disponible para redescuentos	$ 3:500.000.00
	$ 34:717.123.00

El aumento de la emisión y de los medios de pago

En la memoria del Banco de la República correspondiente al Ejercicio 1948, se analizan las estadísticas de la evolución de la emisión circulante y de los medios de pago en los últimos cinco años, así como las causas de dicha evolución.

La emisión circulante

(En miles de pesos)

Años	Poder Emisor	En poder En poder del Banco República	En poder de otros Bancos	En poder del público	Total Circulante
1944	182.751.00	26.471.00	27.820.00	128.382.00	156.202.00
1945	197.940.00	19.148.00	31.950.00	146.829.00	178.779.00
1946	243.512.00	23.486.00	38.050.00	176.281.00	214.331.00
1947	259.312.00	18.944.00	38.189.00	202.176.00	240.365.00
1948	298.693.00	27.839.00	39.619.00	230.945.00	270.564.00

(Cifras al 31 de diciembre)

Al respecto expresa el Banco de la República:

"A través de estos guarismos, se aprecia que el Poder Emisor ha continuado su proceso ascendente, señalando un aumento de $ 39:381, aumento que ha ido en su mayor parte, $ 30:199, a incrementar la emisión en circulación y, especialmente, la emisión en poder del público, que ha acrecido en $ 28:769.00. La emisión en poder del Banco de la República, si bien experimentó un aumento de $ 8:895.00, que la sitúa en $ 27:839.00, continúa siendo todavía una cifra relativamente baja, sobre todo si se advierte que no ha seguido, en su evolución, al Poder Emisor y al Total Circulante".

Los medios de pago

Años	Generales	A inmediata disposición de la plaza	Relación "A inmediata disposición de la plaza sobre "Generales"

(En miles de pesos)

1944	752.671.00	322.235.00	42.81 %
1945	833.769.00	372.293.00	44.66 "
1946	939.600.00	436.483.00	46.45 "
1947	980.214.00	458.818.00	46.81 "
1948	1:079.711.00	508.416.00	47.09 "

(Promedio de saldos diarios hasta marzo de 1946 y promedios decadariales desde esa fecha).

Activo del Departamento de Emisión y Poder Emisor

Entre el 31 de agosto de 1944 y el 31 de agosto de 1949, el activo del Departamento de Emisión del Banco de la República, experimentó la siguiente evolución:

Encaje:

Oro amonedado	$ 81:148.400.00		
Id. en lingotes	" 8:529.939.12		
Id. en custodia en el exterior	" 21:915.513.88	$ 111:593.853.00	
Plata amonedada		" 7:748.000.00	$ 119:341.853.00

Banco de la República:

Redescuentos Bancarios. Ley 2|1|939, artículo 20	$ 60:000.000.00
Ley 2|1|939, artículo 19, inciso A)	
	$ 179:341.853.00

Al 31 de agosto de 1949.

Encaje:

1 — Oro amonedado		$ 81:148.400.00	
2 — Oro en lingotes			
a) En tesoro	$ 91:206.255.85		
b) En custodia en el Exterior	" 30:381.090.97	" 121:587.346.82	
3 — Plata amonedada		" 10:656.901.40	$ 213:392.648.22

Departamento Bancario.

1 — Garantía Activo Líquido. Ley 2|1|939. Artículo 19, Inciso A)	$ 60:000.000.00	
2 — Redescuentos Bancarios, leyes 2|1|939 y 24|6|948, artículo 20	" 50:000.000.00	$ 110:000.000.00
		$ 323:392.648.22

En el mismo período, la evolución del poder emisor de dicho Departamento de Emisión fué la siguiente:

Al 31 de agosto de 1944.

Poder emisor		$ 179:341.853.00
Billetes por emitir		" 2:069.551.60
Billetes emitidos		$ 177:272.301.40
En poder del Banco de la República	$ 41:558.155.10	
En poder del Banco de la República (Caja N. de Ahorros y Descuentos)	" 1:421.758.00	" 42:979.913.10
En poder de otros Bancos		" 27:189.403.50
En poder del público		" 107:102.984.80
		$ 177:272.301.40

Al 31 de agosto de 1949.

Poder emisor		$ 323:392.648.22
Billetes por emitir		" 3:753.847.22
		$ 319:638.801.00
Billetes emitidos.		
En poder del Banco de la República	$ 44:510.919.00	
En poder del Banco de la República (Caja Nacional de Ahorros y Descuentos)	" 1:043.605.00	$ 45:554.524.00
En poder de otros Bancos y del público		" 274:084.277.00
		$ 319:638.801.00

Al 31 de agosto de 1944.

EMISION CIRCULANTE, MEDIOS DE PAGO Y NECESIDADES DE LA PLAZA

Causas del aumento de los medios de pago

Las cifras precedentemente expuestas permiten apreciar el aumento del poder emisor del Departamento de Emisión del Banco de la República, así como el aumento de la emisión circulante y de los medios de pago en los últimos cinco años.

A pesar de ese crecimiento constante, el Banco de la República solicita que se le dote de un mayor poder emisor que el actual. Por su parte, el Delegado de los Bancos Nacionales Privados ante el Consejo Honorario del Departamento de Emisión, ha solicitado en el seno del mismo que se estudie el problema de las disponibilidades del Banco de la República y de las posibilidades del redescuento con el fin de prever situaciones de futuro y de evitar que la asistencia que la Banca presta a la industria y al comercio no se vea resentida.

El aumento de la emisión circulante y de los medios de pago ha obedecido a las necesidades de la plaza y ha correspondido al aumento del valor de nuestra producción.

Si se analizan las estadísticas de la producción agrícola, constituída principalmente por trigo, maíz, avena, cebada, arroz, lino y otros productos alimenticios correspondientes al período 1944-1948, se observa que el valor de la misma ha aumentado de $ 54:941.114.00 (cincuenta y cuatro millones, novecientos cuarenta y un mil ciento catorce pesos) en el año 1944 a $ 157:381.767.00 (ciento cincuenta y siete millones, trescientos ochenta y un mil setecientos sesenta y siete pesos).

	1943	1944	1945	1946	1947	1948
Trigo						
Toneladas	337.140	300.629	180.852	216.595	181.826	423.542
Importe	$ 22.420.000	$ 21.886.000	$ 14.323.000	$ 18.974.000	$ 26.365.000	$ 30.131.900
Maíz						
Toneladas	46.490	232.075	66.397	81.936	114.655	137.080
Importe	” 3.203.000	” 9.933.000	” 7.025.000	” 10.840.000	” 15.272.000	” 18.986.000
Avena						
Toneladas	37.017	77.854	30.968	37.594	20.464	37.574
Importe	” 2.158.000	” 3 581.000	” 2.298.000	” 4.470.000	” 2.293.000	” 5.847.000
Cebada						
Toneladas	8.439	14.471	8.723	11.162	8.592	6.156
Importe	” 511.000	” 561.000	” 570.000	” 1.350.000	” 1.215.000	” 918.000
Arroz						
Toneladas	15.499	17.328	21.031	30.580	35.170	37.240
Importe	” 1.763.000	” 1.971.000	” 2.062.000	” 3.786.000	” 6.021.000	” 6.375.000
Lino						
Toneladas	45.933	72.492	108.293	131.038	72.000	98.000
Importe	” 5.052.630	” 8 960.010	” 14.856.140	” 26.200.000	” 29.786.400	” 33.035.800
Otros productos alimenticios						
Toneladas	61.827	141.793	72.593	68.532	85.227	84.166
Importe	” 7.049.259	” 8 049.104	” 9.474.532	” 8.783.163	” 12.483.870	” 12.088.967
Totales						
Toneladas	552.345	856.642	488.855	577.437	517.934	823.758
Importe	$ 42.156.889	$ 54.941.114	$ 50.608.672	$ 74.403.163	$ 94.066.270	$ 157.381.767

El tonelaje de ganado entrado a la tablada de Montevideo ha disminuído pero su valor global se ha mantenido prácticamente en el mismo nivel, ya que en el año 1944 fué de $ 55:384.000.00 y en 1948 de $ 56:383.000.00.

Años	Toneladas	Valor en miles de pesos
1944	310.506	55.384
1945	291.640	48.452
1946	302.780	55.874
1947	245.247	56.841
1948	233.486	56.383

No ocurre lo mismo con el valor estimado de las zafras de lana, que ha aumentado en forma sensible en el período 1944 - 1948. El valor de la zafra 1943 - 1944 fué estimado en pesos 49:367.000.00 y el correspondiente a la zafra 1947 - 1948 en pesos 97:309.000.00.

La producción de leche según las cifras correspondientes a las cantidades recibidas por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche alcanzó las siguientes cifras:

Años	Litros	Importes
1943 - 1944	95:116.064	$ 6:064.023
1946 - 1947	97:429.762	” 10:242.013

En cuanto al valor de la producción industrial ha pasado de 479 millones de pesos en el año 1945, a 900 millones en el año 1948, según estimaciones realizadas por las oficinas competentes.

Al aumento del valor de la producción ha correspondido un aumento correlativo de la renta nacional.

Las cifras de la renta nacional, a precios corrientes, en el período 1943 - 1948 son:

1943	$ 630
1944	” 637
1945	” 632
1946	” 941
1947	” 993
1948	” 1.333

(en millones de pesos)

En su memoria correspondiente al año 1946, el Banco de la República señaló como característica de la evolución de nuestra economía la sostenida expansión de los negocios.

En el mismo documento correspondiente al año 1947 dicha Institución señaló como característica de dicho período anual, el comienzo de una efectiva capitalización del andamiaje económico nacional. Este proceso continuó en el año 1948 y el Banco ha señalado las tendencias de la producción hacia la mecanización, integración y complementación de sus actividades industriales y agropecuarias, agregando que el fruto de la tendencia ha sido la incorporación al medio productor nacional, en 1948, de nuevas grandes plantas fabriles, de variado instrumental en equipos y utilajes, y de un contingente de vehículos automotrices y de máquinas, que vienen ya transformando la fisonomía y el ritmo económico y social de la Nación.

MEDIOS DE PAGO E INFLACION

Generalmente se comete el error de considerar que todo aumento en el monto de los billetes en circulación y de los medios de pago constituye inflación monetaria.

Acerca de este punto es interesante destacar que el aumento de la cantidad de moneda en circulación es normal cuando corresponde a un desenvolvimiento de igual proporción en el volumen de las transacciones.

Además de las definiciones corrientes del fenómeno de la inflación que consideran sólo el aspecto monetario, vinculando el volumen de las transacciones con el volumen de los medios de pago y con la velocidad de circulación de la moneda, deben tenerse presentes las que consideran el poder de compra de la población y el volumen de los bienes disponibles para el consumo.

Desde hace varios años el problema de la inflación es objeto de estudios especiales en nuestro país.

Dichos estudios se intensificaron en los años 1944, 1945 y 1946, como consecuencia del aumento de los medios de pago y sirvieron de base para la aplicación de distintas medidas destinadas a contrarrestar las repercusiones del último conflito bélico en el campo de nuestra economía.

Es interesante mencionar las conclusiones de los estudios del señor Gerente General del Banco de la República, don Fermín Silveira Zorzi, publicados en el año 1945, que se refieren a la situación monetaria y proceso inflacionario del período 1939-1945

Dichas conclusiones están sintetizadas en su informe del mes de diciembre de 1946, en el que expresa, al referirse a dicho período:

Que no existía en el país un real estado de inflación, si bien ciertos índices evidenciaban una situación de inflación en potencia;

Que las cifras de emisión en circulación acusaban aumentos moderados;

Que en cambio las cifras de los depósitos bancarios habían experimentado una suba vertical;

Que, en consecuencia, si bien existía inflación de medios de pago, ésta se producía en la moneda escritural y no en la moneda en circulación;

Que la carestía de la vida y la suba de los precios en general, no se debieron al exceso de moneda circulante, sino fundamentalmente a factores ajenos al problema monetario interior. (Restricción de las exportaciones en los países proveedores del Uruguay, suba de precios, fletes y seguros de las mercaderías importadas; déficit de la produción interna de carnes, trigo, maíz, papas, etc. por la intensa sequía de los años 1942-1943 y plagas, epizootias y desórdenes climáticos subsiguientes). La especulación agudizó el problema de la suba de precios al amparo de la provisión insuficiente de artículos importados y nacionales indispensables para las necesidades de la población;

Que el aumento de circulación monetaria y la carestía de la vida era un fenómeno mundial y que dentro de ese panorama, el Uruguay ocupaba una situación de previlegio, pues sus índices acusaban aumentos inferiores a casi todos los demás países;

Que la inflación de medios de pago se había producido en la zona de los depósitos bancarios y en consecuencia, más que medidas deflacionarias, se aconsejaban medidas anti-inflacionarias, es decir, medidas tendientes a esterilizar en los Bancos la mayor suma posible de esos depósitos.

Y por último, que el aumento de medios de pago en el País, no obedecía a las causas clásicas de inflación, tales como: la cancelación de los déficit presupuestales, por medio del crédito bancario y especialmente por el del Banco de Emisión y la extensión desmedida del crédito;

Que el motivo fundamental del aumento de los medios de pago radicaba en la repetición de los saldos favorables de la balanza de pagos del País; la repetición de esos saldos se traducía en la acumulación de reservas de oro y divisas en el Banco, cuya compra provocaba a su vez la salida de billetes equivalentes que, en su casi totalidad, se traducían en aumento de depósitos bancarios".

LOS FACTORES DETERMINANTES DE LA INFLACION POTENCIAL

El destacado economista y Gerente General de nuestra principal institución bancaria menciona, en el informe transcripto en los párrafos anteriores, la causa principal del aumento de los medios de pago: la repetición de los saldos favorables del balance de pagos que provoca el aumento de las reservas de oro y divisas de Banco de la República y a emisión de billetes por un importe equivalente.

La causa expuesta precedentemente constituye el factor inicial de la inflación latente. Dicho factor ha podido prosperar en virtud de las deficiencias de nuestro régimen legal de emisión de billetes y de la falta de disposiciones legales que permitan al Banco de la República adoptar las medidas necesarias para regular los medios de pago y para seleccionar las colocaciones de la banca privada.

A estas tres causas debemos agregar una de carácter especial: la constitución de un elevado stock de libras esterlinas congeladas, que no pueden ser utilizadas para el pago de importaciones corrientes.

LOS SALDOS DEL BALANCE DE PAGOS

En virtud de los saldos favorables de nuestro balance de pagos, las reservas totales de oro y divisas del Banco de la República experimentaron un aumento de dólares 75:700.000 existentes al 31 de diciembre de 1939 a dólares 291:200.000 acumulados al 31 de diciembre de 1946.

Al 31 de diciembre de 1947 dichas reservas habían descendido a dólares 254:900.000. Al 31 de agosto de 1949 se situaban en la suma de dólares 220:051.000.

El efecto inmediato del aumento de las reservas de oro y divisas ha sido el aumento del poder emisor del Departamento de Emisión, en virtud de la aplicación de las disposiciones del artículo 19 de la Carta Orgánica del Banco, que establece:

"El Departamento de Emisión entregará billetes al Departamento Bancario por los conceptos siguientes:

A) El equivalente del capital realizado del Banco con la garantía de su activo líquido.

B) Contra entrega de oro, el equivalente legal que corresponden en billetes.

C) Contra entrega de plata, la cantidad de doce millones de pesos moneda nacional en billetes".

"Los billetes que el Departamento Bancario reciba contra entregas futuras de oro, así como el retiro de este Departamento de Emisión, se regirán por las mismas equivalencias".

Las entregas de oro del Departamento Bancario al Departamento de Emisión efectuadas en el período 1943 - 1948 son:

Años	Meses	Importe en pesos uruguayos $	Importe en Dólares U$S
1943	Noviembre	30:445.453.00	20:043.090.00
1945	Diciembre	15:189.050.00	9:999.375.00
1946	Marzo	15:189.777.00	9:999.853.00
1946	Noviembre	15:189.777.00	9:999.853.00
1946	Diciembre	15:189.777.00	9:999.853.00
1948	Marzo	30:381.090.00	20:000.717.00
	Total	121:584.924.00	80:042.741.00

Las reservas de oro del Departamento de Emisión han pasado de $ 81:148.000.00 al 31 de diciembre de 1939, a 202:736.000.00 al 31 de diciembre de 1948, provocando un aumento en la misma proporción en el poder emisor del Banco.

El poder emisor ha aumentado también en virtud de la aplicación de las disposiciones que autorizan al Departamento Bancario a obtener billetes por medio del redescuento. El aumento registrado por este concepto es de cincuenta millones de pesos.

Las estadísticas demuestrann que el aumeto de las reservas de oro y divisas y de la emisión se ha registrado también en los demás países de América Latina.

Las reservas de oro y divisas de setos países han aumentado de dólares 768:000.000.00 en 1938, a dólares 2.703:000.000.00 en 1948, de acuerdo con el siguiente detalle:

País	Año 1938	Año 1948
Argentina	426:000.000.00	603:000.000.00
Brasil	59:000.000.00	757:000.000.00
Chile	33:000.000.00	53:000.000.00
Colombia	27:000.000.00	84:000.000.00
Cuba	2:000.000.00	17:000.000.00
Guatemala	9:000.000.00	43.000.000.00
México	28:000.000.00	44:000.000.00
Perú	21:000.000.00	44:000.000.00
Uruguay	73:000.000.00	241:000.000.00
Venezuela	73:000.000.00	386:000.000.00
Otros países	27:000.000.00	121:000.000.0.
Totales	768:000.000.00	2.703:000.000.00

La emisión circulante en dichos países ha aumentado también en la proporción que informa el siguiente estado, tomado del boletín mensual de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas y del Fondo Monetario Internacional:

NUMEROS INDICES

Base 1939: 100

América del Sur	1943	1944	1945	1946	1947	1948
Argentina	160	201	243	332	444	544
Bolivia	291	340	418	436	474	569
Brasil	218	296	365	427	429	450
Chile	244	277	311	368	427	501
Colombia	175	239	266	329	373	448
Ecuador	297	378	412	449	422	442
Paraguay	216	282	323	389	527	608
Perú	237	285	346	412	473	516
Venezuela	145	170	223	288	341	429
Uruguay	140	158	181	217	249	284
América Central						
Costa Rica	288	298	296	282	347	461
Guatemala	199	249	291	328	342	382
México	246	294	276	288	292	352
Nicaragua	278	338	378	355	398	401
El Salvador	227	270	278	299	321	345
América del Norte	**1943**	**1944**	**1945**	**1946**	**1947**	**1948**
Canadá	302	352	375	390	396	421
EE. UU.	294	367	414	417	416	402

Del mismo se deduce que el porcentaje menor de aumento de la emisión corresponde al Uruguay.

Nuestro régimen legal de emisión

El régimen de emisión está constituído por las disposiciones de las leyes de 2 de enero de 1939 y de 24 de junio de 1949, que otorgan al Departamento de Emisión la posibilidad de emitir billetes por los siguientes conceptos y cantidades:

a) Por el equivalente del capital realizado del Banco, que asciende a la suma de sesenta millones de pesos, con la garantía de su activo líquido;

b) Contra entrega de oro, sin limitación de cantidad. La emisión de billetes se realiza de acuerdo con el equivalente legal y esta misma equivalencia rige para el retiro de oro del Departamento de Emisión mediante la devolución de billetes;

c) Contra entrega de plata, hasta la cantidad de doce millones de pesos;

d) La ley dispone además que el Departamento de Emisión entregará también billetes al Departamento Bancario a su solicitud, para ser utilizados en el redescuento de documentos de otros Bancos o de su propia cartera, extendidos a un plazo no mayor de 180 días y con exclusión absoluta de obligaciones del Estado y sus dependencias. Se fija en cincuenta millones de pesos la cifra máxima de billetes que, en conjunto, el Departamento de Emisión podrá entregar por descuentos y redescuentos. Los billetes así emitidos deberán ser recogidos y entregados al Departamento de Emisión, a medida que se cancelen los documentos descontados o redescontados.

La disposición del artículo 19 de la Carta Orgánica que autoriza al Departamento de Emisión a emitir billetes por el equivalente del capital realizado del Banco, no tiene justificación teórica.

La emisión de billetes debe guardar relación con el volumen de las transacciones y no tiene vinculación alguna con el capital del banco emisor. En apoyo de esta última afirmación puede agregarse que los bancos emisores no necesitan poseer capital.

En lo referente a la emisión por la vía del redescuento, la ley de 2 de enero de 1939 disponía:

"El Departamento de Emisión entregará también billetes al Departamento Bancario, a su solicitud, para ser utilizados en el redescuento de documentos de otros Bancos extendidos a un plazo no mayor de ciento ochenta días y con exclusión absoluta de obligaciones del Estado y sus dependencias. Los billetes así emitidos deberán ser recogidos y entregados al Departamento de Emisión a medida que se cancelen los documentos redescontados."

La ley de 24 de junio de 1948 ha fijado el límite de cincuenta millones de pesos. Esta limitación no tiene justificación teórica y sólo obedeció al deseo de limitar la posibilidad de emitir billetes.

La ley de 1948 permite al Banco de la República redescontar los documentos de su propia cartera, de modo que el mismo organismo que otorga el crédito selecciona los documentos que puede redescontar a los efectos de ampliar sus propios recursos.

Además de los dos inconvenientes expuestos, al ley de 1948 mantuvo la deficiencia de que adolecía el régimen de 1939 al no exigir los requisitos indispensables que deben reunir los documentos para que puedan ser redescontados.

La Carta Orgánica del Banco de la República y los instrumentos legales para regular los medios de pago y seleccionar las colocaciones.

Nuestra legislación vigente no concede al Banco de la República las facultades necesarias para permitir a nuestra principal institución bancaria la regulación efectiva de los medios de pago y la selección de las colocaciones de la banca privada. Fuera de la ley de 1944, que fué prorrogada y rige en la actualidad, cuyas disposiciones permiten la esterilización de una masa importante de medios de pago, mediante el aumento de los encajes de la banca privada, no existen disposiciones que permitan lograr los dos fines mencionados.

Acerca de este aspecto, el Instituto de Economía del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores, expresaba en su informe publicado en el año 1944 y titulado "Preparación del País para Afrontar los Problemas de la Post Guerra":

"El Banco de la República ejerce funciones de Banco Central, como ser: el monopolio de la Emisión, el manejo de la moneda, el redescuento, el contralor de cambios y regula en cierto modo, las disciplinas del crédito. Sin embargo, la experiencia ha demostrado y hoy con mayor evidencia, que en determinadas circunstancias, las funciones que le confiere su Carta Orgánica, son insuficientes para que pueda actuar eficientemente, como regulador de los medios de pago, como instrumento eficaz contra la inflación o la deflación."

En el mismo sentido se pronunció el Gerente General del Banco de la República don Fermín Silveira Zorzi, en el informe ya citado, en el que expresa que sería necesario ir a la reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República, robusteciendo sus funciones de Banco Central y aumentando las facultades que le permitan regular con mayor eficacia la moneda y el crédito.

Las libras bloqueadas

Son conocidos los factores que determinaron la constitución de un fondo de 17 millones de libras esterlinas que adquirió el Banco de la República con sus recursos y que no pueden ser utilizadas como normalmente se utilizan las divisas que adquiere el Banco.

El convenio de pagos Anglo-Uruguayo, ratificado por ley de 22 de diciembre de 1947, establece los diversos destinos en que podrán aplicarse las libras bloqueadas.

Dichos destinos son:

	Millones de £
1.—Importes a desbloquearse, utilizables para pagos corrientes.	
—En el momento de entrar en vigencia el Convenio	1.—
—Un año después de esa fecha	0.700
	1.700
2.—Importes utilizables para compras de inversiones británicas en el Uruguay y para gastos o inversiones uruguayas en el Reino Unido.	
—Para adquisición de los tranvías, hasta	1.800
—Para adquisición de empresas británicas de servicios públicos, inclusive empresas de transportes, hasta	3.—
—Para la misma adquisición y/o para el reempatrio de deuda pública uruguaya emitida en libras esterlinas, hasta	6.250
—Para compra de edificios del consulado y embajadas uruguayas en el Reino Unido, hasta	0.120
—Para el establecimiento de becas permanente a usar en el Reino Unido ..	0.130
	11.300
3.—Importe que continúa bloqueado hasta nueva negociación durante la vigencia del Convenio (22-12-947 a 22-12-952). —Utilidades para completar el pago eventual por la compra de las compañías de transporte británicas y/o reempatrío de deuda uruguaya en libras (1)	4.—
Total acumulado	17.—

Hasta la fecha de este mensaje, la aplicación efectiva del convenio de pagos Anglo Británico, ha sido la siguiente:

1.—Saldo de la cuenta número 2 al 15 de julio de 1947 .... £ 17:000.000

(1) En caso de realizarse la compra antedicha se desbloquearán £ 1:500.000 adicionales, en cuotas anuales iguales, la última en julio de 1951.

2.—**Desbloqueos realizados.**

Julio 31/947	£	300.000
Setiembre 3/947	"	546.397
Febrero 20/948	"	700.000
Marzo 29/949	"	700.000
	£	2:246.379

3.—**Compras realizadas.**

Diciembre 29 de 1947
Empresa Tranviaria . £ 1:813.953

Enero 31 de 1949			
Empresa Ferrocarriles	"	7:150.000	
	£	8:963.953	£ 11:210.332
Saldo de la fecha			£ 5:789.668

4.—**Aplicación prevista del saldo.**

Edificios	£	120.000	
Becas	"	130.000	
Compañía Aguas Corrientes	"	3:000.000	
Desbloqueos, hasta el 31 de julio de 1951..	"	1:500.000	
Reempatrio de Empréstitos	"	1:039.668	£ 5:789.668

La ley de 19 de octubre de 1949 autorizó la compra de la Compañía de Aguas Corrientes, cuyo precio ha sido acordado en la suma de £ 3:000.000. Pero el convenio no se ha cumplido en virtud de ciertas derivaciones de la devaluación de la libra esterlina, con relación a la cláusula de garantía oro.

De las cifras que anteceden, se deduce que existe un monto desbloqueado de £ 2:246.379 y un monto invertido en la adquisición de empresas británicas de £ 8:963.953. Pero esta última cantidad aún no ha sido reintegrada al Banco en su equivalente en pesos uruguayos.

El Banco sólo ha recuperado el importe en pesos uruguayos correspondiente a las importaciones financiadas con las libras desbloqueadas. Tiene un saldo a recuperar de $ 95:160.913.50, equivalente a la suma de £ 14:753.630 al tipo promedial de $ 6.45.

La imposibilidad que ha tenido el Banco de la República de recuperar los billetes que entregó a los exportadores uruguayos en pago de las libras bloqueadas, constituye una de las causas de la inflación latente y del aumento de los medios de pago.

Las dos vías que existen para que el Banco pueda retirar de la circulación el mencionado importe son :

1.a La colocación en plaza de los títulos que se le entreguen en pago de las libras bloqueadas, que se utilizarán en a adquisición de compañías británicas;

2.a La colocación en el exterior de los títulos de un empréstito cuyo producto debe entregarse al Banco en pago de dichas libras.

La primera solución tendría el efecto de obrar como un instrumento de absorción de medios de pago. Tiene el inconveniente de la lentitud con que se colocarían los títulos por un importe de tal magnitud y, además, consolidarían el desequilibrio existente en nuestro intercambio internacional, pues sustraería definitivamente de nuestras reservas de divisas una suma equivalente a dólares 59:457.100.

La segunda solución tendría la ventaja de permitir la utilización de esa importante masa de divisas en la importación de artículos, mercaderías y equipos imprescindibles y que no se producen en el país, con evidente alivio en el nivel de precios. Pero también obraría como instrumento de absorción, en la misma forma que todas las importaciones y permitiría al Banco recuperar los billetes por un importe de $ 95:163.913.

Las soluciones

En el adjunto proyecto de ley se proponen las siguientes soluciones para los problemas precedentemente expuestos:

1.o Modificación de la actual estructura del Banco de la República, mediante la creación del Departamento Monetario, que será dirigido por una Junta Monetaria, con facultades amplias para regular los medios de pago y seleccionar las colocaciones;

2.o Modificación del régimen legal de emisión de billetes;

3.a Modificación de las disposiciones de la Carta Orgánica del Banco relacionadas con los límites de los préstamos que puede otorgar;

4.a Creación del Fondo de Estabilización Monetaria;

5.a Creación del Departamento de Crédito Industrial y Rural del Banco de la República.

En el proyecto de ley no se encara la solución del problema plantaado por la falta de pago inmediato al Banco de la República del importe de las libras bloqueadas que se han utilizado en la adquisición de compañías británicas.

En una ley posterior habrá que abordar este problema de vasta trascendencia, que ha afectado las disponibilidades del Banco en un importe superior al monto de su capital y fondo de reservas.

Modificación de la estructura del Banco de la República la Junta Monetaria y sus instrumentos de regulación

Ya se ha estudiado la evolución de los medios de pago en nuestro país y se han analizado las causas de su aumento, así como las causas de la inflación potencial.

La inflación latente ha diminuído sensiblemente en los últimos años, según lo demuestra el siguiente estado:

Años	Indices de la Inflación Latente
1944	159
1945	272
1946	204
1947	110
1948	54

A pesar de la tendencia favorable que revelan dichos índices el Poder Ejecutivo no desea plantear la modificación del régimen legal de emisión, ni mucho menos solicitar la modificación de los límites legales, sin abordar previamente una modificación sustancial de nuestra legislación monetaria, que ofrezca una garantía segura en el sentido de que los recursos disponibles se orientarán exclusivamente a atender las actividades útiles.

En primer término propone una importante modificación de la estructura actual del Banco de la República.

En este sentido, el Poder Ejecutivo comparte el criterio expuesto por el Directorio del Banco de la República en su oficio del día 14 de junio del año en curso, en el que solicita que se dicten medidas legales que permitan ejercer el necesario contralor y orientar la política crediticia de la banca privada.

En el adjunto proyecto de ley se sustituye el actual Departamento de Emisión por el Departamento Monetario que estará bajo la Dirección de una Junta Monetaria.

Se propone así una modificación sustancial en la estructura del Banco. Esta modificación es preconizada en nuestro país desde el año 1932.

En su memoria correspondiente al año 1932, el Directorio del Banco de la República presidido por el eminente estadista Ingeniero José Serrato expresaba:

"La ley, la índole de su estructura y el imperio de las circunstancias han impuesto al Banco el gobierno del crédito y el gobierno de la moneda, funciones que debe ejercer simultáneamente y que en determinadas circunstancias son difíciles de conciliar y armonizar. El gobierno del crédito es una función eminentemente económica y social que debe ejercerse de acuerdo con las necesidades de la producción de la industria y del comercio y que debe acompañar a la evolución de las fuerzas del país. El gobierno de la moneda, en cambio, es una función técnica que para ser eficaz tiene que ejercerse dentro del automatismo impuesto por las reacciones del mercado, aún con sacrificio de la función del crédito. La necesidad de atender el desarrollo de la economía nacional y de impulsar los movimientos de su progreso mediante la extensión del crédito y el lanzamiento de nuevos recursos fiduciarios, puede estar en oposición con la necesidad de limitar, por medio de la declaración monetaria, los medios de pago a fin de defender la divisa. Esta oposición frente a la cual constantemente se ha encontrado el Banco, ha dificultado su acción. Obligado a llenar su función económica de la cual depende en gran parte la actividad industrial y comercial del país, le ha sido difícil hallar la fórmula de conciliación entre ambas funciones que, de no encontrarse dentro de las actuales disciplinas legales, fuerza será buscarla en el futuro mediante una modificación de la estructura del Banco".

La ley de 14 de agosto de 1935 dió un primer paso en este sentido pero la modificación dispuesta por ella no es suficiente en la actualidad.

En realidad, el Departamento de Emisión creado en esa oportunidad carece de instrumentos apropiados y su Consejo Honorario carece de autonomía.

La solución que se propone por el adjunto proyecto de ley concuerda exactamente con lo que recomendó la "Comisión Nacional de Abaratamiento de la Vida", creada por decreto de 19 de marzo de 1947. La Cubcomisión de problemas monetarios y financieros de dicha Comisión, que estaba integrada por los doctores Eduardo Acevedo Alvarez, César Charlone y Carlos Quijano y por el Gerente General del Banco de la República Contador Fermín Silveira Zorzi, recomendó expresamente:

1.°) "La estructuración de un organismo ágil, con amplias facultades para regular el crédito —tanto en su momento como en su calificación, con el propósito de orien-

tarlo hacia fines económicos— para fijar los encajes de los bancos, establecer el monto de los depósitos de cada uno de acuerdo con su capital y establecer los tipos de interés que deban aplicar tanto a los depósitos de ahorro y a la vista como a las colocaciones".

2.º) 'La creación, dentro del Banco de la República, de un fondo de estabilización o reserva especial, que lo habilite para ejercer sin perturbaciones su funcion de regulador de los cambios, del crédito y de la moneda".

La Junta Monetaria cuya creación se propone, podrá aplicar las medidas que considere necesarias para regular los medios de pago y seleccionar las colocaciones de la banca en general

La Junta tendrá como cometido principal la dirección de la política monetaria, que deberá estar orientada a crear y mantener las condiciones monetarias y crediticias más favorables al desarrollo equilibrado de la economía nacional.

A tal efecto la Junta deberá:

A) Colaborar en la coordinación de la política monetaria y crediticia con la política económica y fiscal del Gobierno.

B) Adaptar los medios de pago y la política de crédito a las necesidades reales de la economía y prevenir o impedir todo exceso inflacionario o deflacionario.

C) Promover una adecuada distribución del crédito en favor del desarrollo de las actividades productivas e impedir la especulación.

d) Promover la liquidez y la solvencia de las Bancos y Cajas Populares.

La Junta actuará con autonomía; pero no se deja de lado ni la experiencia que puede aportar el Directorio del Banco de la República ni la de su plana de capacitados funcionarios. Además se establecen disposiciones que permitirán a la Junta utilizar la experiencia de ex Directores y ex funcionarios del Banco.

La separación de las funciones del Banco de la República vinculadas a la política monetaria y su atribución a una Junta de carácter autónomo, no constituye una idea original ni es tampoco una improvisación. Responde al criterio que ha presidido la reorganización de los Bancos Centrales de América Latina, en los últimos años (Paraguay, Bolivia, Guatemala, Costa Rica, Nicaragua, Ecuador, etc.). En varios países, esta reorganización ha sido proyectada por técnicos de reconocida experiencia del Fondo Monetario Internacional.

Como característica esencial de la nueva estructura proyectada, merece destacarse la configurada por las disposiciones que impiden que el Departamento Monetario se convierta en el agente financiero del Gobierno. Se trata de disposiciones que constituyen una verdadera innovación. La Junta Monetaria y el Departamento Monetario absorverán las funciones de Banco Central que poseen en la actualidad el Banco de la República y el Departamento de Emisión y tendrán a su cargo nuevas funciones que la moderna tendencia asigna a los Bancos Centrales; pero no podrán realizar operaciones de especie alguna con el Estado. Se pone así una valla a los requerimientos del Estado provocados generalmente por sus necesidades financieras, eliminando una de las principales causas del fracaso de los Bancos Centrales.

Si bien el Departamento Monetario desempeñará las funciones de Banco de los Bancos, no tendrá todas las funciones de los Bancos Centrales, porque el Banco conservará para su Departamento Bancario la realización de operaciones de compra y venta de divisas y las relaciones con todos sus corresponsales y su Directorio conservará las funciones que le confiere la ley N.o 10.000, de 10 de enero de 1941.

Como ya se ha expresado, la modificación de esta ley será objeto de un proyecto separado que estudia en estos momentos una Comisión Especial de la Cámara de Representantes.

Moificación de régimen legal de emisión

El régimen de emisión que se proyecta soluciona las deficiencias anotadas al régimen legal vigente. Establece como únicas bases para la emisión de billetes la entrega o afectación de oro o divisas convertibles y el redescuento de documentos provenientes de la realización de operaciones comerciales.

Además de establecerse expresamente los requisitos que deberán poseer los documentos de la cartera de los Bancos para poder ser redescontados, se fija un límite especial a la emisión. En virtud de esta limitación, los billetes que se emitan tendrán siempre una garantía en oro o en divisas extranjeras convertibles en oro, equivalente al 40 %, garantía superior a la existente en la mayoría de los países.

Si bien es cierto que la garantía o cobertura oro carece de fundamento teórico en un régimen de inconvertibilidad del billete, no es menos cierto que dicha garantía constituye un elemento psicológico de importancia fundamental para el mantenimiento del valor de la moneda. Por otra parte, la limitación mencionada constituye un freno que impedirá la inflación monetaria provocada por la excesiva emisión de billetes sin la previa autorización legislativa.

Se suprimen las disposiciones que autorizaban al Departamento de Emisión a emitir billetes por un monto equivalente al capital realizado del Banco y hasta doce millones de pesos con la garantía de las reservas de plata. Sin embargo se establece un régimen provisorio para evitar el retiro inmediato de billetes por la suma de setenta y dos millones de pesos. Se da un plazo suficiente para que el comercio y la banca puedan adaptarse a la nueva modalidad del redescuento, y en esa forma se hará menos sensible la supresión de dos de las vías legales de emisión de billetes.

Modificación de varias disposiciones especiales de la Carta Orgánica del Banco

En el capítulo III del proyecto se incluyen varias disposiciones proyectadas por el Directorio del Banco de la República que tienden a modificar los artículos 23 y 24 de la actual carta orgánica del Banco.

En el artículo 23 se enumeran los recursos de que dispondrá el Departamento Bancario.

El proyecto disminuye en un 20 % la contribución del Banco a Rentas Generales. Este porcentaje pasará a constituir el capital del nuevo Departamento de Crédito Industrial y Rural.

El Directorio del Banco de la República propicia la elevación del capital del Departamento Bancario a la suma de cien millones de pesos, mediante la capitalización de sus reservas.

Entre los recursos que integran el actual capital del Banco de la República se encuentran los títulos de deuda que integran el denominado "Fondo de Divisas".

Dicho fondo, se rige en la actualidad por el artículo 30 de la ley de 20 de enero de 1939, cuya derogación se propone conjuntamente con la creación del Fondo de Estabilización.

Fondo de estabilización monetaria del Banco de la República

Por el artículo 29 del proyecto se crea el "Fondo de Estabilización Monetaria" que se constituirá con los recursos extraordinarios que resulten de las operaciones de compra y venta de cambio.

Este Fondo estará destinado a regular el valor de nuestro signo monetario en el mercado internacional; a sanear las reservas de divisas y a cubrir el importe de los intereses de los títulos de absorción que emita la Junta Monetaria.

Se trata de una iniciativa del Directorio del Banco de la República, que cuenta con la aprobación del Consejo Honorario del Departamento de Emisión.

Los fundamentos del Directorio del Banco y del Consejo Honorario del Departamento de Emisión en apoyo de esta iniciativa, están concretados en los términos que se transcriben a continuación:

"La ley de 14 de agosto de 1935 (artículo 45) dispuso la creación del Fondo de Divisas; su integración debería efectuarse sobre la base de la emisión, por parte del Estado, $ 20:000.000.00 m/n. en títulos de Deuda Pública Interna que debería canjearse con rescate de Deuda Pública Externa en circulación, cuyos valores integrarían el expresado Fondo. Este mecanismo pudo cumplirse solamente en forma parcial, con la entrega de Deuda Pública Externa por $ 7:256.501.24.

El cumplimiento de la integración del Fondo de Divisas se efectuó con Deuda Pública Interna sin canjear, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 107 de la ley de 31 de diciembre de 1936. Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley de 14 de agosto de 1935, el Banco acumuló en su Capital y Fondo de Reserva el importe de los valores recibidos en propiedad del Estado, a los que fijó un aforo en relación con las cotizaciones que regían para dichos títulos en el mercado"

"De acuerdo con lo estipulado por las disposiciones legales citadas, el Banco de la República se vió obligado a incorporar a su patrimonio los valores recibidos, (artículo 17 de la ley), los cuales vendrían a quedar afectados a la regulación del valor internacional del peso."

"El Consejo Honorario considera que debe señalarse que dicho Fondo no ha sido o, no ha tenido que ser empleado hasta el momento en las funciones monetarias que originariamente se le asignaron, pero, si fuera necesario enjugar pérdidas cambiarias, ello, significaría, materialmente, una

verdadera descapitalización que, sin duda, provocaría un efecto poco favorable para el Banco. El Consejo Honorario entiende que las fluctuaciones del signo monetario no deben quedar vinculadas al patrimonio consolidado del Banco y es para evitarlo que acordó solicitar al señor Ministro que por medio de una ley se formalice la situación creada, permitiendo actuar a ese Fondo de Estabilización Cambiaria y Monetaria de modo tal que pueda oficiar como regulador del peso uruguayo en el mercado internacional cubriendo sus fluctuaciones, manteniendo en estado saneado las divisas de propiedad del Banco y enjugando las pérdidas o quebrantos que pudieran producirse, así como las diferencias, que ocasionara la compraventa de papeles de absorción, con los cuales deba operar el Banco con fines puramente monetarios, llenando al mismo tiempo sus cometidos de Banco Central."

"A la vez correspondería autorizar al Banco de la República para transferir los valores de su propiedad, contabilizados en el rubro 'Fondo de Divisas", al rubro "Deuda Pública - Títulos y Acciones", ya que la función del "Fondo de Divisas" sería cumplida por el rubro "Fondo de Estabilización Cambiario y Monetario."

Departamento de Crédito Industrial y Rural del Banco de la República

El capítulo V del proyecto contiene las disposiciones tendientes a crear el Departamento de Crédito Industrial y Rural, con un capital inicial de sesenta millones de pesos ($ 60:000.000.00) destinados a la realización de nuevas operaciones de préstamos a la industria y a la producción agropecuaria.

El Banco de la República ha concedido sumas importantísimas par atender a la industria y a la producción agropecuaria.

Las colocaciones a largo plazo realizadas por este concepto al 31 de diciembre de 1948 eran las siguientes:

Crédito Rural	$ 64:896.000.00
Crédito Industrial	" 33:354.000.00

Es interesante destacar la obra que realiza el Banco en esta materia y a este efecto se transcriben a continuación los siguientes párrafos de la memoria del Ejercicio 1948:

"El Banco del Estado ha debido, desde años atrás, suplir la relativa insuficiencia del mercado financiero interno y, aún del bancario privado, frente al proceso acelerado de crecimiento de las inversiones productoras en el medio nacional, evitando que iniciativas de seguro y firme rendimiento para la economía del país, pudieran verse malogradas por insuperables obstáculos de financiación capitalista directa. La acción del Instituto, en este terreno, ha debido necesariamente traducirse por un acrecimiento mayor de sus colocaciones a largo plazo, —que son las que contemplan esas exigencias de inversiones productivas—, que el de las colocaciones de corto plazo, destinadas fundamentalmente a atender demandas del giro corriente de los negocios".

"En materia de créditos para la compra de maquinaria agrícola, reproductores, camiones, equipos de transporte, etc., el número de préstamos y los montos concedidos en el decurso de 1948, acusan las siguientes cifras:

	Préstamos concedidos Número	Monto (En miles de pesos)
Compra de maquinaria agrícola ..	2.512	9.552.00
Compra de reproductores	1.305	3.344.00
Compra de camiones, equipos de transporte, etc.	457	2.677.00

Esta obra de indudable beneficio debe ser continuada con mayores recursos y la asistencia técnica necesaria.

El Poder Ejecutivo ha iniciado ya las gestiones tendientes a lograr la colaboración técnica de los organismos internacionales especializados para la realización de un estudio científico de los principales ramos de nuestra producción. Persigue con ello la finalidad de aplicar un plan de racionalización con el fin de obtener el aprovechamiento integral de nuestras fuentes de producción; el abatimiento de los costos y la eliminación paulatina de los subsidios.

A ello debe agregarse la creación de fuentes adicionales de recursos destinados a atender el desarrollo de nuestras industrias.

En el mes de agosto de 1948, el Poder Ejecutivo sometió a la consideración de la Asamblea General el proyecto de creación del Banco Industrial.

A pesar del tiempo transcurrido, dicho proyecto no ha sido estudiado aún.

El adjunto proyecto de ley no es sustitutivo de aquél sino que tiende a resolver de inmediato el problema del crédito rural e industrial, sin perjuicio de que si en el futuro llegara a aprobarse aquella iniciativa, del Departamento de Crédito Industrial y Rural podría constituir la base del Banco Industrial.

El nuevo Departamento aprovechará la experiencia del Banco en esta materia, así como sus funcionarios y sus servicios de la Casa Central y de sus Agencias y Sucursales distribuídas en todo el país. Podrá, pues, realizar sus operaciones con un mínimo de gastos de administración y con el máximo de eficiencia.

El capital inicial del Departamento de Crédito Industrial será de 60 millones de pesos y se constituirá con el producto de la colocación de Bonos de Ahorro por un monto de hasta 30 millones de pesos. El saldo, hasta completar aquella cantidad se integrará con el 20 o|o de las utilidades del Departamento Bancario, con las utilidades del Departamento Monetario y con las que obtenga el Departamento.

Los Bonos de Ahorro tendrán características especiales que los distinguirán netamente de los títulos de deuda pública. Su colocación será realizada con una orientación definida: estimular el ahorro, especialmente en las esferas menos habituadas a él.

Esta orientación, además de fomentar la práctica del ahorro, permitirá absorber disponibilidades monetarias obrando como verdaderos títulos de absorción.

Las disposiciones del proyecto permitirán descartar a los inversores habituales, dando preferencia a la absorción de otros ahorros para canalizarlos hacia las actividades productoras.

Siguiendo el mismo concepto de la necesidad de absorber disponibilidades monetarias y orientarlas hacia fines productivos, el proyecto dispone que los nuevos recursos que obtenga el Banco de la República por el reintegro de las libras bloqueadas utilizadas o que se utilicen en la adquisición de empresas británicas, sean invertidas preferentemente en operaciones de crédito industrial.

El proyecto y opinión del Directorio del Banco de la República

El proyecto tiene su origen en un anteproyecto del Poder Ejecutivo y sometido a la consideración del Directorio del Banco de la República.

El Directorio del Banco efectuó un estudio detenido del mismo y elevó al Ministerio de Hacienda un proyecto sustitutivo que sirvió de base para la redacción del proyecto definitivo.

En este último son contempladas las principales modificaciones y sugerencias del Banco.

Existe sin embargo una diferencia fundamental entre el proyecto definitivo y el proyecto redactado por el Directorio del Banco de la República. Se trata de la integración de la Junta Monetaria que se crea por el artículo 3.o.

Mientras el Banco considera que en ella debe mantenerse la integración del actual Departamento Honorario del Departamento de Emisión, el Poder Ejecutivo considera que la nueva fórmula contempla más las actuales orientaciones en la materia.

El Poder Ejecutivo proporcionará a las Comisiones Técnicas de la Cámara que sean llamadas a estudiar el proyecto, un estudio comparativo de las diferencias que existen entre éste y el proyecto sugerido por el Banco.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente de la Asamblea General con mi más elevada consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Departamento Monetario y Junta Monetaria del Banco de la República

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 9.o de la ley Orgánica del Banco de la República, de 2 de enero de 1939 por el siguiente:

"Artículo 9.o El Banco de la República Oriental del Uruguay comprenderá, además de los Departamentos que establezca su Directorio: el Departamento Monetario, el Departamento Bancario y el Departamento de Crédito Industrial y Rural".

El Departamento Bancario comprenderá todos los Departamentos y Secciones del Banco cuyos cometidos no correspondan al Departamento Monetario; con excepción de las operaciones que por la presente ley se asignan al Departamento de Crédito Industrial y Rural.

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 10 de la ley Orgánica del Banco de la República, de 2 de enero de 1939, por el siguiente:

"Artículo 10. El Departamento Monetario funcionará con independencia de los demás servicios del Banco".

Art. 3.o El Departamento Monetario estará bajo la dirección inmediata de la Junta Monetaria Honoraria integrada por el Presidente y los Directores del Banco de la República y por seis miembros de reconocida versación en problemas monetarios y bancarios designados en la siguiente forma:

Departamento de Emisión, se regirán por las mismas equivalencias".

"Artículo 20. El Departamento de Emisión entregará también billetes al Departamento Bancario a su solicitud para ser utilizados en el redescuento de documentos comerciales de otros Bancos o de su propia cartera, extendidos a un plazo no mayor de 180 días y con exclusión absoluta de obligaciones del Estado y sus dependencias. Los billetes así emitidos deberán ser recogidos y entregados al Departamento de Emisión, a medida que se cancelen los documentos descontados o redescontados".

Art. 2.o El Banco de la República destinará preferentemente a colocaciones de carácter rural e industrial, los nuevos recursos que le proporcione la aplicación de las modificaciones introducidas en su Carta Orgánica por el artículo anterior.

Art. 3.o Para las colocaciones a que se refiere el artículo 2.o, el Directorio del Banco, con el voto conforme de cuatro de sus componentes, podrá ampliar los límites de los créditos a una sola firma que determina la Carta Orgánica, cuando a su juicio existan garantías suficientes e interés para el desarrollo de las industrias nacionales, hasta el límite de un millón quinientos mil pesos (pesos 1:500.000.00), siempre que el crédito no exceda del 50 o|o del capital de la firma prestataria.

Art. 5.o Para lograr los objetivos establecidos en el artículo anterior, la Junta Monetaria tendrá a su cargo:

A) La emisión de billetes con carácter de privilegio exclusivo y la custodia de las reservas de oro y plata que reciba contra entrega de billetes.

B) El redescuento de los documentos de la cartera del Banco de la República y de los Bancos Particulares que reúnan los requisitos y condiciones establecidos por la presente ley y los que establezca la propia Junta.

C) La fijación de la tasa de redescuento que abonarán los Bancos Particulares y el tipo de interés de todos los depósitos.

D) La fijación de los montos máximos de depósitos que podrán recibir los Bancos oficiales y particulares y las Cajas Populares.

E) La fijación de los límites de los encajes mínimos que deberán mantener el Banco de la República, los Bancos Particulares y Cajas Populares, así como la forma en que estarán constituídos. Estos encajes no podrán ser inferiores a los que establece el artículo 9.o de la ley de 10 de enero de 1938.

F) La fijación de las normas que deberán cumplir los Bancos y las Cajas Populares para la colocación de sus recursos así como las normas que regirán la concesión de préstamos que otorgue el Banco Hipotecario, exclusivamente en función de su destino.

G) La emisión de títulos de absorción de disponibilidades monetarias.

H) La supervigilancia y fiscalización de las disposiciones de la ley de 10 de enero de 1938 y concordantes, así como de las reglamentaciones que se dicten en el futuro y las que adopte la Junta de conformidad con las de la presente ley.

I) Las funciones atribuídas a la Inspección General de Hacienda y al Consejo Honorario del Departamento de Emisión por la ley de 10 de enero de 1938 y disposiciones concordantes.

J) La acuñación de monedas de oro, plata y vellón que disponga el Poder Legislativo.

K) La adopción de las medidas destinadas a controlar las operaciones de cambio internacional y traslado de capitales al exterior, de conformidad con las disposiciones de la ley de 20 de mayo de 1931 y concordantes.

L) La facultad que el artículo 13 de la ley de 2 de enero de 1947 otorga al Banco de la República.

Art. 6.o El Presidente del Banco de la República ejercerá la presidencia de la Junta, ejecutará las decisiones de la misma y tendrá voz y voto en todas sus deliberaciones.

Art. 7.o En los casos de licencia, ausencia o impedimento del Presidente la presidencia de la Junta sera ejercida por el Vice Presidente o por el 2.o Vice Presidente del Banco de la República, por su orden, y en su defecto, por el Director del Banco que la Junta Monetaria designe, sin perjuicio de la convocatoria del suplente que corresponda para ocupar la vacante de aquél.

Art. 8.o El Directorio del Banco de la República propondrá al Poder Ejecutivo, los nombres de cinco personas que deberán reunir las condiciones de ex Directores de la institución o ex funcionarios de la misma, con reconocida versación en problemas monetarios y bancarios; y el Poder Ejecutivo designará tres de ellas para integrar la Junta Monetaria en reemplazo de Directores del Banco en los casos de licencia, ausencia o impedimento de éstos. La convocatoria, cuando corresponda, se hará en el orden en que sean designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 9.o No podrán ser miembros de la Junta Monetaria las personas que se encuentren en algunas de las situaciones previstas por los incisos A), B) y F) del artículo 4.o de la ley de 2 de enero de 1939.

Art. 10. Los miembros de la Junta durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelectos. Sin embargo, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto sean reemplazados. Será aplicable para estos cargos, lo dispuesto por la ley N.o 10.917, de 31 de julio de 1947.

Art. 11. Las resoluciones de la Junta Monetaria serán tomadas en todos los casos por mayoría de votos del total de sus componentes. Rige para los miembros de la Junta lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 2 de enero de 1939.

Art. 12. La Junta deberá recabar la opinión del Poder Ejecutivo para la adopción de las medidas establecidas en los apartados E), F), G), H) y L) del artículo 5.º. A tal efecto deberá elevarle los proyectos de resolución acompañados de una exposición de motivos.

El Poder Ejecutivo podrá observar los proyectos de resolución dentro del plazo máximo de 15 días. Pasado dicho plazo sin que el Poder Ejecutivo comunique sus observaciones se tendrán por aprobadas y entrarán en vigencia. Si el Poder Ejecutivo observara los proyectos de la Junta ésta podrá aceptarlas o rechazarlas. Si la Junta rechazara por 2 3 de votos de sus componentes las observaciones del Poder Ejecutivo, las resoluciones entrarán igualmente en vigencia; pero se remitirán todos los antecedentes a la Asamblea General y se estará a lo que ésta resuelva, dentro de un plazo de 30 días. Si ésta no toma resolución se mantendrá en vigencia la de la Junta. No obteniendo la mayoría de 2|3 del total de sus componentes, la Junta no podrá rechazar las observaciones del Poder Ejecutivo.

En estos casos, la Junta deberá aplicar su resolución con las modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo y se dará cuenta a la Asamblea. Si ésta no toma decisión dentro de 30 días, se mantendrá la resolución en vigencia.

Art. 13. El Departamento Monetario no podrá:

A) Efectuar préstamos ni realizar operación de especie alguna en forma directa con los particulares, el Estado, los Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, con la sola excepción de la colocación y rescate de título de obsorción de disponibilidades monetarias;

B) Comprar, vender o caucionar por cuenta propia o ajena, títulos de deuda del Estado y Municipios, títulos hipotecarios, u otra clase de valores, salvo los títulos de obsorción.

Art. 14. Para el cumplimiento de sus funciones, la Junta Monetaria organizará, dentro del Departamento Monetario, las secciones que considere conveniente. Cuanto estas secciones deban cumplir cometidos específicos que tengan similitud con los que realizan las dependencias del Directorio del Banco de la República y la Junta Monetaria, de común acuerdo, organizarán el funcionamiento de estos servicios especializados.

Art. 15. La Junta formulará anualmente las necesidades presupuestales del Departamento Monetario y las pondrá en conocimiento del Directorio del Banco de la República para su consideración o inclusión en el proyecto del presupuesto del Banco.

El presupuesto de la Junta Monetaria constituirá un capítulo del presupuesto del Banco de la República.

Art. 16. La Junta Monetaria propondrá el personal que necesite al Directorio del Banco de la República. Se dará

preferencia a los actuales funcionarios que prestan servicios en los Departamentos Bancario y de Emisión del Banco de la República. Para las nuevas asignaciones de carácter técnico, se tendrá en cuenta preferentemente a los Doctores en Ciencias Económicas, Contadores y estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas.

Tratándose de personal de carrera, la Junta Monetaria hará las propuestas previo concurso de oposición o de méritos.

Art. 17. La representación de la Junta Monetaria será ejercida por el Presidente, asistido en todos los casos por el Secretario General de la misma.

Art. 18. El Departamento Monetario publicará un balance semanal de saldos.

CAPITULO II

Régimen legal de Emisión

Artículo 19. El Departamento Monetario emitirá billetes por los conceptos siguientes:

A) Contra entrega o afectación por parte del Departamento Bancario del Banco de la República de oro, por el equivalente legal que corresponda, en acuerdo con la unidad monetaria nacional establecida por la ley.

B) Por el redescuento de los documentos de la cartera del Departamento Bancario del Banco de la República y de los Bancos particulares que reúnan los requisitos que se establecen, por la presente ley y los que establezca la propia Junta.

La Junta sólo autorizará la emisión de billetes por la vía del redescuento hasta un monto que no exceda del 150 o|o de los billetes emitidos contra entrega de oro.

Art. 20. Los retiros y la desafectación del oro que se encuentre en poder del Departamento Monetario, o afectado en favor del mismo, que realice el Departamento Bancario del Banco de la República, se regirán por la equivalencia establecida en el inciso A) del artículo anterior. Los billetes emitidos por el Departamento Monetario por la vía del redescuento deberán ser retirados de la circulación a medida que se cancelen los documentos redescontados.

Art. 21. Los billetes emitidos por el Departamento Monetario del Banco de la República tendrán curso legal en todo el territorio de la República y gozarán de la garantía del Estado. Llevarán la firma del Presidente, Secretario General de la Junta y la de Gerente General del Departamento Monetario.

Art. 22. El Departamento Monetario podrá redescontar al Departamento bancario del Banco de la República y a los Bancos particulares hasta el monto máximo establecido por el artículo 19, descuentos provenientes de operaciones comerciales relacionados con la negociación de mercaderías, que lleven por lo menos dos firmas solventes y una de éstas deberá ser bancaria, y que hayan sido extendidos a un plazo no mayor de 180 días a contar desde la fecha de su redescuento.

CAPITULO III

Del Departamento Bancario del Banco de la República

Artículo 23. Sustitúyese el artículo 23 de la ley de 2 de enero de 1939, por el siguiente:

"Artículo 23. El Departamento Bancario del Banco de la República tendrá los siguientes recursos:

1) Su Capital Realizado, que podrá ser elevado hasta 100 millones de pesos, mediante transferencias del Fondo de Reserva, que el Directorio dispondrá en las oportunidades que juzgue conveniente.
2) El Fondo de Reserva, que se acrecerá con las utilidades que se destinen al mismo, de acuerdo con lo que dispone la presente ley.
3) Los depósitos.
4) Los billetes que obtenga del Departamento Monetario por el redescuento de los documentos de su cartera, y por la entrega de oro y divisas o cambio extranjero libremente convertible, en las condiciones que determina la presente ley".

Art. 24. Autorízase al Departamento Bancario del Banco de la República a transferir a la cuenta "Títulos y Acciones", abierta en su contabilidad, los saldos correspondientes a la cuenta Fondo de Divisas que integran su patrimonio.

Art. 25. Las utilidades líquidas del Departamento Bancario del Banco de la República se distribuirán en la siguiente forma:

20 o|o al Fondo de Reserva, 20 o|o al Departamento de Crédito Industrial y Rural y el remanente, una vez cubiertas las afectaciones legales a Rentas Generales.

Esta disposición empezará a regir a los efectos de la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio 1949.

Art. 26. Sustitúyese el artículo 24 de la ley de 2 de enero de 1939, por el siguiente:

"Artículo 24. El Departamento Bancario del Banco de la República podrá:

1.° Descontar con endoso: conformes, vales y demás documentos comerciales y los emitidos por corporaciones públicas o reparticiones del Estado. En esta clase de operaciones sólo podrá acordar créditos a una sola firma o sociedad hasta la cantidad de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) cualquiera que sea el número de las firmas o endosos que correspondan al documento descontado;

2.° Acordar crédito en vale o cuenta corriente hasta una suma limitada en relación a la responsabilidad de los postulantes, estableciéndose en $ 200.000.00 el monto máximo de los créditos a conceder a una sola firma o sociedad.

Todos los créditos a que se refiere este inciso y el anterior deberán ser acordados por tres votos conformes de los miembros del Directorio, cuando lo sean por más de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) y hasta $ 50.000.0 (cincuenta mil pesos) se requerirá por lo menos dos votos conformes, cuando éstos constituyan mayoría. Los créditos a que se refieren los incisos 1.o y 2.° son acumulables, pero en ningún caso, su monto en total podrá ser mayor de $ 400.000.00. Podrá otorgar créditos en vale o en cuenta corriente con garantía hipotecaria suficiente, hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) a una sola firma o sociedad, no siendo este crédito acumulable a los de las disposiciones anteriores.

3.° Hacer anticipos con caución prendaria a fondos públicos, municipales y de acciones, obligaciones y títulos hipotecarios que se coticen en la Bolsa, de compañías, sociedades y Bancos bien reputados y acreditados, sin limitación de cantidad tratándose de deuda pública y municipal, y con la de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) tratándose de títulos, acciones y obligaciones de una misma compañía, sociedad o Banco. Para la aceptación en caución prendaria de las acciones, obligaciones y títulos indicados en el último término, se requiere el voto conforme de cuatro miembros. Los valores caucionados deberán entregarse numerados, y el Departamento Bancario expedirá una constancia de su numeración al deudor prendario con la firma del Banco y del deudor prendario o corredor que intervenga en la operación.

4.° Comprar y vender por cuenta propia toda clase de valores de oro, plata y otras pastas metálicas, y por comisión, títulos de deuda, acciones de compañías, bonos, títulos hipotecarios y toda clase de valores y obligaciones de sociedades mercantiles;

5.° Realizar operaciones de cambio internacional y afines en todas las formas y modalidades bancarias, pudiendo al efecto situar fondos y valores en poder de sus corresponsales en el exterior. Para la elección de los corresponsales en cuyo poder se depositen fondos y valores, se requiere el voto conforme de cuatro miembros. Estos corresponsales deberán ser Bancos o instituciones de crédito de reconocida solvencia y reputación;

6.° Acordar créditos a los corresponsales en calidad de reciprocidad, con limitación de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), pudiendo ampliarse con garantía de fondos públicos, hasta $ 2:000.000:00 (dos millones de pesos). Para acordar estos créditos se requiere el voto conforme de cuatro miembros.

7.° Recibir depósitos a plazo, en cuenta corriente o a la vista, con o sin interés. El Departamento Bancario mantendrá en todo momento un encaje en billetes, plata amonedada u oro proporcional a los depósitos en él constituídos, cualquiera sea su índole. Dicho encaje, respaldará los depósitos realizados en el Banco, en la proporción que establece el artículo 9.o de la ley de 10 de enero de 1938;

8.° Redescontar o caucionar dentro o fuera del país, los títulos, documentos y valores que tengan en su cartera;

9.° Redescontar documentos de cartera de otros Bancos. Para estas operaciones no se aplicarán a las firmas bancarias endosante que las soliciten, las limitaciones que establecen los incisos 1.o y 2.o, que subsistirán para los demás firmantes de la operación;

10. Hacer al Estado y a los Municipios empréstitos debidamente autorizados por el Poder Legislativo;

11. Prestar sobre "warrants" o certificados de depósito de mercaderías, hasta la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), y de productos del país, hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00); realizar operaciones de prenda agraria y de prenda e hipoteca industrial hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000.00), a una sola firma o sociedad, dentro de las disposiciones contenidas en las leyes número 5.649 de fecha 21 de marzo de 1918 y número 8.292 de 24 de setiembre de 1928 y las que se dicten sobre la misma materia; realizar con institutos del Estado y hasta un límite de ocho millones de pesos en total, y con un máximo de dos millones de pesos por instituto, las operaciones arriba señaladas. Las operaciones detalladas en el presente inciso, son acumulables a las que se refieren los incisos 1.o y 2.o de este artículo.

Hacer anticipos sobre contratos de cambio con exportadores de productos nacionales, hasta un máximo de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) a una sola firma o sociedad. Estos anticipos no son acumulables a las operaciones de "warrants" y prenda mencionadas en el presente inciso, ni a las que se refieren los incisos 1.o y 2.o de este artículo.

12. Contratar con el Estado o los Municipios la enajenación del producto de impuestos públicos o municipales legalmente autorizados;

13. Encargarse, mediante comisión, de toda clase de operaciones comerciales o financieras que constituyen transacciones bancarias usuales;

14. Habilitar o auxiliar el establecimiento de cajas rurales, pudiendo con ese objeto emitir obligaciones mobiliarias, dentro o fuera del país, con servicio de interés y amortización que se fijará al emitir cada serie, garantizada por el Banco y especialmente por la cartera procedente del redescuento de los papeles de crédito de esas cajas rurales y de todos los demás valores que pueda destinar el Banco a tal objeto. Cada emisión de estas obligaciones mobiliarias no podrá exceder en su monto del cincuenta por ciento de las garantías que se le afecten;

15. Adquirir Deuda Pública Nacional o Municipal, Interna o Externa y títulos hipotecarios, hasta por el importe del veinte por ciento de los depósitos en Caja de Ahorros y Alcancías pudiendo elevarse ese porcentaje al treinta por ciento con el voto conforme de cuatro de los miembros del Directorio;

16. Realizar por cuenta del Estado toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, cuando así lo exijan las conveniencias públicas;

17. Recibir o adquirir y enajenar acciones, obligaciones o propiedades en pago o garantía de deudas cuyo cobro no pueda realizarse de otro modo;

18. Adquirir y construir bienes inmuebles para el funcionamiento del Banco y sus dependencias, y para viviendas de sus empleados. Para la enajenación de estos bienes se requerirá el voto conforme de cuatro miembros del Directorio".

Art. 27. Sustitúyese el artículo 27 de la ley de 2 de enero de 1939, por el siguiente:

"Artículo 27. El Banco no podrá:

1.º Hacer operaciones de Bolsa por cuenta propia, con excepción de la compra-venta de moneda y metales preciosos, y lo determinado en el inciso 15 del artículo 24;

2.º Hacer préstamos para fomentar especulaciones de Bolsa o de cualquier otra índole;

3.º Adquirir acciones de sociedades anónimas o propiedades raíces, salvo los casos a que se refieren los incisos 17 y 18 del artículo 24;

4.º Hacer préstamos en descubierto a personas o sociedades no domiciliadas en el país o que no tengan su constitución legal independiente de las casas matrices, cuando éstas se hallen radicadas en el extranjero, salvo los casos a que se refiere el artículo 24, inciso 6.º. Esta disposición no comprende a exportadores de productos nacionales, sean o no industriales, a las fábricas y frigoríficos, empresas ganaderas o agrícolas que tienen establecimiento industrial en la República, aún cuando sean sociedades con casas matrices en el extranjero, siempre que tengan domicilio legal en la República. Estos créditos serán acordados con el voto conforme de cuatro miembros del Directorio;

5.º Tomar parte, directa o indirectamente, en operaciones comerciales o industriales, de cualquier naturaleza que sean, salvo las indicadas en el inciso 16 del artículo 24.

Art. 28. Sustitúyese el artículo 33 de la ley de 2 de enero de 1939, por el siguiente:

"Artículo 33. El Departamento Bancario del Banco abrirá al Poder Ejecutivo una cuenta corriente con intereses recíprocos en la cual podrá girar éste, en descubierto, hasta la suma equivalente a un duodécimo del Presupuesto General de Gastos de la Nación, suma que no podrá exceder el 20 o|o del Capital y Fondo de Reserva del Banco. Dichos intereses recíprocos serán fijados con una diferencia de tres puntos a favor del Banco. En el porcentaje de 20 o|o no se incluirán las cantidades que se empleen en la adquisición de mercaderías de primera necesidad por aplicación de la ley de 19 de setiembre de 1947.

CAPITULO IV

FONDO DE ESTABILIZACION MONETARIA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Artículo 29. El Departamento Bancario del Banco de la República constituirá un "Fondo de Estabilización Monetaria" destinado a regular el valor de la moneda uruguaya en el mercado internacional; a sanear sus reservas en divisas extranjeras; a cubrir los quebrantos que pudieran producirse como consecuencia de la variación de las cotizaciones y a pagar el interés de los títulos de absorción de disponibilidades monetarias que se emitan de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 30. Dicho Fondo será administrado por el Directorio del Banco y se constituirá con los recursos extraordinarios que obtenga el Departamento Bancario de las operaciones de compra-venta de cambio.

No estarán comprendidas en esta disposición las diferencias que resulten entre el tipo comprador y vendedor en el mercado dirigido.

Art. 31. Derógase el artículo 30 de la ley de 2 de enero de 1939.

CAPITULO V

DEPARTAMENTO DE CREDITO INDUSTRIAL Y RURAL DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Artículo 32. El Directorio del Banco de la República organizará un Departamento especializado para la distribución del crédito industrial y rural.

Con la aprobación del Directorio, el Departamento de Crédito Industrial y Rural realizará encuestas y estudios especiales con la finalidad de determinar las industrias y empresas que requieran mayor apoyo crediticio teniendo en cuenta su solvencia; su organización técnica y el interés de la economía nacional. Para la realización de estos estudios podrá requerir informes del Poder Ejecutivo, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Municipios.

Art. 33. El Departamento de Crédito Industrial y Rural del Banco de la República tendrá un capital inicial de $ 60:000.000.00 (sesenta millones de pesos) que se constituirá con los siguientes recursos:

A) Con el producto de la colocación de Bonos de Ahorro, hasta la suma de $ 30:000.000.00 (treinta millones de pesos) en la forma que determina la presente ley;
B) Con el 20 o|o de las utilidades líquidas anuales del Departamento Bancario;
C) Con las utilidades líquidas del Departamento Monetario, una vez cubierto su presupuesto;
D) Con las utilidades del propio Departamento de Crédito Industrial y Rural;
E) Con los recursos especiales que le asigne la ley.

Art. 34. Una vez integrada la suma de sesenta millones de pesos que constituirá el capital inicial del Departamento, los recursos establecidos por los incisos B), C) y D) del artículo anterior pasarán a constituir el Fondo de Reserva del mismo

Art. 35. El capital inicial del Departamento de Crédito Industrial y Rural será empleado exclusivamente por el Banco en la concesión de nuevos préstamos a la industria y a la producción agropecuaria.

Dichos préstamos se regirán por las disposiciones de la Carta Orgánica de 2 de enero de 1939 modificadas por las de la presente ley y las que dicte el Directorio.

El Directorio del Banco con el voto conforme de cuatro de sus componentes podrá ampliar los límites de los créditos, para la realización de esta clase de operaciones, cuando existan suficientes garantías a juicio del Directorio e interés para el desarrollo de la industria nacional. Sin embargo, cuando se autoricen estas ampliaciones los créditos que se otorguen no podrán exceder del 50 o|o del

capital integrado de la firma prestataria si esta no otorga garantías especiales.

El Banco podrá tomar las medidas de contralor que considere convenientes con el fin de asegurar la total aplicación a la explotación de los recursos que otorgue en carácter de préstamo.

Podrá además otorgar dichos préstamos por etapas a medida que compruebe su efectiva inversión. Para el otorgamiento de dichos créditos podrá exigir previamente la presentación de los planes y estudios técnicos sobre los cuales se desarrollará la explotación de la industria.

Art. 36. Los Bonos de Ahorro cuya emisión autoriza la presente ley tendrán las siguientes características:

1. Serán al portador;
2. Se emitirán y rescatarán por su valor nominal;
3. Gozarán de un interés de 4 o|o anual pagadero trimestralmente;
4. No tendrán fecha fija ni servicio de amortización; pero podrán ser rescatados por sorteo por el Banco en cualquier fecha, cuando las disponibilidades del Departamento lo permitan. Serán también rescatados en efectivo y a la par por el Banco a solicitud de los tenedores, con un preaviso de 30 días;
5. Gozarán de la garantía del Estado;
6. Estarán libres de todo impuesto, incluso del de herencias legados y donaciones, así como de las comisiones de compra y gastos y no se computarán en el acervo sucesorio;
7. Serán colocados por el Banco de la República, cuando así lo exijan las necesidades del Departamento, de común acuerdo con el Poder Ejecutivo;
8. El Banco de la República dispondrá su colocación en forma tal que la misma estimule el ahorro y absorba disponibilidades monetarias y podrá hacerlo por intermedio de sus Sucursales y Agencias; por suscripción pública o por intermedio de los Bancos o empresas industriales y comerciales del país, en todos los casos de acuerdo con la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo;
9. Se emitirán en series de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) y en títulos de $ 10.00; $ 50.00; $ 100.00; $ 1.000.00 y $ 10.000.00, numerados en forma correlativa y con sus cupones correspondientes;
10. Serán sustituídos por el Banco en el momento de hacerse efectivo el cobro del último cupón;
11. Serán computables en el activo de las empresas a los efectos de la determinación del capital para el pago del impuesto a las ganancias elevadas.

Art. 37. Los Bonos de Ahorro se denominarán "Bonos de Fomento de Crédito Industrial y Rural".

Serán impresos por el Poder Ejecutivo y entregados al Banco de la República en la forma que determina el artículo anterior.

Art. 38. Mientras no estén colocados los Bonos de Ahorro, el Poder Ejecutivo podrá colocar Bonos o Letras de Tesorería, por un monto equivalente, en moneda nacional o en moneda extranjera, hasta cinco años de plazo y con el interés máximo de 4 o|o anual. El producto obtenido por la colocación de los Bonos y Letras será entregado al Banco de la República para atender los créditos del Departamento del Crédito Industrial y Rural. Los importes así entregados serán contabilizados en cuenta especial, la que será cancelada por el Banco a medida que coloque los Bonos de Ahorro. El interés de los Bonos y Letras de Tesorería estará a cargo del Departamento de Crédito Industrial y Rural.

Art. 39. Los Bonos de Ahorro que sean rescatados a solicitud de los interesados serán nuevamente colocados, en las condiciones de los artículos 36, 37 y 38, si así lo exigieran las necesidades del Departamento de Crédito Industrial y Rural.

Art. 40. Sin perjuicio de lo dispuesto por las disposiciones de este capítulo y de los créditos industriales y rurales que su Directorio conceda con los recursos del Departamento Bancario, el Banco de la República destinará exclusivamente a la realización de nuevas operaciones de crédito industrial y agropecuario los importes que perciba a partir de la promulgación de la presente ley, en pago de las libras esterlinas bloqueadas que fueron invertidas en la adquisición de empresas británicas. Las disposiciones de este artículo serán aplicables por el Banco siempre que las disponibilidades del Departamento de Crédito Industrial y Rural sean insuficientes para atender la demanda de este tipo de créditos.

Art. 41. En sustitución del importe de los créditos en efectivo que otorgue a la producción industrial y agropecuaria de acuerdo con las disposiciones de este capítulo, el Banco podrá otorgar garantías destinadas a facilitar el otorgamiento de créditos con recursos de otros organismos e institutos de crédito.

Estas garantías no podrán exceder, para cada firma de los límites y demás requisitos establecidos por el artículo 35. Previamente a su otorgamiento en favor del prestamista, el Banco exigirá al prestatario el otorgamiento de garantía a su favor, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

CAPITULO VI

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo 42. La primera Junta Monetaria será integrada y entrará en funciones dentro de los 30 días de la promulgación de la presente ley. Sus miembros cesarán conjuntamente con el actual Directorio del Banco de la República. Hasta la constitución de la primera Junta, continuará funcionando el actual Consejo Honorario del Departamento de Emisión con las facultades establecidas para aquélla por esta ley.

Art. 43. El Banco de la República previa aprobación del Poder Ejecutivo publicará el texto ordenado de las disposiciones vigentes de la ley de 2 de enero de 1939 y las de carácter permanente de la presente ley que se refieren a sus distintos departamentos.

Art. 44. Los billetes ya impresos por el Departamento de Emisión tendrán mientras no sean retirados de la circulación el mismo valor y poder establecido por el artículo 21 de la presente ley.

Art. 45. El Poder Ejecutivo dictará el reglamento general por el cual deberá regirse la Junta Monetaria. A tal efecto la Junta redactará el proyecto correspondiente y lo elevará al Poder Ejecutivo.

Art. 46. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 19 de la presente ley, el Departamento Monetario entregará al Departamento Bancario del Banco de la República, billetes por el importe de $ 60:000.000.00 y de 12:000.000.00 de pesos correspondientes respectivamente a los incisos A) y C) del artículo 19 de la ley de 2 de enero de 1939. Esta disposición regirá por un plazo de tres años; pero la Junta Monetaria podrá disminuir dicho plazo si lo considera necesario, teniendo en cuenta las disponibilidades del Banco de la República y las exigencias de la economía nacional.

Art. 47. No obstante lo dispuesto por el artículo 22 de la presente ley, el Departamento Monetario podrá redescontar al Departamento Bancario del Banco de la República y a los Bancos particulares, documentos que reunan los requisitos exigidos hasta la fecha de la promulgación de esta ley para esta clase de operaciones y los que establezca la Junta. Este régimen regirá por un plazo de tres años; pero podrá cesar antes por resolución de la Junta cuando a juicio de ésta, la aplicación del artículo 22 baste para atender las necesidades de la economía nacional.

Art. 48. El Departamento Monetario se hará cargo de inmediato del activo y pasivo del actual Departamento de Emisión.

Art. 49. Deróganse los artículos 10 al 21 de la ley de 2 de enero de 1939 y las leyes de 24 de junio de 1948 y de 8 de enero de 1949.

Art. 50. Comuníquese, etc.

NILO R. BERCHESI.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Sustitúyense los artículos 19 y 20 de la Carta Orgánica del Banco de la República (leyes número 9.808 de 2 de enero de 1939 y N.o 11.074 de 24 de junio de 1948) por los siguientes:

"Artículo 19. El Departamento de Emisión entregará billetes al Departamento Bancario por los conceptos siguientes:

A) El equivalente del activo líquido del Banco con la garantía del mismo;
B) Contra entrega de oro, el equivalente legal que corresponda en billetes;
C) Contra entrega de plata, la cantidad de doce millones de pesos moneda nacional en billetes.

Los billetes que el Departamento Bancario reciba contra entregas futuras de oro así como el retiro de éste del Departamento de Emisión, se regirán por las mismas equivalencias".

"Artículo 20. El Departamento de Emisión entregará también billetes al Departamento Bancario a su solicitud,

para ser utilizados en el redescuento de documentos comerciales de otros Bancos o de su propia cartera, extendidos a un plazo no mayor de 180 días y con exclusión absoluta de obligaciones del Estado y sus dependencias. Los billetes así emitidos deberán ser recogidos y entregados al Departamento de Emisión, a medida que se cancelen los documentos descontados o redescontados.

El total de los billetes que emita, por todo concepto, el Departamento de Emisión no podrá tener en ningún caso una garantía en oro inferior a 40 o/o"

Artículo 2.o. El Banco de la República destinará preferentemente a colocaciones de carácter rural o industrial los nuevos recursos que le proporcione la aplicación de las modificaciones introducidas en su Carta Orgánica por el artículo anterior.

Art. 3.o. Para las colocaciones a que se refiere el artículo 2.o. el Directorio del Banco, con el voto conforme de cuatro de sus componentes, podrá ampliar los límites de los créditos a una sola firma que determina la Carta Orgánica, cuando exista garantía real suficiente e interés para el desarrollo de las industrias nacionales, hasta el límite de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000,00) y siempre que el crédito no exceda del 50 o/o del capital efectivo de la firma prestataria

Art. 4.o. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 5.o. Comuníquese, etc

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de mayo de 1950.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aconseja a los señores Representantes la aprobación del adjunto proyecto, aprobado por la Cámara de Senadores, por el que se modifican los artículos 19 y 20 de la Carta Orgánica del Banco de la República Oriental del Uruguay y se establecen, asimismo, normas en cuanto a las colocaciones que resuelva el Directorio.

Las modificaciones que se introducen en los citados artículos de la Carta Orgánica, persiguen la finalidad de ampliar el poder emisor del Banco, a los efectos de adaptar la emisión de numerario a la dimensiones actuales — y de inmediato futuro— de las transacciones del mercado nacional.

Vuestra Comisión ratifica en absoluto la opinión técnica, expuesta ante ella, por el Directorio del Banco de la República; en cuanto a la total insuficiencia del volumen actual del poder legal emisor del Banco y en cuanto al acierto que fundamenta las modificaciones que se introducen en los artículos 19 y 20 de la Carta Orgánica, destinadas a ampliar el referido poder emisor, porque considera que dentro de las posibilidades de discrepancias que siempre una reforma monetaria ofrece, la aconsejada por el Directorio del Banco, es la que divide menos las opiniones y es, al propio tiempo, la única que puede lograrse.

Vuestra Comisión con el designio de ilustrar acabadamente el criterio de los señores Representantes, fundamentará a continuación el contenido de verdad de las anteriores afirmaciones.

Insuficiencia de la emisión y los problemas que plantea

La insuficiencia del volumen actual del poder emisor del Banco de la República Oriental del Uruguay, juzgada desde la perspectiva de su necesaria congruencia con las dimensiones decididamente crecientes de las transacciones del mercado nacional, es un hecho notorio.

Los montos globales de las transacciones por los más diversos conceptos (bienes de uso y consumo, bienes de inversión, materiales de transformación, erogaciones por salarios y sueldos de las actividades privadas y públicas) han experimentado en los últimos años ascensos continuos y de significación incuestionables por su amplitud.

Por manera idéntica, el circuito de ingresos al Estado, por la vía impositiva ordinaria, ha planteado cuantiosas exigencias en materia de numerario.

Cualesquiera que sea la evidencia y el carácter palpable que tiene en nuestra presente circunstancia el hecho mismo de la insuficiencia de numerario, vuestra Comisión reafirmará esta convicción al través del análisis de algunos índices relacionando el año 1942 con el año actual.

El poder emisor en diciembre de 1942 alcanzaba a ciento cincuenta millones ochocientos mil pesos, y en junio de 1950 no supera los 322:800.000.00. En cambio las colocaciones (Banco República y Banca privada) han saltado de 401:500.000.00 a 979:191.000.00; los depósitos de 305:347.000.00 a 865:616.000.00; las transacciones de la Bolsa de Comercio de 75:650.000.00 a 194:137.000.00; las hipotecas constituídas de 45:185.000.00 a 141:649.000.00; las canceladas de 31:634.000.00 a 54:150.000.00; la edificación de 14:338.000.00 a 55:264.000.00, y las traslaciones de dominio de bienes ubicados en el Departamento de Montevideo de 38:587.000.00 a 105:630.000.00; las importaciones (en dólares) 63:662.000 a 184:718.000; las exportaciones (en dólares) de 57:775.000 a 191:660.000 y las recaudaciones nacionales de 97:588.000.00 a 303:452.000.00.

La simple comparación de estos índices con el volumen de la emisión de numerario es bien ilustrativa de que la insuficiencia de numerario tiene manera de semejanza con una camisa de fuerza, que trabara arteramente todos los esfuerzos y los arrestos vitales de nuestra economía orientados a un quehacer.

No obstante calando más hondo en la primaria docencia de los índices se advierte con mayor evidencia la total insuficiencia de numerario. En efecto, la modernización de nuestra República inmoviliza capitales y exige más amplios fondos de giro; y pareja inmovilización se produce en la presente tendencia a incrementar los depósitos bancarios. Lo primero se advierte fácilmente cuando se medita sobre el hecho que en la actualidad nuestra economía no es únicamente agropecuaria, sino que el país se ha industrializado. Además, y por otra parte la explotación agropecuaria en sí misma se ha transformado de raíz. En lo pasado la estancia era una simple pradera y el principal capital invertido en su explotación era el rubro de semovientes; en la hora actual, no únicamente la agricultura ha cobrado vuelo, sino que la estancia se ha transformado industrialmente. Ahora bien, esta transformación de las actividades productoras agrarias pecuarias e industriales exige la inmovilización de cuantiosos capitales y en un volumen desconocido amplios fondos de giro. Parejamente el incremento de los depósitos inmoviliza numerario Sobre este punto conviene insistir, analizándolo desde tres puntos de vista. Primero, es ilustrativo advertir que los índices de la velocidad de los depósitos han experimentado sensible mengua desde 1942. La velocidad de los depósitos generales, era en 1942 de 0.726 y es en junio de 1950 de 0.608; la de los depósitos de cuenta corriente, descendió por modo parejo de 1.248 en 1942 a 1.201 en 1950. Segundo la dirección que acusa el incremento de los depósitos muestra hasta que punto es errónea la orientación del ahorro y es demostrativa de que estamos viviendo un período de transición que es necesario superar. En efecto esta consolidación de masas de ahorro, que cabe presumir se origina como consecuencia de los altos salarios vigentes pertenece a tenedores cuyo poder adquisitivo aparece en parte, congelado por esa vía, y es indicativa que esos mismos tenedores no se arriesgan en operaciones inversoras para los que no cuentan con la práctica la costumbre y la capacidad que hubieran menester. Tercero, que en cuanto a los depósitos a corto plazo, denota que existe un sector de la población que tiene el propósito de mantener su situación financiera con una máxima liquidez frente a las incógnitas inquietantes de la situación internacional.

Pero, lo que es indudable, es que esta inmovilización de numerario en el sector industrial y agropecuario y en el sector de los depósitos bancarios —adviértase que esta última incide por su envés en el acrecentamiento del encaje bancario obligatorio— enrarece la masa circulante, afecta el tono del mercado bursátil y perjudica las ya menguadas posibilidades financieras de inversión; y en otro sentido determina que el monto nominal de la emisión se divorcie del monto real de la misma. Esta precisión es trascendente. En otras palabras, analizados los índices de la emisión de los año 1942 y 1950 al través de estos antecedentes es necesario concluir que entre ellos exite menos diferencia en la realidad, que lo que podría indicar su diferencia nominal.

No obstante la demostración de este hecho, de innegable trascendencia para la comprensión de la oportunidad de la aprobación del proyecto, el tema no está agotado con la serie de razonamientos expuestos anteriormente. Existen otros hechos que inciden en abatir el monto real de la emisión. El legislador estableció un alto porcentaje de encaje para la Banca Privada en relación con el monto de los depósitos. *La incrementación de éstos hace que el monto* del encaje se encuentre acrecido en la proporción de ese acrecentamiento. Parejamente, el normal volumen de las transacciones actuales que mueven numerario, obliga al

Banco de la República, a mantener un encaje (Casa Central y todas sus dependencias) mínimo de 20:000.000.00.

Por otra parte, débese advertir que por el hecho de que el monto del redescuento permanece desde hace tiempo en el tope de 5:000.000.00, la Banca Privada se ha visto obligada a tomar las previsiones, impuestas por la más elemental sensatez, de superar los encajes obligatorios en mérito a que no podría recurrir al redescuento. El encaje actual del a Banca Privada está excedido en 10:000.000.00 del mínimo obligatorio.

Por tanto, si de acuerdo con los índices nominales la diferencia entre el poder emisor del Banco de la República entre los años 1942 y 1950 es de 172:000.000 00, es necesario comprender que existen inmovilizados por concepto de encajes (Banco de la República y Banca Privada) pesos 70:000.000.00 que deben segregarse del monto real de la emisión; y a esto agregamos un monto de 100:000.000.00 (apreciación si se quiere arbitraria, pero en absoluto necesaria) por concepto de la inmovilización provocada por la modernización industrial y agropecuaria de la República, incluyendo en ese monto lo que le pudiera corresponder por la inmovilización originada por la incrementación de los depósitos bancarios; se concluye que el poder emisor del Banco de la República permanece sin ampliación efectiva alguna entre los años 1942 y 1950.

La conclusión anterior, que es verdad verdadera, tiene carácter de definitiva para la comprensión del siguiente hecho: la insuficiencia total del actual poder emisor del Banco de la República.

No obstante esto, a vuestra Comisión le es sumamente fácil abundar en la demostración, analizando el problema desde otras perspectivas.

De esta suerte, los señores Representantes deben meditar sobre el hecho de que el actual poder emisor del Banco de la República, que en un fondo de último término se ha transformado en una camisa de fuerza para la economía nacional, se mantiene congelando un respaldo oro que es en los días actuales totalmente absurdo.

El respaldo de la emisión actual de $ 322:892.648 00 es de $ 212:892.646.00 oro en lingotes, oro amonedado y oro en custodia en el exterior, y 10:156.901.00 de plata amonedada. La tercera parte de la emisión únicamente tiene otros respaldos (capital del Banco 60:000.000.00 y Redescuentos bancarios 50:000.000.00). Esto es sencillamente el lujo estéril de una pobreza vanidoza.

Ahora bien; si continuando la demostración, analizamos los problemas que la vida cotidiana plantea en forma perentoria al Banco, toda demora en la aprobación del proyecto tiene caracteres de máxima gravedad.

Un rápido estudio de las cifras que arrojan los rubros del Banco que pueden influir en el movimiento de la emisión, evidencia la necesidad que existe de aumentar su encaje para atender obligaciones y demanda de numerario exigibles en cualquier momento.

En efecto, el encaje total del Banco (Casa Central y todas sus dependencias) que era al 31 de diciembre de 1942 de $ 38:112.000.00, descendió al 31 de diciembre de 1947 a $ 18:944.000.00. En el mismo lapso, el saldo de la Cámara Compensadora de $ 10:387.000.00 subió a pesos 30:443.000.00; el de los Depósitos a la vista, de pesos 38:733.000.00 a $ 113:574.000.00; la cuenta de Tesoro Nacional, de pesos 7:307.000.00 de saldo deudor, a pesos 6:481.000.00 saldo acreedor. Sumadas estas diferencias y el crédito a utilizar en dicha fecha por el Gobierno (pesos 13:500.000.00) resulta: que frente a una disminución de $ 19:168.000.00 en el encaje total, reducido así a menos de la mitad del existente al 31 de diciembre de 1942, han aumentado las obligaciones de extrema exigibilidad en $ 114:878.000.00, quedando éstas fijadas en más del triple de las existentes en la fecha referida.

El encaje actual de la Institución es el tradicional encaje mínimo, juzgado indispensable para atender las operaciones normales de la Caja. La práctica y la tradición apreciaban que el Banco debía mantener un encaje mínimo de $ 20:000.000.00 para esos fines. La nueva situación monetaria; la mayor circulación fiduciaria; el aumento general de medios de pago; el volumen mayor de las transacciones por la suba general de precios y valores, aconsejan que el Banco mantenga actualmente una suma superior a la anteriormente indicada.

La Carta Orgánica del Banco, en su artículo 24, inciso 7.o, establece que el Departamento Bancario debe mantener un encaje en billetes u oro proporcional a los depósitos en él constituídos, cualquiera sea su índole. Dicho encaje respaldará los depósitos en un 20 o|o. Se consideró, pues, que este porcentaje era el mínimo necesario para permitir al Banco la atención regular de sus obligaciones.

Si bien el Departamento Bancario mantiene un encaje que excede la exigencia de su Carta Orgánica —computado el oro de su propiedad —en encaje fiduciario es muy inferior al porcentaje del 20 o|o indicado. La experiencia y el buen criterio aconsejan que esta situación sea corregida, pues si bien el Banco está encuadrado dentro de las disposiciones que regulan su funcionamiento, en la práctica podría verse obligado a atender las demandas de numerario en sus ventanillas, con oro, por agotamiento de su disponibilidad de billetes o seguir afectando al Departamento de Emisión oro de su propiedad. Ambas soluciones ofrecen inconvenientes de orden financiero y económico. La primera, sustraería del contralor del Banco importantes masas de oro que pasarían a poder del público; y la segunda, disminuiría las reservas del Banco en oro, destinadas a convertirse en divisas indispensables para atender las importaciones imprescindibles para contemplar las necesidades legítimas de la industria, el comercio y el consumo.

Por último, y para poner punto final a este capítulo, vuestra Comisión se sitúa en la posibilidad de que el proyecto no fuera aprobado por los señores Representantes y quiere analizar la situación emergente.

Al Banco de la República se le ofrecerían tres posibilidades. Puede ser que el tecnicismo del Banco halle otra u otras, pero vuestra Comisión considera improbable que se pueda descubrir nuevamente el Mar Mediterráneo.

Primera posibilidad: el Banco de la República debería cerrarse al otorgamiento de todo nuevo crédito y quizás obligado a solicitar la amortización de los acordados. Igual política debería seguir la Banca privada.

Segunda posibilidad: aumentar el porcentaje de los encajes de la Banca Privada, con relación a los depósitos.

Tercera posibilidad: captar con medidas drásticas la inmigración de capitales.

Vuestra Comisión se considera exonerada de analizar las consecuencias desastrosas de cualquiera de estas medidas.

Finalmente, frente al argumento que pudiera esgrimirse contra la ampliación del poder emisor, atendiendo a las circunstancias del momento y basado en el fuerte ingreso de divisas que empezaría a operarse, afirmándose que podría ese ingreso ser utilizado dentro de las normas legales corrientes para respaldar emisión, es preciso oponer la noción saludable —el concepto de fondo de esta materia,— según la cual ha de separarse siempre el manejo de los contingentes destinados a cobertura del billete, del manejo de aquellos contingentes que son producto directo de los saldos del balance comercial. Los primeros pertenecen al Banco emisor; los segundos a la Nación misma, debiendo reservarse estos últimos —salvo casos excepcionales— para el cumplimiento de su función particular al servicio de las transacciones del país con el exterior con total independencia de las exigencias del respaldo emisor.

Las soluciones que contiene el proyecto

Las soluciones que contiene el proyecto tienen la inapreciable credencial de no significar innovaciones revolucionarias. La inclusión de las reservas en el respaldo de la emisión de numerario está dentro de la tradición del Banco. Hasta ahora constituían un respaldo directo: estaban garantizando el capital del Banco, que a su vez respaldaba la emisión. Por disposición del proyecto las reservas se trasmutan de garantía en respaldo de la emisión. La otra innovación, que consiste en eliminar el tope de $ 50:000.000.00 para el redescuento, está igualmente dentro de esa tradición. El tope fué establecido por la ley de 24|VI|948, artículo 20, que precisamente el proyecto modifica. Cierto que ésta afirmación tiene que ser hecha con reservas, en mérito a que en la época en que el redescuento no tenía límites, la Banca privada (que era la que gozaba del beneficio) no concurría a redescontar su cartera. La introducción de las prácticas del redescuento fueron aceptadas psicológicamente cuando el Banco de la República dió el ejemplo, al quedar éste autorizado por la citada ley a redescontar los documentos de su propia cartera. Pero, cualquiera sea la significación de esta puntualización, no es menos cierto el hecho de que el redescuento en el Departamento de Emisión está dentro de las tradiciones del Banco de la República, con anterioridad al año 1948. Admitidos estos dos hechos, vuestra Comisión puede adelantar en la explicación de las soluciones que el proyecto contiene. Porque en este punto comienzan las discrepancias.

La oposición se concentra en la inclusión de las reservas en el respaldo y admite por el contrario el redescuento con un tope que puede quedar fijado en 70 u 80:000.000. Claro está que existen opiniones que van más allá de esta simple limitación, mediante un tope, del redescuento. Se desearía imponer al Directorio del Banco de la República normas rígidas para practicar el redescuento: estableciendo que los documentos redescontables tuvieran condiciones específicas determinadas taxativamente en la ley Además, se han exteriorizado discrepancias de fondo, dirigidas, no a las normas en el proyecto establecidas, sino al proyecto en sí mismo, juzgándolo como un proyecto inflacionista.

Vuestra Comisión analizará la última crítica, la de fondo, en el capítulo siguiente de este informe, dedicando el presente capítulo a demostrar que las referidas críticas a las disposiciones del proyecto no tienen el fundamento, que un análisis somero del problema les pudiera atribuir.

Las críticas en cuanto a la inclusión de las reservas y en cuanto a no establecerse en el proyecto un tope para el redescuento, provienen de una incomprensión de la verdadera significación y trascendencia del proyecto. Se entiende y comprende que las modificaciones a introducirse en los artículos 19 y 20 de la Carta Orgánica del Banco de la República persiguen la única finalidad de aumentar la emisión. De aquí las preocupaciones por limitar con un tope el redescuento y la repulsa a incluir las reservas del Banco en el respaldo de la emisión. Se quiere que la emisión aumentada tenga las mismas características que tiene la actual circulante.

Vuestra Comisión afirma que el criterio, que fundamenta semejante punto de vista, constituye una total incomprensión del problema cuya solución se persigue con el proyecto sometido a la aprobación de los señores Representantes. Más todavía, vuestra Comisión considera que las otras cíticas anotadas anteriormente denuncian parejamente que en sus aspectos fundamentales el proyecto no ha sido comprendido. En gran parte esta confusión proviene de que se enfoque mal el significado del proyecto: no debe hablarse sin peligro de que nadie se entienda, de aumento de la emisión; debe hablarse de ampliación del poder emisor del Banco de la República.

Si bien se mira, el distingo es esencial, por que lo que efectivamente el proyecto amplía es el poder emisor del Banco de la República; el aumento de la emisión aparece como una simple posibilidad librada al criterio técnico y a la sensatez y equilibrio del Banco. Ahora bien, que el Banco tenga la posibilidad no es lo mismo que afirmar que el Banco aumentará la emisión en la medida de sus posibilidades. Claro está, que comprobado el hecho de la insuficiencia de numerario —como quedó comprobado en el capítulo anterior —huelga de todo punto afirmar aquí que la emisión de numerario será aumentada; pero nunca más allá de las necesidades perentorias de nuestro mercado nacional. No obstante esto, las virtudes del proyecto no quedarían agotadas con esa adaptación del numerario a las necesidades monetarias nacionales. Antes por el contrario el proyecto habría autorizado al Banco a efectuar otra adaptación mucho más esencial y significativa: la readaptación del respaldo oro a las verdaderas exigencias de la cobertura.

En el capítulo anterior de este informe ya vuestra Comisión tuvo ocasión de afirmar que la excesiva congelación de oro en el Departamento de Emisión la constituía el lujo estéril de una pobreza vanidosa, y ahora insistirá sobre el mismo tema porque el proyecto significa en la parte fundamental de las modificaciones que introduce a los artículos 19 y 20 de la Carta Orgánica una feliz rectificación de tamaño error.

En efecto, la legislación vigente, en cuanto al poder emisor del Banco de la República, es de una rigidez desconcertante y ha tenido la característica de envejecer rápidamente, trasmutándose en el correr de pocos años en algo totalmente inadecuado. Porque en la medida que las dimensiones de las transacciones de nuestro mercado nacional crecían en proporciones de incuestionable amplitud e imponían la necesidad de mayor numerario, al Banco de la República no se le ofrecía otra posibilidad para solucionar la dificultad de la insuficiencia de numerario que la de congelar oro en el Departamento de Emisión. La posibilidad de emitir billetes sin respaldo oro estaba totalmente agotada con anterioridad al planteamiento del problema. El respaldo del capital del Banco, $ 60:000.000.00, que no experimentó ninguna ampliación, permaneció fijo. Luego, en 1948, se fijó un tope rígido para el respaldo de las carteras bancarias por vía del redescuento. El único respaldo móvil y ágil consistía en la congelación del oro en el Departamento de Emisión. De esta suerte, la proporción que hace años existió entre el monto de billetes emitidos sin respaldo oro y el de los emitidos con respaldo oro, se modificó fundamentalmente y la proporción hoy en día es totalmente inadecuada, mismo para un criterio modelado con el fetichismo del oro. De aquí que cuando la circulación era de $ 130:000.000.00, los billetes sin respaldo oro sumaban $ 60:000.000.00, equivalentes al capital del Banco y la proporción entr euno y otro monto era de 50 o|o; en la actualidad con una circulación de $ 322:000.000.00 los billetes sin respaldo oro, suman $ 110.000.000.00 (capital del Banco: $ 60:000.000.00 y $ 50.000.000.00 de redescuento) y la proporción anterior se ha transformado en la de 70 o|o con respaldo oro y 30 o|o sin respaldo oro. Precisamente en lo fundamental el proyecto persigue la finalidad de establecer normas móviles y ágiles a los efectos de que el Banco de la República, se encuentre capacitado de readaptar constantemente los respaldos a las necesidades de emisión.

La modificación fundamental del proyecto es la contenida en el último apartado del artículo 1.º al establecer que: "El total de los billetes que emita, por todo concepto, el Departamento de Emisión, no podrá tener en ningún caso una garantía en oro inferior al 40 o|o".

Vuestra Comisión quiere apresurarse a afirmar que esta modificación que con el propósito de acentuarla denominó en el párrafo anterior "fundamental", no constituye una innovación desde la perspectiva de la historia del desenvolvimiento del Banco y de su saneada tradición. Antes por el contrario, al modificar el proyecto la legislación vigente en ese sentido no hace más que reincorporar en la ley una norma experimentada al través de la mayor parte de la vida institucional del Banco de la República y poner en vigencia una acreditada receta de buen gobierno bancario.

Conviene para aclarar conceptos, hacer un poco de historia.

Mientras el Banco tuvo de "juris", pero no de "*facto*" una organización mixta, los márgenes de emisión se limitaron al duplo del capital realizado en emisión "mayor" y la mitad de dicha base en emisión "menor". En total, dos veces y media el importe del capital realizado con la exigencia de una tenencia de oro representativa del 40 o|o del total de depósitos a la vista y la emisión "mayor" en circulación. (Base 13 de la Carta Orgánica de 1896).

La ley del 17 de julio de 1911 elevó a tres veces y media de su capital integrado, el poder emisor del Banco. Hasta el 50 o|o de esta cifra podía emitir billetes menores de $ 10.00 convertibles a elección, en monedas de plata o de oro; y hasta el triple del capital realizado podría emitir billetes de $ 10.00 y mayores de $ 10.00, pagaderos en oro, al portador y a la vista, con un respaldo de oro que, en todo tiempo, no debía ser inferior al 40 o|o de los depósitos a la vista y de su emisión mayor en circulación.

Estos límites quedaron modificados transitoriamente por la ley de emergencia dictada el 8 de agosto de 1914, fijándose en $ 26:000.000.00 el poder emisor máximo en billetes mayores de $ 10.00 y más de $ 10.00 con la obligación de mantener un encaje a oro no inferior al 45 o|o del máximum de emisión autorizada por esta ley, incluídos los depósitos a la vista.

La ley del 8 de agosto de 1914 fué derogada por la ley del 14 de enero de 1916. Se fijó la capacidad emisora de emisión mayor en el duplo del capital integrado y el porcentaje de garantía en oro se estableció en 40 o|o, como mínimo, del circulante en emisión mayor y los depósitos a la vista. Se confirmó la inconversión del billete, establecida por la ley de 1914.

En noviembre 27 de 1917 se volvió al régimen legal establecido por la ley de 1911, es decir: se estableció un límite legal emisor de tres veces y media el capital realizado, con la obligación de mantener, en todo momento, una garantía a oro no inferior al 40 o|o de la emisión mayor en circulación, más los importes de sus obligaciones inmediatamente exigibles: por último, de acuerdo con la ley dictada el 17 de diciembre de 1929, se eliminó como tope de emisión, desvinculándola del régimen, la cifra representativa del capital integrado. En consecuencia, el Banco quedó facultado para emitir billetes mayores mientras quedaran respaldados por tenencias de oro que representaran, por lo menos, el 40 o|o de los billetes en circulación más los depósitos a la vista y billetes menores hasta por $ 20:000.000.00 convertibles a su elección en monedas de plata o de oro.

La ley de 14 de agosto de 1935 cambió fundamentalmente la estructura orgánica del Banco de la República, que se desdobló en dos Departamentos, con funcionamiento autónomo e independiente.

La emisión de fiduciaria quedó, desde ese momento, sujeta a un nuevo régimen que, confirmado por la ley de 2 de enero de 1939, rigió hasta el año 1948. Por este régimen las tenencias de oro del Departamento de Emisión han quedado desvinculadas de los depósitos a la vista u obligaciones inmediatamente exigibles del Departamento Bancario, que cuentan con otra clase de respaldos que nada tienen que ver con las existencias de oro del otro Departamento con dirección y funcionamiento independientes. El fiduciario contó, en la intermisión de tiempo que se extiende desde 1939 a 1946, con los siguientes respaldos: oro amonedado o en barras existentes en el Departamento de Emisión, plata amonedada hasta pesos 12:000.000.00, y el capital del Banco de $ 60:000.000.00 y los redescuentos bancarios sin limitación alguna.

La ley de 48 no modificó el régimen en lo fundamental: autorizó al Banco a redescontar su cartera y estableció el tope de $ 50:000.000.00 para los redescuentos.

La breve historia de estos antecedentes demuestra que las modificaciones del proyecto, tienen la significación de

reanudar la tradición y la experiencia probada del Banco en todo el período de su vida institucional que se extiende desde 1896 a 1935 y que se interrumpió, desgraciadamente, en 1935.

Es precisamente la experiencia de los años que se extienden desde 1935 a 1950 la que aconseja retomar las normas de la época anterior en la que el Banco se desarrolló y afirmó su prestigio. El poder emisor con respaldos rígidos ha demostrado serios inconvenientes y ha llegado la hora de volver a los respaldos ágiles, que no obligan, a congelar estérilmente cuantiosos volúmenes de oro. El respaldo del 40 o|o está abonado por una excelente experiencia al través de treinta y nueve años de la historia del Banco de la República y para vuestra Comisión es éste el más poderoso argumento para la más completa convicción de las bondades de las modificaciones. No obstante, vuestra Comisión se considera obligada a comunicar a los señores Representantes algunos índices de los respaldos oro en las emisiones circulantes en los años antes referidos. Demuestran acabadamente que la política monetaria del Banco se ha caracterizado por la parsimonía y la sensatez y que a pesar de que el mínimo de oro era el 40 o|o, normalmente el Banco mantuvo un respaldo mayor.

En efecto, al finalizar los Ejercicios 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, los porcentajes de garantía oro se cifraban respectivamente como sigue: 43.03 o|o; 50.89 o|o; 48.35 o|o; 64.52 o|o; 74.73 o|o y 78.84 o|o y en los subsiguientes Ejercicios: 1920, 1923, 1926, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, tales relaciones fueron las siguientes; 58.66 o|o; 63.46 o|o; 61.99 o|o; 64.30 o|o; 55.10 o|o; 50 o|o; 46.50 o|o; 51.94 o|o y 50.89 o|o.

Vuestra Comisión se considera obligada asimismo, a demostrar la sin razón de las otras críticas dirigidas contra el proyecto y anotadas anteriormente.

La exclusión de las reservas como respaldo de la emisión de numerario, por considerar que es suficiente la supresión del tope de 50:000.000.00 del redescuento para ordenar adecuadamente el poder emisor del Banco de la República, se origina en otra comprensión. Las dos posibilidades que el proyecto ofrece al Banco para ampliar su poder emisor, por vía del redescuento y por vía de la exclusión de las reservas en el respaldo de la emisión, son necesarias en razón de las características de nuestra economía.

El redescuento es en absoluto inadaptable a las inversiones de bienes en el sector industrial y agropecuario. El redescuento supone documentos de carácter estrictamente comercial con vencimientos cortos no mayores de 180 días. El Banco de la República puede por la vía del redescuento otorgar la ayuda de su crédito al comercio y a todo lo que dice relación con el giro normal de los negocios industriales y agropecuarios. No podría prestar colaboración alguna para las inversiones extraordinarias de la industria y del agro. De esta suerte, las dos posibilidades de ampliación del poder emisor del Banco se complementan en función de las características de nuestra economía. La modernización de nuestras plantas industriales y la industrialización de nuestras zonas rurales han menester préstamos a largos plazos con amortizaciones espaciadas y para ello el Banco necesita la inclusión de las reservas como respaldo de la emisión.

Pareiamente: en cuanto a la crítica de que el proyecto no establece disposiciones taxativas para encuadrar en normas rígidas el criterio del Directorio del Banco de la República en las colocaciones, vuestra Comisión se considera excusada en recordar en forma pormenorizada la saneada tradición del Banco en este punto y el criterio equilibrado y sensato que siempre orientó sus resoluciones. Considera que la norma establecida en el artículo 2.o del proyecto es suficiente y bastante para que el Directorio del Banco destine preferentemente a colocaciones de carácter rural o industrial los nuevos recursos que el proyecto le proporcionará y que sus atenciones estarán dirigidas a evitar préstamos al consumo que puedan incidir en la elevación del nivel de la carestía de la vida.

El fantasma de la inflación

En este capítulo vuestra Comisión analizará, como lo tiene prometido, las críticas de fondo dirigidas al proyecto y que imputan a éste como conteniendo las soluciones más apropiadas para levantar el nivel de la carestía de la vida. Las críticas se sintetizan en esta frase: el proyecto es inflacionista.

Vuestra Comisión, en el capítulo anterior de este informe adelantó antecedentes que ahora deben ser utilizados con la finalidad de demostrar el error profundo de quienes atribuyen al proyecto tendencias inflacionistas. En efecto, entonces quedó demostrado no únicamente la insuficiencia total de numerario con respecto a las dimensiones de indudable amplitud de las transacciones de nuestro mercado nacional, sino que se comprobó que el monto real y efectivo de la emisión circulante se había divorciado de sus índices nominales y había quedado congelado al volumen emisionario del año 1942. Se demostró, igualmente, que el proyecto ampliaba efectivamente el poder emisor del Banco de la República y que incurría en un craso error quien interpretara su significación como una ampliación de la emisión de fiduciario. El aumento de la emisión circulante aparecía en el proyecto como una simple posibilidad librada al criterio técnico y caracterizado por su sensatez del Banco de la República.

Las dos comprobaciones constituyen los necesarios presupuestos de la argumentación que vuestra Comisión expondrá a continuación persiguiendo la finalidad de convencer de que el proyecto no introduce en nuestra circunstancia monetaria, influencias inflacionistas y que por el contrario, tiene la virtud de embotar alguna influencia que actúe persiguiendo aquella meta.

Débese admitir, como punto de partida para la atenta consideración del problema, que en nuestro país y en el mundo todo, existe inflación como inmediata y trágica consecuencia de la última guerra mundial. Cierto es, asimismo, que existe actualmente en el ámbito internacional, una tendencia a la depresión económica y se notan síntomas, si no de deflación, de detención en el proceso inflacionario. El Uruguay, sin embargo, sigue aumentando sus índices de expansión: aumentando sueldos y salarios, presupuestos y costos y precios.

Por otra parte, tiene caracteres de evidencia que el proceso inflacionario en nuestro país no surgió y se desarrolló de acuerdo y en congruencia con el tipo de inflación clásica: provocada por una constante y acelerada pérdida del valor adquisitivo de bienes por un papel moneda que se depreciaba por la multiplicación de sus unidades sin ningún respaldo aurífero o económico. Quedó demostrado en este informe que desde el año 1942, comienzo del proceso inflacionario, nuestra emisión fiduciaria circulante quedó prácticamente congelada en su monto y que el respaldo oro de esa misma emisión, no disminuyó sino que antes por el contrario fué acrecentándose hasta representar la proporción, juzgada absurda, de más del 70 o|o de oro en relación con otro tipo de respaldo. Por tanto, para la pupila inteligente, nuestra inflación proviene del impacto interno producido por la valorización extraordinaria que alcanzaron súbitamente nuestros productos básicos de exportación en el mercado internacional y en medida pareja por la readaptación de los precios a las nuevas conquistas de carácter social alcanzadas por el sector obrero en la postguerra. Estas dos influencias inflacionarias no actuaron coetáneamente. La última influencia no únicamente actuó retrasada, sino que su presión continúa actuando: el sector obrero no ha logrado satisfacer, por una parte, totalmente sus reclamos y, por otra, los sectores sociales colindantes, contagiados por el éxito obtenido por el primero y ahogados por el nivel creciente de la carestía de la vida, se trasmutaron en fuerzas organizadas que reclamaron parejas conquistas sociales. De esta suerte, en una fecha en que hemos experimentado una drástica baja de los precios internacionales de nuestra producción exportable, en lo interno, se sigue aumentando —como viene de anotarse— los índices de expansión. De aquí que sea algo poco menos que impuesto por la más elemental comprensión, separar en absoluto nuestra crisis inflacionaria de la emisión de numerario circulante, en todo lo que dice relación con su comienzo y su posterior desarrollo.

Claro está que aún admitiendo lo expuesto anteriormente como verdad verdadera, no queda excluída la posibilidad de que dotado el Banco de un poder emisor ampliado por el proyecto su actuación en lo porvenir incida fatalmente en el aumento de las tendencias inflacionarias. A este respecto corresponde insistir en una afirmación repetida y reiterada al través de este informe: el aumento de la emisión circulante es una simple posibilidad que el proyecto le concede al Banco y que su administración queda librada a su tecnicismo y equilibrado criterio. La responsabilidad del hecho, si la hipótesis llegara a transformarse en realidad, sería responsabilidad exclusiva del Banco de la República, que no del proyecto ni del legislador.

En política económica, por ser política, valen más los hechos que las simples afirmaciones y las teorías. La historia del Banco de la República es de público conocimiento. Los Directorios pueden sustituirse o sucederse, pero el conjunto del funcionariado del Banco permanece y su actuación ha conformado una honrosa tradición de mesura y una alta comprensión de su misión. Los hechos ilustrativos de esta trayectoria son superabundantes. Verbigracia: durante el año 1940, el Banco logró acumular fuertes reservas de divisas transformables en oro y también dispuso de grandes sumas de metal aurífero. Sin embargo, con tan inmensa masa de recursos a su disposición no se le ocurrió traspasarla al Departamento de Emisión con el designio de lanzar en plaza una suma equivalente de nu-

merario. No se inclinó a forzar sus colocaciones productivas ni a obtener lucros comerciales con la aplicación de tales recursos; siguió, en cambio, una política mesurada. Sacrificó los resultados comerciales de su gestión; redujo sus colocaciones en unos cincuenta millones de pesos; trató, en lo posible, de mantener esos recursos, casi improductivos, para formar el baluarte defensivo del valor de nuestro signo monetario en el mercado internacional, con la conciencia clara y la visión exacta del porvenir. Frente a la posibilidad de redituar ingentes ganancias con el empleo local de tan voluminosas disponibilidades, optó por cumplir la misión superior que le incumbe con respecto al cuidado de la salud del signo monetario nacional.

Por tanto la Historia del Banco desmiente rotundamente la hipótesis.

La atribución de tendencias inflacionarias al proyecto se origina en una total falta de comprensión del significado y trascendencia de la solución monetaria que las modificaciones de la Carta Orgánica del Banco contiene; y además una confusión de las causas y de los efectos de nuestra crisis inflacionaria.

La suba vertical de precios de la producción rural trajo la suba de los arrendamientos y del valor de los campos. La suba general de sueldos y salarios y de los presupuestos públicos y privados, requirió una mayor cantidad de emisión circulante para contemplar las nuevas exigencias de la plaza, para la movilización de bienes y servicios. Quiere decir que los motivos de la inflación fueron: la suba general de precios y valores, la colocación en el exterior a buenos precios, de nuestra producción, el aumento de sueldos y salarios, la elevación de los presupuestos públicos y privados y la fijación de precios mínimos excesivos, especialmente en el caso del trigo, que provocó la suba de los arrendamientos y de los campos y repercutió en la suba del costo de la producción en todos los renglones de la industria rural. Estas fueron y son las causas de la inflación: y el efecto, la necesidad de mayor circulación fiduciaria y el aumento del crédito para movilizar una masa de bienes y servicios que ha ascendido de valor.

Analizado el problema de la inflación desde otra perspectiva, se echa de ver que concomitantemente con estas tendencias inflacionistas —sobre todo en la última etapa del proceso— el hecho de la insuficiencia de numerario actuó como causa de inflación. En efecto, en el sector industrial se comenzó a padecer las consecuencias de insuficiencia de numerario. Nuestra industria —por una necesidad perentoria de modernizarse que sería muy difícil de explicar acabadamente dentro de los límites reducidos de este informe— necesitó y necesita una ayuda urgente e inaplazable de capital, que se tradujo en la vida cotidiana en una angustia de ahogo por proveerse de dinero en un medio ambiente en el que el numerario era difícil de ser hallado. Porque aunque evidentemente el dinero existía, éste había cambiado de manos y de bolsillo: del sector industrial se había trasvasado al sector obrero, o dicho en términos de mayor significación económica, del sector de la producción habíase transferido al sector del consumo. El sector industrial tuvo que superar la dificultad recurriendo al crédito en donde se le pudiera otorgar y en las condiciones que se le quisieran imponer.

El dinero enrarecido se encareció extraordinariamente, y esto produjo un nuevo empuje inflacionario, ya que este dinero caro repercutió en los costos y en los precios. Además, huelga de todo punto afirmarlo, la enorme masa de numerario que detentaba el sector del consumo, tenía la nefasta influencia de elevar sin tasas y hasta con impaciencias el nivel creciente de los precios. En efecto el sector obrero padecía desde antiguo una verdadera hambre por satisfacer una necesidad fuertemente sentida de gastos supérfluos: juego, bebida y diversiones.

La excesiva demanda de cosas superfluas, que se pagaban a cualquier precio, incidió en el precio de las cosas más necesarias, que ya se habían encarecido por la actuación de las causas fundamentales que provocaron nuestra inflación y que ahora venían de sufrir otro empuje por la carestía del dinero originada por el enrarecimiento de numerario en el seno del sector industrial.

Los señores Representantes, advertirán al través del razonamiento antecedente que los ingredientes de nuestra inflación son de gran diversidad y su respectiva incidencia actúa por manera complejísima, pero Vuestra Comisión los ha aludido en este informe a los efectos siguientes: que nuestra inflación impone la adopción de medidas generales que estructuren una política coordinada en materia económica, financiera, monetaria y social y que persiga el difícil designio de embotarla; y para el logro de esa compleja finalidad el proyecto no tiene una ínsita trascendencia. No constituye en sí mismo ni remedio con virtudes curativas ni inyección inflacionaria. Interpretado con criterio realista, el proyecto *significa* dotar al Banco de la República Oriental del Uruguay de mayor agilidad para cumplir la misión que tiene y la que el legislador le pudiera agregar con fines antiinflacionistas y que por ahora pueden quedar circunscriptas a dotarlo de la capacidad necesaria para las soluciones de ayuda inaplazables al sector de la producción y embotar la causa parcial de inflación originada en la carestía del dinero, cuya posesión ha perdido el sector industrial.

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con la convicción de que las explicaciones expuestas en este informe tienen carácter de suficientes y bastantes para la comprensión del adjunto proyecto de ley, ya sancionado por la Cámara de Senadores, cuya aprobación aconseja a los señores Representantes; se reserva para la ocasión de su discusión en Sala, informar con mayor amplitud sobre la totalidad del problema.

Sala de la Comisión, agosto 24 de 1950.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro informante. — Luis Tróccoli, Miembro informante. — Carlos M. Giuria. — Juan C. López Gutiérrez. — Manuel Rodríguez Correa. — A. Carlos Cutinella (con salvedades). — Gabriel Terra, (con salvedades)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Voy a pedir perdón a la Cámara porque la consideración de este asunto significa detener el ritmo de trabajo en que nos encontrábamos. Creo, efectivamente, como el señor Diputado Rodríguez Correa, que es este un asunto de verdadero interés; tanto interés tiene, en nuestro concepto, que entiendo que si se aprobara este proyecto de ley se producirían graves y no deseables consecuencias para nuestra economía nacional. Si hubiera que hacer una calificación sintética sobre el mismo yo diría que es un pésimo proyecto de ley, como seguramente no se podría haber ideado otro peor a los efectos de crear graves dificultades en nuestra economía.

Es esta la segunda tentativa que se hace. La primera no tuvo éxito, y con buen criterio la Cámara de Representantes, modificando el temperamento equivocado del Senado, impidió que se perpetrara la grave lesión que se le habría hecho a nuestra economía con la sanción del proyecto original. Por aquello, seguramente, de que pobre porfiado saca mendrugo de nuevo el Senado de la República nos envía para su consideración un proyecto similar, aunque, en nuestro concepto, empeorado

Vamos a tratar de ser lo más sintéticos posible aunque, desde luego, vamos a ocupar todo el tiempo reglamentario.

Valdría la pena hacer una síntesis sobre el proyecto de ley que está a nuestra consideración.

¿En qué consisten las reformas proyectadas por el Senado y ahora a consideración de la Cámara? Primero, aumento del poder emisor del Banco de la República en una suma equivalente, de inmediato, al monto de sus reservas, es decir, en números redondos, unos $ 33.000.000 00. ¿Por qué decimos "de inmediato"? Porque al establecerse que el Departamento de Emisión entregará billetes por "el equivalente del activo líquido del Banco" —entre paréntesis esto de "activo líquido" es una expresión absurda— significa que lo hará por un monto equivalente a la suma de su capital más sus reservas más las utilidades que por cualquier circunstancia, no hubieran sido liquidadas.

Pero debe tenerse en cuenta que ese "activo líquido" puede posteriormente sufrir modificaciones importantes.

Con el propósito de ocultar ganancias, para que no fueran devoradas por el Fisco, el sistema contable del Banco de la República apeló tradicionalmente a métodos curiosos. Entre ellos, la amortización de la deuda pública que tiene en cartera, es decir, extraer de sus ganancias anuales una cantidad, cuyo volumen no podemos determinar, —pero seguramente de importancia— para aplicarla a amortizar, como si fueran bienes fungibles o de capital pero no valores, los títulos públicos que posee.

En consecuencia, ese "activo líquido" puede crecer considerablemente en el futuro, apenas se inventarien esos bienes del activo por sus valores reales, operación ahora de interés desde que le proporcionará una cantidad adicional de billetes

Segundo: el Departamento de Emisión entregará billetes al Departamento Bancario para ser utilizados en el redescuento de documentos comerciales de otros Bancos o de su propia cartera. Se deroga, en consecuencia el tope actual impuesto por la ley de 1948, que limitaba a $ 50.000.000.00 el monto de los redescuentos canjeables por billetes.

¿A cuánto podrá ascender en el futuro este redescuento? Es imposible precisarlo de antemano, pero vale la pena adelantar estas reflexiones.

En primer término es notoria la escasez de disponibilidades de la banca privada; irán al redescuento de inmediato por sumas enormes para aliviar la tensión actual. Un paisano diría que irán "como gato a los menudos".

No será excesivo establecer el monto del redescuento, para dentro de pocos meses, en una cifra que podría redondearse en más de cien millones de pesos, lo que equivaldrá a una mayor circulación fiduciaria de más de cincuenta millones de pesos.

En segundo término, el Banco de la República redescontará también el pequeño saldo de documentos comerciales que le quedan en cartera —ya ha utilizado este medio por más de cuarenta millones de pesos— y seguramente estará en condiciones de poder redescontar de esa propia cartera más de diez millones de pesos que se sumarán a los cincuenta millones o más de que me refería hace un momento.

Se producirá un auge del crédito bancario, rebaja de la tasa del interés, especulación aumento de los medios de pago y de los depósitos. Desde luego, como consecuencia matemática de esto, aumento de precios.

Tercero se eleva a $ 1:500.000.00 el máximo que puede prestarse a una sola firma, siempre que no exceda el 50 o.o del capital de la prestataria.

Nos parece excesiva la suma y demasiado elevada la relación entre el capital y el préstamo.

A este respecto quiero puntualizar especialmente lo que nos parece realmente imprudente es este último extremo que señalaba. el préstamo podrá hacerse hasta pesos 1:500.000.00 siempre que no exceda del 50 o|o del capital, lo que quiere decir, señor Presidente, que en la mayor parte de los casos, fuera de las grandes industrias nacionales el Banco de la República quiera o no se podrá transformar en un socio de esa industria, lo que me parece inconveniente notoriamente, dada la naturaleza comercial de esta institución de crédito.

Cuarto el Banco de la República destinará preferentemente los nuevos recursos a colocaciones de carácter rural e industrial. A esto nos referiremos más adelante.

Una nueva pregunta, señor Presidente: ¿Que valor tienen estas reformas desde el punto de vista técnico? Diría que un poco menos que cero. Significan, de hecho renunciar por largo plazo a una reestructuración seria del Banco de la República y de la banca privada. Es el triunfo de los inflacionistas "a todo trapo", como el doctor Acevedo Alvarez, por ejemplo que equiparan riqueza y billetes, como si teniendo estos últimos fuéramos en realidad más ricos o que por el simple hecho de tenerlo en abundancia se creara una aptitud especial para la riqueza.

Críticas se podrían formular a puñados. Vamos a hacer solamente algunas las que juzgamos de mayor entidad:

Primera crítica: es absurdo mantener el absurdo inventado en la vieja ley bancaria de 1935 de que el Capital del Banco de la República —ahora se llama el "activo líquido"— sea garantía de un monto equivalente de billetes. Ese activo líquido o ese capital del Banco de la República no es garantía absolutamente de nada. ¿Por qué entonces, afirmarlo?

Es evidente que se ha renunciado definitivamente a la regla técnica, con tradición en el país y con correcto funcionamiento a través de dos crisis mundiales enormes de regular la emisión fiduciaria por su relación con el encaje oro y los depósitos a la vista.

Segunda crítica: es absurdo mantener el absurdo de que sea el Departamento Bancario del Banco de la República el que haga el redescuento, cuando esa función de Banco Central es típica e inconfundible del Departamento de Emisión.

Se consagra otra vez el principio absurdo —y que se nos perdone la reinteración de la calificación— de que sea el competidor —Departamento Comercial— el que regule, quite o dé dinero a sus otros competidores de la banca privada, con el agregado de que carece de las facultades —pocas y malas pero facultades— que la ley ha reconocido al Departamento de Emisión para verificar la situación de los Bancos prestatarios y el destino que pudieran darles a los créditos que obtengan por la vía del redescuento

Tercera crítica: es absurdo agravar el absurdo de la situación actual del Banco de la República estableciendo el destino preferente de los recursos que se le proporcionan por esta reforma de su Carta Orgánica.

No se hará otra cosa que agravar el problema que ya presenta la cartera de colocaciones industriales y pecuarias de nuestra primera institución de crédito

Al Banco de la República en efecto se le ha dado un cometido sencillo, claro y barato— esto naturalmente dicho en broma—: el de industrializar al país. Es verdad que el Banco carece de un plan racional, de instrumentos adecuados para formularlo y de toda posibilidad para alcanzar esos objetivos. En estos momentos también carece de dinero, que es lo que se le pretende proporcionar con estas reformas que comentamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado. La Cámara está sin número.

La Mesa exhorta a los señores Diputados que están en antesalas a que pasen al recinto.

(Entran a Sala varios señores Representantes)

—Puede continuar el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite una brevísima interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Este toque de atención del señor Presidente de que la Cámara está, a una hora de la iniciación de su tarea, a punto de quedar sin número, nos debe llamar un poco a la realidad.

Cuando comenzamos a tratar la órden del día, estábamos todos de acuerdo en que los problemas que podrían dar lugar a discusión fueran aplazados. El que estamos considerando necesita cincuenta votos para su aprobación; no advertimos en este momento cincuenta señores Diputados en Sala que se necesitarían para sancionar un asunto como éste con la perspectiva de que en ningún momento, dado que la sesión de ayer terminó en horas de la mañana de hoy, es de presumir que podamos alcanzar ese quórum.

Quiere decir que si no aplazamos este problema, ya que algunos otros señores legisladores se ocuparán de él, nos insumirá dos o tres horas, sin haber realizado nada útil ni a favor ni en contra del mismo.

Entiendo que lo más práctico, dada la importancia que tiene este asunto, es que en el momento en que se advirtiera que en Sala hay el quórum suficiente se prosiguiera con su discusión, ya que si continuáramos ahora con él, invertiríamos mucho tiempo y dejaríamos en suspenso una orden del día que contiene setenta asuntos, lo que me parece una mala adjudicación del tiempo.

En consecuencia, de acuerdo con el criterio expresado por varios señores Diputados al iniciarse la sesión, propongo que aquellos asuntos que motiven discusión y que además como éste no ofrecen perspectiva de ser sancionados en el día de hoy por la falta de quórum suficiente, se aplacen, continuando con la discusión de aquellos asuntos de la orden del día que realmente haya posibilidad de sancionarlos y que no exigen una mayoría especial.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo lamento, señor Presidente, ser tozudo en este asunto.

Creo, evidentemente, que no hay votos suficientes en este momento como para votar el proyecto que tenemos a consideración, pero puede haber soluciones sustitutivas que hay que darlas y hay que estudiarlas. Si hoy no tratamos este asunto implica que no lo trataremos más; en cambio, podríamos llegar a una fórmula sustitutiva.

De manera que me parece que debiéramos seguir discutiendo este asunto que es el más importante de todos los que tenemos en la orden del día para decir sí, o no. Creo que va a salir algo, aunque no sea lo que está a consideración de la Cámara, pero prefiero que hagamos eso para que el Banco de la República pueda ajustar su conducta en la materia.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite?...

Cuando haya cincuenta señores Diputados en Sala, el señor Diputado puede pedir que se replantee el problema, pero ahora no hay ninguna perspectiva de encontrar solución.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo creo, en cambio, que en el momento que haya cincuenta señores Diputados será el momento de votar, cuando sabemos por experiencia que los cincuenta Diputados en Sala duran pocos minutos. Porque puede suceder que en el momento en que se reinicie la discusión de un tema como éste, los cincuenta Diputados desaparezcan rápidamente. En cambio, podemos seguir tratando el asunto, cerramos la discusión y cuando haya cincuenta Diputados se puede votar.

Creo que no perdemos tiempo en discutir este problema y tratar de buscarle solución.

SEÑOR SARMIENTO. — Si seguimos así, podríamos quedar sin número.

SEÑOR SEGARRA — Pido la palabra, sobre esta incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Señor Presidente: este asunto se encuentra en las mismas condiciones en que está el que figura en 4.o término de la orden del día para el que pidió aplazamiento el señor Diputado Rodríguez Correa fundándose, precisamente, en el hecho de que no hay en Sala el número de Diputados necesario para aprobarlo. De manera que se me ocurre que el señor Diputado Rodríguez Correa ha incurrido en una contradicción desde el momento que ahora sostiene una cosa contraria a la que sostuvo hace un momento.

El asunto relativo a construcción de edificios liceales también es de gran importancia y cuenta con la aprobación del Senado; estimo que no dará lugar a una discusión prolongada. De manera que también pudo haberse decretado el cierre de la discusión para votarlo en el instante en que existiera el número necesario.

Por las razones expuestas y porque el asunto que estamos discutiendo va a dar lugar a una prolongada discusión, apoyo la moción propuesta por el señor Diputado Sarmiento.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Creo que falta decir una palabra que la debió decir el señor Diputado Rodríguez Correa que está enterado de este asunto y que actúa casi como miembro informante, o cosa por el estilo, y es lo siguiente: este proyecto no pasa de ninguna manera por ser la modificación de los artículos 19 y 20 de la Carta Orgánica; en consecuencia, modifica a dos instituciones diferentes del Banco de la República. En cambio el señor Ministro de Hacienda me mostró ayer una fórmula por la que se modifica simplemente el artículo 20 de la Carta Orgánica: se quita el límite del redescuento que actualmente está en cincuenta millones de pesos y se le da carácter a los préstamos estrictamente comerciales. Eso, entonces, puede pasar y estamos dispuestos a acompañarlo con nuestro voto; en cambio, señor Presidente, el proyecto que estamos considerando, no.

Tiene, pues, razón el señor Diputado Sarmiento cuando pide el aplazamiento del asunto, y yo agregaría algo más: que mientras este desplazamiento corre, la fórmula del señor Ministro de Hacienda puede solucionar la sanción del proyecto, que será distribuído entre los señores Diputados, y más tarde, cuando haya cincuenta votos en Sala se puede considerar esa fórmula.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo voy a acompañar la moción del señor Diputado Brena porque me parece que puede ser lo más práctico.

Desde luego el interés mío en este asunto es resolver hoy el problema.

Ahora, en cuanto a la imputación del señor Diputado Segarra en el sentido de que he incurrido en contradicción, no tiene razón de ser. Yo voy a votar el proyecto sobre edificios liceales con una pequeña aclaración: el debate que puede suscitar va a ser pequeño y, además, no hay interés en hacerlo. Cuando haya cincuenta señores Diputados se vota y entonces continuamos con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sarmiento, con el agregado del señor Diputado Brena, para que se aplace la consideración del asunto en discusión hasta que el señor Ministro de Hacienda presente la nueva fórmula.

(Apoyados).

—Veintidós en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

26

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 6.° término de la orden del día: "Facultades de Química y Farmacia y Medicina. — (Modificaciones presupuestales)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícanse las Partidas números 98 y 99 del Item 17.09, Facultad de Química y Farmacia (Instituto de Química), en la siguiente forma: donde dice "1 mozo de laboratorio 1.°" y "1 mozo de laboratorio 2.°", debe decir: "2 mozos de laboratorio a $ 1.740.00 c|u.".

Art. 2.° Modifícase el Item 17.07, Facultad de Medicina, en la siguiente forma:

INSTITUTO DE ANATOMIA PATOLOGICA

Partida			Vigente	Proyectado
383	2	Preparadores 1os. a pesos 1.260.00 c|u. (pasan a partida 386)	$ 2.520.00	—
384	2	Auxiliares técnicos 1os. (1 viene de partida 385 y otro de partida 386) a $ 1.740.00 c|u.	—	$ 3.480.00
386	3	Auxiliares técnicos 4os. a $ 1.260.00 c|u. (1 pasó a partida 384 y 2 al renglón siguiente)	" 3.780.00	—
	1	Intendente (viene de partida 383)	—	" 2.100.00

LABORATORIO DE ELECTROLOGIA

Personal Administrativo

			Vigente	Proyectado
	1	Auxiliar 6.° (de partida 444)	" 1.260.00	—
	1	Auxiliar 5.° (de partida 444)	—	" 1.380.00

INSTITUTO DE PATOLOGIA

Personal Docente

			Vigente	Proyectado
263	1	Jefe de Departamento (4 horas continuas)	" 4.870.00	" 4.860.00

Art. 3.° Las disposiciones de la presente ley rigen a partir del 2 de julio de 1949.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de octubre de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario").

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Cámara de Senadores remitió con sanción un proyecto de ley modificando el texto sancionado del presupuesto para los Organismos Docentes. Dichas enmiendas consistían en lo siguiente:

Facultad de Química y Farmacia

Se establece un tratamiento igualitario para los Mozos de Laboratorio, suprimiendo la denominación de 1.o y 2.o que erróneamente se les asignara, puesto que la remuneración presupuesto es idéntica para ambos, $ 1.740.00.

Facultad de Medicina

También en el Item 17.07 correspondiente a esta Facultad "Instituto de Anatomía Patológica", se reparan situaciones que fueron intención del legislador contemplar y por lo tanto, esta Comisión las hace suyas sin entrar en mayores consideraciones, pues, han sido ampliamente debatidas en ambas Cámaras, lo que hace innecesario extremar las argumentaciones en favor de ellas.

Laboratorio de Electografía

Se cambia la denominación de un cargo de Auxiliar fijándole la dotación que presupuestalmente le corresponde.

Instituto de Patología

Personal docente. 1 Jefe de Departamento (4 horas continuas) por un error de copia se le fijó un sueldo de $ 4.870.00 cuando en verdad debe decir $ 4.860.00.

Como pueden apreciar los señores legisladores, son correcciones de detalles que en nada hacen variar el monto total del presupuesto docente ya convertido en ley y por tanto esperamos que la Cámara apruebe el proyecto que antecede, el que, repetimos, mereció ya aprobación de la Cámara de Senadores.

Sala de la Comisión, a 13 de diciembre de 1949.

Fermín Sarmiento, Miembro informante. — Jorge Carboñell y Migal. — Donato Cartolano. — Ciro Ciompi. — Alfredo Dupetit Ibarra. — Silvio H. Silva".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
SEÑOR FARIÑA. — Hago moción para que se suprima la lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota).
—Veintiuno en treinta y cuatro: **Afirmativa.**
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Veintisiete en treinta y dos: **Afirmativa.**
En discusión particular.
Léase el artículo 1.º.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Veinticinco en treinta y dos: **Afirmativa.**
Léase el artículo 2.º.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Veinticinco en treinta y dos: **Afirmativa.**
Léase el artículo 3.º.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Veintidós en treinta y cuatro: **Afirmativa.**
El artículo 4.º es de orden.
Se va a ratificar la sanción del proyecto, porque hay imputación a Rentas Generales.
(Se vota).
—Veintisiete en treinta y cuatro: **Afirmativa.**
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

27

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 7.º término de la orden del día: "Observatorio Flammarión. — (Adquisición de instrumental)".
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 20 de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se destina la suma de diez mil pesos, con cargo a Rentas Generales, a objeto de contribuir a la adquisición de un telescopio para el "Observatorio Flammarión" de la ciudad de Mercedes.

Como es notorio, el referido Observatorio, a cuyo frente se encuentra el señor José Antonio D'Acosta, viene desarrollando desde hace varios lustros una brillante labor, dedicándose especialmente al pronóstico meteorológico y mereciendo constantemente la consideración y el elogio de ganaderos y agricultores no sólo de nuestro país sino también de la República Argentina.

Ha sido siempre norma de los Poderes Públicos tutelar las iniciativas particulares que tienden con su esfuerzo a contribuir al desarrollo de la ciencia y la cultura, índices elocuentes del progreso y bienestar de los pueblos. En el presente caso se trata de dotar al "Observatorio Flammarión" de instrumental imprescindible para el normal desarrollo de sus actividades.

Por estos fundamentos el Poder Ejecutivo abriga la seguridad de que esa Asamblea General se servirá prestar su aprobación al proyecto de ley de referencia.

Saluda a la Asamblea General con las protestas de su consideración más distinguida.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), que será puesta a disposición del Observatorio Flammarión de la ciudad de Mercedes, como contribución a la adquisición de instrumental necesario para su funcionamiento.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 20 de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la suma de diez mil pesos (10.000 00 pesos) que será puesta a disposición del Observatorio Flammarión de la ciudad de Mercedes como contribución del Estado a la adquisición de instrumental necesario para su funcionamiento.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de agosto de 1950.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto no tiene reparo alguno que oponer al proyecto sancionado por la Cámara de Senadores, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) para adquisición de instrumental para el Observatorio Flammarión de la ciudad de Mercedes.

No es necesario destacar los innúmeros servicios que el mencionado Observatorio presta con sus informaciones precisas, a la inmensa población de las zonas rurales del país, mereciendo constantes elogios, no sólo de nuestra población sino también de la República Argentina. Pero es imprescindible que se le dote de un nuevo material para que continúe prestando sus servicios y, la Cámara, al aprobar el adjunto proyecto de ley, contribuirá en la medida que le corresponde a que ello se transforme en realidad.

Por estas breves consideraciones, la Comisión de Presupuesto aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, octubre 4 de 1950.

Ciro Ciompi, Miembro Informante. — Fermín Sarmiento. — Donato Cartolano. — Adolfo Tejera. — Jorge Carbonell y Migal. — Inocencio Raffo Arrosa".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Veintiocho en treinta y seis: **Afirmativa.**
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee):
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota).
—Treinta en treinta y siete: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.
Se va a ratificar la sanción del proyecto, porque hay imputación a Rentas Generales.
(Se vota).
—Veintiocho en treinta y ocho: Afirmativa.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

28

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: me voy a referir, en dos palabras, a irregularidades en el cumplimiento de la ley de aumento de sueldo a los funcionarios públicos recientemente sancionada.

El artículo 3.o de la ley de Aumento de Sueldo a los Funcionarios Públicos dice que todos los servicios de personal civil no retribuídos con cargo a las partidas específicas para sueldos o jornales y no comprendidos en las normas establecidas por el artículo 1.o de la ley número 10.600, de 29 de noviembre de 1944 es decir la ley que fija el sueldo mínimo en la Administración Pública tendrán un aumento del 50 o|o de sus actuales asignaciones, no pudiendo exceder el aumento de $ 45.00 ni ser inferior de $ 25.00 mensuales. Este artículo comprende una gran variedad de funcionarios que cobran por partidas especiales.

En el día de hoy me he enterado que las cuidadoras de alienados, en particular de la Colonia Etchepare no han recibido los beneficios de esta ley, a pesar de que el texto del artículo es clarísimo y que su caso fué tomado como ejemplo en la discusión de la ley en la Comisión respectiva para redactar este artículo.

Es evidente, señor Presidente, que es necesario que se cumpla en todos sus alcances la ley.

Ya nos habían informado de que, por ejemplo, al personal jornalero de algunas reparticiones no se le liquidó de acuerdo con la verdadera redacción establecida en el artículo 2.o de esa ley. Al liquidársele la retroactividad en materia de jornales, no se ha incluído los beneficios que existen en la ley, siendo que estos funcionarios están comprendidos dentro de las disposiciones sobre retroactividad de la propia ley.

Pedimos, señor Presidente, que la "Publicación Informativa" de esta sesión donde están insertas estas palabras, se pase a los Ministerios de Hacienda y de Salud Pública, a los efectos del cumplimiento categórico de las disposiciones de la ley que votara la Asamblea General.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BRENA. — Días pasados me referí yo —no sé si el señor Diputado también se refirió al mismo asunto porque recién en este momento entro a Sala— al caso de los repartidores del "Diario Oficial"

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?...
Estarían en el mismo caso.

SEÑOR BRENA. — Hace algunos días yo planteé el problema y creo que también lo planteó el señor Diputado Richero.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migall)

—Esa discusión que hubo aquí en Sala, relacionada con las preguntas que yo formalmente hice a los miembros informantes en la Asamblea General, y que me contestaron afirmativamente que los repartidores del "Diario Oficial" estaban comprendidos también esa discusión debe pasar, con las palabras expresadas por el señor Diputado, a los Ministerios que él indicó.

(Interrupciones. — Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar la moción que se ha presentado, señores Diputados.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Simplemente para una aclaración.

En el día de ayer sancionamos un proyecto de ley por el cual se autoriza la explotación de juegos de azar en el Rambla Hotel de Pocitos. Se ha incurrido en un error, pues dice "desde el 15 de diciembre de 1949 hasta el 30 de abril de 1950", cuando debe ser "hasta el 30 de abril de 1951"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se traerá a la Mesa el proyecto sancionado, señor Diputado, y habrá que reconsiderarlo.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿El pedido que yo hice, señor Presidente, la Mesa en qué forma lo va a cumplir?...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa enviará la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado en la forma que él lo solicitó. No se puede votar su moción. Se procederá de la misma manera que con palabras pronunciadas por los señores Diputados Moreno y Sarmiento; ahora se enviarán las dichas por los señores Diputados Arismendi y Brena.

29

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en octavo término: "Monumento al Coronel Leonardo Olivera. (Aumento de los recursos)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de enero de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza la disponibilidad de la suma complementaria de $ 15.500.00, para atender el aumento operado en los precios de los materiales y costo de fundición, y los gastos que demandará la realización de dos bajorrelieves en bronce, del Monumento a erigirse al Coronel don Leonardo Olivera, en el Parque de la Fortaleza de Santa Teresa, en el Departamento de Rocha

Por ley de 17 de setiembre de 1948, se autorizó disponer de Rentas Generales, de la cantidad de $ 50.000.00, para la erección del citado monumento.

La Comisión Honoraria a quien se le ha encomendado las tareas relativas a la construcción de esa obra, lleva muy adelantadas sus gestiones y ha llegado ya a un acuerdo definitivo con el escultor don José Belloni, aceptándose la "maquette" del monumento.

En el noble afán de realzar la figura ecuestre de Leonardo Olivera, esa Comisión, de acuerdo al plan de la obra dispuso colocar en el basamento de la misma, dos bajorrelieves en bronce, los cuales representarán, la División Maldonado de actuación decisiva en Sarandí e Ituzaingó, bajo el comando de Leonardo Olivera, y la carga final de Sarandí.

La atención de los aumentos citados y los nuevos gastos referenciados, no podrán ser atendidos con los recursos que originariamente autorizó la ley de 17 de setiembre de 1948.

En consecuencia el Poder Ejecutivo promueve ante ese Alto Cuerpo la sanción del proyecto de ley que se acompaña, que permitirá erigir dentro de breve término, el monumento a que se ha hecho acreedor el ilustre soldado artiguista, don Leonardo Olivera.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las seguridades de su más distinguida consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, para disponer de Rentas Generales, de la cantidad de $ 15.500.00 (quince mil quinientos pesos), con destino a complementar los recursos autorizados por la ley de 17 de setiembre de 1948, para la erección de un monumento al Coronel don Leonardo Olivera, en el Parque de la Fortaleza de Santa Teresa, Departamento de Rocha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1 o. Autorízase al Poder Ejecutivo, para disponer de Rentas Generales, de la cantidad de 15.500.00 pesos (quince mil quinientos pesos). con destino a complementar los recursos autorizados por la ley de 17 de setiembre de 1948, para la erección de un Monumento al Coronel don Leonardo Olivera, en el Parque de la Fortaleza de Santa Teresa, Departamento de Rocha.
Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de setiembre de 1950.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario"

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Veinticuatro en veintinueve: **Afirmativa.**
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Veinticuatro en treinta y uno: **Afirmativa.**
El artículo 2.o es de orden.
Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.
(Se vota).
—Veintiséis en treinta y uno: **Afirmativa.**
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

30

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en noveno término: "Crédito Agrícola de Habilitación (Ampliación de dicha Deuda en pesos 2:000.000.00)"
(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de diciembre de 1947.

A la Asamblea General:

La ley N.o 8.939 del 25 de febrero de 1933 creó en el Departamento de Crédito Rural e Industrial del Banco de la República, la Sección 'Crédito Agrícola de Habilitación", asignándole un capital de cinco millones de pesos (pesos 5:000.000.00), con la finalidad de acordar préstamos destinados a facilitar la siembra, recolección de cosecha y toda otra manifestación agraria, a favor de los agricultores de buena información de conducta que tuvieran poco o ningún capital, y no pudieran ser atendidos por los demás créditos o préstamos corrientes o especiales.

Desde la iniciación del servicio hasta el 31 de diciembre de 1946, dicha Sección efectuó colocaciones por valor de $ 28:401.000.00 distribuídos en pequeños préstamos de habilitación a modestos agricultores sin capital, con la sola garantía de su buena fe y su laboriosidad.

Estos valores morales de nuestros trabajadores del campo, dieron cumplida satisfacción a las previsiones del legislador, al punto que sobre aquellos veintiocho millones cuatrocientos mil pesos, sólo un 6.95 o|o se mantuvo en Pérdidas y Ganancias, porcentaje que, además de no ser definitivo, estuvo determinado por factores que en seguida se mencionarán.

Estos cinco millones de capital, de los que casi dos fueron transferidos a Graneros Oficiales por leyes del 14 de diciembre de 1938 y 30 de octubre de 1942, permitieron atender normalmente el servicio, hasta que los factores de perturbación que ha venido sufriendo nuestra agricultura, representados por fenómenos climatéricos adversos invasiones de langosta y desarrollo de plagas como la isoca, el pulgón, la lagarta y otras, al ocasionar grandes pérdidas en los cultivos y en las cosechas, han determinado una sensible disminución en la capacidad de pago de los agricultores, y por consecuencia, una lentitud en la cobranza de los préstamos otorgados.

Esa lentitud en la cobranza, a su vez, hace que aquel capital sea insuficiente; por lo que, si se quiere mantener un servicio que ha dado tan buenos resultados, debe reforzarse con $ 2:000.000.00, cifra estimada como bastante por las autoridades del Banco.

A cuyo efecto el Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea General, el proyecto de ley adjunto, solicitándole urgente despacho.

Saluda a la Asamblea General con la más atenta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — **LEDO ARROYO TORRES**

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en dos millones de pesos (pesos 2:000.000.00), la Deuda de Crédito Agrícola de Habilitación autorizada por el artículo 2.o de la ley N.o 8.939 del 25 de febrero de 1933.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de diciembre de 1947.

LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Amplíase en dos millones de pesos (pesos 2:000.000.00), la Deuda de Crédito Agrícola de Habilitación autorizada por el artículo 2.o de la ley número 8.939 del 25 de febrero de 1933.
Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de agosto de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Veinticuatro en treinta: **Afirmativa.**
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Este artículo requiere mayoría especial y no hay número suficiente en Sala en este momento.
SEÑOR FARIÑA. — Hago moción para que se cierre la discusión y se aplace la votación para cuando haya número suficiente en Sala.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fariña para que se cierre la discusión sobre el artículo 1.o y se aplace su votación para cuando haya número suficiente en Sala.
(Se vota).
—Veinticinco en treinta y uno: **Afirmativa.**
El artículo 2.o es de orden.
Queda pendiente de votación el artículo 1.o.

31

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Yo voy a solicitar que se consideren pura y exclusivamente los asuntos que han merecido sanción del Senado. Este Cuerpo no ha tenido número en el día de hoy y, por lo tanto, ha terminado la labor parlamentaria hasta después de las elecciones. Si la Cámara sigue trabajando y aprobando asuntos que no pueden ser sancionados por el Senado, podemos decir que está trabajando un poco en vano.
(Interrupciones).
—Por lo tanto, correspondería que la Cámara se abocara a estudiar pura y exclusivamente aquellos proyectos que han sido sancionados por el Senado y que pueden convertirse en ley.
SEÑOR PRESIDENTE — El señor Diputado Ferrer Serra formula moción para que se altere la orden del día a los efectos...

(Interrupciones).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración...

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — ...porque advierto, por las palabras del señor Presidente, que interpreta la moción del señor Diputado Ferrer Serra como una alteración de la orden del día y, en realidad, parecería que no. Por resolución de la Cámara, de ayer, —moción del señor Diputado Fernández Crespo - figuran ya en los primeros términos de la orden del día de hoy los asuntos que han merecido sanción de Senado. De manera que hasta el 19 lugar inclusive, son proyectos ya sancionados por el Senado.

La moción del señor Diputado Ferrer Serra significaría limitar la orden del día hasta ese punto. ¿Esta moción no tiene discusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene discusión, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Ya me parecía a mí que no era una simple alteración de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Ferrer Serra propone que se traten solamente los asuntos que están a consideración de la Cámara, con sanción del Senado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si estamos siguiendo ese orden, retiro la moción.

32

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 10 término: "Biblioteca Nacional. (Ampliación de Deuda para la terminación de su sede)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de setiembre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo, con el fin de remitirle el adjunto proyecto de ley, que sustituye al similar remitido el 8 de junio último, por el cual se destina la suma de $ 1:000.000.00, para realizar el traslado de la Biblioteca Nacional e instalación en su nueva sede lo cual involucra la ejecución de las siguientes tareas: limpieza y desinfección de su enorme caudal bibliográfico: preparar en el local actual los materiales que deben ser trasladados: inventariar y catalogar sumariamente sus existencias: terminar las obras en construcción del nuevo edificio: activar los agregados ineludibles para equipar el nuevo local y realizar las obras de decoración previstas.

El traslado de los materiales debe ser hecho sin perjuicios inmediatos o mediatos y para que ello sea posible, es necesario realizar las tareas que a continuación se exponen:

A) Inspección, limpieza y cura de gran parte del material bibliográfico. Existen más de 150 000 libros inmovilizados en los anaqueles desde hace años. Estas obras exigen una revisación y limpieza y en muchos casos, es de prever, una cura para extirpar insectos y parásitos. Estos agentes acabarían con el libro a plazo más o menos breve y lo que es más grave, infestarían el nuevo local, de no extirparse previamente.

B) Una vez saneado el material es necesario reordenarlo según su colocación correspondiente. Infinidad de libros han sido trasladados provisoriamente y otros muchos se han movido por error. Esta reordenación debe proceder al inventario para facilitarlo.

C) Debe confeccionarse un inventario duplicado de la Biblioteca Nacional (un ejemplar para su archivo y otro para ser depositado en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) Medida de seguridad ésta, que hasta ahora no se ha tomado y cuya importancia, por desgracia, ya se comprobó en los hechos. Este inventario debe ser previo al traslado, para ocupar el nuevo edificio sin irregularidades ni desórdenes.

D) Antes de trasportar el material bibliográfico es imprescindible también encuadernar restaurar y signar gran cantidad de volúmenes, que de otra manera serían destrozados o perdidos. El rubro con que cuenta la Biblioteca Nacional asignado en 1914, no prevé ni la multiplicación en la entrada de libros, ni el aumento extraordinario que han experimentado los precios. Como consecuencia se ha acumulado desde hace mucho, una importante cantidad de obras que exigen esas tareas previas de encuadernación, restauración y signatura.

E) La imprenta de la institución, también asistida de un rubro votado en 1914, no puede atender el movimiento interno y ha acumulado cantidad de trabajo por hacer. A eso, en este caso, se suma la necesidad de adquirir y reparar diversos accesorios de su equipo pues de lo contrario se corre el riesgo de que deje de funcionar ese servicio lo que sería muy grave ya que la impresión de fichas condiciona el traslado de los libros que no estén aún representados en los ficheros

F) Una vez realizadas las tareas antes expuestas es necesario preparar técnicamente el nuevo local Debe efectuarse una limpieza común pero a fondo y luego tomarse múltiples medidas de carácter técnico para evitar el nacimiento de plagas (insectos parásitos, humedad, etc.) que evitadas desde el principio, aseguran para el futuro la conservación de los libros en forma más completa y económica.

G) Una vez tomadas esas precauciones debe efectuarse el traslado que puede comenzar de inmediato paulatinamente, por secciones. Para realizar todas esas tareas es imprescindible contar con útiles necesarios pero, sobre todo debe tenerse a disposición un personal mucho más numeroso que el actual La cantidad solicitada en el proyecto de ley que acompaña el presente mensaje ha sido calculada de acuerdo a la siguiente distribución:

A)	Inspección limpieza y cura del material bibliográfico	$ 5.000.00
B) y C)	Reordenación e inventario	" 30.000.00
D)	Encuadernación, restauración y signatura	" 25.000.00
E)	Imprenta	" 17.000.00
F)	Desinfección, etc., del nuevo local ..	" 500.00
G)	Traslado	" 12.500.00
H)	Personal por un año	" 50.000.00
I)	Imprevistos	" 10.000.00
	Total	$ 150.000.00

Además hay que contemplar necesidades del edificio en construcción que no fueron financiados por lo exiguo de los recursos pero que ahora se hace imprescindible satisfacer para que dispongamos de lo más moderno en materia de bibliotecas.

Se trata de ascensores, monta-libros, tubos neumáticos, cierre interior de los depósitos, carros-anaqueles de seguridad y transporte, sobrepiso en el Salón de Hemeroteca, reja para el Museo Bibliográfico, mamparas para cuatro pisos de oficinas y 400 butacas Para esto se necesitan aproximadamente $ 300.000.00 Hay que proveer, aparte de los anaqueles metálicos para los depósitos de diarios y libros, ya adquiridos los muebles para las oficinas para las dos grandes Salas de Lectura, las diez Salas para investigaciones el Estrado del Salón de Actos, Sala adyacente, Dirección y Subdirección, Ficheros, Anaqueles para Salas especializadas (Uruguay y Museo), Equipos de Micro-Film Laboratorios, Taller de efectos para conservación del edificio, Alfombras, Cortinas, etc.

Para todo esto calculamos con usura cuatrocientos cincuenta mil pesos.

En la parte de la decoración artística, ya hay algo adjudicado, pero es necesario disponer de los recursos que permitan comenzarlo y también de un excedente calculado aproximadamente para crear la armonía que debe primar en toda decoración planificada.

Para esto se precisan en la actualidad hasta cien mil pesos.

Se puede calcular en un año el tiempo a emplearse en la habilitación completa del nuevo edificio, siempre que se cuente con los recursos solicitados.

Esta erogación de un millón de pesos no es exagerada cuando supone librar al público, —por primera vez en debida forma— un tesoro tan cuantioso y preciado como lo es nuestra Biblioteca Nacional.

Por otra parte es la única forma de lograr que nuestra Biblioteca perfectamente organizada adquiera la importancia y eficiencia que merece de acuerdo a ese tesoro bibliográfico que varias generaciones han acumulado. Si esta circunstancia no alcanzara para determinar la necesidad de rápidas medidas bastaría considerar la utilidad que presta la Biblioteca Nacional en la solución del problema de los textos estudiantiles como lo demuestra el hecho de satisfacer ochenta mil pedidos de ese género por año Por otra parte no es necesario demostrar, porque los hechos ya lo han probado que la presente situación de la Biblioteca Nacional permite su destrucción. El traslado al nuevo edificio significa una mejora: pero, sobre todo, importa una medida de seguridad para salvaguardar el tesoro

cultural más importante de la República. La premura con que se atiende a ello, es factor decisivo para el éxito de esa finalidad.

La financiación de los trabajos enunciados se haría sobre la base de la ampliación de la Deuda de "Obras Públicas 5 o|o, 1942", recurriéndose a ese arbitrio en razón de que esos mismos recursos, —aumentados por el artículo 38 de la ley de 23 de diciembre de 1944, para la terminación y habilitación del edificio de la Biblioteca Nacional,— han resultado insuficientes para los fines propuestos considerándose por lo tanto que lógicamente corresponde financiar los inconclusos trabajos, con disponibilidades de la misma procedencia.

Por tales fundamentos el Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, aprovechando la oportunidad para renovar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) v|n. la Deuda de "Obras Públicas, 5 o|o 1942", con destino a atender los gastos que demandarán los trabajos de traslado e instalación de la Biblioteca Nacional en su nueva sede, considerándose comprendidas en los mismos las siguientes tareas: limpiar y desinfectar el caudal bibliográfico; Preparar el material a trasladarse: Inventariar y Catalogar las existencias: terminar las obras en construcción del nuevo edificio: activar los agregados ineludibles para equipar el nuevo local y ejecutar las obras de decoración previstas.

Art. 2.o. Los respectivos servicios de pago de amortización e intereses que demande la ampliación de deuda enunciada serán atendidos con cargo a Rentas Generales.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 4 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo por mensaje de 30 de setiembre de 1948, sometió a consideración de ese Alto Cuerpo un proyecto de ley por el que se autorizaba la ampliación en la cantidad de $ 1:000.000.00 v|n. de la Deuda de "Obras Públicas 5 o|o. 1942" con destino a atender los gastos que demandarán los trabajos de traslado e instalación de la Biblioteca Nacional en su nueva sede.

La Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Senadores, aprobó con fecha reciente un proyecto, sustitutivo del mencionado, por el que fija el monto de la ampliación de la Deuda referida, en $ 1:200.000.00 incluyéndose en el plan de distribución trescientos mil pesos para la terminación de las obras de construcción del nuevo edificio de la Biblioteca Nacional.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de prestar por el presente su aprobación al mencionado proyecto sustitutivo (Constitución de la República, artículos 75, numeral 6.° y 76).

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI. — OSCAR SECCO ELLAURI.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la cantidad de un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00) v|n., la Deuda de "Obras Públicas, 5 o|o 1942", para los gastos que demandarán la terminación del nuevo edificio de Biblioteca Nacional.

Esta cantidad se distribuirá en la siguiente forma:

A) $ 300.000.00 para la terminación de las obras.
B) $ 300.000.00 para ejecución de obras complementarias.
C) $ 450.000.00 para mobiliario y equipos indispensables para el funcionamiento normal del servicio.
D) $ 150.000.00 para trasladar y acondicionar los libros y documentos existentes.

Artículo 2.° Los respectivos servicios de pago de amortización e intereses que demande la ampliación de deuda enunciada, serán atendidos con cargo a Rentas Generales.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Hay otro proyecto de ley referente a la Biblioteca Nacional por el que se destinan pesos 35.000.00 para la adquisición de materiales absolutamente necesarios. ¿Ese no figura incluído en este que estamos considerando?

SEÑOR PRESIDENTE. — En este proyecto se amplía la Deuda, dando $ 300.000.00 para la terminación de las obras, $ 300.000.00 para ejecución de obras complementarias, $ 450.000.00 para mobiliario y equipos indispensables, $ 150.000.00 para trasladar y acondicionar los libros y documentos existentes.

SEÑOR BRENA. — No es eso, señor Presidente. En el numeral 71 de la orden del día de hoy figura otro asunto relativo a la Biblioteca Nacional que creo por razones de orden, debía tratarse conjuntamente con éste.

SEÑOR PRESIDENTE. — Uno no tiene sanción del Senado.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — En realidad hay tres proyectos de ley que están relacionados. Se habla en éste del edificio para la Biblioteca Nacional, pero hay otro, con informe de la Comisión de Instrucción Pública por el cual se destina el edificio que se está construyendo pura y exclusivamente a la Biblioteca Nacional, ya que todavía no tiene ese destino. Por tanto, habría que estudiar los tres proyectos juntos.

(Apoyados).

—El otro proyecto ya está informado por la Comisión. No sé cómo el Poder Ejecutivo envía este proyecto que dice "edificio de la Biblioteca Nacional" cuando el Parlamento todavía no se ha pronunciado sobre el otro proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay tres proyectos, pero éste tiene sanción del Senado; además, hay otro que viene del Poder Ejecutivo, que tendrá que esperar la sanción de la Cámara y después ir al Senado.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pero si aprobamos este que dice "Edificio de la Biblioteca Nacional" ya en verdad el Parlamento le da un destino que la ley todavía no se lo ha dado por ley aparte; se pronuncia desde ya que el edificio es para la Biblioteca Nacional cuando hay otro proyecto aparte que está informado, en la Comisión de Instrucción Pública.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Habría verdadero interés en que este asunto fuera resuelto porque se refiere a la parte de construcción del edificio fundamentalmente, y a la instalación de todos los implementos necesarios para el funcionamiento posterior de la Biblioteca. No se trata de disponer, con carácter definitivo,

el edificio y sus instalaciones solamente para el uso de la Biblioteca Nacional, sino que se solicitan los recursos para continuar las obras que están interrumpidas y que están sufriendo perjuicios permanentes a raíz de esta interrupción, que impide, por ejemplo, mantener cerradas las aberturas, impide la pintura de una cantidad de elementos que continuamente se deterioran, impide la atención debida de puertas y ventanas, que están sometidas poco menos que a la intemperie sólo cubiertas con los elementos más imprescindibles que ha podido disponer el Ministerio para conservarlas.

Todo esto significa una pérdida, un drenaje permanente de dinero. Independientemente de esta posición, está también la de la Biblioteca, parcialmente instalada ya en el edificio ocupando algunos de los locales y realizando sus servicios en condiciones totalmente incompatible con el buen funcionamiento. Hay salas en las que los libros depositados están puestos a disposición de los lectores pero estos concurren a otro local de la Biblioteca de manera que la solicitud se tiene que hacer con un día de anticipación; las fichas pasan al nuevo local de la Biblioteca, se seleccionan los libros, se transportan al local donde los lectores los solicitan, y recién se ponen a su disposición. Esto traba enormemente el funcionamiento de la Biblioteca, y la hace totalmente incompatible con un buen servicio.

Existe, además, el problema de recursos para la instalación, lo que obliga a realizar el transporte de los libros a la parte habilitada del nuevo edificio, usando procedimientos completamente primitivos que encarecen enormemente ese traslado.

Todas estas razones han sido tenidas muy presentes, cuando se discutió el punto en el Senado y cuando se votó la partida que se solicita para la terminación de las obras y para su habilitación. En el mismo proyecto de ley ya se aclara que la parte más importante de los recursos se destina precisamente a ese efecto. Hay $ 600.000.00 destinados a obras de albañilería y de construcción; hay pesos 450.000.00 destinados a útiles, cualquiera que sea el destino posterior que se dé a las salas, lo que se resolverá por los otros proyectos que están a estudio del Parlamento.

Quiere decir, entonces, que la parte fundamental del proyecto se refiere a la construcción y a la terminación y habilitación de elementos que cualquiera que sea el destino posterior que se dé al edificio, son siempre útiles.

En ese sentido me permito sugerir a la Cámara que se cierre la discusión sobre este punto y que cuando oportunamente haya cincuenta votos en Sala, se apruebe definitivamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto que está en discusión es el que figura en 10 término, ampliación de deuda.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta: **Afirmativa.**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

No hay número para votar el artículo 1.°.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se cierre la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión sobre el artículo 1.°.

(Se vota).

—Veintisiete en veintinueve: **Afirmativa.**

33

SEÑOR ARECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARECO. — Quiero dejar constancia, simplemente, de que si en el día de ayer me hubiera encontrado en Sala cuando se tomó la votación nominal acerca del proyecto de jubilación de las personas que prestan servicios docentes, administrativos o auxiliares en institutos de enseñanza privada, lo hubiera hecho por la afirmativa.

No pudo ocurrir así en razón de que me encontraba en el Departamento que represento, a donde concurrí por asuntos relacionados con la representación que invisto.

Además, señor Presidente, he pasado a la Mesa una moción, de urgencia con el fin de que se trate el presupuesto de Salud Pública. Solicito que se ponga a votación cuando haya en Sala cincuenta señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

34

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en 11.o término: "Contralor de Exportaciones e Importaciones. — (Límite máximo de las multas a aplicarse").

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase en la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) el límite máximo de las multas previstas en el parágrafo cuarto del artículo 19 de la ley N.° 10.000. La fijación del monto de la multa, en cada caso, deberá hacerse de manera fundada.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintitrés en veintiocho: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Veintitrés en veintiocho: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

35

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en 12.o término: "Atrasos en los pagos de aportes jubilatorios. — (Se establece que se podrán regularizar sin recargos").

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los deudores morosos de aportes jubilatorios, podrán pagar sus atrasos sin recargo, multas ni intereses, hasta el 31 de diciembre de 1950.

No regirá este beneficio en los juicios por defraudación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de octubre de 1950.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, señor Presidente, previamente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Aquí en la Mesa teníamos los repartidos hasta el numeral 12 de la orden del día, pero en adelante no tenemos ninguno: de manera que creo que tendrían que repartirse los que siguen.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van entregando a medida que se van considerando los diferentes proyectos.

En discusión general el asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintitrés en veintiséis: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1o..

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).
—Veintitrés en veintiséis: Afirmativa.
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — Yo he votado este proyecto que realmente no sé a qué obedece, porque la ley de 18 de setiembre de 1950 estableció un plazo que es más o menos el que establece este proyecto, para que todas las empresas paguen sus impuestos y recargos por multas, al punto que la Caja de la Industria, creyendo que no estaba incluída en esa disposición de la ley de 18 de setiembre de 1950, consultó al Ministerio respectivo, quien resolvió, por la vía del Poder Ejecutivo, que estaba comprendida y que todas las empresas que debieran aportes a la Caja de Jubilaciones, podían hacer el pago de los mismos sin recargos, multas ni intereses.
Para no dilatar la discusión de este asunto lo he votado, pero me parece que es la duplicación de otro ya votado.

36

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en décimo tercer término: "Juzgados Letrados de Menores de Primero y Segundo Turnos. (Modificación del ítem 13.07 del Presupuesto General de Gastos)".
(Antecedentes):

"Poder Judicial.

Suprema Corte de Justicia.

Montevideo, setiembre 29 de 1950.

A la Presidencia de la República.

De conformidad con lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia, tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, solicitando del Poder Ejecutivo se sirva proponer a las Cámaras, la modificación de la ley de Presupuesto para el Poder Judicial de fecha 8 de julio próximo pasado, en cuanto se expresará más adelante y por las razones que paso a invocar al respecto: En la planilla de la ley de Presupuesto vigente con anterioridad a la de 8 de julio del año en curso, correspondiente a los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.o y 2.o turnos (Item 13.08, actualmente 13.02), existían dos cargos de Actuarios y cuatro cargos de Actuarios Adjuntos, a razón de un Actuario y dos Actuarios Adjuntos, respectivamente, por cada Juzgado. Al sancionarse la última ley de Presupuesto, se creó en la misma planilla un nuevo Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 3.er turno (Item 13.02); pero, en vez de dotarse a este nuevo Juzgado de un Actuario y dos Actuarios Adjuntos, aparecen en dicha planilla, tres cargos de Actuarios y tres de Actuarios Adjuntos, por lo que vino a resultar que cada uno de los Juzgados Nacionales de Hacienda, cuenta, en la actualidad, con un Actuario y un Actuario Adjunto, quedando suprimido, en consecuencia de lo dispuesto por esa ley, uno de los cuatro cargos de Actuarios Adjuntos anteriormente existentes. Se hizo necesario, pues, a fin de regularizar tal situación, dar otro destino a uno de los titulares de los cargos de Actuarios Adjuntos referidos, declarando suprimido dicho cargo.
Producidos, a propuesta de los Jueces Letrados respectivos, los traslados y nombramientos ocasionados con motivo de la provisión de los cargos de Actuario y Actuario Adjunto del nuevo Juzgado creado, fué designado el titular del cargo de Actuario Adjunto suprimido en la planilla de los Juzgados Letrados de Hacienda, para ocupar un cargo de igual denominación en el Juzgado Letrado de Menores de 2.o turno (Item 13.07), última vacante resultante con motivo del referido movimiento.
Ahora bien: con respecto a ese funcionario se plantea una situación presupuestal manifiestamente irregular y que tiene origen en un error padecido en la redacción de la citada ley de Presupuesto de 8 de julio de 1950. El cargo de Actuario Adjunto que pasa a ocupar, resultó vacante por el ascenso del titular del cargo de Escribano del Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno, el cual tiene la siguiente nota en la planilla correspondiente: "Al vacar 1 Actuario Adjunto categoría I, grado 15". Pero, como al grado 15 corresponde un sueldo mensual de $ 435.00, el referido funcionario vendría a ser remunerado con un sueldo inferior en $ 120.00 por mes, porque hasta la fecha (1.o de junio próximo pasado) percibía, como todos los demás Actuarios Adjuntos de Juzgados Letrados de Montevideo, el correspondiente al grado 17, es decir de $ 555.00 mensuales
Por otra parte, no es posible atribuir otro destino al titular por cuanto no existe actualmente otra vacante de esa categoría y aún, si la hubiere, debería estarse a la propuesta del Juez respectivo.
La situación presupuestal descripta tiene su origen en un error de redacción de la ley de Presupuesto. En efecto: en el primer proyecto aprobado por la Cámara de Representantes y elevado al Senado en diciembre de 1949, a los cargos de Actuarios Adjuntos de los Juzgados Letrados de la Capital se les fijaba una remuneración de $ 435.00 mensuales y la referida nota que transformaba al vacar los cargos de escribanos de los Juzgados Letrados de Menores, en Actuarios Adjuntos, estaba de acuerdo con la categoría y grado presupuestales atribuídos a dichos cargos en los demás Item, es decir, categoría I, grado 15.
Mas, la Cámara de Senadores modificó, entre otras cosas, las retribuciones de los prealudidos Actuarios Adjuntos de la Capital, elevando sus asignaciones mensuales hasta $ 555.00 mensuales (Categoría I, Grado 17), sin que como indudablemente correspondía, se modificara en el mismo sentido la redacción del planillado, en lo que tiene referencia con la nota al vacar agregada a los cargos de escribanos ya citados, la cual quedó redactada como aparecía en el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, o sea: atribuyendo a los cargos de Actuarios Adjuntos que eventualmente quedaran vacantes en el futuro, la categoría I, grado 15, con $ 435.00 mensuales.
La Suprema Corte entiende que esa disposición de la ley de Presupuesto, además de causar a un funcionario el grave perjuicio económico que se ha señalado, no refleja la intención del legislador, que quiso, a todas luces, que todos los Actuarios Adjuntos de la Capital, tuvieren la misma Categoría y Grado presupuestales. En el caso, los cargos de Actuarios Adjuntos que sobrevengan en virtud de tal transformación, en los Juzgados Letrados de Menores son de igual naturaleza y tienen el mismo contenido funcional que los restantes Adjuntos de los Juzgados de Montevideo, y es indudable, por ello, que la intención del legislador fué la de dar el mismo tratamiento presupuestal a todos esos cargos.
En la forma en que actualmente está redactada la planilla referida (Item 13.07), dicho cargo de Actuario Adjunto tendría igual asignación que los Actuarios Adjuntos de campaña y menor asignación, aún, que el Oficial Alguacil del mismo Juzgado, lo que es, evidentemente, irregular y subvierte el escalafón de la Oficina.
En mérito a todo lo expuesto, la Suprema Corte solicita del Poder Ejecutivo se sirva proponer al Poder Legislativo, la siguiente modificación o rectificación, según entienda corresponder:

En la ley de Presupuesto para el Poder Judicial de 8 de julio de 1950, artículo 1.o Item 13.07, planilla de sueldos de los Juzgados Letrados de Menores de 1.o y 2.o turnos, partida 4, donde dice:

2 Escribanos (Al vacar 2 Actuarios Adjuntos Categoría I, Grado 15) ... 13.800.00

Deberá decir:

2 Escribanos (Al vacar 2 Actuarios Adjuntos Categoría I, Grado 17) ... 13.800.00

La referida modificación presupuestal deberá entenderse vigente, desde el 1.o de junio de 1950, conforme lo dispuesto por el artículo 6.o, disposición transitoria de la misma ley, a fin de regularizar la situación del funcionario afectado.
En la seguridad de que el Poder Ejecutivo se servirá prestar urgente atención a la cuestión planteada, lo saluda con toda consideración.

F. Gamarra.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 5 de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto por el que se repara un error pa-

decido en la elaboración parlamentaria de la ley de 8 de julio próximo pasado por la que se estructuró un nuevo presupuesto para el Poder Judicial, en lo referente a los Actuario Adjuntos de los Juzgados Letrados de Menores.

Conforme lo señala la Suprema Corte de Justicia, en el Mensaje por el que propicia esta iniciativa, que para mayor ilustración se acompaña, al establecerse la partida "2 Escribanos (al vacar 2 Actuarios Cat. I, Gdo. 15) pesos 13.800.00" se tuvo en consideración para determinar el grado la retribución fijada inicialmente a los cargos de su clase, en el proyecto de la Cámara de Representantes.

Modificadas luego las retribuciones de los demás Actuarios Adjuntos de los Juzgados de Montevideo, se mantuvo por error en aquella partida el grado originariamente previsto, razón por la cual la funcionaria que pasó a desempeñar el cargo de Actuario Adjunto del Juzgado de Menores de segundo turno ha visto disminuído el sueldo de que anteriormente gozaba en igual empleo del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de primer turno antes de la sanción de dicha ley.

La pormenorizada exposición formulada por la Suprema Corte de Justicia en el Mensaje a que se alude, exime al Poder Ejecutivo de extenderse en la fundamentación del adjunto proyecto, cuya urgente sanción aconsejan los propios motivos determinantes de su formulación.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Introdúcese al Item 13.07 del Presupuesto General de Gastos (Juzgados Letrados de Menores de primero y segundo turnos), con retroactividad al 1.o de junio de 1950, la siguiente modificación:

Denominación	Vigente	Proyectado
2 Escribanos (al vacar 2 Actuarios Adjuntos Cat. I, Gdo. 15)	13.800.00	—
2 Escribanos (al vacar 2 Actuarios Adjuntos, Cat. I, Gdo. 17)	—	13.800.00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 5 de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Introdúcese al Item 13.07 del Presupuesto General de Gastos. (Juzgados Letrados de Menores de Primero y Segundo Turnos), con retroactividad al 1.o de junio de 1950, la siguiente modificación:

2 Escribanos (al vacar 2 Actuarios Adjuntos, Cat. I, Gdo. 17) .... $ 13.800.00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de octubre de 1950.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota).

—Veinte en veintisiete: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veinte en veinticinco: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Se va a ratificar la sanción del proyecto pues existe la posibilidad de que hay imputación a Rentas Generales.

(Se vota).

—Veintidós en veintiocho: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

37

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 14.o lugar: "Maquinarias y herramientas agrícolas e industriales. — (Limitación del margen de ganancias en la venta)".

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Supongo que este proyecto va a provocar una larga e inútil discusión, pues no creo que cuente con los votos necesarios para su aprobación. Es un proyecto —en mi opinión— arbitrario, injusto y carente del más elemental sentido técnico.

Declaro que me voy a oponer y voy a fundamentar mi oposición, si la Cámara quiere entrar en su discusión.

Propongo que se aplace.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fariña, para que se aplace la consideración del asunto a que se ha referido.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia que he votado por la negativa este aplazamiento, del asunto relacionado con maquinarias agrícolas, porque creo que es necesario que este asunto por lo menos sea considerado por la Cámara dada su importancia. Si la Cámara entiende que sólo va a tratar lo que considera fácil, y no lo que es útil, me parece que están demás estas reuniones.

Entiendo que este asunto debía haberse discutido, y que la Cámara votara lo que creyera lógico. Por tales circunstancias, no he votado el aplazamiento de este asunto que viene con sanción del Senado y que desde 1948 está en la Cámara, e informado por la Comisión.

Quería dejar constancia de este voto negativo.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Yo he votado el aplazamiento propuesto por el señor Diputado Fariña, por las razones que él ha dado y por otra que me parece fundamental: este proyecto —aunque la orden del día no lo dice— necesita cincuenta votos conformes porque por el artículo 5.o crea un impuesto. De modo que como ese número de Diputados no se va a poder conseguir hoy, me parece oportuno aplazarlo.

38

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como es notorio, a las 20 horas de hoy, los obreros tranviarios y del ómnibus se levantan en huelga reclamando mejores salarios. La Cámara realiza hoy su última sesión, y tiene en sus carpetas y en sus posibilidades contribuir a evitar el estallido de ese movimiento justo de los obreros del ómnibus y tranviarios. En la orden del día de hoy hay un asunto que tiene relación con los empleados de la AMDET: es el que figura en el 35 lugar aunque eso sólo no serviría para aminorar las razones que motivan la huelga.

Pero hay otro proyecto que obra en las carpetas de la Comisión de Legislación del Trabajo presentado por el Diputado que habla, y que ese sí evitaría casi seguramente el estallido del conflicto: es el proyecto que establece que los fallos de los consejos de Salarios de los obreros de la CUTCSA, sean aplicados para los obreros y empleados de la AMDET.

Frente a esta situación de huelga, y sabiendo que ese proyecto serviría para solucionar el conflicto, yo pediría que se tratara sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe presentar su moción por escrito, y se necesitan cincuenta votos para aprobarla. No hay ese número de Diputados en la Casa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Creo que el problema planteado tiene una enorme trascendencia, y que la Cámara debe prestarle la mayor atención. Efectivamente, sería posible mediante una disposición legal relativa a equiparación de jornales, crear las condiciones para una solución satisfactoria del conflicto planteado en todo el transporte de pasajeros tanto en Montevideo como en el interior del país en los ómnibus interdepartamentales.

Creo que la Cámara haría bien en incluir este asunto en la orden del día y entrarlo a considerar. Ya que no hay cincuenta votos para declararlo urgente, no sé si sería posible incluirlo en la orden del día y luego en el momento oportuno entrar a la consideración del asunto. Entiendo que si en el Senado hay sensibilidad frente a este problema, se puede realizar una reunión extraordinaria antes del 15 de octubre, y la decisión del Senado completaría el proceso legislativo, y permitiría una solución para este problema.

Creo que la Cámara haría bien en incorporar este asunto a la lista de asuntos que tiene para tratar, y desearía que la Mesa dijera si es posible —sin declarar la urgencia del mismo— incorporarlo a la lista de asuntos a consideración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La única forma es la declaratoria de urgencia para lo que se precisan cincuenta votos.

Se está llamando a los Diputados para ver si podemos llegar al número necesario.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pero, por ejemplo, si hay cincuenta firmas de Diputados, ¿no sería posible incluir este asunto en el orden del día de la sesión de hoy?

SEÑOR PRESIDENTE. — Con cincuenta votos conformes.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — ¿Y con cincuenta firmas? Es más difícil reunir cincuenta votos en Sala que cincuenta firmas entre los señores Diputados.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Creo que la Cámara debe tentar una solución en este problema, y la población evidentemente le agradecerá a la Cámara si su intervención sirve para conjurar el estallido de este conflicto.

Va a ser difícil que la fórmula del señor Diputado Fernández Crespo pase en la Cámara, porque ha sido objetada hace pocos días una fórmula similar de inconstitucionalidad, por entender que la extensión de un laudo de un Consejo de Salarios de una actividad a otra, que está regida por un Ente Autónomo o Municipio, es violar el principio establecido en el artículo 193 de la Constitución de la República. Pero en cambio, este inconveniente puede obviarse por el envío de una minuta de comunicación que podría hacer que los obreros la interpretaran en una forma favorable a sus intereses, como evidentemente lo sería, en la misma forma como días pasados se votó el envío de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo para que hiciera llegar a los Bancos del Estado el deseo de la Cámara de Diputados para que se hicieran extensivos a los Bancos del Estado los salarios establecidos para los Bancos privados.

Creo que la Cámara debe hacer algo y está en posibilidad de hacerlo, o sea que la propia Mesa disponga —y estimo que no hay nada antirreglamentario en ello— que se llame por teléfono a los Diputados inasistentes, a fin de formar el quórum necesario de cincuenta Diputados y votar una u otra solución.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está haciendo eso, precisamente: está tratando de que vengan a Sala los Diputados inasistentes.

No hay ninguna manera de tratar el asunto si no es con cincuenta votos.

(Interrupciones — Campana de orden).

—Esta es una sesión extraordinaria y el artículo 29 del Reglamento establece que "en ninguna sesión extraordinaria salvo declaración de urgencia en la forma prevenida en el artículo 41 podrán considerarse asuntos que no figuren en la convocatoria respectiva" Y el artículo 41 es el que habla de las mociones de urgencia por cincuenta votos conformes.

Vamos a tratar de obtenerlos y no perderemos tiempo.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — En este problema, como un asunto de economía interna, la Cámara puede resolver que la Comisión de Legislación del Trabajo ofrezca mediar en este conflicto y dé el informe respectivo a la propia Cámara.

Eso lo podemos hacer en cualquier momento. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que hay otra solución más viable y más práctica, porque esa no traería ningún resultado desde el momento que quien está obligado a intervenir de inmediato es el Ministerio de Industrias y Trabajo, y tenemos que dejarle el tiempo necesario para realizar su mediación, no interfiriendo en sus gestiones.

Habría que alterar la orden del día para tratar de inmediato el asunto que figura en 35 lugar, que se refiere a la AMDET, lo cual permitiría, y yo lo propondría en ese momento, incluir un artículo aditivo similar al del proyecto que he presentado, que tengo la pretensión que no es inconstitucional y que facilitaría la solución del conflicto.

Pido, pues, que se altere el orden del día para tratar el asunto que figura en 35 lugar

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, primeramente, la moción del señor Diputado Richero...

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Como creo que la proposición hecha por el señor Diputado Fernández Crespo permite, justamente, tratar el problema, retiro momentáneamente mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que se altere el orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en 35 lugar.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta: **Afirmativa.**

39

De acuerdo con la resolución de la Cámara, se entra a considerar el asunto que figura en 35 término del orden del día: "AMDET. (Modificación de la ley número 10.770 que resolvió el conflicto tranviario, incluyendo al personal administrativo de la ex Sociedad Comercial de Montevideo, en sus beneficios)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo (AMDET), deberá abonar a sus empleados y obreros, como retribución de trabajo los mismos sueldos y salarios fijados o que fijen en lo futuro para cada categoría en las empresas privadas de transportes colectivos de pasajeros que realizan sus servicios en Montevideo, los Consejos de Salarios creados por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 21 de 1950.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Parlamento, cual cabe suponer, en estos días sancionará en definitiva un aumento en sus sueldos y jornales a todos los empleados públicos, así como los recursos para los Municipios, a fin de que ellos puedan aumentar también las asignaciones a sus funcionarios.

Escapan de dicho proyecto por una razón constitucional los organismos autónomos, aunque cabe agregar que ellos han ido en algo cumpliendo con aumentos, y la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo

Este organismo creado para monopolizar en Montevideo todos los transportes de pasajeros en el Departamento, no habiendo podido aún completar su finalidad, hace que tan importante servicio público esté parcialmente en manos de empresas particulares.

Por tal circunstancia a los trabajadores de estas últimas, les alcanza aún la aplicación de la ley de Consejos de Salarios, N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943; pues en su artículo 5.o dice: "Créanse los Consejos de Salarios que tendrán por cometido fijar el monto mínimo de los salarios que deben percibir los trabajadores, empleados u obreros del comercio, la industria, oficinas y escritorios de propiedad privada y los servicios públicos no atendidos por el Estado."

Alcanzando para estos trabajadores, de dicho servicio público, aún en manos de particulares, el fallo del Consejo de Salarios; parece de toda lógica y justicia que quienes desempeñan iguales tareas en el organismo municipal denominado "Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo", que cumple el mismo servicio público, deben ganar los mismos sueldos y jornales que fijen los Consejos de Salarios para cada categoría en igual función.

A cumplir tal propósito tiende el proyecto de ley que presento, a la vez que el de propender en este instante a un justo aumento en sus remuneraciones a todos los funcionarios de la AMDET.

Es la solución que presento, de emergencia, cual lo procuré en otro proyecto similar que presentara para los obreros y empleados del Frigorífico Nacional, el 2 de octubre de 1946.

Digo solución de emergencia; pues entiendo que algún día se debe dar solución a la fijación de sueldos y salarios mínimos para los funcionarios del Estado.

Como ello ha sido y será motivo de larga discusión para encontrar una solución que haga viable su aprobación, me ha parecido que la subsidiaria para este caso, que reclama urgencia es la que presento en el adjunto proyecto de ley.

Sólo espero la rápida consideración del mismo, pues es perentorio aumentar también, frente al alto costo de la vida, los sueldos y salarios de los funcionarios de la AMDET, lo que se logrará por este proyecto.

Montevideo, agosto 21 de 1950.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

Intendencia Municipal de Montevideo

Montevideo, 4 de setiembre de 1950.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Eduardo Blanco Acevedo:

La ley N.o 10.770 de 30 de agosto de 1946 dispuso en su parte sustancial: "Artículo 1.o Destínase la cantidad de $ 340.000.00 en carácter de subsidio y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.o, para la solución del conflicto planteado entre la Sociedad Comercial de Montevideo, concesionaria de servicio público de pasajeros, y sus obreros. Artículo 2.o La suma a que se refiere el artículo anterior será entregada directamente al Municipio de Montevideo para refuerzo del rubro que ha destinado a garantir las reclamaciones de los obreros contra la citada Empresa, por cuenta de la misma y para el caso de que ésta no las satisfaga."

Los recursos votados por esta ley, conjuntamente con otros destinados por la Intendencia Municipal para el mismo fin, fueron utilizados para el pago de los aumentos laudados comprendidos en el período 20 de agosto a 31 de diciembre de 1946, en favor del personal obrero de la ex-Sociedad Comercial de Montevideo, hoy Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo, quedando un remanente de $ 45.501.76.

En virtud de la expresión literal del artículo transcripto, tan sólo se hizo efectivo el pago al personal obrero, pues no admitía otra interpretación la estructura clara de la ley.

Posteriormente, el personal administrativo se presentó ante la Intendencia, solicitando se hiciera extensivo a ellos el pago del aumento laudado para los trabajadores de dicha Empresa por el período que se deja expresado y que fué pagado a los obreros y no al personal de Administración.

Sostienen en su petitorio que la ley N.o 10.770 arbitró el total de los fondos necesarios para atender los pagos tanto al personal obrero como al administrativo, pero que al redactarse el texto, sólo se hizo mención del personal referido en primer término.

Hacen caudal, además, de la injusticia que entraña, la posición adoptada, pues en tanto al personal administrativo —que no provocó crisis alguna en el transporte, ya que todos sus componentes siguieron prestando sus servicios ininterrumpidamente,— se les negó el pago del aumento laudado, que al personal obrero en huelga se le hizo efectivo.

Considerado este asunto por la Intendencia, recabó de la Administración Municipal de Transportes, información acerca del aumento que correspondía liquidar a favor del personal administrativo de la ex-Sociedad Comercial de Montevideo de acuerdo con el laudo de 20 de agosto de 1946 y con respecto a los sueldos de hasta $ 300.00 mensuales en la época de dicho laudo, determinando el monto de las obligaciones legales.

De los informes producidos resulta que tales erogaciones alcanzarían en total a $ 23.214.35.

En mérito a lo actuado, la Intendencia Municipal, el 9 de agosto último, dictó resolución, fundándola, entre otros motivos, en que el hecho de que exista disponibilidad suficiente en las partidas votadas por el Estado y el Municipio induce a suponer que al calcularse el monto de los fondos necesarios para hacer efectivos esos pagos, se haya tomado en cuenta también el importe de los aumentos al personal administrativo; y en que el mencionado personal administrativo no se solidarizó con la huelga decretada en aquellas circunstancias por los obreros, situación digna de tenerse presente, ya que esos funcionarios no se sumaron como factor de interrupción de un servicio público, como lo es el del transporte colectivo de pasajeros; recabando autorización de la Junta Departamental para efectuar los pagos de referencia, anuencia que fué concedida por decreto N.o 7.227 de la Junta Departamental, cuya copia fiel se halla incorporada a fojas 18 de las actuaciones acompañadas.

Por todo lo expuesto, tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, solicitándole la modificación ampliatoria de la ley N.o 10.770 en el sentido de que las prescripciones de la misma comprendan también al personal administrativo de la ex-Sociedad Comercial de Montevideo, que en el momento de dictarse el laudo de fecha 20 de agosto de 1946 tuvieran un sueldo de hasta $ 300.00 mensuales, y la devolución en su oportunidad de las actuaciones que acompañan al presente mensaje.

Al margen de lo actuado, cumplo con expresar al señor Presidente que elevo este petitorio a ese alto Poder del Estado, con la más profunda convicción de que tiende a reparar una situación de injusticia.

Aprovecho la oportunidad que se me brinda para saludar al señor Presidente y, por su digno intermedio, a los integrantes de esa Asamblea General, con mi consideración más distinguida.

ALVARO CORREA MORENO, Intendente Municipal. — Alberto Baccino Stratta, Director General del Departamento de Hacienda.

Comisión de Legislación del Trabajo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse comprendidos en los beneficios estabecidos en la ley N.o 10.770 de 30 de agosto de 1946, a los empleados administrativos de la ex Sociedad Comercial de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 29 de setiembre de 1950.

Arturo J. Dubra, Miembro informante. — Daniel Fernández Crespo. — Tomás G Brena. — Fermín Sorhueta. — Washington Beltrán".

Cámara de Representantes.

Comisión de Legislación del Trabajo.

INFORME

Señores Representantes:

Los antecedentes de la ley N.o 10.770, de 30 de agosto de 1946, hacen verosímil lo expresado por el mensaje de la Intendencia Municipal de Montevideo, de 4 de setiembre del corriente año, en el que se recogen los funda-

mentos de equidad, expresados por los funcionarios administrativos de la ex Sociedad Comercial de Montevideo.

Es evidente que se ha padecido un error en la referida ley, al limitar que sólo los obreros serían beneficiarios de los subsidios que se destinaron por la misma. En el artículo 1.o, se omitió la palabra "empleados".

Por otra parte, el monto de los recursos sirve también para evidenciar que se habían calculado las retribuciones para los empleados. En efecto: luego de realizados los pagos a los obreros de la empresa, con imputación a los recursos de esta ley, quedó un sobrante de $ 45.501.76, que alcanzaría para abonar los subsidios correspondientes a los empleados administrativos, cuyo monto asciende sólo a $ 23.214.35.

En consecuencia, lo que corresponde es aclarar el alcance de la ley N.o 10.770 estableciendo que sus beneficios comprenden también a los empleados de la ex Sociedad Comercial, como surge de los antecedentes y del espíritu de la ley. Este proyecto de ley no tiene, pues, otro carácter que el de interpretar la disposición legal citada.

Por estos fundamentos, vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, setiembre 29 de 1950.

Arturo J. Dubra, Miembro informante. — Daniel Fernández Crespo. — Tomás G. Brena. — Fermín Sorhueta. — Washington Beltrán.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: con la lectura que se ha hecho del proyecto no sabemos nada, porque no conocemos cuáles son esos beneficios; por lo menos no tenemos una memoria tan privilegiada como para recordar por el número en qué consiste la ley citada.

Sería necesario que alguien, el autor del proyecto o el miembro informante de la Comisión, nos explicara en qué consiste. En este momento se está haciendo el repartido por las bancas, pero no podremos opinar de inmediato en un problema que no conocemos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay mensaje del Poder Ejecutivo e informe escrito. El miembro informante es el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR DUBRA. — La ley 10.770 se refiere a los recursos votados para la Intendencia Municipal de Montevideo, entre otros destinos, para ser utilizados para el pago de los aumentos laudados, comprendidos en el período de 20 de agosto a 31 de diciembre de 1946, en favor el personal obrero de la ex Sociedad Comercial de Montevideo.

Se utilizaron los fondos de esa ley aplicándolos a ese destino, y quedó un remanente que alcanzaba, en cifras redondas, a 45.000.00. Se ha sostenido posteriormente, y no sin cierta razón, que tanto el mensaje de aquella oportunidad, como la ley que fué dictada sobre la base del mensaje, por una imprevisión, hicieron referencia exclusiva a los obreros de la ex Sociedad Comercial de Montevideo no incluyendo como beneficiarios de la misma a los empleados administrativos. Que el pensamiento del Poder Ejecutivo fué el de incluir a los empleados administrativos, parece demostrarlo con bastante claridad la circunstancia de que el monto que se le adjudicó para estas remuneraciones excedió notoriamente, en la cifra que acabo de hacer referencia, a los gastos previsto en la ley.

Tanto es así que aún reconociéndole, como se trata de reconocerlo por el proyecto de ley a consideración de la Cámara, ese beneficio a los empleados administrativos, todavía quedaría un sobrante que sería de alrededor de pesos 20.000.00, desde que los beneficios que se reconocerían a los empleados sólo alcanzarían a la cantidad, en cifras redondas, de $ 23.000.00.

En consecuencia, el proyecto de ley a consideración no tiene otro objeto que constituir en beneficiarios de la ley 10.770 también a los empleados administrativos de la ex Sociedad Comercial de Montevideo.

La Comisión, que ha estudiado con atención este problema, cree que es absolutamente justa la solución que se aconseja por el proyecto de ley que tenemos a estudio.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Yo siento verdadera inclinación a votar este proyecto de ley; pero creo que los autores del mismo y los integrantes de la Comisión que firmaron el proyecto, admitirán que de la fecha en que fué estructurado este proyecto a los días que corren han habido variaciones que imponen una modificación en el artículo 1.º, ya que la ex Sociedad Comercial de Montevideo se ha transformado y además la AMDET ha creado nuevos servicios que, con la redacción del artículo, podría dar lugar, por parte de AMDET a una interpretación demasiado estricta, por la que quedarían al margen de esos beneficios funcionarios o servicios que fueron creados con posterioridad a la estructuración de este proyecto.

Creo conveniente, en ese sentido, —no sé qué opinan los miembros de la Comisión— hacer extensivos estos beneficios a todo el personal de AMDET.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Hay una observación del señor Diputado Sarmiento —que yo calificaría de observación formal— la que no habría ningún inconveniente por parte de la Comisión en contemplar. En el artículo 1.o de la ley se dice, en efecto: "... a los empleados administrativos de la ex Sociedad Comercial de Montevideo". No habría ningún inconveniente en poner una coma y a continuación "hoy AMDET". En ese sentido, repito, la Comisión no tendría ningún inconveniente en acceder a la observación que hace el señor Diputado Sarmiento.

En cuanto a lo otro no, porque de lo que se trata precisamente, es de constituir en beneficiarios de esta disposición legal a los que eran empleados administrativos entonces, cuando se produjo la situación de conflicto. Serían aquellos funcionarios los que quisimos transformar en beneficiarios de la ley, pero los que con posterioridad a esa situación de conflicto hayan ingresado a la empresa no tienen ninguna razón ni ningún derecho que pudiera justificar su pretensión de ser también beneficiarios de la ley. Me parece absolutamente claro

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no sé si para cumplir las disposiciones reglamentarias debo anunciar ya en la discusión general lo que expresé cuando solicité la alteración de la orden del día, es decir, la incorporación de un artículo 2.º que tendrá la misma redacción del artículo 1.º del proyecto que presenté el 21 de agosto, referente a los obreros de la AMDET.

Consulto sobre el punto a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede proponer en la discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: hemos votado por la afirmativa el pase a la discusión particular de este proyecto, porque creemos que su aprobación abre un camino para ayudar a resolver el actual conflicto existente de las empresas de transporte colectivo urbano de pasajeros.

Mediante el expediente de agregar un artículo 2.º a este proyecto de ley, es posible abrir el camino para la equiparación de salarios que era una reclamación formulada por los obreros y empleados de AMDET, desde hace mucho tiempo.

Cuando la Asamblea General discutía el problema de los aumentos de salarios para los funcionarios del Estado y para los funcionarios municipales, en la Cámara y en el Senado los distintos sectores contrajeron, si se quiere, un compromiso de otorgar los aumentos requeridos por los funcionarios de la AMDET. De manera que abriéndose esta posibilidad, creemos que hay que entrar a la discusión particular con el ánimo de agregar un nuevo artículo. Nosotros hemos alcanzado a la Mesa una fórmula: está en juego otra estructurada por el señor Diputado Fernández Crespo. Cualquier fórmula que resulte aprobada creemos que será de justicia para estos trabajadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lée).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.o propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se lee:)

"Artículo 2.º La Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo (AMDET), deberá abonar a sus empleados y obreros, como retribución de trabajo, los mismos sueldos y salarios fijados o que fijen en lo futuro para cada categoría en las empresas privadas de transporte colectivo de pasajeros que realizan sus ser-

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 182 — Montevideo, Jueves 29 de Marzo de 1951 — Núm. 13305

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día ..	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

Hago saber a los interesados que este servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación. Licitación pública N.o 4. Asunto N.o 286|1065. (Tercer llamado). Artículos, mondadientes, vinagre, avena, cebada, te, yerba mate etc. para stock primer semestre de 1951.

Jacobo Augustower. 160 kilogramos de avena laminada s|m a $ 0.43 el kilogramo neto. 4.400 kilogramos de cebada glaceada s|m N.o 2 a $ 0.368 el kilogramo neto.

Armando Domingo Casale. 410 kilogramos de te tipo extra fino a $ 5.33 el kilogramo. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 por ciento más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Mz.28-20764-v.mz.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 20 a fin de adquirir. Una máquina para armar calzado, una máquina para asentar calzdo, un máquina para engrampar vira, una máquina "Universal" o similar, tamaño grande para zapatero, con destino a Talleres, de accerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis (6) de Abril de 1951, a las quince (15) horas. Montevideo, Marzo 14 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.17-20717-v.ab.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 38
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 38 para adquirir: 160.000 kilos de papas para consumo, en bolsas de peso uniforme, con destino a stock de Almacenes, para entregar durante los meses de Abril a Julio inclusive del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 3 de Abril de 1951, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 13 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.16-20708-v.ab.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 4, a fin de adquirir: Mondadientes, pasas de uva Corinto, yerba mate, para atender los aprovisionamientos del Ejército y la Marina, durante el primer semestre del Ejercicio 1051, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día dos (2) de Abril de 1951, a las quince (15) horas — Montevideo, Marzo 10 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.14-20694-v.mz.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
COMPRA DE 10.000 ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO
Licitación pública 56-9. 3er. llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por 3.a vez para el suministro de 10.000 rollos de papel higiénico, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 18 de Abril de 1951, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 15 de Marzo de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.28-20755-v.ab.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|17
Segundo llamado

Construcción de edificio para sede de la sucursal Fraile Muerto, vivienda para el señor Gerente-Contador y casa para empleados.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de las obras mencionadas, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra, segundo piso (edificio que ocupa la agencia Cordón) y en la sucursal Melo, al precio de pesos 15.00 el juego.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la	página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	"	"
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	"	"
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	"	"
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	"	"
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	"	"
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	"	"
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	"	"
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	"	"
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	"	"
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	"	"
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	"	"
"	"	5:000.001.00	en	adelante		"	700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 18 de Abril de 1951 a las 16 horas. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Mz.28-20757-v.ab.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 5621

Impermeabilización de techos del Granero Oficial de Paysandú

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de las obras mencionadas, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la agencia Cordón) y en la sucursal Paysandú.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 24 de Abril de 1951 a la hora 16. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Mz.28-20756-v.ab.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Confección de uniformes

Llámase a licitación, por segunda vez, para la confección de 36 uniformes de invierno para el personal de servicio del Instituto, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que están a disposición de los interesados, en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles. La apertura de las propuestas se realizará el miércoles 4 de Abril próximo, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.26-20729-v.ab.3.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

Llámase a licitación [illegible] provisión y montaje de una central telefónica destinada a la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 28 de Abril de 1951 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Mz.16-20706-v.ab.3.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública por tercera vez, para efectuar obras de revestimientos de madera, lambris, etc. en la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 263, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 31 de Marzo de 1951, a la hora 10.

(Cuenta corriente) Mz.12-20675-v.mz.29.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA

LICITACION PUBLICA

Por uniformes de sala: Día 12 de Abril de 1951. Por butacas (300): Día 20 de Abril de 1951. Por lámparas, tubos fluorescentes y accesorios: Día 25 de Abril de 1951. Este Instituto llama a licitación, para las adquisiciones que se enuncian, de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran en la Proveeduría, avenida Uruguay 816. Las propuestas serán abiertas en las fechas indicadas, en la Gerencia General a las 16 horas, calle Andes 1465. — Montevideo, 10 de Marzo de 1951. — La Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz 14-20696-v.mz.31.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA SECCION PROVEEDURIA

Licitación N.o 13 51

Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de "200 postes de Pino Creosotados", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Junio de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.27-20744-v.ab.4.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA SECCION PROVEEDURIA

Licitación N.o 6 51

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Cartón Gris" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13 30 a 18 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Abril de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz 27-20745-v.ab.4.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 9 51

Llámase a licitación pública amplia para el suministro de una Guillotina semi o automática de 82 a 105 cmts. de luz de corte, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7 30 a 12 30 Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Marzo de 1951 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.26-20690-v.mz.31.

SERVICIO DE TRANSMISIONES 3.a DIVISION ADMINISTRATIVA. 3.a SECCION PROVEEDURIA

Licitación N.o 3 51

2.o llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Utiles de escritorio" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18 30 Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Abril de 1951 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 16 de Marzo de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.26-20740-v.ab.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 222

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1951, de "Artículos de almacén y víveres secos" con excepción de los renglones N.os 1, 2, 10 y 11, que se expresan en el pliego de condiciones particulares. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 3 de Abril a las 15 y 30 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Mz.17-20718-v.ab.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

QUINTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por quinta vez, para proveer a estos Institutos de un "Carro thermo" con destino al Hospital Penitenciario. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 3 de Abril próximo a las 14 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Mz.17-20719-v.ab.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 20|951

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 20|951, por la adquisición de productos de granja, fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 de Marzo a la hora 16 y 30 minutos en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.17-20724-v.mz.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o [illegible]

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o [illegible]951, por el suministro de Leche al Comedor N.o 9 22 de la localidad de Paso de los Toros fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Abril a la hora 16 y 30 minutos en la Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Marzo de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.26-2[illegible]-v.ab.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o [illegible]

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o [illegible]951, para el suministro de Pan Blanco al Comedor número 9 22 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Abril a la hora 15 y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Marzo de 1951. — (La Secretaría).

(Cuenta corriente) Mz.26-20733-v.ab.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 18|951

Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 18|951, para la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 de Marzo a la hora 15, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz 14-20698-v.mz.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o [illegible]1951

Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o [illegible]1951, para el suministro de leche al comedor N.o 6 de la ciudad de Rivera fijándose la apertura de las propuestas para el día [illegible] de Abril a la hora 15 y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en las Oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Marzo de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.17-20725-v.ab.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE OPOSICION

El Ministerio de Salud Pública llama a Concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Llámase a Concurso de Oposición para la provisión de 34 cargos de Practicantes Internos del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el reglamento en vigencia. El reglamento que rige para este llamado se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio 1892.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día 16 de Abril del año en curso a la hora 17 y 30. — Montevideo, Marzo 16 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.28-20758-v.mz.31.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase para las licitaciones públicas que se detallan y cuyas aperturas se realizarán los días y horas que se indican en el local de Contaduría, Florida 1434.

Día 7 de Abril de 1951. Hora 14.30. Licitación pública N.o 3. (Primer llamado). Provisión de carne de novillo, para la Colonia Suárez. — Hora 15.30. Licitación pública N.o 4. (Primer llamado). Provisión de leña en astillas, para la Colonia Suárez. — Hora 16.30. Licitación pública N.o 5. (Primer llamado). Suministro de verduras y frutas para las dependencias del Consejo. — Hora 17.30. Licitación pública N.o 6. (Primer llamado). Confección de tres toldos de lona para la Escuela del Hogar.

Día 9 de Abril de 1951. Hora 14.30. Licitación pública N.o 7. (Primer llamado). Suministro de lamparillas eléctricas para las dependencias del Consejo. — Hora 15.30. Licitación pública N.o 8. (Primer llamado). Provisión de uniformes para choferes y porteros de las dependencias del Consejo.

Día 10 de Abril de 1951. Hora 14.30. Licitación pública N.o 1. (Tercer llamado). Lavado de ropa para las dependencias del Consejo.

(Cuenta corriente) Mz.28-20759-v.ab.7.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA
Tercero y último llamado
Adquisición de hasta 20.000 toneladas de azúcar cruda

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios llama a licitación pública para la adquisición en el exterior, de hasta 20.000 toneladas métricas de azúcar crudo, en las condiciones especiales que se consignan a continuación y las que contiene el pliego de condiciones generales que puede retirarse en la Intendencia de este organismo, calle Cerrito N.o 618, de 8.30 a 11 y de 13 30 a 18.30 horas, donde deberán informarse de todo lo concerniente a este llamado o por el aparato telefónico 9 25 36 - 37 interno 22.

Pudiéndose retirar los pliegos de condiciones a partir del día Martes 20, se ha establecido un turno especial durante los días Martes 20, Miércoles 21 y Jueves 22 de 14 a 18 horas, en la Sección Ferias, calle Cerrito 618.

Condiciones generales: Las ofertas deberán indicar claramente: calidad, grado de polarización (se establece una base de 96° pudiendo oscilar entre 94° y 98.0). Los precios deberán cotizarse por tonelada de azúcar crudo neto, preferentemente Canf (costo y flete) y Cif Montevideo, pudiéndose cotizar Fob, puerto de embarque. Se establecerá además el tipo de envase y el contenido de cada unidad. Las ofertas se recibirán en el local del Consejo, calle Juan C. Gómez N.o 1492, primer piso, previo depósito de la garantía correspondiente, el día Jueves 29 de Marzo de 1951 a las 16 horas, momento en que serán abiertas en presencia de los oferentes que concurran al acto, de las autoridades del Consejo y ante el escribano de Gobierno designado al efecto.

(Cuenta corriente) Mz.28-20768-v.mz.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, emplaza al señor HECTOR TOSAS ERRECART a reanudar sus tareas en los Institutos Normales "María Stagnero de Munar" y "Joaquín R Sánchez", dentro del tercer día de la publicación de este aviso, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, 17 de Marzo de 1951. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Mz.28-20762-v.mz.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por quinta vez, para la adquisición de 50 compases de carpinteros, 20 bancos de carpinteros y 50 prensas (según modelo), con destino a las Escuelas Granjas, en las medidas indicadas en el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario Administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Sede del Organismo, el día 30 de Marzo de 1951, a las 16 horas — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.14-20613-v.mz.30

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por quinta vez para la adquisición de cincuenta compases de carpintero, cincuenta gubias y cincuenta sargentos con destino a las escuelas granjas, en las medidas indicadas en el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo

La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo el día 30 de Marzo de 1951 a las 16 horas. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Feb.26-20538-v.mz.30

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a licitación

La Facultad de Humanidades y Ciencias llama a licitación para la confección y publicación de uno, dos o tres números de la Revista de la Facultad, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados. La apertura de las propuestas se realizará en esta Oficina, el 14 de Abril a las 9 horas en punto, Cerrito 73. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.26-20730-v mz.30

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

La Facultad de Humanidades y Ciencias llama a aspiraciones para contratar por un trimestre un profesor para dictar un curso de Botánica. Las propuestas se reciben hasta el día 6 de Abril a las 11 horas en esta Oficina, Cerrito 73. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.26-20731-v.mz.30.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Tercer llamado
Licitación pública para la compra de tejido de alambre

El Instituto de Higiene llama a licitación pública (tercer llamado) para la compra de tejido de alambre según muestra a disposición de los interesados, lo mismo que el pliego de condiciones en el Economato de este Instituto, calle Ramón Anador 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 a 18 horas. Apertura de propuestas: Abril 9 de 1951 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Mz.28-20766-v.ab.7.

FACULTAD DE INGENIERIA
(LICITACION N.o 25)
Llámase a licitación para la adquisición de material eléctrico diverso

Llámase a licitación pública para la adquisición de material eléctrico diverso de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12 Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Abril próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, 5 de Marzo de 1951 — El Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.10-20654-v.ab.10.

DIRECCION DE AGRONOMIA
SECCION CLASIFICACION Y CONSERVACION DE SUELOS
Licitación pública

Llámase a licitación pública para el suministro de 1 tractor a bandas equipado con reja topadora y pala trailla, y 1 motoniveladora de 50 a 75 HP., para la Sección clasificación y Conservación de Suelos. Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en Millán número 4703.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el 17 de Abril de 1951, a las 14 y 30, en la Secretaría de la Dirección de Agronomía, Avda. Uruguay número 761.

(Cuenta corriente) Mz.27-20741-v.mz.29.

DIRECCION DE AGRONOMIA
SECCION CLASIFICACION Y CONSERVACION DE SUELOS
Licitación pública

Llámase a licitación pública para el suministro de material de laboratorio, para la Sección Clasificación y Conservación de Suelos. Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en Millán número 4703

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el 17 de Abril de 1951, a las 16 y 30, en la Secretaría de la Dirección de Agronomía, Avda. Uruguay número 761.

(Cuenta corriente) Mz.27-20742-v.mz.29.

DIRECCION DE AGRONOMIA
SECCION CLASIFICACION Y CONSERVACION DE SUELOS
Licitación pública

Llámase a licitación pública para el suministro de un vehículo a doble tracción, del tipo de los denominados Jeep, para la Sección Clasificación y Conservación de Suelos. Los pliegos pueden ser retirados en Millán número 4703.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el 17 de Abril de 1951, a las 17 y 30, en la Secretaría de la Dirección de Agronomía, Avda. Uruguay número 761.

(Cuenta corriente) Mz.27-20743-v.mz.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION N.o 1

Llámase a licitación pública hasta el dos de Abril de 1951 para la contratación del suministro de 2.500 kgms. de carne vacuna, destinada al consumo del Internado de la Escuela Industrial de Silvicultura, de Maldonado de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en nuestras oficinas (Camino a La Barra del Arroyo Maldonado), todos los días hábiles de 7 a 11 de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en nuestras oficinas, el día 3 de Abril de 1951 a las 10 horas, ante la presencia de los interesados que concurrieren. — Maldonado, Marzo 13 de 1951 — Ing. Agr. Isaac Morón. Director

(Cuenta corriente) Mz.27-20747-v.ab.2.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION N.o 2

Llámase a licitación pública hasta el dos de Abril de 1951 para la contratación del suministro de 1 800 kilos de pan francés y 1.200 kilos de pan criollo, destinado al consumo del Internado de la Escuela Industrial de Silvicultura, de Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en nuestras oficinas (Camino a La Barra del Arroyo Maldonado), todos los días hábiles de 7 a 11 y de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en nuestras oficinas, el día 3 de Abril a las 11 horas, ante la presencia de los interesados que concurrieren. — Maldonado Marzo 13 de 1951. — Ing. Agr. Isaac Morón, Director.

(Cuenta corriente) Mz.27-20746-v.ab.2.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo determinado en el decreto de 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón (Presupuestado) de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado señor CAMILO VIANA Credencial Cívica RFC 771, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha o a aducir fundados motivos para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Juan P. Arvelo, Encargado de Vía y Obras.

(Cuenta corriente) Mz.27-20748-v.mz.29.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 354
Suministro de pinturas en pasta y preparados

Se llama a licitación para el suministro de pinturas en pasta y preparadas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Proveeduría calle Cerro Largo 1274 Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro 1790, el día diecisiete (17) de Abril de mil novecientos cincuenta y uno a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo de 1951. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.17-20720-v mz 29

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 83. — 2.o llamado — Suministro de cepillos y pinceles de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso) Apertura el 2 de Mayo de 1951 a las 15 horas.

C M. 134 — Suministro de lapacho paraguayo de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1 00 (un peso). Apertura el 13 de Abril de 1951 a las 15 horas.

Los pliegos respectivos pueden obtenerse en la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso Informes teléfono 9-09-42. — La Administración

(Cuenta corriente) Mz.15-20700-v.ab.7.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C M 132

Se llama a licitación pública para el suministro de clavos de alambre "Puntas de París" de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 en la Administración del Instituto calle La Paz N.o 1095, segundo piso

Apertura el 26 de Abril a las 15 horas Informes por teléfono 9 09 42 — La Administración.

(Cuenta corriente) Mz.6-20602-v.mz.29.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1890. Segundo llamado. Compra de caños de cobre. Apertura: 30 de Abril de 1951, a las 16 horas.

N.o 1897. Segundo llamado. Transporte de leña, carbón, mercaderías o transportes generales dentro de las plantas industriales de La Teja y Capurro y entre las mismas. Apertura: 11 de Abril de 1951, a las 16 horas.

N.o 1904. Demolición de una finca. Apertura: 12 de Abril de 1951, a las 16 horas.

N.o 1905. Suministro de material y montaje de 10 tanques de acero para almacenaje de combustibles derivados del petróleo. Apertura: 24 de Abril de 1951, a las 16 horas

N.o 1906. Impresión de formularios. Apertura: 23 de Abril de 1951, a las 16 horas.

N.o 1907. Construcción de un edificio destinado a escuela en el barrio obrero de la Ancap en Nuevo Paysandú. (Dpto. de Paysandú). Recepción de ofertas: 25 de Abril de 1951 a las 16 horas. Apertura: 3 de Mayo de 1951. a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00 (cinco pesos).

Concurso de precios N.o 225. Tercer llamado. Compra de una partida de hojalata o alternativamente chapa plomada o alternativamente chapa negra decapada. Apertura: 4 de Mayo de 1951. a las 16 horas.

Concurso de precios N.o 232. Compra de materiales eléctricos. Apertura: 10 de Abril de 1951 a las 16 horas

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.28-20765-v.ab.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.470|51
Aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Mayo próximo, a las 16 horas, para proveerse de aceites lubricantes para motores diesel tipo Sulzer y Deutz, etc 80.000 kgs pesado y 80.000. liviano de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 30 a 18 30; sábados de 7.30 a 11 30 horas Precio del ejemplar: $ 2 00 — Montevideo 17 de Marzo de 1951. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Mz 26 20734-v.ab.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.469|51
Aceites para motores diesel

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Mayo de 1951 a las 16 horas, para proveerse de 60 000 kgs aceite tipo II (liviano) para motores diesel de alta velocidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30

horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 26 de Marzo de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.26-20735--v.ab.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 34445I
Utiles de limpieza
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 4 de Abril próximo a las 16 horas para proveerse de útiles de limpieza: agua fuerte cepillo con mango creolina, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7 30 a 11 30 horas Precio del ejemplar: $ 1 00. — Montevideo 16 de Marzo de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz 17-20721-v.mz 29.

U T E.
LICITACION N.o 3468 51
Equipos radiotelefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Junio de 1951 a las 16 horas para proveerse de los equipos para el establecimiento de un sistema de comunicaciones radiotelefónicas internacional: de control terminal transmisor y receptor etc. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 13 30 a 18 30 sábados de 7 30 a 11 30 horas Precio del ejemplar $ 5 00. — Montevideo 16 de Marzo de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz 17-20723-v.ab 4.

U T E.
LICITACION N.o 3452|51
Oxido de hierro
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Abril próximo a las 16 horas para proveerse de 2.500 kilogramos de óxido de hierro para pinturas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 13 30 a 18.30; sábados de 7 30 a 11 30 horas Precio del ejemplar $ 1 00. — Montevideo 16 de Marzo de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz 17-20722-v.mz.29.

U T E
LICITACION N.o 3467|51
Grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Mayo de 1951 a las 16 horas para proveerse de 10 grupos electrógenos de aproximadamente 50 kw de potencia cada uno, completos, con todas sus herramientas y diverso material de repuesto de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 13 30 a 18 30; sábados de 7 30 a 11 30 horas. Precio del ejemplar $ 3 00. — Montevideo, 16 de Marzo de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz 16-20711-v.ab 3.

U T E
LICITACION N.o 3464|51
Aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Mayo de 1951 a las 16 horas para proveerse de 300.000 Kgs de aceite para motores Diesel livianos y 35.000 Kgs para transformadores de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles dentro del horario de oficinas: Sábados de 7 30 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2 00. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz 13-20678-v. mz.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"Eduardo W. Capetti uruguayo, agrimensor, con domicilio en la calle Canelones N.o 2078 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "GEOMETRIA DESCRIPTIVA" de cuyo libro se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Dionisio Trillo Pays Interventor".
$4.00 Mz 28-2996-v.ab.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA J. GLASER alemana escritora con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N.o 1594, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libreto cinematográfico titulado: "Der Standhafte Zinnsoldat" "The constant soldier of tin" El constante soldado de estaño" de cuya obra escrita en idioma alemán, se declara autora, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$6.00 Mz.12-2374-v.mz.29.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto, Receptor de Aduanas, dictada en autos: "Reg. N.o 37750. Fisco c. Isabelino A. Da Silveira contra JUAN MIGUEL CUELLO y otro" por presunción de contrabando, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Floribal Olivera, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Marzo 9 de 1951. — Artigas Zamora Ipar. E. del D.
(Gestión Fiscal) Mz.16-20707-v.ab.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 62414. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Henri Zayan y Cía Ltda., de Montevideo, solicitan el registro de la marca "ZAYPON" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.17-2808-v.ab.4.

ACTA N.o 62455. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por National Biscuit Company, (E. U. A.), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Mz.17-2801-v.ab.4.

ACTA N.o 62456. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por National Biscuit Company (E. U. A.), solicita registrar la marca

LORNA • DOONE

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Mz.17-2800-v.ab.4.

ACTA N.o 62388. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Con esta fecha, Fernando Silveira Riet, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca

Chinchibirra

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz.15-2687-v.ab.2.

ACTA N.o 62459. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Santiago E. Sanguinetti e Hijos, (Montevideo), solicita registrar la marca



para la clase 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Mz.26-2885-v.ab.5.

ACTA N.o 62402. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., representando a Sociedad Anónima Luis Magnasco y Compañía Limitada, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Mz.17-2796-v.ab.4.

ACTA N.o 62428. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha Renan Morresi, de Montevideo, solicita el registro de la marca "MARMICOC" para distinguir artículo de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.17-2809-v.ab.4.

ACTA N.o 62466. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Augusto L. Lescarbeura, (Montevideo), solicita registrar marca "BLANCO NIEVE", para artículos de la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.27-2974-v.ab.6.

ACTA N.o 62467. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Continental Distilling Corporation, (E. U. A.), solicita registrar marca "SEVILLANA", para artículos de la clase 2 (ron). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.27-2975-v.ab.6.

ACTA N.o 62468. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Boots Pure Drug Co., Ltd., (Inglaterra), solicita registrar marca "FULSET", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.27-2973-v.ab.6.

ACTA N.o 62469. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Boots Pure Drug Co., Ltd., (Inglaterra), solicita registrar marca "HARVESAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.27-2972-v.ab.6.

ACTA N.o 62470. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Boots Pure Drug Co., Ltd., (Inglaterra), solicita registrar marca "COPPESAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.27-2971-v.ab.6.

ACTA N.o 62471. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Boots Pure Drug Co., Ltd., (Inglaterra), solicita registrar marca "CORNOX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.27-2970-v.ab.6.

ACTA N.o 62429. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha Renan Morresi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARMICONETTE" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.17-2810-v.ab.4.

ACTA N.o 62430. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha Renan Morresi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LIMP-OMAT" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.17-2811-v.ab.4.

ACTA N.o 62392. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Walco Ltda (Montevideo), solicita registrar marca "FENDURAL WALCO", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.12-2436-v.mz.29.

ACTA N.o 62461. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "IMPERIAL", para distinguir artículos de las clases 7, 9, 13, 16, 21, 22 y 25 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.26-2884-v.ab.5.

ACTA N.o 62460. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alfredo Benzo, (Montevideo), solicita registrar la marca



para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$19.00 Mz.26-2886-v.ab.5.

ACTA N.o 62284. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mentmore Manufacturing Co. Limited (Inglaterra) solicita registrar la marca "PLATIGNUM" para artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.16-1748-v.ab.3.

ACTA N.o 62452. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — Con esta fecha Profar Ltda., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "PROFAR" para distinguir artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.16-2704-v.ab.3.

ACTA N.o 62393. — Montevideo, Marzo 1 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Walco Ltda., (Montevideo), solicita registrar marca "IMIDAL WALCO", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.14-2437-v.mz.31.

ACTA N.o 62442. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Con esta fecha, el señor José Ladowski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GRIMSEL" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.14-2555-v.mz.31.

ACTA N.o 62445. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Con esta fecha, Marilú S. A. Comercial e Industrial, de B. Aires (Rep. Arg.), ha solicitado el registro de la marca "BRAGANCE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.14-2580-v.mz.31.

ACTA N.o 62446. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Con esta fecha, Marilú S. A. Comercial e Industrial, de B. Aires (Rep. Arg.), ha solicitado el registro de la marca "MARILU", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.14-2581-v.mz.31.

ACTA N.o 62420. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha, Mauricio Brandt y Cía., de Montevideo, solicita la marca "BRIGHTBORED TUBBES", para las clases 8 y 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2648-v.ab.2.

ACTA N.o 62374. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Rodolfo Altschuler, de [illegible] (Uruguay), ha solicitado re[illegible]

HEUER

para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Mz.15-2660-v.ab.2.

ACTA N.o 62.385. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. y A. Alonso S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca "METRO" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2303-v.ab.2.

ACTA N.o 62370. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Bayerische Motoren Werke Aktiengesellschaft, de Munich, (Alemania), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Mz.15-2659-v.ab.2.

ACTA N.o 62372. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "MARISCAL", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.15-2658-v.ab.2.

ACTA N.o 62426. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha, Ramón Sánchez, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "PINGÜINO", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2656-v.ab.2.

ACTA N.o 62437. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising S. A., de Colonia, (Uruguay), solicita registrar marca "DACTIL", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.15-2630-v.ab.2.

ACTA N.o 62441. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Georges Lesieur y Ses Fils Société Anonyme, de París, (Francia), ha solicitado registrar de la marca "SOLE MIO", para distinguir artículos clase 1 (aceites comestibles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.15-2635-v.ab.2.

ACTA N.o 62371. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "REDOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.15-2657-v.ab.2.

ACTA N.o 62407. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gebruder Sulzer Aktiengesellschaft, (Suiza) solicitan registrar la marca,

SULZER

para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Mz.13-2492-v.mz.30.

ACTA N.o 62309. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por R. P. Scherer Corporation, (EUA), solicitan registrar la marca,

hypospray

para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.13-2493-v.mz.30.

ACTA N.o 62410. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por R. P. Scherer Corporation (EUA), han solicitado registrar la marca.

METAPULES

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Mz.13-2494-v.mz.30.

ACTA N.o 62408. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gebruder Sulzer Aktiengesellschaft, (Suiza), han solicitado registrar la marca,



para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Mz.13-2495-v.mz.30.

ACTA N.o 62384. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por James Martin y Co., Ltd., (Escocia), han solicitado registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Mz.13-2496-v.mz.30.

ACTA N.o 62381. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Schwan-Bleistift-Fafrik A. G., de Nürnberg, Alemania, han solicitado la renovación de la marca,

„Stabilo"

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Mz.13-2478-v.mz.30.

ACTA N.o 62425. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha Pitchou y Co. Ltda., Inglaterra, han solicitado el registro de la marca, "PITEX" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.13-2517-v.mz.30.

ACTA N.o 62411. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Compañía Recons Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca, "YAMATO" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.13-2509-v.mz.30.

ACTA N.o 62386. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. y A. Alonso S. A. solicita registrar la marca "NEW YORK" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.10-2301-v.mz.28

ACTA N.o 62.382. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Hoover Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "JUVER" para las clases 6, 11, 12 y 16 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.10-2331-v.mz.28.

ACTA N.o 62297. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — Con esta fecha, el señor Walter Spitz, ha solicitado el registro de la marca

motorcraft

para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz.12-2378-v.mz.29.

ACTA N.o 62299. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — Con esta fecha, el señor Walter Spitz, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz.12-2377-v.mz.29.

ACTA N.o 62391. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Firestone Tire y Rubber Company, (E. U. A.) solicita registrar marca

Firestone CHAMPION

para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz.12-2435-v.mz.29.

ACTA N.o 62401. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Con esta fecha, Elida J. Conde y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Ellysgold

para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Mz.12-2433-v.mz.29.

ACTA N.o 62421. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. y H. Mc Laren Limited, (Inglaterra), solicitan registrar marca



para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$17.00 Mz.14-2588-v.mz.31.

ACTA N.o 62399. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Santiago E. Sanguinetti e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CALIFORNIA" para distinguir artículos de las clases 2 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.12-2438-v.mz.29.

ACTA N.o 62413. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Compañía Recons Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca, "ARDIE" para la clase 24 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.13-2508-v.mz.30.

ACTA N.o 62412. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Compañía Recons Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca, "MANCON" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.13-2507-v.mz.30.

ACTA N.o 62364. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Con esta fecha, Abel E. Faurena, de Montevideo, solicita registrar la marca "STRONGOFLEX" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.8-2193-v.mz.26

ACTA N.o 62477. — Montevideo. Marzo 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Schenley Laboratories Inc. (E. U. A.), solicitan registrar la marca "ORAPEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Mz 28-3014-v.ab.7.

ACTA N.o 62479. — Montevideo. Marzo 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Tanqueray Gordon y Co., Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca "PICCADILLY", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4 00 Mz 28-3015-v.ab.7.

ACTA N.o 62478. — Montevideo. Marzo 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Etablissements A. Huret y Ses Fils. Société a R... Limitée, de Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$15.00 Mz.28-30.6-v ab 7.

ACTA N.o 62475. — Montevideo. Marzo 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Marques García y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Mz.28-3017-v ab 7

ACTA N.o 62480. — Montevideo. Marzo 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Allied Chemical y Dye Corporation (E. U. A.), solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14 00 Mz 28 3018-v ab 7.

ACTA N.o 62476. — Montevideo. Marzo 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Société des Etablissements André Bertin (Francia), solicitan registrar la marca



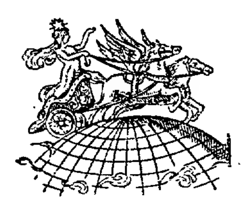
para artículos de la clase 24 —. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Mz 28-3019-v.ab.7.

ACTA N.o 62485. — Montevideo, Marzo 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Boots Pure Drug Company Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca "HARVESSAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.28-3020-v ab.7.

ACTA N.o 62457. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Con esta fecha Leonardo Sommerguter, de Montevideo, solicita registrar la marca "SOMBA", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.28-3063-v.ab.7.

ACTA N.o 62464. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., por Société d'Exploitation Verriere "Beauce-Bourgogne", Société Anonyme, de París (Francia), ha solicitado registrar la marca "SOLIDEX", para distinguir artículos de las clases 6 y 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.28-3040-v.ab.7.

ACTA N.o 62434. — Montevideo. Marzo 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Montegal. S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



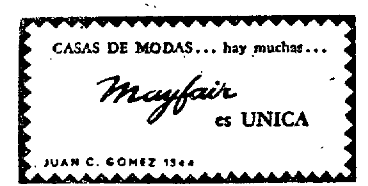
para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16 00 Mz.28-3021-v.ab.7

ACTA N.o 62483. — Montevideo, Marzo 17 de 1951. — Con esta fecha Electra F. de Buzio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Mz 28-3022-v.ab.7.

ACTA N.o 62473. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha Maifair. S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16 00 Mz 28-3050-v ab 7.

ACTA N.o 62463. — Montevideo, Marzo 24 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Barbisio y C., S. A., de Sagliano Micca, Vercelli (Italia), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 5 (sombreros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Mz.28-3042-v.ab.7.

ACTA N.o 62451. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Revlon Products Corporation, de New York, N. Y. (U. S. A.) ha solicitado registrar la marca

"TOUCH-AND-GLOW"

para distinguir artículos de la clase 10 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz 28-3041-v.ab.7.

ACTA N.o 62417. — Montevideo. Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Leonardo Sommerguter, de Montevideo, solicita registrar la marca "INTERMAR", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.28-3061-v.ab.7.

ACTA N.o 62482. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Con esta fecha Francisco Sambbi, S. A., de Piriápolis, Departamento de Maldonado (Uruguay), solicita registrar la marca "PIRIAPOLIS", para artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese diez días.
$4.00 Mz.28-3051-v.ab.7.

ACTA N.o 62438. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CORDILAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.28-3038-v.ab.7.

ACTA N.o 62481. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Con esta fecha M. E. Ripoll, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "SECRET DE YETEM", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.28-3039-v.ab.7.

ACTA N.o 62404. — Montevideo. Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Cía. Oleaginosa Uruguaya. S. A. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "SLOOP" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.28-3062-v.ab.7.

ACTA N.o 62443. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Con esta fecha Dionisio S. Oliveri (H.), de Montevideo, Uruguay, ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Mz.17-2795-v.ab.4.

ACTA N.o 62441. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Con esta fecha C. Brandes y Cía., S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 4, 6, 11 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$12.00 Mz.17-2802-v.ab.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8567. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Electro Motor S. R. L., Capital $ 1:000.000, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para separar la clara de la yema de los huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Mz.28-3043-v.ab.7.

ACTA N.o 8572. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Antonio Marcati, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en armas de fuego automáticas o semiautomáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Mz.28-3044-v.ab.7.

ACTA N.o 8570. — Montevideo, Marzo de 1951. — Con esta fecha Sociedad Anonima Elettrificazione S. p A., de Milán (Italia), ha solicitado patente de invención por quince años para "Unión desmontable entre barras diagonales cruzadas de estructuras metálicas a enrejado, especialmente adecuado para barras tubulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Mz.28-3049-v.a.b7.

ACTA N.o 991. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Con esta fecha, Jaime Casals Viladecans y Juan Meroño Lario, (Montevideo), solicitan privilegio industrial por nueve años, para "Fabricación de perlas artificiales y de la guanina natural", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 Mz 27-2976-v.ab.18.

ACTA N.o 8570. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha, el señor Severo Stratta, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Dispositivo de seguridad, previsión y advertencia de roturas de frenos hidráulicos de toda clase de vehículos a motor y sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Mz.27-2977-v.ab.6.

ACTA N.o 8569. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha, señor Barbosa Caravia y Cía., por Parke, Davis y Company, (E.U.A.), ha solicitado patente de invención

por el término de quince años, para "Procedimiento ... derivados orgánicos de amino dioles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12 00 Mz.27-2978-v.ab.6

ACTA N.o 8565. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Steffen, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cilindro-envase vaporizador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.17-2812-v.ab.4.

ACTA N.o 8566. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Con esta fecha los señores Mateo Kufner y Juan Picapietra de República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Encendedor eléctrico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.17-2813-v.ab.4.

ACTA N.o 8568. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Con esta fecha el señor T. José Soto, en representación de Alberto Jacinto Tagliero, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en portasenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Huog Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.17-2824-v.ab.4.

ACTA N.o 8558. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Con esta fecha, señor Víctor Peluso y Juan Peluso de Montevideo. (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de enchufe para conexiones eléctricas". De acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.17-2661-v.ab.4.

ACTA N.o 8559. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Con esta fecha, señor Víctor Peluso y Juan Peluso. de Montevideo. (Uruguay). han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo dispositivo para cortar rodajas de fiambres, frutas y legumbres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089. se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.15-2662-v.ab.2.

ACTA N.o 8560. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Con esta fecha, los señores Guillermo F. Stoll y Guillermo Bazzoni, de Montevideo. (Uruguay) han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo juego de entretenimiento". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089. se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$12.00 Mz 15-2683-v ab.2.

ACTA N.o 8562. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Arístide Angiolini y Renzo Barbuti, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para la extracción mecánica seca de fibras de tallos de plantas textiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.14-2569-v.mz.31.

ACTA N.o 8563. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Compagnie Internationale Des Pieux Armes Frankignoul, S. A., de Bélgica, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nueva máquina desplazable en todas las direcciones para hincar estacas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089. se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$12.00 Mz.14-2571-v.mz.31.

ACTA N.o 8564. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha, señor Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Vasijas y acoplamientos para las mismas que conjuntamente están provistos de medios que impiden el derramamiento del líquido en ebullición en tales vasijas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.14-2570-v.mz.31.

ACTA N.o 8555. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Guyer, por Albiswerk Zürich A. G., de Zürich, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo Polarizado, electromagnéticamente accionado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.13-2479-v.mz.30.

ACTA N.o 8546. — Montevideo, Febrero 27 de 1951 — Con esta fecha, el señor Antonio José Almoño (Bs. As.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Archivo de Oficina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario

$9.60 Mz.14-2243-v.mz.31.

ACTA N.o 8556. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, el señor Juan Enrique Guyer, por Albiswerk Zürich A G., de Zürich, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de alarma a corriente alterna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley No 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz 13-2480-v mz.30.

ACTA N.o 8553. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — Con esta fecha el señor Vicente Giancotti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Una nueva silla plegadiza, con movimiento automático" sistema "Giancotti" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089. se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$12.00 Mz.12-2431-v.mz.29

ACTA N.o 8561. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Con esta fecha. señor Marval y O'Farrell, por los señores Santiago Ríos Seguí y Vicente Ríos Seguí, de Valencia. (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento de impregnación de tejidos y especialmente los destinados a la confección de sacos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.12-2416-v.mz.29.

ACTA N.o 990. — Montevideo. Febrero 21 de 1951 — Con esta fecha los señores Daniel Denis Federman y Nicolás Snopow de Montevideo. ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Una industria de materias vinylicas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director — Bernardo H Tedesco Secretario

$24 00 Feb 27-1695-v mz 29

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION AGUAS CORRIENTES
DE MONTEVIDEO
Licitación número 6

Suministro de cinco mil toneladas de sulfato de aluminio. - 1er llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 5.000 (cinco mil) toneladas de aluminio, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 10.00 (diez pesos) cada ejemplar. La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 10 de Abril próximo a las 16 horas en la Administración, calle Zabala N.o 1395. Montevideo — Montevideo, 15 de Marzo de 1951. — La Administración.

(Cuenta corriente). Mz.17-20728-v.mz.31

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 596

Llámase a licitación pública para las obras de Ingeniería Civil relativas a las baterías de silos elevadores anexa al actual Granero de superficie del Puerto de Fray Bentos. Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320. durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas, el día 16 de Abril de 1951, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 10.00 (diez pesos), valor en que han sido fijados los mismos — Montevideo, 12 de Marzo de 1951. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.15-20701-v.mz.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública por primera vez para la provisión de artefactos sanitarios destinados a las Casas Colectivas N.o 1, 3 y 4 que se construyen para este Instituto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, donde podrán obtener copia los interesados. Las propuestas se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 18 de Abril a las 16 horas y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 17 de Abril a las 16 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente, enunciados en el artículo 3.o del pliego de condiciones particulares. — Horario de oficina: Días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.28-20754-v.ab.7

MUNICIPALES

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE ALFALFA
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de 10 000 kilos de alfalfa mensual, por el resto del ejercicio por el término de diez días a contar de la fecha, 5 de Marzo de 1951 de acuerdo con los pliegos de condiciones generales y particulares, que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellados de $ 1 00 acompañado de otro en blanco de $ 0.50. y seis estampillas Municipales de $ 0.25. en la Secretaría de la Intendencia hasta el 14 del corriente a las 10 horas bajo sobre cerrado. reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considera más conveniente o rechazarlas todas

Las propuestas serán abiertas en presencia de los licitantes que lo deseen. en la Secretaría de la Intendencia

Los interesados exhibirán la Patente de Giro de la Industria y el Certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con el Instituto

La aceptación de la propuesta quedará condicionada al otorgamiento del "Visto y Registro" por el Tribunal de Cuentas de la República — Dr Alberto Gallinal Heber, Intendente Municipal — José Zipitria Vidal, Secretario

(Cuenta corriente) Mz.12-20667-v.mz.29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la provisión de toallas de papel de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 26 de Marzo de 1951 a las 15 horas Valor de los pliegos: $ 0.70.

(Cuenta corriente) Mz 17-20714-v mz.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta oficina el señor MIGUEL ROGELIO MARTINELLI usuario del nicho 820 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar con destino al osario general procedentes de aquel nicho los restos de José Capullo Cayetana J de Martínez, Rosa Stetskamps Keber Velazco Perfecto Díaz y Elodia D de Alvarez se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Diciembre 6 de 1950 — La Jefatura

$144 00 Feb.3-755-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado. FRANCISCO RICARDO y CARLOTA ABAL y NUMANCIA ABAL DE METHOL herederos de Narciso Abal usuario del sepulcro número 1899 del Cementerio del Buceo solicitando trasladar al osario general los restos de Calixto Coffani Catalina de Coffani María Rosa Riet de Cosani y Angela Pinoquio de Martínez se previene a los que se creyeren con derechos a los restos expresados que tienen noventa días de plazo para darles otro destino Vencido dicho término se procederá — Montevideo Enero 23 de 1951. — La Jefatura

$108.00 Feb.2-731-v my.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados *con frente a las calles N.o 14*

entre 1 y 5; Av. Central entre 3 y 4, N.o 1, entre 12 y 14; N.o 5 entre Av Central y 5; N.o 1. entre Av Circunvalación y 26, N.o 11, entre Av Circunvalación y 26; Av Circunvalación. entre 1 y Rambla; entre 1 y 11 y N.o 26, entre 11 y 1 y entre 3 y 11, del Balneario Atlántida. 7.a sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponden abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando ocho de Enero de 1951.

(Cuenta corriente) Feb.10-20362-v.ab.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
TARIFA DE PASTOREOS

Fíjase para el Departamento de Colonia la siguiente tarifa de pastoreos.

Artículo 1.o Se fija el precio de $ 0.15 (quince centésimos) para yeguarizos: $ 0.12 (doce centésimos) para vacunos mayores, $ 0 08 (ocho centésimos) para vacunos menores y de $ 0 05 (cinco centésimos) para lanares en pastoreos con aguada. por cada veinticuatro horas.

Art 2.o Para pastoreos sin aguada se fija la mitad de la tarifa anterior.

Art 3.o Se considera vacuno menor el animal destetado hasta sobreaño. A los efectos del pago vacunos y lanares mamones al pie de la madre quedan exentos de pago.

Art 4.o La presente tarifa será obligatoria a partir de los treinta días de su publicación. — Colonia, Febrero 13 de 1951 — Mateo Cucuilo Fontana Intendente Municipal — R. Aldo Russo Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.21 20453 v mz

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

La Intendencia Municipal por resolución de la Junta Departamental de fecha 23 de Setiembre de 1950. decreta 1.o) Desígnase con el nombre de "Plaza General José Artigas" a la actual Plaza principal de Punta del Este, limitada por las calles números 22 23 24 y 25 2.o) Comuníquese publíquese e insértese — Maldonado. Marzo 2 de 1951 — Américo P Bazzano Secretario General

(Cuenta corriente) Mz.12-20665-v.ab.4

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO
Decreto número 1105 951

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios de inmuebles de Punta del Este con frente a las calles número 8 entre la calle números 14 y 24. para que dentro de diez (10) días a contar de la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponden abonar.

La no concurrencia dentro del plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

En la referida calle el ancho de la calzada es de mts 3 75 El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7 03 El valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2 80 El valor del costo del m.c de pavimento es de $ 15 18 — Américo P Bazzano. Secretario General

(Cuenta corriente) Mz.9-20636-v.ab.2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 70.000 KILOGRAMOS DE ALFALFA MEZCLA

1.o Llámase a licitación para la adquisición de 70.000 (setenta mil) kilogramos de alfalfa mezcla, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal. 2.o Las propuestas en el sellado correspondiente, serán recibidas hasta la hora 10 del día 14 de Abril del año en curso. 3 o La Intendencia Municipal, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, 17 de Marzo de 1951. — Ing. José Acquistapace. Intendente. — Arturo Nessi. Jefe de Despacho.

(Cuenta corriente) Mz.28-20753-v.ab.2.

A LOS ACREEDORES DEL MUNICIPIO DE TACUAREMBO

La Intendencia Municipal de Tacuarembó, de acuerdo a la resolución N.o 754, fecha de hoy, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a todos aquellos que se consideren acreedores de este Municipio para que presenten en la Contaduría Municipal, en horas hábiles para su registro y comprobación correspondientes, los documentos justificativos de sus créditos discriminados por años y hasta el 15 de Febrero del año en curso. En igual forma y por separado las cuentas correspondientes a la Junta Local Autónoma de Paso de los Toros. Se previene, que vencido dicho plazo a los que hubieren presentado para su comprobación y registro los justificativos de créditos de referencia, que el pago de las mismas se verá obstaculizado por los trámites y dificultades que tal omisión acarrearía — Tacuarembó, Marzo 12 de 1951 — Raúl St. Goyenola. Intendente. — S. Baudilio Núñez Menllaro, Secretario.

$36.00 Mz.26-2936-v.ab.11.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales de Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por el espacio de ocho días como lo manda la ley

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Marzo 28 de 1951

5.a Sección

SAMUEL MARTOY, 26 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado San José 1247, y ELENA KRUPIN, 24 años, soltera, rusa, domiciliada San José 1247.

ANGEL CARLOS MAIDANA, 46 años, soltero, artista, argentino, domiciliado Soriano 1245, y OLINDA GRIMALDI, 40 años, soltera, artista, argentina, domiciliada 18 de Julio 1340.

8.a Sección

JOSE MATO, 25 años, soltero, radiotelegrafista, oriental, domiciliado Lima 1409, y MARIA ELVIRA CANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1931.

9.a Sección

MAXIMO ANIBAL ZAMANIEGO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Los Pirinchos 3387, y TERESA ESTHER GOMEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Los Pirinchos 3387.

10.a Sección

JOSE ESTEBAN CANCELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Espinosa número 1514, y ADELAIDA CASTIGLIA, 28 años, soltera, orientaal, domicilida Juan Espinosa número 1514.

FELIPE JUAN ANGEL LARA, 23 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Tabobá 3975, y ALICIA BILLALVA, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada 5 de Abril 3640.

13.a Sección

RAFAEL NESTOR LENCINAS, 52 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Cno. Sanfuentes 3976, y BEATRIZ VILLEGAS LEIVA, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Cno. Sanfuentes 3976.

MARTIN MONTES DE OCA, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Grecia 3729, y NELLY ESTHER NEVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3729.

HEBER ARIJON, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gibraltar 4178, y MARIA HERSA ARIAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 4454.

14.a Sección

RENZO BACCELLI CORSAGNI, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Valentín Gómez 1021, y DORA SAIBENE MOREIRA, 26 años, soltera, oriental domiciliada Gral. Farías número 2811.

RUBENS HORACIO PASSEGGI, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Francisco Gómez 783, y DEOIFRIDES AREBALO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Gómez 983.

VICENTE OMAR LOMBARDO, 32 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Capurro 810, y BLANCA GOMEZ PAREDES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 810.

JUAN STOPAR, 43 años, divorciado, empleado, yugoslavo, domiciliado Ricaurte 919, y MARIA ELIDA D'ANLREA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaurte 919.

ENRIQUE SAMUEL FERNANDEZ, 31 años, soltero, mecánico dental, oriental, domiciliado Paraguay 2544, y ASUNCION GRANITO, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Vilardebó 987.

18.a Sección

CARLOS ELADIO VELAZQUEZ, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2254, y JOSEFINA ALIQUO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre número 427.

22.a Sección

MANUEL RUBEN ENRIQUE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bruno Méndez número 3908, y YOLANDA LAURIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bruno Méndez número 3911.

23.a Sección

HECTOR BLAS GUTIERREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia número 3173, y MARIA ESTHER FARIAS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 3173.

JOSE PEDRO ARAUJO, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado La Paz 2305, y MARIA ANGELICA DI BONA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2305.

MELCHOR ROMULO VILLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Olmida número 2687, y MARTA ADELA RIGADA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 2594.

24.a Sección

JUAN GONZALEZ, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Presidente Oribe número 1707, y BLANCA LUISA NUÑEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alicanti 1729.

ROBERTO GIMENEZ, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3087 bis Apto. 2, y NILDA NORMA SANCHEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3075.

$2.00 P.p v.mz.30.

Montevideo, Marzo 27 de 1951

3.a Sección

ENRIQUE IGLESIAS 40 años soltero, empleado, argentino domiciliado Misiones 1132 y OLGA NIEVES MARTINEZ 26 años soltera, empleada, argentina, domiciliada Misiones 1132.

JOSE FRANCISCO GUIMARAES, 25 años, soltero estudiante, brasileño domiciliado Ituzaingó 1309 y ANGELITA DIAS DE PINHO, 24 años soltera brasileña, domiciliada Ituzaingó 1309.

4.a Sección

OSCAR GOMEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1027 y VICTORINA ELVIRA DA SILVA 17 años soltera, empleada, oriental domiciliada Durazno 1027, 3er. piso, ap. 40.

5.a Sección

OSCAR RORRA, 32 años, soltero, empleado oriental, domiciliado 1 de Flores 1261 y LUIZA SALDANHA DA SILVA 30 años soltera brasileña domiciliada 1. de Flores 1261.

HECTOR ENRIQUE BUELA, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Tacuarí 1333 e HILDA EDUARDA CORRALEJO RISSO, 23 años soltera oriental domiciliada Canelones 1335.

7.a Sección

FRANCISCO JAVIER BAINDER 51 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Galicia 1429 y ELVA DE VERA TEJERA, 33 años, soltera oriental domiciliada Galicia 1429.

OSCAR LESTIDO 30 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1682 y NELSA PEREIRA, 18 años, soltera empleada, oriental domiciliada Vázquez 1682.

JOSE MARIA MEILAN 43 años divorciado, comerciante español, domiciliado Minas 1832 y PETRONA MARGOT FOUCAULT, 25 años, soltera oriental domiciliada Minas 1832.

ALEJO ESTEBAN HORVATH 23 años, soltero decorador yugoeslavo, domiciliado Gaboto 1323 y DELIA TERESA SENATORE, 19 años, soltera oriental, domiciliada Magallanes 1237.

9.a Sección

HUMBERTO BARTOLOME MOZZONE, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Gral. Navajas 1614 y OLGA BECERRA 20 años soltera oriental, domiciliada Sambucetti 1971.

NELSON NICASIO PINTOS 25 años soltero, empleado, oriental domiciliado Luis Lasagna s|n. e IRMA GLADYS BENTANCOR. 22 años soltera oriental domiciliada Cno. de las Tropas 1879.

OSCAR SEVERO SOSA 29 años soltero, comercio oriental domiciliado Los Pirinchos 2340 y AURORA ANGIOLINI, 27 años, soltera, oriental domiciliada Los Pirinchos número 2340.

BOLIVAR RUBI MENENDEZ COSTA. 21 años soltero empleado oriental, domiciliado Lanús 5732 y EGA VELAZQUEZ CIAMBELLI 24 años. soltera, oriental domiciliada Lanús 5730.

NELSON LUIS FERRO. 21 años. soltero, mecánico, oriental domiciliado Casavalle 5597 y ELVIRA OLGA COTTO 19 años soltera oriental, domiciliada Del Arbol número 1806 (bis).

10.a Sección

CONSTANTINO GERONTAQUI. 37 años. soltero empleado griego, domiciliado Avenida Bolivia 1289 y TERESA PEREYRA. 37 años, soltera oriental domiciliada Avda. Bolivia 1289.

12.a Sección

ANIBAL MARIANO FRANCIS. 28 años. soltero empleado, oriental, domiciliado Caridad 1439 y MARIA MASTALLI, 24 años soltera, oriental domiciliada Caridad 1439.

JOSE PABLO DELORENZO 31 años. soltero constructor. oriental, domiciliado Azambuya 2475 y SEBASTIANA ELENA MIGUEL, 30 años soltera oriental. domiciliada Azambuya 2475.

JULIO LARROSA 28 años. soltero. comerciante oriental domiciliado Guardia Oriental 3469 y MARIA ESTHER RODRIGUEZ. 24 años soltera oriental domiciliada Guardia Oriental 2969

WALTER RAUL NOBILE. 31 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Yaguarí 2135 e IRENE RODRIGUEZ. 29 años soltera. oriental domiciliada Yaguarí 2175.

RIDMER LORENZO MALHARIN. 29 años. soltero. comercio oriental domiciliado Carignano 1470 y LUISA ESMERIA LEOTTA, 27 años, soltera. oriental. domiciliada Espinillo 1428.

TINERFE RAMOS 28 años. soltero empleado, oriental domiciliado Estomba 3515 y ELENA ABEIJON 23 años. soltera. oriental, domiciliada Enrique Pereda 1483.

RAUL MARIO RIVEIRO 32 años. soltero. empleado. oriental domiciliado Millán 2892 y BLANCA ESTHER CHIAPPARA 24 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Juan José Arteaga 1441.

15.a Sección

JUAN DO SANTOS 27 años soltero. radiotelegrafista oriental domiciliado República 1630 ap. 1 e HILDA PERALTA, 27 años, soltera, oriental domiciliada República 1630.

ESTELMAN JUSTO SANCHEZ, 26 años, soltero. empleado oriental, domiciliado Edo Acevedo 1239 y NELLY MARTHA CORINA NAZAR 20 años soltera. oriental. domiciliada Edo Acevedo 1239.

JUAN FRANCISCO SAN PEDRO, 25 años, soltero. mecánico. oriental, domiciliado Salterain 956 y MARIA STELLA ZUÑIGA 18 años. soltera. oriental, domiciliada Salterain 1029

16.a Sección

LUIS EUSTAQUIO LUJAN 34 años soltero. albañil oriental, domiciliado Cno. Sanguinetti 5371 y FRANCISCA BARREIRO. 28 años, soltera oriental, domiciliada Cno. Sanguinetti 5552.

19.a Sección

ELBIO LEOPOLDO ARDINGHI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cufré 1964 y ELENA RITA GOMEZ 22 años. soltera, oriental, domiciliada Cufré 1964.

CELESTINO BALTASAR DAFOND, 31 años soltero, empleado. oriental, domiciliado Hocquart 1720 e IDA SOFIA DE COLA. 26 anos soltera. oriental domiciliada Hocquart 1720.

OMAR GARCIA 25 años. soltero empleado; oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 2022 y CONCEPCION ROSA SEOANE. 25 años soltera modista oriental. domiciliada Marcelino Berthelot 2022.

JULIO LORENZO 38 años soltero, carpintero, oriental domiciliado José Culta 2110 y PAULINA AIDA DI CONO, 27 años, soltera, oriental domiciliada Cufré 2225.

JOSE LUIS EDUARDO OLIVERA 35 años, soltero, empleado oriental domiciliado Justicia 2089 y MARIA CLARA GARCIA, 29 años, soltera, oriental, domicilada Justicia 2089.

CARLOS PANIZZA 24 años. soltero, empleado oriental domiciliado Constitución 2058 y EVA GLADYS PORIS 21 años. soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1714.

JOSE GERMAN ZIELENIEC. 36 años, soltero. empleado. polaco domiciliado Municipio 2174 y EUGENIA PIESTUN 22 años soltera. polaca domiciliada Lima 1860

JACOBO CREMER 67 años. soltero. mecánico, rumano domiciliado Benito Chain 1991 y EMA MARIA SCHULTZ 52 años. soltera, rusa. domiciliada Benito Chain 1991.

DANIEL GONZALEZ 45 años. divorciado, empleado, español domiciliado José Culta 2048 y MARIA BENITEZ 40 años. viuda, española, domiciliada J. Requena 2357.

21.a Sección

ANGEL CALCAGNO 65 años viudo, empleado, oriental domiciliado Ganaderos 4079 e IDALINA ABELLA. 59 años, viuda, oriental, domiciliada Ganaderos 4079.

22.a Sección

RAMON NERIS ACUÑA 32 años. soltero, chofer oriental domiciliado B. Largo 3625 y NEMENCIA RODRIGUEZ 27 años. soltera, oriental domiciliada B. Largo 3625.

24.a Sección

ANIBAL BENITEZ LAGOMARSINO, 35 años, soltero, empleado. oriental domiciliado Luis Lamas 3304 y EMILIA FLORENZA DARDANO GUERRA 33 años soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 3304.

$2.00 Pip.v.mz.29.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CARMEN CHANS DE MIGUEZ y otros Desocupación" (Lo 13. Fo 617) se emplaza a Francisco Ravecca. a sus sucesores y a cualquier otro interesado en la desocupación del inmueble empadronado con el N.o 9082, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio dentro del término de noventa días. — Montevideo. Noviembre 15 de 1950 — Alberto M Olivari, Actuario

(Cuenta corriente) Feb 24-20523-v ab.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PESSINA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.28-3052-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de prifer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SEGURA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.28-3031-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BIAGIO AMICO o BIAGIO AMICO ANSALONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$36.00 Mz.28-3032-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JENNY MARIA ENGLUND DE RYDSTROM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.28-3033-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: ETHEL PERDOMO CORONEL, domiciliada en Juan Carlos Gómez N.o 1549 comparece y expone: Que para optar al título de Procurador viene a solicitar se interrogue a los señores Marcel Lachapelle y Eduardo J. Corso, domiciliados respectivamente en Médanos N.o 1155 y Asunción N.o 1351 apartamiento 15 quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase en definitiva aprobar la información previas las publicaciones. — Ethel Perdomo Coronel. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$20.00 Mz.28-3010-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO MATO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$3.00 Mz.28-3023-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE ESTEPAN o JOSE ESTEBAN BACIGALUPI MANSI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 14 de 1951 — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.27-2963-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN JUSTA PEREYRA DE ACOSTA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz 26-2852-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA CASTRO DE AIZPURU o AISPURU. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.26-2902-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BOASSO o GUASSO DE VERDINO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 6 de 1951 — José R Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.26-2896-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN HERNANDEZ DE CORRALES, e ISABELINO CORRALES. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 14 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.26-2883-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO LAZZARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.26-2872-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL SPARANO o MIGUEL SPARANO BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 14 de 1951 — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.26-2873-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA GREGORIA FREYRE RODRIGUEZ DE BORBONET. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.17-2839-v.ab.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO KARLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1951. — José R. Figueroa, Actuario

$9.60 Mz.17-2654-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron PETRONA CLERICI DE RAVETTA, SIMON TOMAS, LINO, EDUARDO RAVETTA, FERMINA CATALINA RAVETTA DE UMPIERREZ, JOSEFA CATALINA RAVETTA DE BERMUDEZ, ANTONIA INOCENCIA RAVETTA DE COSENTINO y EULALIA UBELINA LARROSA DE CARABALLO, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Lino y Josefa Catalina Ravetta, en las que debe modificarse el apellido paterno y el materno donde dice Rabeta y Rabetta, debe decir Ravetta, y donde dice Cleri y Leren, debe decir Clerici. B) De matrimonio de José Ravetta con Petrona Clerici y de nacimiento de sus hijos Simón Tomás, Fermina Catalina, Petrona, Eduardo, Ignocencia Antonia y Gregorio Ravetta, en las que deben sustituirse las distintas versiones del apellido de la contravente en la primera y de la madre en las siguientes que debe ser, en todas, Clerici, por ser el verdadero. C) De matrimonio de Jorgelina María Ravetta con Ezequiel Sebastián Larrosa; de nacimiento de Eulalia Ubelina Larrosa y de defunción de Jorgelina María Ravetta de Larrosa; en todas ellas donde dice Jorgelina María debe decir Petrona y donde dice Cleres y Cleris, debe decir Clerici. — Montevideo, 28 de Febrero de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$54.00 Mz 16-2594-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO FELIX DAMONTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 10 de 1951. — José R. Figueroa Actuario

$8 00 Mz 16-2732-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES GUSTA o DOLORES GUSTA DE GUSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 12 de 1951 — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.16-2700-v.ab 3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron VICENTE ANASTASIO ESTEVEZ y CARMEN VELAZQUEZ a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio, en la que debe rectificarse el nombre y apellido del contrayente como a continuación se expresa: donde dice Gervasio Dutra, debe decir "Vicente Anastasio Estévez" — Montevideo, 12 de Febrero de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.

$18.00 Mz.16-2701-v ab 9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno, PETER SPITZ domiciliado en la calle Canelones 916 al señor Juez digo: Que aspirando a obtener el título de procurador se interrogue al señor Jaime Camou y al escribano Carlos A. Sena sobre mi honradez y costumbres morales. — Peter Spitz. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario

$16.00 Mz.16-2716-v ab.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, MIGUEL D DELGALDO constituyendo domicilio en 25 de Mayo 369, escritorio 2 y 3; ante usted me presento y digo: Que a los efectos de la información de vida y costumbres requerida para la obtención del título de Procurador, ofrezco a los testigos doctor José Giosa con domicilio en Andes 1306, piso 5 Apto. 15 y al escribano Nev Pérez Lemes con domicilio, en 25 de Mayo 369 escritorio 2 y 3, para que sean interrogados al tenor siguiente: 1.o) Generales de la ley; 2.o) Diga el testigo que concepto le merece el señor Miguel D. Delgaldo en sus costumbres y vida privada, 3.o) De razón de sus dichos Por lo tanto del señor Juez solicito: 1.o) Se me tenga por presentado a los fines expuestos y por constituído el domicilio; 2.o) Que deligenciada la información se expida el testimonio respectivo. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Miguel D. Delgaldo. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$32.00 Mz.15-2498-v.ab.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, LEONEL ECHENAGUSIA, domiciliado en la calle Canelones 916, al señor Juez digo: Que aspirando a obtener el título de procurador se interrogue al señor Miguel Ricciardi y al señor Rodolfo Arduino, sobre mi honradez y costumbres morales — Leonel Echenagusia Pereira

A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$16.00 Mz.15-2725-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BENTLEY SWINDEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz 15-2669-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIMON GOLDENBERG BERISSO ó SIMON GOLDEMBERG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951 — José R. Figueroa, Actuario

$12.00 Mz.15-2670-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAREO GUTIERREZ o SESARIO GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 9 de 1951 — José R. Figueroa Actuario.

$12.00 Mz.15-2671 v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA o CELIA MARIA BELL ZUBILLAGA DE PACHECO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 9 de 1951 — José R Figueroa, Actuario

$12.00 Mz.15-2672-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o ANGEL A CARDINALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 9 de 1951. — José R Figueroa, Actuario

$12.00 Mz.15-2673-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR RUBEN LAXALDE INZUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — José R Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz 15-2674-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO AMARANTO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 12 de 1951. — José R Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz 15-2694-v.ab.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó MARIO CARLOTTO, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Luisa Ana, en la que debe modificarse el apellido materno, que debe ser "Garelli" y no Garreldi como allí aparece. — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 Mz.15-2608-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIO BORISI, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con Matilde Rodríguez y la de nacimiento de sus hijos María Rosa y Américo Mario En todas ellas, donde dice Boriso, debe decir Borisi, que es lo verdadero. — Montevideo 8 de Marzo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario

$18 00 Mz 15-2609-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VASSALLO BLENGIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 5 de Marzo de 1951 — José R. Figueroa Actuario

$8 00 Mz 14-2537-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado, se presentó MARIA FERMINA RODRIGUEZ a solicitar la rectificación de la partida de defunción de Elías Rodríguez, en la que debe modificarse el nombre y apellido del fallecido y el de su padre como se indica a continuación donde dice Elías Rodríguez debe decir Omar Elías Tassano Rodríguez; donde dice Felipe Rodríguez debe decir Juan Ramón Tassano. — Montevideo, 19 de Febrero de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario

$24.00 Mz.13-2353-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentaron ZELIKAS SLESERIS y ANA VORONA DE SLESERIS a solicitar la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Alberto y Jacobo en las que debe modificarse el nombre del padre de los inscriptos En ambas, donde dice Félix Schlesser debe decir, Zelikas Sleseris — Montevideo 15 de Febrero de 1951. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.14-2583-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE RAMON BATALLA contra MARIA S PURIFICACION RIAL Divorcio por causal". (Lo 45. Fo 24) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María S Purificación Rial para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 10 de 1951 — José Roberto Figueroa, Actuario.

$36.00 Mz.14-2579-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó AIDA GUTIERREZ DE SIGNORINI, en representación de Irma Cecilia Gutiérrez de Rischewsky y de los menores Erwin Fernando y Margot Cecilia Rischewsky en su acreditado carácter de curadora y tutora, a solicitar la rectificación de las partidas de nacimiento de los citados menores, en las que debe modificarse el apellido paterno, que en la de Fernando aparece como Reschewski, y en la de Margot como Rischewoski, debiendo en ambas, decir Rischewsky. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$24.00 Mz.14-2242-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MONICA o MONICA CARMEN ORTIZ DE FABIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.13-2474-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIGINIO ISIDORO BERENGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Mz.13-2475-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE o ENRIQUE VICTOR SERAFINO o SERAFINO MAGGIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Mz.13-2476-v.mz.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO RONCO y MARIA TARAMASCO DE RONCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Mz.12-2380-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTINEZ DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — José R Figueroa, Actuario.
$12.00 Mz.12-2381-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO GONZALEZ SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Mz.12-2413-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO GANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario
$12.00 Mz.12-2414-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ELIAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Mz.13-2477-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición, del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOUREIRO MIRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
Z8.00 Mz.12-2406-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAROLD LOVELL PENNOCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — José R. Figuéroa, Actuario.
$24.00 Mz.12-2385-v.ab.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "CATALINA IBAÑEZ DE FERNANDEZ contra PABLO ATANACIO FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Catalina Ibañez de Fernández y Pablo Atanacio Fernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. [illegible]

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$40.00 Mz.12-2389-v.ab.10.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado don ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA don JUAN CARLOS PONS y don RAUL PONS, iniciando juicio de prescripción treintenaria del bien situado en la 19.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con los N.os 17.539 y 155.913, sito en las calles Martín García y República Consta de una superficie de 287 m.2 8327, dividida en distintas fracciones, según plano levantado por el agrimensor J. Baumgartner y se deslinda así: Al Norte: A) Una línea recta de 9 ms. 15 tirada en dirección N.O. - S.E., que separa las fracciones 2 y 3 con la fracción 1 del mismo plano de propiedad también de los comparecientes B) Otra línea recta tirada en dirección S.O - N.E. que parte del borde S.E. de la anterior en un recorrido de 15 ms 17 y separa parte de la fracción 4 del plano relacionado, con la fracción 1 mencionada Separa también el triángulo fracción 7 con la misma fracción 1. Por el Este: A) Una línea perpendicular, que corre de N. a S. y que partiendo del borde N.E. de la anterior hace un recorrido de 9 ms 44 separando las fracciones 4 y 7 de la fracción 6, pertenecientes también a los subscriptos propietarios. B) Otra línea tirada en dirección N.O - S.E. que une el borde Sur de la anterior en un recorrido de 10 ms terminando en la calle Martín García, y separando la fracción 5 de la 6. Por el Sur: La calle Martín García Por el Sudoeste, una línea de 5 ms., que forma la ochava de la esquina Martín García y República, y por el Oeste, una línea de 15 ms. 51 que separa las fracciones 2, 3 y 4, de la calle República.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, para que comparezcan a este Juzgado, a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
163.00 Mz.12-2384-v.ab.23.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "MUNICIPIO DE MONTEVIDEO. Solicita segundas copias de escrituras". (Lo. 44, Fo. 234), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a las personas que se indican, otorgantes de las escrituras que se mencionan a continuación o a sus sucesores o causahabientes y en general a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a la expedición de las segundas copias de escrituras solicitadas: 1.o) Escritura otorgada ante el escribano Domingo A. Cerisola en Marzo 2 de 1945 en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 119 al folio 97 vuelta del libro número 337, por la cual el Municipio de Montevideo adquirió por expropiación a Segunda María Teresa Perratone, viuda de Fortunato M. Lefazio, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la octava sección judicial de Montevideo, padrón N.o 10.510, que según plano subscripto en Junio de 1944 por el técnico municipal, agrimensor Abilio F. Curbelo, está constituído por las fracciones A y B, abarca una superficie total coincidente con la de títulos, de 449 metros y 79 decímetros, deslindados en un solo lote así: 10 metros 74 centímetros al Este, de frente a la avenida Agraciada, por 41 metros 88 centímetros de fondo, lindando; al Sur, con bien padrón número 10509; al Oeste, con inmueble padrón N.o 10519; y al Norte, con propiedad padrón 10511; 2.o) Escritura otorgada ante el escribano Rosendo Acordagoitia en Abril 24 de 1945 y extendida el día 20 del mismo mes y año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 314 al folio 321 del libro número 332, por la cual el Municipio de Montevideo adquirió por expropiación al doctor Tabaré Regules, casado con María Celmira Marghieri, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la veintiúna sección judicial de Montevideo, padrón N.o 98633, de una superficie según título, de 1264 metros 41 decímetros; y según plano del técnico municipal agrimensor Oscar A. Olave de Abril de 1942, tiene un área de 1268 metros 87 decímetros, deslindados así: 14 metros al Noroeste, de frente a la avenida Sayago; 88 metros 65 centímetros al Noreste, limitando con bien padrón N.o 98634; 14 metros 48 centímetros al Sureste, con inmueble padrón N.o 51076; y 91 metros 86 centímetros al Suroeste, limítrofes con inmueble padrón N.o 98632; 3.o) Escritura otorgada ante el escribano Domingo A. Cerizola en Junio 12 de 1945 y extendida el día 7 del mismo mes y año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 119 al folio 76 del libro número 340, por la cual el Municipio de Montevideo adquirió por expropiación a Angel Buono, Vicente Vignoli, Francisco Scalone, Francisco Scalone (hijo), Lorenzo Scalone y Angel Scalone, un solar de terreno con sus construcciones y mejoras, situado en la diecinueve sección judicial de Montevideo, padrón N.o 35309, que según plano del técnico municipal, agrimensor Andrés C Martinelli, de Mayo de 1937 está constituído por las fracciones señaladas con las letras A, B y C, con una superficie total de 275 metros y 94 decímetros, deslindados en un solo lote así: 8 metros 5 centímetros al Norte, de frente a calle Cagancha; 33 metros 91 centímetros al Este, lindando con bien padrón N.o 35310; 8 metros 4 centímetros al Sur, limítrofes con bien padrón N.o 19665; y con la calle Cabildo; y 35 metros 14 centímetros al Oeste, lindando con bien padrón N.o 35311 de Manuel Fraga Iglesias; 4.o) Escritura otorgada ante el escribano Washington Lanziano en Junio 22 de 1945 y extendida el día 20 del mismo mes y año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 591 al folio 407 vuelta del libro número 327, por la cual el Municipio de Montevideo adquirió por expropiación del Banco La Caja Obrera, un terreno de forma triangular y demás mejoras que contiene ubicado en la décima sección judicial de Montevideo padrón N.o 68595, compuesto de una superficie según título, de 959 metros 23 decímetros; y según plano del agrimensor Oscar A Olave de Enero de 1944 inscripto con el número [illegible] en la Dirección General de Catastro en Febrero 17 del mismo año, de 1051 metros 94 decímetros, deslindados así: 49 metros de frente al Norte, a la avenida Italia; 42 metros 94 centímetros al Este, lindando con propiedad padrón N.o 68596; y 65 metros 33 centímetros al Suroeste, al Bulevar Propios; 5.o) Escritura otorgada ante el escribano Rosendo Acordagoitia en Agosto 28 de 1945 en el Protocolo Municipal, inscripta con el número 491 al folio 257 del libro número 339, del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación a José Romano D'Urzo, una fracción de terreno con todas las mejoras y construcciones que contiene, ubicada en la doce sección judicial de Montevideo, padrón N.o 81877, compuesta de una superficie de 311 metros 71 decímetros, deslindados así: 8 metros 60 centímetros al Norte, de frente a calle Andrés Cheveste; 35 metros 90 centímetros al Este, con bien padrón N.o 81876; 6 metros 92 centímetros al Sur, lindando con bien padrón N.o 60610; y 36 metros 57 centímetros al Oeste, limítrofes con bien padrón N.o 81878, todo según plano del técnico municipal, agrimensor Humberto M. Venosa, de Mayo de 1944, inscripto con el número 10673 en la Dirección General de Catastro en Julio 20 del mismo año; 6.o) Escritura otorgada ante el escribano Julio Sainz en Agosto 3 de 1945 en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 841, al folio 472 vuelta del libro número 329, por la cual el Municipio de Montevideo, adquidió por expropiación a Enrolo y María Luisa Perolo Iglesias, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, situada en la veinticuatro sección judicial de Montevideo, padrón N.o 32655, que según título tiene una superficie de 180 metros 44 decímetros y según plano del agrimensor Oscar A. Olave de Marzo de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11978, se compone de una superficie de 179 metros 99 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Noreste, a calle Miguel Barreiro, distando su punto medio 37 metros 51 centímetros al Sureste, de la esquina formada con la calle Juan B. Blanco; 17 metros 56 centímetros al Noroeste, lindando con propiedad padrón N.o 102070; 10 metros 27 centímetros al Suroeste, limitando con el bien padrón N.o 96360; y 17 metros 43 centímetros al Sureste, limitando con propiedad municipal, padrón N.o 32654; 7.o) Escritura otorgada ante el escribano Domingo A. Cerizola, en Setiembre 4 de 1945 y extendida el día 28 de Agosto del mismo año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 729 al fo. 481 del libro número 327 por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación a Juan José Pol Saizar, un solar de terreno y sus mejoras, situado en la décima sección judicial de Montevideo, padrón N.o 64227, que según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Febrero de 1945, registrado con el número 11820 en la Dirección General de Catastro el 9 de Marzo de 1945, está constituído por las fracciones A y B, con una superficie total de 975 metros, deslindados así: en un solo lote: 15 metros al Noreste, de frente a la avenida Bolivia, antes Camino Juan Ferreira, por 65 metros de fondo, limitando: al Sureste con bien padrón N.o 64228; al Suroeste, con inmueble padrón N.o 64206; y al Noroeste, con predio padrón N.o 64226; 8.o) Escritura otorgada ante el escribano Rosendo Acordagoitia en Octubre 9 de 1945 en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 1077 al folio 598 vuelta del libro número 329, por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación a José Gregorio Lissidini, una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial de Montevideo, padrón N.o 16345I, que según plano del agrimensor Mu-

nicipal Oscar A. Olave de Mayo de 1945, inscripto con el número 12199 el 11 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, está compuesto de una superficie de 348 metros 27 decímetros, deslindados así: 13 metros al Este, de frente a la avenida Centenario; 24 metros 23 centímetros al Sur, limítrofes con bien padrón N.o 163452; 13 metros 97 centímetros al Suroeste, limitando con inmuebles padrones N.os 163456 y 163457; 29 metros 35 centímetros al Norte, lindando con inmueble padrón número 163450: 9.o) Escritura otorgada ante el escribano Julio Sainz el 8 de Octubre de 1945 y extendida el día 5 del mismo mes y año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 1078 al folio 599 del libro número 329, por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación a la entidad Club Ferro-Carril Central, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la octava sección judicial de Montevideo, padrón N.o 10511, la que de acuerdo con el título y plano del agrimensor Carlos Hughes de Setiembre 5 de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 13086 el 11 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 528 metros 75 decímetros, con 10 metros 70 centímetros al Sureste, sobre la avenida Agraciada, entre las calles Lima y Nicaragua, distando su punto medio 28 metros 65 centímetros de la esquina formada con la última calle citada; 50 metros al Suroeste, lindando con padrones N.os 10510 y 10519; 10 metros 45 centímetros al Noroeste, lindando con padrón 10518 perteneciente al Club Ferrocarril Central; y 50 metros al Noreste, limitando con padrones N.os 28337, 10515 y 10512; 10) Escritura otorgada ante el escribano Julio Sainz en Noviembre 26 de 1945 extendida el día 24 del mismo mes y año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 1035 al folio 596 vuelta del libro número 340, por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación al Banco de la República Oriental del Uruguay, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la dieciocho sección judicial de Montevideo, padrón N.o 32625, la que de acuerdo con el título, se compone de una superficie de 275 metros 90 decímetros; y según plano del agrimensor Humberto N. Venosa de Mayo de 1945, inscripta en la Dirección General de Catastro con el número 12229 el mismo mes y año 1945, se compone de una superficie de 281 metros 22 decímetros, con 13 metros de frente al Sureste, sobre el actual trazado de la Rambla República del Perú, entre las calles Guayaquí y Ramón Massini, distando su punto medio, 36 metros 92 centímetros de la primera calle citada; al Suroeste, 21 metros 12 centímetros, lindando con propiedad padrón N.o 32624; al Noroeste, 12 metros 99 centímetros, lindando con propiedad padrón N.o 32627; y al Noreste, 21 metros 58 centímetros, lindando con propiedad padrón N.o 32626. Según consta en autos, las primeras copias de dichas escrituras fueron destruidas por dos ex funcionarios municipales. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Alfredo L. Lugain, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente). Mz.10-20607-v.ab.21.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "VICENTE DE LEO contra MARIA JULIA ZELMIRA ROSO DE DE LEO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 44, F.o 780), se hace saber que por resolución del veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Vicente De Leo y María Julia Zelmira Roso de De Leo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, — Marzo 5 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$40.00 Mz.8-2168-v.ab.6.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "EUSEBIO ROSO contra ELIDA MURGIA DE ROSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 44, F.o 780), se hace saber que por resolución del catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Eusebio Roso y Elida Murgia de Roso debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, — Marzo 5 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$40.00 Mz.8-2169-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "Elba Almandoz contra NICOLAS DE SANTI. Divorcio por causal" (L.o 45, F.o 25), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Nicolás de Santi, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$36.00 Mz.7-2089-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa recaído en los autos caratulados "ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS. Solicita embargo preventivo" se cita llama emplaza a el propietario y/o armadores del remolcador de bandera argentina "Pantera" para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda que le ha iniciado la Administración Nacional de Puertos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$48.00 Mz.6-2063-v.ab.16.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente: "MANUEL CASAL. Segunda copia" (Lo. 44, Fo. 753), se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a: doña Juana Anza de Mutuberria, Leonidas J., María F., Lorenza Francisco Antonio, Santos, Gabriel A. y Juana F. Mutuberria; y sus causahabientes, y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada por las personas mencionadas, a favor de don Manuel Casal, ante el escribano Mario Henón, en Montevideo, el 27 de Junio de 1919 y relativa al siguiente bien: Un solar de terreno, sito en el Cerrito de la Victoria, veintidós sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 76326, que según plano trazado en Junio de 1909, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, se señala con el N.o 11, y tiene una superficie de 221 metros 36, deslindados así: 8 metros 59 al Oeste, con frente a la calle N.o 10, hoy Juan Acosta; igual dimensión en el Este, con el lote N.o 7; 25 metros 77 al Norte con los solares 8, 9, y 10; y la misma extensión al Sur, con el solar N.o 12. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$108.00 Mz.6-2061-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN FILIPPINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$24.00 Mz.6-2014-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CORRENTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$36.00 Mz.6-2015-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "Celia Guarisco contra ROBERTO FERNANDEZ. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Roberto Fernández, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$33.00 Feb.23-1492-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLO o CARLOS PERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$24.00 Feb.20-1353-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, recaído en los autos caratulados "LATINO AMERICA, S. A. contra HARRY DICK MEINDL. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Harry Dick Meindl para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en este juicio que por cobro de pesos le ha iniciado Latino América, S. A., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$48.00 Feb.17-1237-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "JUANA LEMA BLANCO DE POMBO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno situada en el paraje Rincón del Cerro, 16.a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 42.387, que según plano trazado por el agrimensor Osvaldo Cock Crispo, en Agosto último inscripto en la Dirección General de Catastro, el 30 de Agosto de 1950, con el número 22.945, dicha fracción se compone de 3.435 metros 732 milímetros que se deslindan así: 7 metros 22 centímetros de frente al Norte, sobre el camino O'Higgins: 533 metros 40 centímetros al Oeste, con frente a senda de paso conocida por camino Conde; 5 metros, 86 centímetros al Sur, limítrofe con el número 42.324 y 533 metros 42 centímetros al Este, con el padrón 93.230. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$96.00 Feb.17-1189-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CRISTOBAL CIPOLLA, doña ESCOLASTICA JOZZI o YOZZI DE CIPOLLA y don JUAN VICTORIO CIPOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$36.00 Feb.15-1118-v.mz.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA LUISA PIPPO SALVO en la que aparece el apellido materno como "Pippo" debiendo decir "Salvo" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.28-3011-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BLANCO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.28-3058-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.27-2984-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL AMARANTE GOMEZ o RAQUEL CLARA AMARANTE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Mz.27-2945-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Feb.26-1629-v.mz.9.
Mz.26-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JANKIEL o JACOBO PIPEK**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8 00 Mz.26-2937-v.ab.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de **SAIA GHINDELSCHI SAEVNA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Mz.26-2938-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de **RIMES MACHIN CALLERIZA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Mz.26-2876-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de **AMANDA LIMA BURMIA** en la que aparece el apellido materno como "Burmi" debiendo decir "Burmia" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Mz.26-2856-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ZULIMA REY SANCHEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Juanángel Gianola.
$8.00 Mz.26-2853-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **DORINDA CASAS OTERO DE NIETO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Juanángel Gianola.
$8.00 Mz.26-2854-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **DANTE ANDOLFATTO CERIANI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Mz.26-2855-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de **PEDRO LAMBBOGLIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Mz.17-2791-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANGEL MIGUEL MACCHIAVELLO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Mz.16-2724-v.ab.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de **LEON MINSKY** con **MENIHA CHIJNER** en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente con "Mira Kiyner" debiendo decir "Meniha Chijner" que es como corresponde; y la de nacimiento de Sevita Minsky en la que aparece el nombre y apellido de la madre como "Mina Kijner" debiendo decir "Meniha Chijner" que es también como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Mz.16-2715-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de **FELICIANO DERKIN o DERQUIN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Mz.15-2637-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE ANTONIO GONZALEZ COLLAZO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Mz.15-2638-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **AMARA LACUESTA DE SUAREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 7 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8 00 Mz.14-2560-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de **CUSTODIO CARLOS ARAUJO y MARIA CANDIDA FERRAZ DE ARAUJO**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Mz.14-2561-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JULIO A METHOL o JULIO ANGEL METHOL ARROSA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 6 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Mz.14-2557-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ABRAHAM BURGHI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Mz.14-2548-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **GENARO ROSITO MARRONE**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 9 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Mz.14-2543-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **LAUDELINO o LAUDELINO SERVANDO VAZQUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Mz.14-2550-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de *MARIA CASTRO DE VIDAL*, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Mz 14-2536-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUISA ERNST DE BESKOW**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola.
$8.00 Mz.14-2356-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de **MAXIMO ALEMAN y LUISA RODRIGUEZ DE ALEMAN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12 00 Mz 13-2520-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANTONIO LAMANNA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 3 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8 00 Mz 13-2431-v.mz.30.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de nacimiento de **EDUARDO RAMON FERREIRA** y la de reconocimiento de éste en las que aparece su madre natural con el apellido "Rodríguez" debiendo decir Ferreira por ser el verdadero apellido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18 00 Mz 10-2359-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ADELA o ADELITA GAGGERO DE GARCIA NICOLINI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Mz.12-2398-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de **JOSE CARLOS MARIO MOLINARI** con **EULOGIA GRACIANA YBAÑEZ** y la de nacimiento de la contrayente en las que aparece respectivamente los siguientes errores: donde dice "11 de Marzo del año 1896" debiendo decir 11 de Marzo del año 1893: y donde dice en la segunda partida "Ibañez" debe decir Ybañez, por ser en ambas como corresponde.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24 00 Mz 7-2092-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA MERCEDES ASCHERI DE MOLL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Mz.12-2399-v.mz.29.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JULIO INOCENCIO, JUAN CARLOS y ADRIAN JUSTO VERA. Prescripción. L.o 45 F.o 223" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier causa se consideren con derecho al sobrante del inmueble que más adelante se describirá, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno —"sobrante de área"— *de 148 metros 38 decímetros cuadrados* del inmueble situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con los números 70.079, 70.080 y

70.081 por el agrimensor Horacio E. Calcagno según plano levantado en Marzo de 1944, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 22 de ese mes y año con el número 10.046, y tiene una superficie de 1 052 metros 38 decímetros cuadrados, dentro de la cual está comprendido el sobrante sin ubicar en conjunto y se compone de cuatro fracciones, señaladas con las letras "A" "B" "C" y "D" que se distinguen así: Letra "A" superficie 456 metros 46 decímetros cuadrados. libre de ochava: límites: 17 metros 99 centímetros al Norte de frente a la calle 21 de Abril; 5.00 metros de ochava al Noreste: 18 metros 28 centímetros al Este que por ser esquina son de frente a la calle Juan J Rosseau: 21 metros 68 centímetros al Sur lindando con inmueble padrón número 110.033 y 21 metros 11 centímetros al Oeste con la fracción letra "B" Letra "B" superficie: 297 metros 94 centímetros cuadrados: límites 14 metros 29 centímetros al Norte de frente a la calle 21 de Abril 21 metros 11 centímetros al Este lindando con la fracción "A" antes descripta: 14 metros 25 centímetros al Sur con parte del padrón número 110 033 y 20 metros 68 centímetros con fracción letra "C" Las dos fracciones descriptas integran el padrón número 70 081 Letra "C": Empadronada con el número 70 080: superficie 147 metros 43 decímetros cuadrados: límites 7 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle 21 de Abril: 20 metros 68 centímetros al Este con la fracción letra "B" antes descripta: 7 metros 15 centímetros al Sur lindando con parte del padrón número 110 033 y 20 metros 46 centímetros con fracción letra "D" Letra "D" Empadronada con el número 70 079: Superficie 144 emtros 43 decímetros cuadrados: límites 7 metros 21 centímetros al Norte de frente a la calle 21 de Abril: 20 metros 46 centímetros al Este con la fracción que se acaba de describir 7 metros con parte del inmueble padrón número 110 033 y 20 metros 24 centímetros al Oeste con padrón número 77.795 A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 8 de 1950 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$228.00. Mz.3-1859-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA GAUBERT DE HERRERO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Feb.26-1674-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO NEUBERT WESTPHAL, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Febrero 1.o de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Feb.26-1675-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR S GRECCO. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 12 de 1950 — Juanángel L. Gianola. Actuario

$36.00 Feb.19-1270-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados: "Romero Ricardo R. contra RAYOLA JULIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 47, Fo. 125). se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Julia Rayola de Biase y Ricardo Román Romero Amilivia y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$40.00 Mz.28-3006-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO ARMANDO MELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.26-2907-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL IGNACIO OYHENART, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$8.00 Mz.26-2908-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partida. En la de nacimiento de ERMELINDA SOLARI DE PANZACCHI, donde dice Carlos debe decir "Ermelinda" y donde dice del sexo masculino debe decir "femenino" y donde dice que se le ha puesto el nombre de Carlos debe decir "Ermelinda". — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.13-2506-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA DOMINGUEZ o DOMINGUEZ ESPINO DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.17-2849-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ALVAREZ DE SALINAS, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecohs ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.17-2850-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LAMAS CHERA DE GIBERT. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado .— Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.17-2851-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA GOÑI o GOÑI FERNANDEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.15-2676-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTANAS o ATANAS BUTAVICIUS, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.00 Mz.14-2535-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. dictada en autos "Gestido Martinez, José contra MARTINEZ FERNANDEZ, BALBINA Divorcio por causal" (L.o 45. F.o 507), se cita. llama y emplaza a doña Balbina Martinez Fernández. a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos. dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo. Octubre 8 de 1949. — Amilcar Mántaras. Actuario

$36.00 Mz.12-2396-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. dictado en autos "Woodward Charles contra MILLER DORIS Divorcio por causal (L.o 46. F.o 524)" se cita llama y emplaza a Doris Mae Miller, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 28 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36 00 Mz 7-2090-v.ab.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de JOSE OSOWSKI donde el apellido paterno aparece como "Osowska" debe decir "Osowski" y donde el nombre de la madre aparece como "Brígida" debe decir "Brucha" En la de nacimiento de GILBERTA OSOWSKI. donde dice "Ossoski" debe decir: "Osowski" y donde dice "Ossoska" debe decir "Bursztyn" — Montevideo. Diciembre 19 de 1950. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$24.00 Mz.6-2005-v.mz.29.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes dictado en autos: "Tomczuk Boleslaw contra SAWICKA JOSEFA. Auxiliatoria de pobreza. Libro 47. Folio 4" y Tomczuk Boleslaw contra SAWICKA JOSEFA. Divorcio por causal Libro 46 Folio 591" se cita, llama y emplaza a Josefa Sawicka Kalinska, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor re oficio. — Montevideo Febrero 15 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$48 00 Mz.6-1994-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDO SABBAG. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$24.00 Feb.16-1185-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "ETCHEGARAY (ROMULO) y otros Escrituración de oficio" (Lo 46 Fo 750) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Domingo Botaro o Botarro a María Garicochea de Botarro María Carmen María Sara Salvador María Zulma y Domingo Botarro. Juan Ganzo Fernández y Florinda Garicochea y a todos sus herederos y sucesores a título universal o singular para que comparezcan a otorgar as escrituras definitivas de compraventa de los siguientes inmuebles Cuatro solares de terreno situados en la 22 a sección judicial de Montevideo ubicados en la manzana 54 en el plano de agrimensor Miguel L Costa. del 31 de Marzo de 1924 inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Abril de 1924. a saber A) El solar número 12 empadronado con el número 117 566 y con un área de 429 metros 50 decímetros: B) El solar número 1, empadronado con el número 77.558, con un área de 429 metros 50 decímetros: C) El solar número 9. empadronado con el número 117.563. con una área de 229 metros 50 decímetros: y D) El solar número [illegible] empadronado con el número 117 562, con un área de 329 metros 50 decímetros bajo apercibimiento de ser otorgadas de oficio A los efectos de la ley del 17 de Junio de 1931 se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Febrero 12 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$120 00 Feb.16-1166-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES DOMINGUEZ DE DOURADO y de SEGUNDA DOURADO DE FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz.28-3056-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OXILIO SICHERO u OXILIO SICHERO EEGLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos aante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz.28-3057-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN JOSE o VALENTIN ZUÑIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Raúl Calcagno. Act.

$8 00 Mz 26-2925 v ab 5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard dictado en los autos "Tripaldi de Bonaldi Josefina María contra HUGO NICOLAS BONALDI POGGIO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha Marzo 30 del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Hugo Nicolás Bonaldi y Josefina María Tripaldi En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo Febrero 21 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$40 00 Mz.26-2874-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIULIETTA o JULIETA PIOLA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 19 de 1950. — Raúl Calcagno. Actuario.

$36 00 Mz.26-2919-v.ab.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado fecha Mayo 22 945. se declaró el estado de incapacidad de FRANCISCO MIGUEL SEGUNDO, designándose curador del mismo a Angel Miguel Segundo a quien se les discernió el cargo por providencia de fecha treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco — Montevideo. Febrero 26 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz.17-2846-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de JUAN ARIAS y de MAURA MENA y en la de nacimiento de ESTER ARIAS, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la inscripta aparece como "Maura Paulina", debe decir "Maura" — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Mz.17-2799-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME FELDMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Mz.16-2759-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LECUMBERRY DE SORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8 00 Mz 16-2760-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO CELESTINO FERRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Mz.12-2418-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GOMEZ DE SALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.40 Mz.12-2118-v.mz.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBA MABEL BLANCO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Zoraida Campelo de Vignoli", "José Marcelino Vignoli" y "José Vignoli" debe decir: "Soraira Campelo de Blanco", "José Marcelino Blanco" y "José Blanco" — Montevideo. Marzo 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil.) $12.60 Mz.15-2615-v.ab.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA MACHADO, estableciéndose que donde dice "que nació el día siete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve" debe decir "que nació el día veintisiete de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro". — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

$18 00 Mz.12-2370-v.ab.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a JOSE FELICIANO ROSSIER para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en juicio de divorcio que le inició su esposa Dora Micaela Penin. — Montevideo. Marzo 3 de 1951. — Raúl Calcagno Actuario.

$36.00 Mz.9.-2247-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard. se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ARMANDO LETTIERI para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa Ramona Rivero (L.o 39 F.o 364) — Montevideo Febrero 7 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario

$36 00 Mz.2-1809-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JUDA ABRAHAM RUBIN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Blanca Ezri (Libro 38 Folio 665) — Montevideo Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno. Actuario.

$36 00 Mz.0-2055-v.ab.16

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard. se emplaza por el término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANTONIA BALLESTA CAZORLA para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan Pedro Sánchez Egea. — Montevideo Febrero 14 de 1951. — Raúl Calcagno Actuario

$36 00 Feb 22-1405-v.ab.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISEO BASALDO CALVO o ELISEO BASALO CALVO y de DOLORES CALVO PACAL citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 7 de 1951 — Raúl Calcagno Actuario.

$36.00 Feb.19-1302-v.ab.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados: "MANZONI LUIS contra JULIA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38. Fo 712). se hace saber que con fecha ocho de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Manzoni y Julia Fernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 2 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Mz.12-2419-v.ab.10.

JUZGADO ... INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO o FERNANDO LUIS FRANÇOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.28-3008-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO AUGUSTO o ALBERTO A. DODERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.28-3009-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ATILIO PEVERONI GUADO estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Pe-Veroni y Guada debe decir Peveroni y Guado respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz 28-2990-v ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "DARWIN MAFFEZZONI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Darwin Maffezzoni Mendoza estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Darwy debe decir Darwin. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18 00 Mz.26-2879-v.ab.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. JUAN MANUEL ALMIRATI CACHEIRO, domiciliado en la casa número cuatrocientos treinta y ocho de la calle Ituzaingó, al señor Juez dice: Que habiendo optado a la profesión de procurador, viene a producir la información legal con los testigos escribanos Roberto W. Castro Rodríguez y Juan Carlos Fernández Arbeloiz que presentaré, a los que se interrogará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se expedirá testimonio. — J. M. Almirati Cacheiro Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Mz.16-2729-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 9 de 1951. — C. Walter Balleta. Actuario

$8.00 Mz.15-2677-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR SENON ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Marzo 8 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz 15-2678-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO SANCHEZ FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$8.00 Mz.15-2679-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SABADO PEDALA-

NO o LUIS PEDALINO o SABATO LUIGI PEDALINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.15-2680-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de AVELINO MENDES LOPES con DOLORES ESTALOTE LADOS estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno del contrayente aparecen como Méndez López y De Garusa debe decir Mendes Lopes y Da Graça: de nacimiento de JOSE MENDES LOPES donde los apellidos paterno y materno figuran como Lopes y Stalotto debe decir Mendes Lopes y Estalote Lados: de nacimiento de AVELINO y MARIA EMILIA MENDES LOPES, por aparecer por error como nietos por línea paterna, de Bernarda de Garusa, cuando debe decir de Bernarda da Graça: y de nacimiento de BERNARDO DOMINGOS MENDES LOPES, por aparecer como nieto, por línea paterna, de Antonio Mendes y Bernarda da Grasa cuando debe decir de Antonio Mendes Lopes y Bernarda da Graça. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $29.40 Mz.15-2681-v.ab.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: de nacimiento de ROSA DELL RUSSO, donde el apellido materno figura: Archiero, debe decir: Arcieri; de nacimiento de LUCIA DELL RUSSO, donde dice Arciero, debe decir Arcieri y donde el apellido paterno figura: Delli Russo, debe decir: Dell Russo: de nacimiento de JOSE MARIA DELL RUSSO, donde dice: Archiere, debe decir Arcieri, donde dice: Pedro Delli Russo, debe decir José Dell Russo: y donde el apellido del inscripto dice Delli Russi debe decir Dell Russo; de nacimiento de AMALIA DELL RUSSO, donde dice Arciero, debe decir Arcieri, y donde dice D. Russo, debe decir Dell Russo; de nacimiento de ROBERTO DELL RUSSO, donde dice: Russo, debe decir: Dell Russo: de matrimonio de JOSE DELL RUSSO y CATALINA ARCIERI, donde dice: Delorusso y Archiero: debe decir Dell Russo y Arcieri: de defunción de ANTONIO DELL RUSSO, donde dice: Russi, debe decir: Dell Russo: de nacimiento de RUBEN JOSE, ROBERTO y GLORIA URUGUAYA DELL RUSSO, donde figura: Russi, debe decir Dell Russo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$54.00 Mz.14-2526-v.ab.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO TIMOTEO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Mz.12-2426-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MAURICIO BRESESTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Mz.12-2427-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO LARRAIN OTEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Mz.12-2429-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HILARIO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Mz.12-2428-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA FELIPA o JULIETA o MARIA JULIA SEGUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Mz.12-2430-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de INOCENCIO DUARTE con PURIFICACION MURADAS estableciéndose que donde el nombre de la contrayente dice Pura debe decir Purificación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.10-2328-v.ab.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ABRAHAM SIMSILEVICH con DORA RODINSKY estableciéndose que donde el apellido de la contrayente dice "Radinsky" debe decir "Rodinsky" Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.6-2051-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Ernesto W. Lische contra MARIA LUISA VON FOERSTER. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Luisa Von Foerster para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.
$36.00 Feb.24-1546-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de FEDERICO DUMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Feb.23-1458-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "ROSA R. PINTALUBA contra CUPERTINO FARIAS. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Cupertino Farias para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Feb.17-1190-v.mz 31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que en los autos "EVA RAPOPORT SILBERBEG. Rectificación de partida" ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Eva Rapoport Zylberberg, por aparecer en ella la inscripta como "hija natural de Samuel Rapoport" debiendo decir: hija legítima de Samuel Rapoport y de su esposa Malka o María Zylberberg, y que se establezca, además, en dicha partida, por no surgir de la misma referencia alguna en cuanto a los abuelos maternos, que la persona que motiva la inscripción, es nieta por línea materna de Isaac-Majer Zylberberg y de Chaja Sara Dratwa. — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Mz.26-2928-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS GERONIMO EMILIO MUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.26-2862-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA AIDA PAGANINI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.26-2926-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO HERNANDEZ o HERNANDEZ VALDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.26-2927-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ENILDO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.26-2880-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MALACARNE o MALACARNE BELLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.26-2905-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.26-2906-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.26-2898-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANASTASIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1951. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 Mz.26-2881-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA MENES DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.17-2833-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA ILARRAZ OROZ o ILARRAZ DE BAZZANO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 8 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.17-2834-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA SOTELO DE NUÑEZ, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.17-2835-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.17-2836-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA ROMERO DE TORRENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que compaarezcn dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.17-2837-v.ab.4

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN GUMERSINDO CORTE, don JUAN GRACIANO CORTE ERRAMUSPE o CORTE, don MIGUEL CORTE y de don JOSE CORTE, y que se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en ellas y especialmetne a sus herederos para que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseels defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$43.00 Mz.17-2847-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del sejor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de setxo turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don GAMLET EPSTEIN, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$16.00 Mz.17-2777-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES AGUSTIN LANDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.17-2838-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO POSADA PEREZ, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causatne, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 19 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.
$16.00 Mz.17-2778-v.ab 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULALIA PEREZ DE ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.16-2705-v.ab.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DE AGUSTINI, NUNCIO Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, a cuyo efecto manifestó, que en la misma por error figura su padre como "Agustín Panfilo" en lugar de: Pánfilo De Agustini, y su madre como "Crusifiso Delicio" en vez de: Crucifijo o Cruz De Lisio, y además donde al abuelo paterno se le designa como como "Agustín Carmelo" y al materno como "Antonio Delicio", debe decir en su lugar y en ese orden: Carmelo De Agustini y Antonio De Lisio. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Mz.16-2706-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CORBO SOTELO, BENITO AMADO ISABELINO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de defunción de su hermano Benito Carlos Fulgencio, en la que la persona fallecida aparece por error como "Benito Amado Isabelino Corbo Sotelo", debiendo decir en su lugar: Benito Carlos Fulgencio Corbo Sotelo. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 Mz.14-2559-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MATILDE VIGNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.15-2682-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA ROSA DE BONAPELCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.15-2605-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA GALLINARES o JULIA LUISA GALLINARES CANOSA o CANORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.14-2558-v.mz 31

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL LANDEIRA y de doña LUCRECIA MARTINEZ DE LANDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 Mz 13-2462-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FERREYRO o FERREYRO ERRAZQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 6 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.13-2461-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PESCE, JOSE L. y otros. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de José Lucrecio Pesce con Jacinta Castro y las de nacimiento de las hijas de éstos, Leonor Filomena y Angélica Mirta, en las que el contravente y padre respectivamente, figura como "José Lucrecio Gómez", debiendo decir: José Lucrecio Pesce. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Mz.13-2463-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO INDURAIN IDUARTE o INDURAIN IDUATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.13-2338-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA BAUZA STAGNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz 12-2434-v.mz.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "CAMEJO DE BENTANCOURT, ASUNCION. — Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde la contrayente figura como "Amelia Berenguer", — "nacida el día 13 de Mayo de 1915" — hija de Iginio Berenguer y de Martina Camejo".— debe decir en su lugar: Asunción Camejo — nacida el día 24 de Mayo de 1915, — hija natural de Martina Camejo suprimiéndose lo demás. B) De nacimiento así como en las de reconocimiento y legitimación de sus hijas Elva Nelly y Gladys Edith, donde dice "Amelia Berenguer" debe decir: Asunción Camejo; C) De reconocimiento y legitimación de su hija Elva Esther, donde dice: "Amelia Berenguer" debe decir: Asunción Camejo D) De nacimiento de sus hijos Héctor Waymiran y Sonia Guiazul, donde figuran como hijos de "Amelia Berenguer" y nietos por línea materna de Higinio Berenguer y de Martina Camejo" debe decir: hijos de Asunción Camejo y nietos de Martina Camejo, suprimiéndose lo demás, y E) De defunción de su esposo Gilberto Bentancourt, donde dice: "Amelia" debe decir: Asunción, y donde dice "Bentancourtt" debe decir Bentancourt Además en esta partida, al consignar el nombre de los hijos que deja el extinto, se establece: "Sonia", en lugar de Sonia Guiazul, "Elba", en lugar de Elva Nelly "Héctor" en lugar de Héctor Waymiran, "Gladys" en lugar de Gladys Edith, y "Alba", en lugar de Elva Esther. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$46.20 Mz.12-2400-v.ab.4.

Acción de nulidad y reivindicatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "Juan A Salgado, hoy Andrés Fornio, Síndico de la quiebra Lacava y Gerardo contra JOSE LACAVA, DOMINGO J. GERARDO y DOMINGO DISANTI Acción de nulidad y reivindicatoria" (Lo. 33, Fo. 524), se hace público que el día 6 del próximo mes de Abril, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don Tomás Gómez asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 733.33, equivalente a las dos terceras partes del valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de los derechos de promitente comprador que a favor de los fallidos José Lacava y Domingo J Gerardo, acuerda el boleto de Promesa de Compra - venta expedido por el Banco Popular del Uruguay y que refiere al inmueble que se describe a continuación, y de todas las construcciones y cuantas mejoras contenga dicho inmueble, que es el siguiente: un solar de terreno designado con el número cincuenta y tres en el plano del ingeniero P Regules de Diciembre de mil novecientos veintidós, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento doce mil cuarenta y tres (número 112.043) y compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta metros, deslindados así: quince metros, doce centímetros de frente al Noroeste a calle Oficial número Uno, entre las de Artes e Himalaya, hoy calle Agacés N.os 3732 y 3734, treinta y dos metros veinticuatro centímetros al Suroeste con el solar cincuenta y dos, nueve metros veinte centímetros al Sureste con solar cincuenta y cuatro y al Este y Noreste una zanja que separa de terrenos de José Ferrúa. Este inmueble según boleto N.o 11.402, había sido prometido en venta por el referido Banco Popular del Uruguay, el día 16 de Abril de 1923, a don Carmelino Rivero, quien a su vez transfirió dicha promesa a favor de los nombrados fallidos, señores Lacava y Gerardo, el 29 de Octubre de 1925, actuando el Banco como mandatario de Werner Quincke y Juan Francisco Lanza.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, *en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma*, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que se adeuda al Banco Popular del Uru-

guay al día primero del corriente mes, por el solar descripto la suma de $ 1.357.83 según liquidación que obra glosada a fojas 283 a de dichos autos 3.o Que el bien se vende con todas las mejoras, excepto pavimento y saneamiento, así como pago de medianeras, que serán de cargo del comprador 4.o Que no se aceptará oferta que no supere el precio base indicado anteriormente y 5.o Que un duplicado de la Promesa de Compra - venta mencionada y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$138.00 Mz.12-2210-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos: "TAÑO DE JORGES, FAUSTA EDUARDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las siguientes rectificaciones: A) En la partida de matrimonio de Francisco Severino Jorges con Fausta Eduarda Taño, por aparecer por error, la contrayente como "Fausta Taño", cuando debe decir en su lugar: Fausta Eduarda Taño y B) En las de nacimiento de Julia Amalia, Juan Israel, Francisca Alveria y Silvia Violeta Jorges Taño y en las de reconocimiento y legitimación de Julio Alberto y Luisa [illegible] Jorges Taño por figurar la madre de los inscriptos, en estas partidas como: "Fausta [illegible] debiendo decir: Fausta Eduarda Taño — Montevideo, Octubre 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$25 20 Mz.10-2327-v.ab.3.,

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado se presentó el señor FERNANDO L. DENIS promoviendo acción para obtener una segunda copia de la escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad el día quince de Octubre de 1943, por la escribano Aurora de Zarate Peyre, y por la cual el doctor Fritz Reyes Magariños vendió al nombrado Fernando L. Denis, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en el paraje Solís Chico, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con los números 6.261 y 8.829, señalada dicha fracción con el número uno en el plano del agrimensor Héctor Carlomagno de Octubre de 1940, registrado en la Dirección General de Avalúos en Diciembre de ese año con el número 910, constando esa fracción según el mencionado plano de una superficie de ocho hectáreas mil ciento sesenta y seis metros noventa y un decímetros de área útil y tres mil cuatrocientos sesenta metros ocupada por el camino vecinal a Tapia que cruza esa fracción, encontrándose señalado en ese plano. D[illegible] fracción linda al Noreste, sucesión José Díaz Monroy y Beltrán Borderre, al Sureste ca[illegible]tera a Maldonado al Noroeste sucesión José Díaz Monroy y al Sudoeste fracción dos del mismo plano, perteneciente a don Inocencio Miguel Vigo. El bien descripto se encuentra actualmente empadronado con el N.o 20 053 Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al vendedor del inmueble deslindado, doctor Fritz Reyes Magariños y a todos los que por cualquier causa puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que se solicita, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y también se emplaza a la persona que tenga en su poder la escritura expresada para que la presente dentro del término señalado — Montevideo, Enero 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$168 00 Mz.9-2211-v ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "PEREZ DE CAMPAÑA, MARIA ROCA E Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Eduardo Jesús Campaña Pérez, en lo que a la madre del inscripto se la designa como: "María Pérez" en lugar de "María Roca Eugenia Péres" — Montevideo Febrero 22 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$16 80 Mz 8-1926-v.mz 31

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS CARMELO PETRAGLIA con MARIA ANUNCIATA MASSARONI pues donde en ella a la contrayente se la designa como "María Antonia Anunciata Massaroni" debe decir: María Anunciata Massaroni. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.7-2072-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANSON o SAMSON ETCHEPAREBORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Mz.6-2031-v.ab.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FREYER, WOLF, GRAFFEN DE FREYER, RAQUEL y FREYER GRAFFEN, ISIDORO Rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Isidoro Freyer Grafpen, pues donde en ella dice: "Wolk Freyer", debe decir: Wolf Freyer, y donde dice: "polacos" debe decir: Polaco: Wolf Freyer y rumana, Raquel Grafpen. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Mz.6-2059-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido doña ROSARIO PALACIOS SAAVEDRA DE GOMEZ solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Olga Violeta en la que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Trinidad", debiendo decir en su lugar: Rosario — Montevideo, Febrero 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.6-2058-v.mz.29.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CIBILS, LUIS I. y MARIA E. BALBIS DE CIBILS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis I Cibils y María Elida Balbis de Cibils y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Mz.5-1924-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELFIN AGUSTIN CARDONNET o CARDONNET ORIS U ORIST citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Febrero 22 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36 00 Feb.28-1770-v.ab.11.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "PASINI, PEDRO VICENTE con NIEVES CORRALES Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro Vicente Pasini y Nieves Corrales Bacigalú, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 24 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario

$32.00 Mz.2-1820-v.mz.31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENO ALONSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$8 00 Mz 27-2963-v ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña PURA CONCEPCION EGAÑA DE CARDOZO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don José Cardozo, y la de nacimiento de su hijo Néstor Nery, por figurar en ellas con los nombres de María Pura, en lugar de Pura Concepción. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.60 Mz.26-2909-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO PEDRO CATTANEO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde figura el apellido Catanio, debe decir, Cattaneo. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario

(Auxil) $12 60 Mz.26-2910-v.ab.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Dorinda Varela contra ENRIQUE GONZALEZ. Divorcio". (Lo. 34, Fo. 489), se hace saber que con fecha 30 de Diciembre de 1950, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Enrique González y doña Dorinda Varela. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Mz 26-2911-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Mz.17-2840-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE URTASUN y LEYLA MARINA SCANAVINO DE URTASUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.16-2696-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RAMON LOITEY o DOMINGO RAMON LOITEY JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.16-2597-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO PEREZ o ELEUTERIO PEREZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.16-2595-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ERCILIA DE LEON DE SIMONE o ERCILIA DE LEON DE SIMONE o SIMONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

12.00 Mz.15-2639-v.ab.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "FRANCISCO GRELA FRANCO con MARGARITA DIAZ CARDOZO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 35, Fo 343", se hace saber que con fecha 12 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por don Francisco Grela Franco y doña Margarita Díaz Cardozo, siendo conocido aquél, en las actividades de su vida civil y co-

mercial, generalmente, por Francisco Grela Pardo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Luis Antonio Lamas.

$48.00 Mz.15-2649-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRA o PETRONA SILVEIRA MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.14-2596-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO SORIA conocido por BENEDO o ATANASIO BENEDO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz 14-2598-v.mz.31.

Asamblea general extraordinaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "METALURGICA Y DIQUES FLOTANTES M. D. F. Intervención". (Lo. 35. Fo. 408), se convoca, por segunda vez, a los señores accionistas de dicha Sociedad Anónima, para asamblea general extraordinaria, la que se realizará el 27 de Marzo de 1951, a la hora 18, en el local de la Bolsa de Comercio, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Instalación de la asamblea por el señor Interventor; 2.o) Nombramiento de Presidente y Secretario de la asamblea; 3.o) Designación de Comisión Escrutadora de Votos; 4.o) Elección de nueve titulares del Directorio, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.o del escrito presentado; 5.o) Elección de Síndico titular y suplente. Se previene que, de acuerdo con los artículos 40 y 43 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas de la Intervención, calle Juncal N.o 1477, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea y que ésta se realizará cualquiera sea el capital que concurra. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 Mz.13-2539-v.mz.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos: JUAN C. VIDAL BALLESTEROS y MARIA PIA E. COSTA DE VIDAL" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 35. Fo. 387, se hace saber que con fecha 14 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Juan C. Vidal Balleteros y María Pía E. Costa de Vidal. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiemgre de 1946. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Luis A. Lamas, Actuario.

$40.00 Mz 14-2599-v.ab.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Victoria Murdoch de Stunz contra HUGO FRANCISCO STUNZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 35, Fo. 97), se hace saber que con fecha primero de Noviembre de 1950, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Hugo Francisco Stunz y Esther Victoria Murdoch. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Mz.13-2467-v.ab.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO REGALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.13-2505-v.mz.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MICAELA TAPIA DE MAGALLANES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el nombre de Dolores, en lugar de Micaela. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Mz.12-2397-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO RAMON TRUCCO BRUZZONE o ERNESTO R. TRUCCO, o ERNESTO TRUCCO o E. TRUCCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.12-2388-v.mz.29.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "RAFAEL BACIGALUPI y SOFIA MARIÑO DE BACIGALUPI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 35. Fo. 372" se hace saber que con fecha 12 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Rafael Bacigalupi y doña María Sofía Mariño. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Mz.10-2308-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CIRILO TRINIDAD y doña JUANA TAMBORINDEGUY solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Constancio Enrique y Juan Antonio, por figurar en ellas, el apellido de la compareciente, como Tamborindeguí, en lugar de Tamborindeguy. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12 60 Mz.10-2342-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don RAMON CUBIELLA, a fin que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad, le ha iniciado Juliana Maojo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36 00 Mz.8-2152-v.ab.18.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "ERNESTO LEHMANN y MARIA E. GARRIDO" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 35, F.o 350) se hace saber que con fecha 12 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Ernesto Lehmann y doña María Esther Garrido. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Luis A. Lamas, Actuario.

$40.00 Mz.7-2091-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Nicomedes Techera, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Bagnarra (Agustín F. y Mayor) de Bagnarra (Elena) contra TECHERA (NICOMEDES) Pérdida de patria potestad" (L.o 11 N.o 822 Fo. 318), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36 00 Feb 26-1659-v ab.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de patria potestad

EDICTO — Por resolución de Octubre 23 de 1950, del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Bertiz, dictada en autos: "MARTINEZ, RICARDO y FERREIRO, RAMON y STRATA, YOLANDA. Pérdida de la patria potestad" (L.o 7, F.o 18), se cita, llama y emplaza a Ramón Ferrreiro y a Yolanda Strata, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mon[illegible]iembre 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres.

$36.00 Mz.5-1964-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, don Eugenio Piñeyrua, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NELIDA MERCEDES ARRARAS o ARRARAS DE MOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado calle Paraná N.o 747 dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Juan Curi Zagia, Actuario.

$12.00 Mz.28-3007-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a la firma MONTEVIDEO EXPRESS LTDA. para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le tiene iniciado la Administración Nacional de Puertos por cobro de pesos. Lo. LL. N.o 231. Fo. 560. — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — Juan Curi Zagia, Actuario.

$12.00 Mz.15-2685-v.ab.2

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

$8.00 Mz 28-3002-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CAUL WILHEM FRIEDNICH HAUSEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

$24.00 Feb.8-840-v.feb.19.
Mz.12-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18a. SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la dieciocho sección, dictada en el expediente "Alejandra Zuasti de Tejería con H. HYDERMANN, H. BAISBURD y M. HOUS BYKLES por cobro de sobrecarga", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los referidos demandados, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Luis A. Machó, Actuario.

$36.00 Mz.26-2918-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la diecinueve sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS PORTANTIER citándo y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Justicia N.o mil novecientos ochenta y dos. — Montevideo, Febrero veintidós de mil novecientos cincuenta y uno. — María Emilia Gluss, Actuaria.

$12.00 Mz.13-2500-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA GENTIL DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 8 de Marzo de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Mz.16-2744-v.ab.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la

sucesión de JUAN MARIA PIROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Mz.16-2756-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA COLOMBO DE TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Mz.16-2737-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIANA GUTIERREZ DE ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 13 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Mz.15-1535-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CHILANO DE BILACOBA o VILACOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 28 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Mz.15-2616-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO LLOVERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Mz.14-2572-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUILLERMO o GUILLERMO FRANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Mz.13-2472-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA BRITOS DE BENTANCUR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 7 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Mz.13-2473-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANICETO DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Mz.12-2441-v.mz.29

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GENASINI o FRANCISCO MAURICIO GERVASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 5 de 1951

$8.00 Mz.27-2961-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SERAPIO CONTRERAS y de DON ANGEL MARIA CONTRERAS ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de [illegible] días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Marzo 2 de 1951. — José Ourthe Cabale, Juez de Paz.

$12.00 Mz.17-2842-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 14 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Act.

$8.00 Mz.27-2948-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PEDRO REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 12 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Mz.26-2887-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA RIVERO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 13 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Mz.26-2888-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERALDO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 29 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Mz.26-2889-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado PRADEMAR SOSA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice del sexo femenino, debe decir, del sexo masculino; donde dice Yabino Quiroga Sosa, debe decir Sabino Quiroga Sosa y donde dice Adelaida Núnez, debe decir Adelaida Núñez, por ser los verdaderos. — Melo, Junio 27 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Mz.8-2140-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado INDALECIA RODRIGUEZ DE MACEDO, solicitando, la rectificación de la partida de su casamiento, en el sentido de que donde dice: Indalecia Techera, debe decir Indalecia Rodriguez; donde dice hija de Agustín Techera y madre desconocida, debe decir hija de padre desconocido y de Catalina Rodriguez y donde dice: nacida el 25 de Mayo de 1898 en la 10.a sección de este Departamento, debe decir: nacida el 21 de Mayo de 1897 en la 7.a sección de este Departamento, por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Febrero 18 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Mz.8-2141-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JUAN CARLOS BENTANCOR, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y del nacimiento de sus hijos Luis Montiel y Carlos Danubio, en el sentido de que donde dice Juan Carlos Bentancur, debe decir Juan Carlos Bentancor y donde dice Leonides Bentancur, debe decir Leonidia Bentancor, por ser los verdaderos. — Melo, Setiembre 4 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Mz.8-2142-v.mz.31

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "MANUEL ANTENOR POSE con EMMA RIVERO. Restitución de gananciales" (L.o 24; F.o 774) se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por Manuel Antenor Pose y Emma Rivero, citándose a todos los interesados en ella, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de sesenta días.

Y para ser publicado por el término legal en el Diario Oficial, y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo en Melo. — Melo, Febrero 26 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$32.00 Mz.5-1332-v.ab.3.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "María Emma González contra DAMIAN MOREIRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Damián Moreira, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.

Y para ser publicado en el Diario Oficial, y en un periódico local, expido el presente que signo y firma en Melo. — Melo, Febrero 23 de 1951. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$36.00 Mz.2-1814-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prifera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA NOBRE o NOBLE DE BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 13 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Mz.28-3055-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prifera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1951. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.28-3005-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SERVANDO VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1951. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.27-2953-v.ab.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "JANAVEL, VICTOR. Incapacidad", se hace saber, que por resolución de fecha 8 de Febrero del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a don Victor Janavel, designándose Curador del mismo a don Ernesto Janavel, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria N.o 7.243 del 29 de Julio último. — Colonia, Agosto 17 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

12.00 Mz.16-2742-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO FIGUEROA PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 21 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Mz.16-2740-v.ab.3.

Recticación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "RIVAS, HIPOLITO TIMOTEO y otra. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Hipólito Timoteo Rivas y María Zulema Vera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Hipólito Timoteo Rivas, donde aparece como nacido el día 26 de Abril de 1896, debe establecerse la fecha de 1.o de Setiembre de 1895. Y en la partida de nacimiento de María Zulema Vera, donde aparece inscripto su nacimiento con fecha 24 de Marzo de 1904, debe establecerse el día 23 de Marzo de 1904. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 28 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$21.00 Mz.7-2117-v.mz.30.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "ORONA, ISMAEL B. y ALEJANDRO. Prescripción" (libro 30, folio 744), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Ismael B. Oroná y don Alejandro Oroná, iniciando juicio de prescripción con respecto al excedente de área del siguiente inmueble: de una fracción de campo situada en el Real de San Carlos, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2452 hoy 2452 y 6, compuesta de una superficie de 2131 hectáreas y pico, dentro de los siguientes límites: Al Norte, Nicolás Mihanovich, Tomás Assandri y Lucía R. de Barale; al Sur, camino por medio con los establecimientos del Real de San Carlos; al Este con

mino por medio con Ismael y Gualberto Orená Nicolás Mihanovich, Pedro Becco y otros y al Oeste el Río de la Plata. De este bien fueron vendidos dos fracciones: una compuesta de 221 hectáreas y la otra de 3 hectáreas 3205 metros a doña Tomasa Pupo de Maffei y otros y a los establecimientos del Real de San Carlos respectivamente, de manera que de acuerdo con los títulos quedaba dentro de los límites expresados una superficie de 6 hectáreas 6795 metros. Mensurado dicho campo por el agrimensor Manuel E. Ibarra en el año 1938 según plano arrojó una superficie de 66 hectáreas 6594 metros, de la que deducida la fracción de 3 hectáreas y 3205 metros enajenada a los establecimientos del Real de San Carlos que comprendió dicho plano, quedan 63 hectáreas 3389 metros, como superficie de la que están en posesión los actores. Arrojando dicho plano una superficie de 63 hectáreas 3389 metros y quedando según títulos sólo 6 hectáreas 6795 metros, existe un sobrante dentro de límites de 56 hectáreas 6594 metros. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al campo expresado para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Habilitándose el próximo feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1950. — Escribano Eulogio Gadea Diago.

$168.00 Feb.28-1781-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado de la octava sección de Colonia, se hace saber que se ha presentado EUSEBIA ADELAIDA SILVEIRA DE ARMANINI, iniciando juicio adquisitivo de prescripción de un bien situado en esta villa, padrón N.o 1050, señalado como manzana 189 en el plano oficial, con un área de 7378 metros 81 decímetros, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, deslindados al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste respectivamente por las calle Felipe Fontana, Queguay, Montevideo y Sur. En consecuencia, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a todos los que se consideren con derechos al mismo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 15 de 1951. — Mario R. Morquio.

$60.00 Feb.24-1598-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA o ADRIANA EUSEBIA GARCIA, citándose y emplazándo a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma los mismos, dentro del plazo de treinta días. — Joaquín Suárez, Setiembre 28 de 1948. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$12.00 Mz.16-2738-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO o JACINTA SOFIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Joaquín Suárez, Setiembre 14 de 1950. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$12.00 Mz.16-2739-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paaz de la trece sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JESUS MARIA UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cofparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Marzo 9 de 1951. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$8.00 Mz.28-2994-v.ab.7.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Paulina y Josefa Aguerre contra los sucesores de MIGUEL AGUERRE y ANGELA HALBILE. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los causahabientes de don Miguel Aguerre y doña Angela Halbide y a toda persona que se considere con derecho alguno sobre el siguiente inmueble: padrón N.o 1089 de la manzana N.o 140 de la villa de Paso de los Toros (décima sección de Tacuarembó), con todas las mejoras y edificios que contiene, compuesto de una superficie dde dos mil quinientos metros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, cien metros de frente a la calle 21, por el Sur, cien metros con propiedad de "Agua Tónica Paso de los Toros S. A."; por el Este, veinticinco metros de frente a la calle Treinta y Tres; y por el Oeste, veinticinco metros de frente a la calle Progreso, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 9 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$168.00 Mz.27-2953-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FRANCISCA ALONSO DE VIERA o FRANCISCA ALONSO DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Marzo de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 Mz.16-2734-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LILIA ALBORADA CAL CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Febrero de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.16-2735-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MATONTE DE BONFRISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Febrero de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 Mz.16-2736-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "JUAN CASALE o CASSALE Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Domingo Vicente Casale, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de nombrársele curador de bienes que lo represente.

Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, Agosto 14 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$36.00 Feb.19-1269-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fisco contra ASILO SAN JOSE Cobro de Contribución Inmobiliaria" se emplaza a las autoridades del Asilo San José y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1368, ubicado en la manzana 198 de esta sección y que limita: al Norte, sucesión José María Vidal; al Sur, calle Inés Durán; al Este Antonio López, y al Oeste, calle República Española, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934, y decreto-ley de 18 de Abril de 1942. — Trinidad, Febrero 19 de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.26-20540-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos: "Fisco contra Suc. DIONISIO ETCHECHURY Cobro de Contribución Inmobiliaria" se emplaza a los sucesores de Dionisio Etchechury y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1338 ubicado en la manzana de esta sección, y que limita: al Norte, Juan P Sánchez; al Sur Municipio; al Este calle Piedras, y al oeste Vicente González, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934, y decreto-ley de 17 de Abril de 1942. — Trinidad, Febrero 19 de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.26-20541-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAURICIA TORANZA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, Marzo 5 de 1951. — Juan Morales, Juez de Paz.

$12.00 Mz.27-2951-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 8 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz 16-2703-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de "DOLORES RODRIGUEZ DE MARTINEZ" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 6 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.15-2652-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se emplaza a los sucesores de doña MARIA BEROT DE IDIARTE, y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble, padrón N.o 562, ubicado en la manzana N.o 87 de la ciudad de Trinidad, y que limita: al Norte con Wenceslao Brum y Nansen Molinari; al Sur, con José Justo Scarano; al Este con Elena C. de Domínguez y al Oeste con calle Francisco Londer, a estar a derecho en los autos: "Fisco con María Berot de Idiarte. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (Lo. 11, Fo. 43), seguidos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el cual se seguirán los procedimientos. Esta publicación se realiza de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley N.o 9.189 de 4 de Enero de 1934, y decreto ley de 17 de Abril de 1942. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Mz.5-20583-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe dictada en los autos: "MERCADER OCTAVIO J Rehabilitación LO 27 Fo 719" y cumpliendo lo previsto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el quebrado Octavio J Mercader, solicitando su rehabilitación como comerciante. — Florida, Marzo 3 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Mz.14-2551-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE HORACIO u HORACIO CONSTANTINO RAIMONDI o RAYMONDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 7 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Mz 14-2540-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURA PAULA REYES DE LEMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 26 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Mz 14-2541-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CONO DELUCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 12 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Mz 14-2542-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO VALDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acree-

deres y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. Febrero 16 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.14-2543-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ANTONIO ALDETA o GREGORIO ALDETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 7 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.14-2544-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MELITON GALARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecchos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 5 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.14-2545-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ARGENTINA SELVA RODRIGUEZ PENELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 19 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.14-2546-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO BLAS ASUAGA RICCETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 6 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.14-2547-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN PELUA OLIVERA o ADAN PELUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Mz.28-1431-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prifera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o JACINTA ROQUELIA o JACINTA ROQUELINA INZAURRALDE DE DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 14 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Mz.28-3023-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prifera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de LUCIANA BARBOSA o BARBOZA DE CHAPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Mz.28-1432-v.ab.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ANDRES SECCO y doña JUSTA PISUNI DE SECCO, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en las que figuran el primero con el nombre de Nicomedes y los apellidos paterno y materno como Seco y Zinula, en lugar de "Andrés", "Secco" y "Zinola", y la segunda con el nombre de Andrea en lugar de "Justa". Y a los efectos del caso se hace la presente publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 Mz.17-2782-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO DE LA LLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 8 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Mz.17-2784-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ACACIO DIEGO o ACACIO o CASIO NOGUEIRA, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Mz.16-1429-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO OROSMAN MERCAPIDEZ o MERCAPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Mz.16-1428-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PERDOMO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Mz.16-1430-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria "ALEJANDRINA CARMEN DE LA LLANA" citánddose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Mz.15-2666-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición iel señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 27 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Mz.15-2665-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO GUILLERMO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 12 de 1951. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$12.00 Mz.17-2785-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA PATRON o GREGORIA MARIA PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 12 de 1951. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$12.00 Mz.17-2786-v.ab.4.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, doctor Julio Alvez, Encargado del Despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MELITON ACOSTA Sucesión" (L.o 24, F.o 697), se hace saber con arreglo a lo dispuesto por el artículo 59 del C. Civil que el señor Fiscal Letrado Departamental ha solicitado la declaración de ausencia de Eusebia Acosta Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Octubre 13 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.15-2307)-v.dic.7.
Feb.15-v.mz.9.
My.9-v.jn.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO o VALENTIN NATALIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 5 de 1951 — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Mz.13-2511-v.mz.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GREGORIO MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 5 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Mz.13-2512-v.mz.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GREGORIO DIAZ LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 5 de 1951 — Juan Serra Tur, Act

$12.00 Mz.13-2513-v.mz.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS NICORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 5 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Mz.13-2514-v.mz.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA HILARIA TEJERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 5 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Mz.13-2510-v.mz.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO ANTONIO CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Marzo 5 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Mz.12-2282-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "PANY DE WOLF MARIA y WOLF ENRIQUE. Liquidación y disolución de sociedad conyugal". (Lo. 6, Fo. 640), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Enrique Wolf y María Pany de Wolf, citándose a los kue tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 5 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$40.00 Mz.13-2515-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES LEITON, y se cita a todos los que se consideren con derechos en esta sucesión, para comparecer ante este Juzgado en el término de treinta días a deducirlos en estos autos caratulados "Andrés Leitón. Sucesión. (Lo. de E. Fo. 111 N.o 1.056)". — San Carlos 14 de Febrero de 1951. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$12.00 Mz.12-2453-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, ROSA SASSANO DE DE SANTIS, ERMELINDA DIAMANTE DE SANTIS y ATILIO ANTONINO DE SANTIS, solicitando rectificación de las partidas de matrimonio de la primera, nacimientos de la segunda y tercero y defunción del esposo de la primera, Domingo María De Santis y padre de la segunda y tercero, por contener los siguientes errores: A) En la partida de matrimonio antes expresada, el nombre y apellido del esposo aparecen como "Mario De Sanctis" en lugar de "Domingo María De Santis" y el nombre y apellido de la esposa,

como "... esa Sassi" en lugar de "Rosa Sassano", que son los verdaderos; B) En la partida de nacimiento de Ermelinda Diamante De Santis, el nombre del padre aparece como "Domingo Mario" en lugar de "Domingo María": C) En la partida de nacimiento de Atilio Antonio De Santis, el nombre del padre aparece como "Domingo" en lugar de "Domingo María": D) En la partida de defunción de Domingo María De Santis, éste aparece con el nombre de "Domingo" en lugar de "Domingo María" que es lo que corresponde. — Paysandú, Marzo 10 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adj.
$48.00 Mz.27-2986-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO PERRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Marzo de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.16-2748-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO IRULEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Febrero de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.16-2750-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS o IGNACIO JESUS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Marzo de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.16-2751-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ANTONIO MENAFRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Febrero de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.16-2752-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ARBILLAGA DE IBARBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Marzo de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.16-2753-v.ab.3.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber que por sentencia N.o 34 dictada con fecha 30 de Setiembre último en autos: "PEDRO MAXIMO ROSA Incapacidad" se declaró en estado de incapacidad a Pedro Máximo Rosa, designándose curadora del mismo a su madre legítima Anacleta Ribas de Rosa, domiciliada en esta ciudad de Paysandú quien aceptó el cargo conferido. — Paysandú, Diciembre 15 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$16.00 Mz.16-2747-v.ab.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ESTEBAN TACAIN ha solicitado rectificación de su partida de nacimiento por figurar como "Estevan Tacani" en lugar de "Esteban Tacain" que son el nombre y apellido que corresponden. — Paysandú, Marzo 3 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.16-2755-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE RODRIGUEZ, BONIFACIO o BONIFACIO CANDIDO RODRIGUEZ, SARA o EUSEBIA SARA RODRIGUEZ, MANUELA o MANUELA CRUZ RODRIGUEZ y TRINIDAD o JUSTA TRINIDAD RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y emplazándose especialmente a Felipe Ciriaco y Gregorio Ramón Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Diciembre 19 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.
$48.00 Feb.16-1181-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones testamentarias de SARA TOMASA o SARA PEREIRA DE VISSILLAC y de PAULINO GABINO VISSILLAC citándose a los interesados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 27 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 Mz.27-2983-v.ab.6.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, en autos: EMA ALCIRA SILVA GOMEZ DE RUIZ con DIONISIO ANTONIO RUIZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 9, Fo. 469) se hace saber que con fecha 20 de Diciembre de 1950, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ema Alcira Silva Gómez de Ruiz y Dionisio Antonio Ruiz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Paysandú, Marzo 2 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$40.00 Mz.16-2746-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA CIVELLI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 24 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 Mz.16-2762-v.ab.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LUISA CERINI DE FEO, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 2 de 1951 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 Mz.16-2761-v.ab.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE NELIDA o HAYDEE MONTAUBAN DE HOLZMANN, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 22 de 1951 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 Mz.16-2754-v.ab.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DOTTI o MIGUEL DOTTI SALA ROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 2 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 Mz.12-2409-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FULETTI y MARIA CAPRILE DE FULETTI citándose a los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Febrero 27 de 1951. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
$12.00 Mz.16-2749-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en el expediente caratulado: "Eusebia Albornoz de Monzón contra JUAN GABRIEL MONZON Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 6.o y 7.o ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1950 — Mario Durañona, Actuario.
$32.00 Mz.3-1876-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Eduardo Bolani, en autos: "Luis Alberto Cacciatori contra ANA PAULINA GARCILAZO o GARCILASO DE CACCIATORI Divorcio" se cita y emplaza a la demandada Ana Paulina Garcilazo o Garcilaso para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 14 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 Mz.3-1874-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 22 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 Mz.26-2859-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ACACIO NERI o ACACIO NERY DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 3 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$8.00 Mz.26-2860-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA BRENICIA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 16 de 1951 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 Mz.14-2591-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA BENICIA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 17 de 1951 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 Mz.14-2592-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de don LEONARDO CARRANZA y don NEPOMUCENO CARRANZA SALMANTON a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes, se presenten ante este Juzgado en el término de noventa días a deducirlos en forma, y especialmente a Hermindo Bartolo Carranza, sus herederos o quienes sus derechos haya todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 1.o de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$48.00 Mz.14-2600-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO u HORACIO EUGENIO FONSECA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 13 de 1951 — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.26-2917-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA DELFINA RODRIGUEZ SERPA DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 13 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adj.
$12.00 Mz.26-2916-v.ab.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y legitimación de CARLOS RAMON ESPINO CINCONEGUI, donde se refiere al nacimiento del mismo y dice: "1936" debe decir: "mil novecientos treinta y siete", que es lo verdadero. — Rocha, Abril 28 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$12.00 Mz.26-2877-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DEMETRIO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 3 de 1951. — José A. Ribot Llana, escribano.
$8.00 Mz.15-2688-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la testamentaría de SIMON HONORATO u HONORATO SIMON MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 5 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 Mz.15-2690-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA o JUSTINA NICANORA SOSA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 5 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 Mz.15-2691-v.ab.2.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "OFELIA FRANCISCA MORENO JAUREGUIZAR contra WIELAND URETA ZUBELZU Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Febrero 27 de 1951 — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$32.00 Mz.10-2364-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GALLIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Marzo de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00 Mz.16-2711-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "Enriqueta Severa Panissa de David de Lima contra NICOMEDES DAVID DE LIMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 13 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por don Nicomedes David de Lima y doña Enriqueta Severa Panissa, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Febrero 26 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario
$40.00 Mz 26-2932-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZARAGOZA FORTUNATO SALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Marzo de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario
$8.00 Mz.16-2709-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MILANS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 6 de Marzo de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 Mz.16-2710-v.ab.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELIDA RENEE ERBURO, en la que ésta aparece con el apellido "Erburi" cuando debe decir Erburo. — Salto 20 de Febrero de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Mz.7-2074-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Gilberto P. Echeverry, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta de nacimiento de FELIPA ELENA EZEIZA en virtud de que en dicha partida el apellido paterno aparece por error cofo "Ezciza" en lugar de Ezeiza, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Febrero 28 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$18.00 Mz.28-2999-v.ab.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "MARIA C. y FRANCISCA MARTIN CARREÑO. Rectificación de partidas". (Lo. 12, Fo. 578), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Candelaria y Francisca Martín Carreño, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento pues en ella aparece su apellido paterno "Martínez" en vez de Martín, que es el verdadero y el que han usado en todos sus actos. Y a los efectos legales, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 8 de 1951. — Hufberto Pou, Actuario.
$24.00 Mz.28-3000-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PEILE o TOMAS PEILE LUJAMBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Mz.28-2991-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE OCTAVIANO LIGUERA COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y defás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 12 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Mz.28-2992-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CIGANDA DE FERREIRA o MARIA TERESA CIGANDA DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y defás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 12 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Mz.28-2993-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Gilberto P. Echeverry, N.o 352 de fecha 9|Febrero|951, dictada en los autos: "JUAN ANGEL MENENDEZ. Información. Lo. 12. Fo 568, N.o 49", se hace saber, que ante este Juzgado, el interesado presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia — Juan Angel Menéndez, con domicilio en 18 de Julio 461, al señor Juez dice: Que para optar por el título de escribano, solicito: Se interrogue a los vecinos G. Perdomo Pintos y Eduardo Barreix, a quienes presentaré, sobre mis costumbres morales y honradez, hecho se apruebe la información y se me expida testimonio — J A Menéndez". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 14 de 1951. — Humberto Pou, Actuario
$20.00 Mz.14-2585-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE CALERO y MARIA DOLORES VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y emplazándose especialmente a don Abel o Remigio Antonio Cabrera Calero, o a sus causa-habientes, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, con quien se seguirán los procedimientos, habilitándose la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — San José. Noviembre 6 de 1950. — Humberto Pou. Actuario.
$48.00 Mz 14-2586-v.ab.25.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados "JOSE ANTONIO y LUIS LUCAS ALTIERI Rehabilitación Lo. 12, Fo. 565" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los fallidos José Antonio Altieri y Luis Lucas Altieri, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero veintitrés de mil novecientos cincuenta y uno. — Humberto Pou, Actuario
$12.00 Mz 14-2587 v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SORIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 17 de 1951 — Humberto Pou, Actuario
$8.00 Mz 14-2575-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANTOGNAZZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Febrero 13 de 1951 — Humberto Pou, Actuario.
$8 00 Mz 14-2576-v.mz.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P Echeverry, dictada en los autos: "POLIDORO RODRIGUEZ INSUA Rectificación de partidas. Lo 12 Fo 548" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Alberto C. Cauputi, apoderado de dicha persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Polidoro Rodríguez Insúa por contener los siguientes errores Donde dice Asunción Polidora debe decir Polidoro donde dice niña, hija, expresada, debe decir niño hijo y expresado pues el inscripto es del sexo masculino y no femenino como aparece en la misma. El apellido Rodríguez debe lucir escrito con z y no con "s" y donde dice "nuebe" debe decir nueve Y a los efectos dispuestos en la ley del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días — San José Diciembre 27 de 1950 — Humberto Pou, Actuario
$36 00 Mz 7-2085-v mz 30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "ESTHER PUIG. Quiebra", (Lo. 27, Fo. 75), se hace saber: Que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza doña Esther Puig, y en consecuencia se previene: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, so pena de no quedar exhonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa 2.o) Intímase a todos los que tengan bienes o documentos de la fallida, para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tendios como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o) Fíjase el término de cuarenta y cinco días, para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico señor Alfredo Ramos, los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Marzo 10 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
(Costas) Mz.28-20763-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prifera Instancia de Soriano, se hace saber la pertura de la sucesión de ELENA GEORGINA MARGARITA BLAFFET DE ALTUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 9 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.28-3037-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MANUELA IZAGUIRRE DE ZABALUA, citándose a los herederos, acreedores y defás interesados para que cofparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos aante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 9 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Act. Adj.
$8.00 Mz.28-3036-v.ab.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado MARIA EULOGIA GARCIA DE GARCIA y VICTOR ESTANISLAO GARCIA, solicitanddo rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil. A) De nacimiento de María Eulogia García, por cuanto en ella figura con los nombres de "Eulogia Zacarías" en lugar de "María Eulogia"; B) De matrimonio de los comparecientes, pues en ella la madre de la contrayente aparece con el apellido "Bentancourt", en lugar de "Bentancor"; y C) De nacimiento de María Gladys García García, pues en ella la abuela materna figura con el apellido "Bentancour", en

lugar de "Bentancor". — Mercedes, Marzo 5 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Act. Adj.
$30.00 Mz.28-3034-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TULA TABORDA DE UNDARZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 2 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$16.00 Mz 15-2612-v.ab.2.
Ab 14-v.ab 26

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GARRAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 28 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz 15-2610-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o TERESA FRANCO DE ARNALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 8 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz 12-2444-v.mz.29

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA JOSEFA COLOMBO DE DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 28 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz 12-2445-v.mz.29

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ARISMENDI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 28 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$24.00 Mz.9-2293-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO o ALFONSO VALENTIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 8 de 1951. — Pedro Gubertini, Encargado 1.a sección.
$8.00 Mz.15-2611-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a encargado de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 20 de 1951. — Pedro Gubertini, Juez de Paz 9.a. Ecgdo. 1.a sección.
$12.00 Mz.12-2443-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "VICENTE CARLOS LICANDRO y FANY MILES LIMA. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución N.o 1076, de fecha 24 del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los esposos Vicente Carlos Licandro y Fanny Miles Lima y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18|946). — Tacuarembó, Febrero 27 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$40.00 Mz.17-2798-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS GUILLERMO DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 14 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Mz.28-3025-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUFEMIA PAULET DE PAULET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 29 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Mz.28-3026-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO o ANGEL C. ZULUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Marzo de 1911. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Mz.17-2793-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o JUSTO RUFINO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Febrero de 1911. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Mz.17-2794-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Enrique V. Frigerio, de fecha 13 de Diciembre de 1950 dictada en autos "LUISA GARAY FERNANDA COSTA o ACOSTA. Sucesiones" (Lo 18, N.o 785 Fo 530) se cita llama y emplaza a Ana y Dolores Alvarez para que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir los derechos que consideren tener en el precitado juicio de sucesiones bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente y acepten por ellas las herencias a beneficio de inventario. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor actual. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1950. — Irene Lazo, Escribana. — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Treinta y Tres a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$72.00 Feb.26-1626-v.ab.9.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

Mobiliario. — Por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, rematará en la calle Juan Paullier 1065, el día 9 de Abril a las 15 horas al mejor postor, el mobiliario correspondiente a los autos "MARIA LUISA ESPIL DE FERNANDEZ. Incapacidad". — Comisión 6 o|o. Seña 10 o|o. Informes: J. Requena 1062. Teléfono: 4 - 30 - 02.
$8.00 Mz.28-3048-v.ab.7.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL

El miércoles 28 de marzo a las 16 horas en el salón calle 25 de Mayo N.o 582 por orden del Juzgado de Paz de la 4.a Sección en autos "Félix Pérez contra UNION FINANCIERA LIMITADA" juicio ejecutivo, caja hierro base $ 320 00 Archivo metálico $ 80.00. Prensa de copiar $ 13.33.
$8.00 Mz.12-2456-v.mz.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

La valiosa planta industrial de "M. D. F." 7 hects. con grandes edificios en la Av de las Instrucciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, de acuerdo a lo resuelto en los autos caratulados: "S. A. N. D. R. A. Sociedad Anónima con Metalúrgica y Diques Flotantes S. A. (M. D. F.). Ejecución de Hipoteca" Libro 44 Folio 118; se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo, a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Misiones esquina Rincón se procederá a la venta en remate público, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en un solo lote y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles con los edificios en ellos construídos y demás mejoras que contienen: A) Una fracción de terreno ubicada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 162.969, compuesta de una superficie de 1 hectárea, 2.395 metros 52 dec. cuadrados que se deslindan así: 27 mts. 80 al Este con frente a la Avenida de las Instrucciones: 172 mts. 40 al Norte a Camino Abrevadero: 149 mts. 60 al Sur Oeste con el padrón N.o 168.266 que se describirá a continuación. B) Una fracción de terreno lindando con la anterior, padrón N.o 268.266 compuesta de una superficie de 5 hectáreas 7.308 mts. que se deslindan así: 149 mts. 60 al Este al Camino de las Instrucciones. 151 mts. 70 al Sud Este a la calle y vía del Ferrocarril del Este: 245 mts 40 al Sud Oeste. 266 mts. 05 a Nord Oeste al Camino Abrevadero: 149 mts 60 al Nord Oeste con la fracción anterior. Forman en total un área de 7 hectáreas 203 mts. 52 dec cuadr.

Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada: 2.o Que los títulos se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados: 3.o Que los gastos de escritura certificados, etc. y la comisión legal de los rematadores será de cargo del comprador. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Antecedentes en la Actuaría calle 25 de Mayo 523. — Más informes: Piedras 318.
$96.00 Mz.26-2947-v.ab.12.

JUAN CARLOS SILVA ARIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, de acuerdo a lo resuelto en los autos caratulados: "Sucesión de Marcos Bixio contra JUAN B. COTELO. Ejecución de hipoteca. Libro 44, Folio 670" se hace saber al público que el día 14 de Abril a las 11 horas y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero señor Juan Carlos Silva Arias asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta del siguiente bien inmueble: Dos fracciones de campo contiguas con sus poblaciones cercos alambrados y demás mejoras que contienen situadas en la décimotercera sección judicial del Departamento de Durazno compuesta la primera de una superficie de novecientas ochenta y dos hectáreas once áreas noventa y seis centiáreas y once decímetros que se deslindan: por el Norte campo de Juan María Rovaina: por el Sur con el de Manuel Crosa y el arroyo de "Las Palmas" por medio con campo de Constante Duarte; por el Este con el arroyo Cordobés y por el Oeste con la cuchilla de Ramírez por medio con campo de Lázara Céspedes y Máximo López: la otra fracción se compone de diez y seis hectáreas cinco mil metros cuadrados lindando por el Norte en veinte metros con campo de Patricia López: por el Sur con Pedro Gutiérrez: por el Este con la fracción deslindada: por el Oeste con Camino Real. Están empadronadas con el número 2739.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los títulos se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$96.00 Mz 3-1913-v.ab.2.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 6 de Marzo del presente año dictada en los autos caratulados: "Egam S. A. contra URUGUAY TRADING CO. LIMITADA. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 45. Fo. 374 se hace saber que el día jueves 12 de Abril próximo a las 16 horas en el local de la calle Cuñapirú N.o 1984 bis por el martillero D. Juan Serga Rodríguez y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto se procederá a la venta en remate judicial de los siguientes bienes: A) Base $ 4.000.00. Un tractor marca "Centeur Le Roel" N.o C. I. 2:481.774 y B) Base $ 2.733.32. Un tractor marca "Titán" N.o T. 112 - 211.677.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Marzo de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$32.00 Mz.27-2930-v.ab.9.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de fecha 22 de Diciembre de 1950 dictada en los autos caratulados: "ROSA CALDERON ALVAREZ" Incapaz" Libro 43, Folio 317 se hace saber que el día 30 de Marzo próximo a las 16 horas en el

hall del edificio que ocupa el Juzgado, por el señor martillero Héctor Bavastro, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, sobre al base de ciento treinta pesos la hectárea el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Polanco de Barriga Negra, Departamento de Lavalleja 5.a Sección Judicial compuesta según títulos de una superficie de 266 hectáreas 9886 Cs. 89 Ds., lindando por el sur con el arroyo Polanco, por el Oeste con la sucesión Carreras, por el Norte con fracción de Tomasa L. Correa y por el Este la sucesión de Manuel José Fuentes; y según plano del agrimensor Antonio J. Joanicó de Diciembre de 1894 y Enero de 1895, inscripta su copia del agrimensor Luzbel Gallo del corriente mes y año en la Dirección de Catastro con el N.o 1233 de una superficie de 251 hectáreas 4.727 m2 14 dm2. y teniendo al Oeste 1.298 m. y al Este 772 m. Empadronado con el N.o 4.395.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada: B) Serán de cuenta del comprador los gastos, derechos de escritura e impuestos correspondientes: y C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 22 de 1951. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$100.80 Feb 27-1786-v.mz.30.

NESTOR O. CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel De La Fuente, dictada en los autos caratulados: "SUCESION RAMONA BASSO" (libro 39 folio 113), venidos a conocimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno a tales efectos se hace saber al público que el día doce de Abril entrante, a las catorce y treinta horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Néstor O. Cabrera, presidido por el señor Alguacil don Baustista Díaz González y asistido de la subscripta Actuaria a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: "Un bien sito en la ciudad de Durazno padrón N.o 1486 esquina de las calles Lavalleja y Artigas estando señalada la puerta de entrada del edificio con el N.o 347 de la última calle citada con un área superficial de 1.157 mts.2 90" Dicho inmueble saldrá a la venta en tres solares que según plano de fraccionamiento y mensura del agrimensor Roque Alta Laguardia de Setiembre de 1946 tienen las siguientes superficies y límites: Solar N.o 1 371m2 14: lindando por el Norte con el padrón N.o 1487: por el Este con los solares N.os 2 y 3: por el Sur con la calle Artigas y por el Oeste con el padrón N.o 1485 Solar N.o 2 391m2 76, lindando por el Norte con el padrón N.o 1487: por el Este con la calle Lavalleja: por el Sur con al solar N.o 3 y por el Oeste con el solar N.o 1. Solar N.o 3 395m2 lindando por el Norte con el solar N.o 2: por el Este con la calle Lavalleja: por el Sur con la calle Artigas y por el Oeste con el solar N.o 1 y con las bases de: Solar N.o 1 $ 1.200 00: solar N.o 2 $ 1.200 00 y solar N.o 3 pesos 1.600 00

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá obla el 10 o'o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle esta aceptada y por concepto de comisión de rematador un 1 olo de dichas ofertas 2.o) Que los gastos de escrituración y honorarios serán de cargo de los compradores 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina de este Juzgado agregados a los autos indicados, a disposición de los interesados. — Durazno Marzo 3 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria.

$96.00 Mz.13-2523-v.ab.5.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "PAUL R. A. VIGO Sucesión Libro 44 Folio 284" se hace saber al público que el día 5 de Abril próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Amado Galmes Reyes con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público con la base de $ 1 200.00 el siguiente inmueble: Un solar con las mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto de un área de 586 metros 70 decímetros según plano del agrimensor Manuel Avilés de Marzo de 1920 y se deslinda así: 10 metros de frente al N.E. sobre el Camino Corrales, 57 metros 72 centímetros al N.O. confinando con el solar N.o 83 del mismo plano, 10 metros 18 centímetros al S.O. lindando con los solares 77 y 84 y 59 metros 62 centímetros al S E. limitando con el solar N.o 91. Este inmueble se halla empadronado con el N.o 98.590.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el bien se vende libre de todo gravamen, obligación y embargo y con todas las mejoras que contiene 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como también la comisión legal del martillero que es el de 4 olo hasta pesos 4.000.00 y el 1 olo sobre el excedente, serán de cuenta del comprador 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.

$78.00 Mz.10-2326-v.ab.3.

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

En Punta del Este Base $ 72.580.45. Edificio "Rocael". Calle Muergos a pocos metros de la Avda. Gorlero. Con todos los muebles y equipo. El remate se realizará el sábado 14 de Abril a las 17 horas en la ubicación de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "CANZANI, ALFREDO y otros Cesación de condominio" (libro 39, folio 279), se hace público que el día 14 del entrante mes de Abril, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don Luis M Casares Sienra asistido de los respectivos funcionarios del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado a la venta en pública subasta en conjunto y por precio que exceda la suma de $ 72 580 45, del siguiente inmueble y de los bienes muebles que contiene: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, paraje conocido con el nombre de "Punta del Este" empadronado con el número 103, en mayor área ahora N.o 2634, que formaba parte de los solares letras "I" y "K" de la manzana número 18 del plano de Punta del Este levantaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra en Marzo de 1890 y que según plano levantado por el agrimensor Carlos M. Furtado en Febrero de 1942 e inscripto en la Dirección General de Avalúos el día 9 del mes y año citados, con el número 303 y que fuera aprobado por la Inspección Técnica Municipal de Maldonado también el 19 de igual mes y año, en el que está señalado con la letra "B" y se compone de una superficie de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: quince metros de frente al Sud-Oeste sobre la calle Muergos (antes N.o 9), entre la Avenida Juan M. Gorlero (antes N.o 3) y la calle Remanso (antes N.o 2) distando el punto medio según dicho plano, veinte y cinco metros de la esquina formada con la calle últimamente nombrada, igual extensión por el Nor-Este por donde linda con propiedad empadronada con el número 537 treinta y tres metros por el Sud-Este lindando con el solar letra "C" e igual extensión por el Nor-Oeste, lindando con el solar letra "A" de dicho plano, de Ricardo V. Odizzio

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 10 olo del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que la comisión del martillero y las sumas que se adeudan por concepto de saneamiento, pavimento cordón y vereda serán de cargo del comprador al igual que los gastos e impuestos que gravan la escrituración. 3.o) Que si el ofertante fuera el Banco Hipotecario del Uruguay se le eximirá de efectuar consignación alguna 4.o) Que no se admitirán ofertas que no superen la base indicada de $ 72 580 45, y que de dicha cantidad y del precio definitivo se entenderá que corresponde un 16 avos al valor de los muebles contenidos en los edificios y el saldo restante a los inmuebles sobre cuyo saldo se abonará al escriturar el impuesto correspondiente a las enajenaciones de inmuebles y 5.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa a obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta "Hipoteca N.o 687 Serie "C" 47") y los autos en los cuales se decretó el remate se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523. 6.o piso, todo de manifiesto a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — José Tomás Pereira. Actuario — Informes, Florida 1486. — Tel. 83810

$210.00 Mz.14-2466-v.ab.14.

ENRIQUE ALVAREZ PLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

Una sierra de carnicería "Siam" N.o 328

En autos "Siam" Sociedad Industrial Americana de Maquinarias Torcuato Di Tella Sociedad Anónima contra FEDERICO ETCHEGARAY. Ejecución de prenda" (Libro 39. folio 112), remataré el día 5 de Abril de 1951 a las 16 y 30 horas, en la calle Santa Fé N.o 1268 al mejor postor y sin base por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$12.00 Mz.17-2804-v.ab.4.

MOISES SEBA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Rematará un regio chalet en "La Paloma"

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca recaído en autos caratulados: "Banco El Hogar Uruguayo" contra RAUL E PREVITALI y SARA VAZQUEZ LAFONE DE PREVITALI Ejecución de hipoteca" (Lo 37 F.o 659) se hace público que el día 10 del próximo mes de Abril a la hora 16, y en el hall del edificio que ocupa el Juzgado calle 25 de Mayo número 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sin base alguna, por intermedio del martillero don Moisés Seba y con la asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en "La Paloma" octava sección judicial del Departamento de Rocha parte de los padrones mil cuatrocientos treinta y cinco y sesenta y tres identificado con el número dos de la manzana letra P en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere, de Junio de mil novecientos treinta y nueve inscripto el tres de Julio del mismo año en la Dirección General de Avalúos con el número setenta y tres de una superficie de seiscientos metros cuadrados que lindan: quince metros al Nor-Este sobre calle de Acceso número tres; cuarenta metros al Sud-Este con el solar número uno quince metros al Sud-Oeste sobre senda de peatones y cuarenta metros al Nor-Oeste con el solar número tres

Se previene 1.º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 10 por ciento del importe de la misma debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; 2.º) Que serán de cargo del promitente comprador los gastos de escrituración y certificados, como también lo que la propiedad al venderse pudiera adeudar por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación y 3.º) Que el título de propiedad del inmueble a enajenarse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo calle 25 de Mayo número 523 6.º piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Febrero 21 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario

$166.40. Mz.3-1860-v.ab.9.

ARISTIDES E. FERNANDEZ MARIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "FRUCTUOSO LAGO Sucesión Libro 34, Folio 486" se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo venidero, a las 16 horas en las puertas del Juzgado, y sobre las bases que se expresarán se procederá por el martillero don Arístides E. Fernández Marín asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y a mejor postor de los siguientes bienes: Sobre la base de $ 4.462.00: Una fracción de campo y mejoras situada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el N.o 1314 la que según plano del agrimensor Peonisio Machado de Diciembre de 1924 inscripto en la Dirección de Catastro de la ciudad de Treinta y Tres con el N.o 94, el 9 de Noviembre de 1950 se compone de una superficie de 59 hectáreas 4655 metros 6464 centímetros que se deslindan así: al Sud Este da frente al Camino Nacional en dos rectas una de 130 metros y la otra de 258 metros 60 centímetros: 1.774 metros 57 centímetros al Nord-Este con María Joaquina Lago Miraballes: 343 metros 85 centímetros, al Nord-Oeste, con la sucesión de Angel Quintela: y 1 589 metros 10 centímetros al Sud-Oeste, con Petrona Lago Miraballes Sobre la base de $ 6.160 00: Una fracción de campo y mejoras, situada

en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el N.o 260 señalada con el N.o 5. en el plano de división del agrimensor Feopasio Machado, de Agosto de 1942, inscripto con el N.o 66, en la Dirección de Catastro de la ciudad de Treinta y Tres el 5 de Setiembre del mismo año. según el cual se compone de una superficie de 88 hectáreas, que se deslindan así: al Norte con Pedro Lago: al Sur con la fracción N.o 6; al Este con la fracción N.o 4: y al Oeste. con el arroyo Avestruz Grande.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores, así como la comisión legal del rematador y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo. Febrero 20 de 1951 — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$170.00 Feb.23-1533v.mz.31.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas. dictada en autos: "Julio Arizaga contra OSVALDO RAIZ R. de firma. Libro 34. Folio 507" se hace saber al público, que el día seis de Abril a las 16 horas. en las puertas del Juzgado y sobre la base de $ 6.000.00 se procederá por el martillero don Francisco Luis Tambasco, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos emergentes del documento que transcripto literalmente, dice así: "Por el presente contra-documento. reconozco que la propiedad sita en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 94034 y compuesta de una fracción de terreno de 975 mts.2 y lo en ella construído y demás mejoras y accesorios que contenga con frente a la calle Matto Grosso N.o 5587 que fué adquirida por el dicente al señor Jorge Ponce de León y que se halla gravada con una hipoteca en el Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de siete mil pesos ($ 7.000.00) pertenece en propiedad al señor Oscaldo Raiz. por haberme satisfecho éste. la totalidad del precio de compra efectuado al señor Ponce de León como así mismo todos los demás gastos relativos a dicha operación. Me comprometo a otorgar la escritura de compra-venta de dicho inmueble en forma pública dentro del tercer día de serme exigida por el señor Osvaldo Raiz. sin que tenga derecho a exigir retribución alguna por la escritura de venta al recordado señor Raiz. Julio Arizaga".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: y 2.o) Que el documento de que se trata se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo N.o 523. piso 7.o. a disposición de los interesados. — Montevideo. Febrero 27 de 1951. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$78.00 Mz.13-2458-v.ab.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Instalaciones y artículos para hombre

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección, de fecha 23 de Febrero ppdo., dictada en los autos caratulados: "Harari y Cía. con VICTORIO MARRA. Cobro de pesos", se hace saber que el día 12 de Abril a las 15 horas, en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065. se procederá a la venta en remate judicial. al mejor postor, sobre las dos terceras partes de su tasación, por el martillero señor Francisco L. Tambasco, de los siguiente sbienes muebles: 74 soportes cromados, tasados en $ 10.00: 4 pares de zapatos. $ 28.00; 4 juegos soportes para vidriera, en $ 40.00; 2 artefactos con tres tubos fluorescentes en $ 12.00: 4 pares calcetines en $ 2.00: 2 camisas en $ 6.00: 5 cuellos en $ 0.50; 2 pantalones baño en $ 3.00: 4 corbatas negras en $ 1.00: 5 calzoncillos en $ 6.00: 18 camisetas en $ 24.00: 61 corbatas en $ 61.00; 1 engomador en $ 0.50: 3 sujetadores de corbatas en $ 1.50: 18 tubos fluorescentes en $ 9.00: 2 laterales de toldo en $ 1.00: 1 mostrador en $ 9.00: 1 estantería con 2 espejos en $ 40.00: 1 estantería 8 metros en $ 38.00 2 bases madera en $ 0.50.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. B) Que es de cargo del comprador la comisión del remate.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Crottogini. Actuario

Comisión 6 o|o. Informes J Requena 1062. Teléfono: 4 - 30 - 02

$44 00 Mz.28-3047-v.ab.7.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto, en los autos: "La sucesión de FRANCO DE PIQUE. DOLORES NATALIA. Venta judicial", se hace saber que el 11 de Abril próximo venidero. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación. se procederá por el martillero Medardo A. Soñora. asistido del subscripto, a la venta de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno y casa que contiene. ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 1767, compuesta según títulos de 10 metros de frente al Este sobre la calle Uruguay, por 37 metros de fondo colindando al Norte y Oeste con Máximo Aguilar y al Sud con Basilio Habousch: Base $ 1.800.00: y B) Los muebles y útiles inventariados a fojas 18 de los autos sucesorios de la expresada causante. que se venderán sin base, al mejor postor y al contado.

Se previene: A) Que el mejor postor del inmueble deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cargo de los compradores. C) Que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 6 de 1951. — Luis Alberto Maggio.

$54.00 Mz.15-2629-v.ab.7.

ANTONIO MILANO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos: "JOSE KLAPEMBACH por la incapaz Cimentina Dora Sosa. Cesación de condominio", y lo dispuesto por el subscripto, se hace saber al público, que el día siete de Abril próximo, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia, se procederá por el martillero don Antonio Milano. asistido del subscripto, a la venta en público de tres solares, libre de gravamen, designados con los números 1, 2 y 3 según plano subscripto por el agrimensor don Alberto Davyt, en Marzo del año mil novecientos cincuenta. empadronados con el N.o 209. El solar N.o 1. con sus mejoras está compuesto de una superficie de 626 ms. con 88 dms. Base $ 957.80: El solar N.o 2. con una superficie de 587 ms. y 10 dms. Base: pesos 234.84: El solar N.o 3. con una superficie de 586 ms. y 50 dms. Base: $ 234.60.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina. — Nueva Helvecia Marzo 5 de 1951. — Pedro Yzacelaya

$54.00 Mz.15-2737-v.ab.7.

EVERGISTO ACOSTA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en los autos: "Caja Popular de Rivera contra GUERRA GREGORIO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 35, Fo. 752), se hace saber al público que el día 25 de Abril de 1951 a las 15 horas y en lugar de su ubicación se. procederá por el martillero señor Evergisto Acosta. asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado. a la venta en remate público y al mejor postor. del siguiente bien inmbueble· Un solar de terreno, con la casa y demás construcciones. mejoras y accesorios que contiene. terreno que es parte de los solares 6 y 8 de la manzana N.o 240 de la planta urbana de esta ciudad: está señalado con la letra "G" en el plano de división levantado por el agrimensor Jacinto Chiossoni en Abril de 1931 y según el mismo tiene una superficie de 484 metros 9885 centímetros cuadrados y se deslinda así: 11 metros y 33 centímetros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, 42 metros 95 centímetros al Sur. lindando con el resto del solar 8. 10 metros 785 centímetros al Oeste lindando con los solares 5 y 7 y por el Norte limita en la siguiente forma: primero una línea recta de 39 metros con 95 centímetros que arrancando de la línea de edificación de la calle Ituzaingó, se dirige hacia el Oeste: al extremo Oeste de esta línea, una perpendicular hacia el Sur. de 545 milímetros y del extremo Sur de esta última línea, otra perpendicular hacia el Oeste de tres metros de longitud, que va a morir en la divisoria Oeste. Por este viento la fracción deslindada limita con el resto del solar 6 y con la fracción "D" del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma en el momento de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí N.o 528. — Rivera, Marzo 6 de 1951. — Luis Alberto Campodónico Actuario

$84.00 Mz.14-2590-v.ab.6.

BOLIVAR CABRAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo turno, de Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno en autos: "Manuela y Teresa Pons contra AMERICO TEODORO FERRANDO y otros. Ejecución de Hipoteca" se hace saber que el 31 del entrante a las 10 horas. en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas). se procederá por intermedio del martillero Bolívar Cabral. asistido del Alguacil y del Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno padrón 2356 (actualmente padrón urbano 9862 en mayor área) sito en "Corrales de Abasto", (3.a Sección Judicial de Salto) formado por los lotes 9 y 10 del plano levantado por el agrimensor Gilberto García Selgas con una superficie total de 6.000 metros cuadrados dando frente al E.: Avenida Harriague; y lindando al O.: con el lote 6; al N.: lote 8; y al S.: lote 14.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Salto Febrero 24 de 1951 — Atilio D'Angelo. Actuario.

$48 00 Mz.10-2367-v.mz.31.

VICTORIANO OSORES LACO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EJECUCION DE PRENDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Banco República O. del Uruguay con ARMANDO ABOAL. Ejecución de prenda, (L.o 26, F.o 746)", se hace saber, que el día 7 de Abril próximo a las 11 horas, y en el local del Granero Oficial de esta ciudad, el martillero don Victoriano Osores Laco asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de un camión marca "Dodge" 1939, matrícula 8225, motor N.o T. 26-24 501.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría, y que la venta será al contado. — Mercedes, Marzo 8 de 1951. — Sebastián A Vallejo, Actuario Adjunto.

$30.00 Mz.28-3035-v.ab.13

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: "Martín Medina y otra contra CARLOS YAQUIMENKO y otros. Ejecución de hipoteca", (Libro 27, folio 1), se hace saber que el día 4 de Abril próximo venidero a las 16 horas y en la puerta del Juzgado de Paz de la tercera sección de Soriano (Dolores) por el martillero José Ernesto Ruiz, presidiendo la diligencia la señorita Juez de Paz de dicho Juzgado asistida de la subscripta Actuaria Ad-hoc, se procederá a la venta en remate al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene. ubicada en la tercera sección judicial de Soriano, empadronada con el número "un mil doscientos cuarenta y dos", compuesta: A) Según títulos de cincuenta y nueve hectáreas. tres mil setecientos ochenta y tres metros, cuatrocientos veintisiete milímetros cuadrados. lindando: al Norte. Mateo Villalba: al Sur. Wenceslao Villalba al Este. río San Salvador y al Oeste, Wenceslao y Telésforo Casiano Villalba: B) y según plano del agrimensor C. Gilberto Roberts, inscripto con el número ciento sesenta y nueve. el trece de Agosto último. en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano de cincuenta y siete hectáreas. un mil doscientos cincuenta metros. veintiún decímetros cuadrados. cuya superficie se integra por dos fracciones: la señalada con el número uno del plano, compuesta de "veintiséis hectáreas. seis mil doscientos quince metros. seis decímetros cuadrados" lindando: al Norte Mateo Villalba: al Este. camino a Dolores por medio con la fracción siguiente: al Sur. Wenceslao Villalba y al Oeste. José M. Montero y Wenceslao Villalba: y la señalada con el número dos en el mismo plano. compuesta de "treinta hectáreas. cinco mil treinta y cinco metros. quince decímetros cuadrados", lindando: al Norte. Mateo Villalba; al Este. río San Salvador: al Sur. María M. de Biurrarena e hijos y al Oeste. en parte, camino a Dolores por medio con la fracción anterior y en parte, cañada por medio con Mateo Villalba.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2.o) Serán de cargo del comprador todos los gastos. impuestos universitario y plusvalía, honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del rematador: 3.o) Que el bien a rematarse soporta un primer gravámen hipotecario a favor de don Pedro Leopoldo Hirschy Sosa; y 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de Dolores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Dolor

Marzo 8 de 1951. — María Catalina Peruzzo, Actuaria Ad-hoc.
$108.60 Mz.14-2614-v.ab.4.

COMERCIALES

JUAN RUZICH S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1951, a las 17 horas, en su sede social avenida Peñarol N.o 1725, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Elección de nuevo Directorio, Síndico y suplente; 3.o) Remuneración del Síndico.

Los accionistas deberán presentar sus acciones con tres días de anticipación (artículo 30). — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Pedro Bonifacio, Secretario.

$10.40 Mz.17-2882-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público, que a partir de hoy, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de barraca de materiales de construcción y representaciones de casas comerciales de otras plazas, habíamos constituído por escritura que autorizó el escribano Ricardo Pedro Boquero el veinte de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuya copia fué inscripta en el Registro de Comercio de San José, con el N.o 18 el 21 de los mismos mes y año y giraba en esta plaza bajo la razón social "Chabay y Hartig". — San José, Marzo 12 de 1951. — PABLO CHABAY. — DIONISIA HARTIG. — BLANCA R. ARTOLA DE CHABAY. — HANNI ZIGENBORN DE HARTIG.

$4.00 Mz.28-2901-v.mz.28.

"TERRITORIAL LA VICTORIA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Territorial La Victoria S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la Plaza Independencia N.o 811, primer piso, el día 3 de Abril de 1951 a las quince horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general correspondiente al período del último ejercicio, e informe de la Sindicatura; 3.o) Elección de dos accionistas encargados de firmar el acta de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sobre registro de depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1951. — La Secretaría.

$10.80 Mz.28-3094-v.mz.30.

"JABONERIA SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de "Jabonería San José Sociedad Anónima", para la asamblea anual ordinaria, a realizarse el día 30 de Marzo de 1951, a las 19 y 30 en el local ubicado en la esquina que forman las calles Colón y Ciudad de Astorga, —Ciudad de San José— para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria presentada por el Directorio, correspondiente al primer ejercicio. 2.o) Informe de la Sindicatura. 3.o) Estado de situación al 31 de Diciembre de 1950. 4.o) Cuenta de "pérdidas y ganancias", correspondiente al primer ejercicio. 5.o) Distribución de las utilidades por el mismo período. 6.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota importante. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deben registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de esta Empresa, con una anticipación de tres días al momento en que deba reunirse la asamblea. — El Directorio.

$12.60 Mz.28-3064-v.mz.30.

"LA FINANCIADORA POPULAR S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 26, inciso J) de los estatutos sociales, convócase para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 11 de Abril de 1951, a las 19 horas, en el local social, calle 18 de Julio N.o 2081, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950. 2.o) Elección de siete (7) Directores titulares y siete (7) Directores suplentes, y Síndico titular y suplente. 3.o) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones con cinco días de anticipación a la misma, en el local social dentro del horario siguiente: de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$12.60 Mz.28-3053-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma Argo Uruguay Ltda., por su componente Dante Moreno Messano se ha prometido la cesión de su cuota social que le corresponde en dicha Sociedad que gira en esta plaza, calle Cerro Largo N.o 930 en el rubro de importaciones. Acreedores deberán presentar sus créditos en el escritorio de la calle Misiones 1509. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — ARGO URUGUAY LTDA. — DANTE MORENO MESSANO. — AIDA BLANCA GASCUE DE MORENO.

$13.20 Mz.14-2556-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 y al Código de Comercio hago saber que hemos resuelto formar una Sociedad que se hará cargo del activo y pasivo de la fábrica de productos porcinos que giraba bajo la razón social de Enrique Kegel en Libres 1681, Montevideo, y que la nueva firma será la de Kegel Hermanos. — ENRIQUE KEGEL. — RODOLFO KEGEL (hijo).

$13.00 Mz.14-2504-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica la disolución de la firma Catelo y Oraizon con taller de sastrería en la calle Cerro Largo 1807 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en Sarandí 384, escritorio 4. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — MARIANO CATELO. — ALBERTO ORAIZON CANO.

$8.80 Mz.14-2566-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José Varela Rial, el almacén y bar de la avenida Larrañaga N.o 3602. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — JARALAMPOS MISAILIDIS. — INES RODRIGUEZ DE MISAILIDIS.

$8.80 Mz.14-2527-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Norberto y Lorenzo Hilario Baruialdi el bar y fiambrería de la calle Mendoza 6.o 2702. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1951. — JOSE VEIGA. — MARIA LOPEZ DE VEIGA. — JOSE ROMERO.

$8.80 Mz.14-2528-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Joaquín Andrade y José Cendán, el café y bar de la calle Colón N.o 1499. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — EMILIO RUZO. — CARMEN BRAVO DE RUZO.

$8.80 Mz.14-2529-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Octavio Dondán el café, bar y horno de pizza de la calle Capurro N.o 901. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — JOSE DAVILA. — RAMON FERNANDEZ FERNANDEZ. — MARIA FERNANDEZ DE FERNANDEZ.

$8.80 Mz.14-2530-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE MASPERI y BEATRIZ PANARA DE MASPERI, cederán a su socio José María Ramilo, los derechos en la sociedad que tienen constituída para explotar el taller mecánico ubicado en esta ciudad calle Defensa N.o 2334 tomando a su cargo el adquirente el activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse en Sarandí N.o 659, escritorio C. Ch.

$14.40 Mz.13-2490-v.ab.2.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Avisamos al comercio y al público que hemos dejado sin efectos la promesa de compra venta que subscribimos con el señor Roberto Echinope, sobre su casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, sita en la calle Andes 1150 de esta Capital, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1951. — GUSTAVO RICCIOTI. — ALEJANDRO CASTELNOVO. — ERMINIO ZANATTA. — ERNESTO CROCI. — Roberto Echinope.

$14.40 Mz.13-2504-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a Belarmino Fernández, la barraca de carbón y leña de mi propiedad situada en la calle Asilo N.o 3586 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar en la escribanía de Julio Bayardo, 25 de Mayo 477, escritorio 5 las cuentas que se adeuden. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — ANGEL VICENTE PEÑA. — Belarmino Fernández.

$24.00 Mz.14-2539-v.ab.12.

"TALLERES GRAFICOS SUR S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 8.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Talleres Gráficos Sur S. A." para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Marzo corriente, a las 17 horas en el local social, calle Uruguayana N.o 3556, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior 2.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum y para practicar los escrutinios, (artículo 12). 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (artículo 13). 4.o) Pronunciarse sobre la memoria y balance presentados con informe del Síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 11 de los estatutos deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria presentar en la sede social, calle Uruguayana N.o 3556 sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Marzo 9 de 1951.

$32.00 Mz.13-2563-v.mz.30.

COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NORTE S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 31 de Marzo próximo a las 11 horas en su sede social calle Rincón N.o 487, piso 11, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual, inventario balance, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de la distribución de utilidades del ejercicio vencido. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. 4.o) Aumento del capital social. 5.o Aumento del número de miembros del Directorio a siete. 6.o) En caso de ser aprobado el numeral 5: elección de dos miembros del Directorio y sus suplentes respectivos, con mandato hasta el 31 de Octubre de 1951.

La asamblea quedará constituída legalmente a la primera convocatoria si a ella concurrieren accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado media hora después de la señalada por el comienzo. Transcurrido ese tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes (artículo 39) Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o el certificado que acredite que están depositadas en algún Banco, en las oficinas de la sociedad, calle Rincón N.o 487, piso 11, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea (artículo 35).

$40.00 Mz.13-2565-v.mz.30.

CAJA POPULAR DE RODRIGUEZ
Convocatoria a asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, en el local del Club Social "18 de Julio" para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o) Memoria presentada por el Directorio balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades correspondientes al 9.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950, e informe del señor Síndico. 3.o) Elección de 2 titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y suplente respectivo.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito, no pudiendo ningún accionista ejercer más de tres representaciones: B) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra: C) Se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para la asistencia a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de la institución por lo menos con tres días de anticipación de las mismas, y por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el día 28 del corriente a las 12 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco debiendo éste expedir un certificado para ser presentado en la Caja dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Eufrasio H. Ferrou, Presidente. — Isidoro Galone, Secretario.

$18.00 Mz.13-2302-v.mz.30.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "QUEGUAY - SOTO"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día sábado 31 de Marzo de 1951, a las 10.30 horas en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950. 2.o Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, deben registrar sus acciones en el mismo local con dos días de anticipación a la asamblea.

$14.00 Mz.17-2814-v.mz.31.

ESTANCIAS "TORRE ALTA" SOCIEDAD ANONIMA
2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 28 y 31 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de las Estancias "Torre Alta" S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1951, a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo 409, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950 2.o Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente por el año 1951 y fijar su remuneración.

$11.20 Mz.17-2815-v.mz.31.

ESTANCIAS AVERIAS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Sábado, 31 de Marzo de 1951, a las 10 horas en el local calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance general por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, para asistir a la asamblea, deben registrar sus acciones en el mismo local, con dos días de anticipación a la asamblea.

$14.00 Mz.17-2816-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460. resolvimos disolver la Sociedad "RODRIGUEZ Y NOVO", café y bar, calle 25 de Mayo N.o 449. Activo y pasivo a cargo de José Rodríguez. — Montevideo, Marzo 6 de 1951 — Eliseo Novo. — Josefa Lameiro de Novo.

$8.80 Mz.14-2531-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic, Francisco Panzera, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio calle Irlandia 2042 ramo alquiler y composturas de bicicletas ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — ROBERTO SILVA. — EDELMA MARTINEZ de DE GUILLI.

$8.80 Mz.17-2767-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mis socios Vicente Horacio Rodríguez y Carlos Pablo Abate mi cuota social que me corresponde en la Sociedad "Rodríguez y Cía" que en el ramo de transportes en general tenemos establecida en la Villa de San Ramón Dpto. de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio vendido. — San Ramón, Febrero 20 de 1951. — RAUL SORIA.

$24.00 Mz.17-2841-v.ab.16.

VENTA DE COMERCIO

Se avisa que el almacén y bar que MIGUEL FIRPO posee en Paysandú (Av. Brasil N.o 548 esq. Paz) será vendido a Reinaldo Hernández. Acreedores: presentarse en dicho comercio. — Paysandú, Marzo 6 de 1951.

$16.00 Mz.17-2763-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la firma: FABRICA URUGUAYA DE BOINAS VASCAS S. R. L.", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Félix Vassallo Acreedores al 31 Diciembre de 1949 presentarse Escribanía Fernández Sierra. Río Negro 1566. (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$8.80 Mz17-2718-v.ab.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señoers José Riera y Washington Velsechi el comercio que en los ramos de fábrica de pastas, almacén y beibdas fermantadas instalado en calle Artigas N.o 905 Acreedores presentarse en duplicado en calle Sarandí número 48 (Escribanía Fernández - Irazoqui) — Salto, Marzo 7 de 1951 — SANTIAGO PIOVANO. — ELVIRA MARCUCCI DE PIOVANO.

$24.00 Mz.17-2703-v.ab.16.

CIPROGRAN (COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE GRANJA S. A.)
CONVOCATORIA

Ciprogran (Compañía Industrial de Productos de Granja S. A.) cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en su sede calle Agraciada N.o 2410, el día 4 de Abril próximo a las 18 y 30 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora: 2.o) Comunicar a los señores accionistas las impresiones del Directorio sobre la marcha de la Sociedad y considerar las resoluciones que la asamblea aconseje: 3.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados en la oficina de la Sociedad, avenida Agraciada N.o 2410, hasta tres días antes de la realización de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1951. — El Directorio.

$18.60 Mz.17-2871-v.mz.29.

AVISO
LANAFIL - I. TAILLER S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto con el Directorio y lo prescripto en el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951 a las 11 horas en el local de la calle Zabala N.o 1254, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950 2.o) Ratificación de todo lo actuado por el Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 11 del estatuto dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asamblea en un Banco) en la Secretaría de la sociedad calle Zabala N.o 1254 con cinco (5) días hábiles de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. En consecuencia el registro se cerrará el día 17 de Marzo a las 11 horas. — El Directorio.

$32.40 Mz.14-2584-v.mz.29.

TEXTIL LA PAZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 13 y 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 31 de Marzo de 1951. a las 18 horas, en el local social. La Paz, Departamento de Canelones, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

Primero Memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950 Segundo: Distribución de utilidades Tercero: Elección del Síndico. Cuarto: Designación de dos asambleístas para firmar el acta — Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en la oficina de la sociedad hasta el día 29 del corriente mes. — El Directorio.

$15.00 Mz.17-2845-v.mz.29.

ACEITERAS DEL PLATA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas de Aceiteras del Plata S.A. I. y C para la quinta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951 a las 10 horas. en la avenida Gral. Simón Martínez N.o 5327 a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Elección de tres Directores fijándoles la respectiva remuneración: 3.o) Elección del Síndico titular y suplente para el sexto ejercicio; 4.o) Fijación de la compensación al Síndico; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta respectiva.

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$21.00 Mz.17-2914-v.mz.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

ELIAS o ELIAS MENDEL BERGAZYN y MIGUEL BERGAZYN prometieron disolver la Sociedad que tienen constituída entre ellos establecida en Montevideo, calle 25 de Agosto 574, en el ramo de tienda y mercería Se retira el señor Elías Mendel Bergazyn y queda a cargo del activo y pasivo el señor Miguel Bergazyn Los acreedores deben presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 9.

$24.00 Mz.17-2712-v.ab.16.

AMPLIACION Y MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo 6.o del decreto ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, se hace la siguiente publicación: A) Por escritura autorizada por el escribano Carlos E. Grauert, el 18 de Diciembre de 1950 inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 23 de Diciembre de 1950 con el N.o 1 del libro 13 de contratos, los señores MOISES TROSSMANN, VICENTE RAMON TROCCOLI y ENRIQUE ROITMAN constituyeron la Sociedad "Trossmann, Tróccoli y Roitman, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; B) En los diarios "Diario Oficial" y "Gaceta Comercial", oportunamente, se publicó un extracto de la misma por el término legal: C) Que por escritura autorizada por el citado escribano Grauert el 20 de Febrero de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 9 de Marzo de 1951, con el N.o 13 del libro 4 de contratos sociales, a raíz de pasar a integrar dicha Sociedad el señor Jaskiel Rubinovich, se efectuaron las siguientes modificaciones y ampliaciones: I) Razón social: En lo sucesivo, será: "Trossmann, Tróccoli, Roitman y Rubinovich, Sociedad de Responsabilidad Limitada": II) Denominación, en lo sucesivo, será: Iga Limitada. Exportaciones, importaciones, representaciones y comisiones: III) Plazo. 5 años a contar del 20 de Febrero de 1951, prorrogables, sin limitación, por períodos de 1 año: IV) Capital. $ 68.000.00 m|n aportados por partes iguales. Aportados ya. 40.000 00 m|n y los $ 28.000.00 restantes se aportarán antes del 31 de Diciembre de 1952; V) Administración. Conjuntamente por los 4 socios y sus firmas irán precedidas: "p. Trossmann, Tróccoli, Roitman y Rubinovich Sociedad de Responsabilidad Limitada". Unica excepción. El señor Trossmann, con más la firma de cualquiera de los otros 3 socios, queda facultado para, en nombre de la Sociedad subscribir letras, cheques, vales, conformes y pagarés hasta la cantidad de pesos 10.000.00; VI) Asignaciones a los socios. No la habrá si no existen utilidades; existiendo utilidades, la asamblea decidirá las que correspondan a cada uno de los socios; VII) En cuanto a lo demás, regirán todas las estipulaciones contenidas en el mencionado contrato originario, del cual éste se considera parte integrante — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Moisés Trossmann — V R. Tróccoli. — E. Roytman. — J. Rubinovich.

$69 00 Mz.17-2768-v.ab.4.

HILTEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 21 de los estatutos y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1951, a las 18 horas, en el local social calle Santa Lucía N.o 4436, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y su distribución e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea

Nota Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, para lo cual se habilita la Secretaría hasta el día 7 de Abril inclusive. — El Directorio.

$24.00 Mz.17-2901-v.ab.4.

ARFIL SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Arfil S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Marzo de 1951 a las 14.30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 Apto. 14, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades 2.o) Elección del Directorio (tres miembros titulares y tres suplentes), elección del Síndico y Síndico suplente

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada hasta la hora 12 del día Martes 27 de Marzo de 1951 Los accionistas que quieren presentar lista de candidatos deberán hacerla registrar en la misma Secretaría hasta el día 17 de Marzo de 1951 (artículo 25 B). — El Directorio.

$28 00 Mz 17-2806-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que he prometido en venta a los señores Claudio y Juan J. De León, el comercio de bar y despacho de bebidas sito en Progreso Dpto de Canelones Acreedores presentarse en Oficina Jurídica [illegible] en la calle Gral. Flores N.o [illegible] [illegible] Dalo C[illegible] [illegible]. — JUAN B. GONZALEZ

$16.00 Mz.17-2692-v.[illegible]

RIOPLATENSE S. A.
FINANCIERA - COMERCIAL - INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

El Directorio de Rioplatense S. A. cumpliendo con disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 30 de Marzo de 1951 a las 11 horas, en el local social, calle Ciudadela 1400 esquina Mercedes y considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950; 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o) Elección de tres Directores y tres suplentes. (Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 12 de los estatutos sociales); 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo en el artículo 41 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día 29 de Marzo corriente a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — Adrién Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$28.20 Mz.12-2516-v.mz.29.

ELECTROLUX S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Abril de 1951, a las 8 y 30 horas, en el local social de la calle Juncal 1382, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación del balance general y de pérdidas y ganancias, de la memoria del Directorio e informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3o Retribución de Directores y Síndicos. 4.o Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, para un nuevo período 5.o Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente 6.o Designación de dos accionistas para que con el nuevo Presidente, firmen el acta de esta asamblea. — Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o certificados lo menos con dos días de anticipación al día de la asamblea, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

$19.20 Mz.14-2647-v.mz.29.

S. A. F. I. C. I.
SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERAA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de Marzo de 1951 a las 9 y 30 horas, en su local social calle Florida N.o 1424 de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio al 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Distribución de utilidades de este ejercicio; 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 4.o) Designación de Directorio, Síndico y Síndico suplente (artículos 11 y 16 del estatuto social); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación sus acciones o el certificado bancario de depósito artículo 18 de los estatutos sociales. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — El Directorio.

$24.00 Mz.15-2452-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION DE CUOTA SOCIAL DE "ROQUE G. MASPOLI Y COMPAÑIA LIMITADA"

Por escritura autorizada el 19 de Enero de 1951, por el escribano Jorge Placenza Harriague, primera copia inscrita en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 45, al folio 135 y siguientes del libro 3 de Contratos Sociales, VICENTE LACAVA SERVETTO y su esposa CELIA ESCUDERO cedieron la cuota social que le correspondía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Roque G. Máspoli y Compañía Limitada" a los señores Roque Gastón Máspoli, Rómulo Alarcón Bruzzone y Abelardo García de León, quedando la Sociedad constituída por los señores nombrados en último término Capital; plazo y Administración rigen el contrato constitutivo.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 10 del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1951.

$24.00 Mz.15-2617-v.ab.2.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al público que he vendido al señor Anibal Lapido Dodino el comercio que en el ramo de bar tenía establecido en esta ciudad en la calle Lavalleja, y Coquimbo haciendo esta publicación de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Mercedes, Febrero 28 de 1951 — ABELARDO PIPARO GALEANO.

$16.00 Mz.12-2450-v.ab.10.

CIBA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Ciba Uruguaya Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado N.o 1220, el día 29 de Marzo a las 15 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1950, así como el informe de la Sindicatura y el reparto de las utilidades. 3.o) Elección de siete Directores para el período 1951-1952. 4.o Elección de Síndico titular y suplente. 5.o Elección de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1951. — La Secretaría.

$28.00 Mz.14-2663-v.mz.31.

INDUSTRIA SULFURICA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los artículos 24, 25 y 26 de los estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará a las 18 horas del día 10 de Abril en el local de la Cámara de Industrias (Treinta y Tres 1325) para tratar la siguiente orden del día:

A) Designación de la Comisión Escrutadora y para suscribir el acta; B) Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1950, con el informe de la Comisión Fiscal; C) Designación de la Comisión Fiscal.

Artículo N.o 27. Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones en Secretaría o certificado de depósito bancario de las mismas; en el certificado que les expedirá la Secretaría, se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos a que tendrá derecho en sus decisiones, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Nota: El registro de las acciones se efectuará en el local de las oficinas calle Treinta y Tres 1420, escritorios 14 y 15. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — El Directorio.

$24.00 Mz.27-3030-v.mz.31.

FRANCISCO SARUBBI S. A.
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 31 de Marzo del corriente año a las 15 horas en la sede social calle Tucumán en la ciudad de Piriápolis, para tratar los asuntos detallados en la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al 2.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950. — 2) Consideración sobre el proyecto de distribución de utilidades. 3) Designación de dos accionistas para verificar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de asamblea (artículo 23. — Artículo 20) Los accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar en las Oficinas de la sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para esta convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una Institución Bancaria. — Piriápolis, Marzo de 1951. — El Directorio.

$21.00 Mz.27-2964-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904, prometimos vender a don Eleazar Ramos y don José Crespo Suárez el "Hotel América" sito en la calle Cuareim N.o 1574, de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Decia - Dabezies, Rincón N.o 387. — Montevideo, 2 de Marzo de 1951. — OBDULIO BARQUIN. — MANUEL FELIPE BARQUIN. — MARGARITA B DE DAGUERRE.— ROSA BLANCA B. DE CARAVIA. — OSCAR BARQUIN. — JOSE LUIS BARQUIN. — Eleazar Ramos. — José Crespo Suárez.

$21.60 Mz.27-2690-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público en general y de los acreedores de la firma comercial LOPEZ Y PEREZ en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, que hemos resuelto disolver dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Laureano Pérez Pallares. — Durazno, Marzo 12 de 1951. — Laureano Pérez Pallares. — Carlos M López

$24.00 Mz.27-2952-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que de mandato judicial se ha vendido el "CAFE Y BAR RIVADAVIA" sito en Convención 1152 a los señores Coalla Hnos. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1324. (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$14.40 Mz.27-2940-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Carlos Risso Muzante mi imprenta periodística establecida en Sauce (Canelones). Acreedores presentarse en la misma. — ALBERTO DE HORTA.

$8.00 Mz 27-2942-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que por intermedio de la Escribanía Dubinsky, hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos en el comercio de ropería e importación instalado en la calle Colón 1466 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jaime Leibner. — ISAAC M. LEIBNER — JAIME LEIBNER.

$14.40 Mz.27-2943-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre 1904 comunicamos que por intermedio de la Escribanía Dubinsky, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que tenemos constituída en el ramo de Peletería denominada "Zibellina" instalada en la calle Juan C. Gómez 1414, haciéndose cargo del activo y pasivo Isaac M. Leibner y Mordche Zinger. — JAIME LEIBNER. — ISAAC M. LEIBNER — M. ZINGER.

$2[illegible] 60 Mz.27-2944-v.ab.16.

"EL MIRADOR" S. A.
2da. CONVOCATORIA

Señor accionista: El Directorio de Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador" S. A. (Calemsa) tiene el agrado de invitar a usted para que concurra a la asamblea general ordinaria que se realizará en Montevideo el Jueves 5 de Abril de 1951 a las 18 y 30 horas en nuestro local de la calle La Paz 1280, en la que se tratará la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago; D) Fijación, destino, inversión o colocación del fondo de reserva; E) Determinar el número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1951 de acuerdo con el artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus suplentes; G) Fijación de la remuneración que corresponda a los Directores y el Síndico por el ejercicio social vencido.

Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo, y tener depositados en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera. Se deja constancia que ésta segunda asamblea quedará constituída con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la hora fijada en ésta convocatoria. — Montevideo, Abril de 1951. — El Directorio.

$35.20 Mz.27-2987-v.ab.4.

"LA AZUCARERA RIOPLATENSE S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón N.o 454, el día Martes 10 de Abril a la hora 18 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance correspondiente al ejercicio 1950 e informe del Síndico; 3.o) Autorización al Directorio para colocar acciones al valor real; 4.o) Elección de dos suplentes de Directorio; 5.o) Designación de Síndico y suplente y remuneración del mismo; 6.o) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea que, de acuerdo con el artículo 25, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Buenos Aires 574, pudiendo hacerlo todos los días hábiles de 9 11 horas hasta el día Jueves 5 de Abril inclusive. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — El Directorio.

$28.00 Mz.27-2980-v.ab.6.

CUAREIM SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1951 a las 11 y 45 horas, en la sede social 25 de Mayo 477, escritorio 53 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Remuneración del Directorio; 4.o) Elección de nuevo Directorio por el período de un año; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Depósito de acciones hasta el 27 de Marzo de 1951. — El Directorio

$4.80 Mz.17-2858-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores don Prudencio Sánchez Gutiérrez don Román Dabezies y don Eulogio Mutilva el activo de la sociedad: "Pontos Limitada Sociedad de Intercambio Comercial" con sede en esta ciudad calle Misiones N.o 1484. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Decia-Dabezies Rincón 387, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Marzo 2 de 1951 — Por Pontos Limitada: LEONARDO SOMMERSGUTER — ANA P. DE SOMMERSGUTER —GERALDO SOMMERSGUTER.

$32.00 Mz.10-2333-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913. hemos prometido en venta a Demetrio Oscar Di Candia, el almacén de comestibles establecido en Bartolito Mitre 2651. Habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo. Marzo 1.o de 1951. — RAMON NOVOA GOMEZ. — PEREGRINA CASTRO DE NOVOA.

$13.20 Mz.10-2323-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913. hemos prometido en venta a Manuel Moldés Fernando Torres y José González el café y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 1441 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Febrero 28 de 1951 — GERARDO FARIÑA RUMBO. — GLADYS MARY CAZZULO DE FARIÑA — JOSE GERMAN FARIÑA RUMBO. — MARIA CELIA LOPEZ DE FARIÑA.

$13.20 Mz 10-2324-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 hemos prometido en venta a Modesto Blanco. el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Galicia 2249 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Marzo 2 de 1951 — JOSE FREDDI ANTONIOLI — Por sucesión: FELIX BIANCHI. — AMELIA BIANCHI DE MAGGIANI — BLAS MAGGIANI — EMILIO SILVIO, ENRIQUE y DANTE BIANCHI.

$13.20 Mz.10-2325-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra a favor del señor José Dogliotti, referente a la carnicería sita en la calle Carreras Nacionales 2733 haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Luis Schinca según Ley de 26 de Setiembre de 1904. Intervienen Oficinas Palumbo Hnos. de Bulevar Artigas 3678 — Luis Schinca. — JOSE DOGLIOTTI. — Montevideo, Marzo 7 de 1951.

$8.80 Mz 10-2317-v.mz.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender. a favor del señor Pascual Romano. la carnicería ubicada en la calle Carreras Nacionales 2733 según Ley Setiembre 26 de 1904. Intervino Oficinas Palumbo Hnos. de Bulevar Artigas 3678 — Montevideo. Marzo 7 de 1951 — LUIS SCHINCA — SERAFINA PAULA GAGGERO. — Pascual Romano.

$8.80 Mz.10-2316-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta del café "Tupí-Namba" ubicado en la Avenida 18 de Julio N.o 976. habiéndose resuelto su liquidación total. Los acreedores igualmente deberán presentarse en el estudio del doctor Nicolás Storace Arrosa calle Misiones N.o 1475 escritorio 3. Sucesión Fco. San Román. Matías F. Rinoll. Luciano Rodríguez. Gazino Curcio. Roberto Barcos. Roberto Rodríguez. Theodore Procopiu.

$24.00 Mz.10-2307-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Pantaleón N. Da Fonseca el comercio que en los ramos de tienda. mercería y anexos gira bajo mi firma en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores). calle Francisco Fondar y 25 de Agosto de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deben presentarse en el domicilio indicado. — JOSE HERRERO.

$13.20 Mz.10-2442-v.mz.29.

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día miércoles 4 de Abril próximo, a las 18 horas, en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Cerrito N.o 521 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 39). 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 12.° ejercicio terminado el 31 de enero último (Art. 23). 3.o Elección de un Director de acuerdo con el artículo 22. inciso B) de los estatutos. 4.o Remuneración al señor Síndico (artículo 61. 5.o Designación de Síndico y suplente (artículo 22 inciso B). 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión. (artículo 29).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, Br. Artigas y 25 de Mayo de la ciudad de Paysandú o en las oficinas de Montevideo. calle Cerrito N.o 521, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 2 de Abril (inclusive), de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 16 de 1951.

$28.80 Mz.16-2731-v.mz.31.

HARAS NACIONAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1951 a las 11 y 30 en el domicilio social, calle Cerrito 507. 5.o piso, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de un accionista para efectuar los escrutinios y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20). 2.o Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico. 3.o Nombrar el Síndico y su suplente, estableciendo la remuneración de sus servicios. 4.o Reparto de utilidades y fijación de dividendos — Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán presentar en la sede social, hasta tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Marzo de 1951. — El Directorio.

$25.60 Mz.16-2779-v.mz.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al comercio y público en general que la sociedad "Lezcano y Abraham" de esta plaza fué disuelta con fecha 1.o de Enero de 1951 según escritura autorizada por el escribano Juan José Lamas el 14 del corriente mes y año, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Julián Abraham. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad calle Leandro Gómez 1186 — Paysandú, Febrero 20 de 1951 — VICTORIO LEZCANO. — Julián Abraham.

$32.00 Mz.2-1807-v.mz.31.

"C.A.U.S.A." COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima tercera asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 2 de Abril de 1951 a las 19 horas en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1950, informe del Síndico y distribución de utilidades (artículo 27, inciso A); 3.o Elección de titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1951 (artículos 15 y 27 inciso B); 5.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27 inciso B); 6.o Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37) — De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1068, de las 8 hs 30 ms a las 11 hs 30 ms y de *las 14 hs. 30 ms a las 17 hs.* 30 ms., por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Marzo 14 de 1951 — El Directorio.

$40.00 Mz.15-2692-v.ab.2.

SOCIEDAD ARACHANA INDUSTRIA DEL AGUA LIMITADA

Por escritura pública autorizada en Montevideo el 18 de Febrero del año 1947 por el doctor Manuel G. Sotelo, se constituyó la Sociedad Arachana Industria del Agua Limitada. Socios: MANUEL L., JOSE CARLOS, RAUL y JULIO ALBERTO LOPEZ BENITEZ, JUAN JOSE SUAREZ y JUAN G. GHIOSSO. Objeto: industrialización de agua mineral, fabricación de bebidas sin alcohol y helados. Capital: $ 70.000.00, aportado $ 11.200.00 por cada uno de los señores Manuel L., José Carlos y Raúl López Benítez: $ 11 200.00 don Juan José Suárez; pesos 10 000.00 don Juan G. Ghiosso y $ 15.200.00 don Julio Alberto López Benítez. Administración: Manuel L. López Benítez y Juan G. Ghiosso, indistintamente. Plazo: diez años prorrogables. Inscripción: Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo con el N.o 8 del folio 24 vta. del libro N.o 1 del año 1949.

$24.00 Mz.16-2758-v.ab.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 15 de Febrero de 1951. inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el veintiuno de Febrero de 1951 con el número treinta y ocho al folio ciento sesenta y nueve del tomo trece del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyas cláusulas principales son: Razón social: CAPLIVSCHI Y BRUMBERG LTDA. Sede: Florida 1212. Objeto: Fábrica de Camisas y Anexos. Capital: $ 40.000.00 en cuotas de pesos 100.00. Socios y aportes: Menase Caplivschi 100 cuotas y Jacobo Brumberg 300 cuotas. El 50 o|o de los respectivos aportes se integró en efectivo exhibiéndose depósitos bancarios. Duración: dos años prorrogables automática y sucesivamente. Administración y uso de la firma social: Conjuntamente a cargo de ambos socios. Para endosar documentos basta la firma de cualquiera de los socios. Utilidades y pérdidas: Por partes iguales ambos socios. Balances: 28 de Febrero de cada año — Montevideo, 21 de Febrero de 1951. — Caplivschi y Brumberg Ltda.

$28.00 Mz.16-2762-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada el 31 de Enero de 1951, por el escribano Jorge Piacenza Harriague, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ROQUE G. MASPOLI Y COMPAÑIA LIMITADA" vendió a Raúl Susena Martínez, el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Piacenza, San José 1413.

$13.20-mz.15-2618-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Habiendo prometido en venta mi comercio por intermedio de Oficina "Ubal Díaz", al señor Amaranto Díaz, cuyo comercio ubicado en Avda. Garibaldi número 1806, esq. M. Sosa se avisa a los señores acreedores deberán presentarse con sus créditos en dicha Oficina: 25 de Mayo 512. — Montevideo, Marzo 12 de 1951 — ADOLFO MATTOS — ANA DELIA ZANOCHI.

$13.20 Mz.15-2644-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLBICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Florentina Callejas de Verde la pensión familiar sita en la calle Sierra 2047. Acreedores presentarse en Sarandí 444, escribanía De Brun. — CESAR J. ZOPPOLO.

$16.00 Mz.13-2459-v.ab.11.

INDUSTRIAS EXTRACTIVAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, a rea[illegible] Misiones N.o 1408, escritorio 20, el día 3 de Abril, a la hora 18, para tratar la siguiente orden del día

1.o Derogación del inciso D) del artículo 44 de los estatutos sociales. 2.o Derogación del artículo 49 de los estatutos sociales. 3.o Designación de nuevo Directorio y sus suplentes. 4.o Designación de Síndico y su suplente. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Si a la hora referida, no concurrieren accionistas que representen más del cincuenta [illegible] la asamblea, pasada media hora de la fijada en esta convocatoria, sesionará con cualquiera sea el número de los presentes. (Art. 29 de los estatutos).

$24.00 Mz.16-2707-v.ab.3

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez (25 de Mayo 385, tercer piso) ARTURO ALONSO venderá a Juan *García Vidal la carnicería instalada en la calle* Miguelete 1254 de esta ciudad. Acreedores a la escribanía. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — D. Méndez.

$16.00 Mz.14-2593-v.ab.12.

SANATORIO AMERICANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Sanatorio Americano S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social de la calle Isabelino J. Bosch N.o 2466, el día Jueves veintinueve del corriente a las 18 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas: 3.o) Destino de las utilidades: 4.o) Designación de Síndico titular y suplente (artículo 41 de los estatutos); 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 con 48 horas de anticipación a la celebración de la asamblea. — La Secretaría.

$9.00 Mz.27-3004-v.mz.29.

ARNALDO C. CASTRO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social situado en la calle Misiones 1460, el día 29 de Marzo de 1951 a las 18.30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950. Elección de nuevo Directorio. Designación de dos miembros para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que para poder asistir a la asamblea es obligatorio tener depositadas en la caja social las acciones o el certificado de depósito de ellas en un Banco de plaza, con antelación de setenta y dos horas antes de realizarse la asamblea. — El Directorio.

$10.80 Mz.27-3046-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que por contrato de fecha 31 de Diciembre de 1950 quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "BULANTI Y CAMEROTA. — Arquitecto Contratistas" quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio Donato Luis Camerota.

$3.60 Mz27-2989-v.mz.29.

LINEA "A" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a llevarse a cabo en nuestro local social, avenida 8 de Octubre N.o 4565, el día Viernes 30 del corriente mes de Marzo a la hora 18, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior (12|I|51); 2.o) Memoria del ejercicio 1950: 3.o) Estado de situación y de pérdidas y ganancias de 1950; 4.o) Elección de 3 miembros de Directorio; 5.o) Designación de 3 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de nuestros estatutos, "los que deseen concurrir a las asambleas deberán inscribirse en un registro que llevará la Gerencia, y depositar las acciones o certificados de depósitos de las mismas en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la realización de la asamblea". — Montevideo, Marzo de 1951. — El Directorio.

$10.80 Mz.27-2985-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico he prometido vender a Juan José Garelli, comercio que en los ramos de almacén de comestibles, verduras y frutas tengo establecido a mi nombre en local ubicado en calle Sarandí de esta ciudad Créditos activos y pasivos a cargo del subscripto hasta el 17 del mes en curso Acreedores presentarse en comercio expresado a efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo Marzo 7 de 1951. — CARLOS M. TARRAGONA.

$9.60 Mz.12-2403-v.mz.31.

"HORACIO ACOSTA Y LARA S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, tendrá lugar el Jueves 29 de Marzo de 1951, a las 14 y 30 horas, en el local social, calle 20 de Febrero N.o 2302, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950 e informe del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y votar las resoluciones de la asamblea, deben registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad dentro del plazo que vence 2 días antes de la fecha señalada de conformidad con el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$24.00 Mz.12-2497-v.mz.29.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2da. Convocatoria

No habiéndose podido celebrar la asamblea general ordinaria convocada para el día 26 de Marzo, por falta del quórum reglamentario, el Directorio convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias para el día 5 de Abril de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Isidoro de María 1620, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950 y resolver sobre la distribución de utilidades; 3.o) Elección de dos Directores titulares por dos años y Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio; 4.o) Remuneración del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 del estatuto dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asamblea, en un Banco), en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María 1631, con tres (3) días hábiles de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. En consecuencia el registro se cerrará el día 2 de Abril a las 11 horas. Horario de inscripción: de 9 a 11 y de 14 a 16 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — El Presidente.

$28.80 Mz.27-2904-v.ab.4.

"AGRICOLA EDEN ROCK, LIMITADA"

Se hace saber a los efectos del decreto ley N.o 8.992 de Abril 26 de 1933 que por documento privado protocolizado el 3 de Enero último ante el escribano Atilio Arrillaga Safons e inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado Civil sexto turno, con el N.o 50, Fo. 157 y siguientes del Lo. 3 de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada cuyas condiciones fundamentales son: Razón social: "Agrícola Eden Rock Limitada". Socios YVON MICHIELS, GEORGES MICHIELS, CELI MARIUS, VALENTIN, ANDRES MATTHYSSENS GEORGES COHEN, CHARLES GHYSSELS, GEORGETTE DE COCK, BERTHE FOREST DE THOMAS y ERNESTO LEWY. Capital: $ 30.000.00 integrado con el usufructo de 10 fracciones de terreno en la 6.a sección judicial de Maldonado. Objeto, explotación agrícola granjera, forestal frutícola y hortícola de dichas fracciones, importación y exportación de productos de la tierra, abonos, etc. Domicilio: Chalet "La Caravelle". Barrio Lido, Punta del Este, Maldonado: Plazo: 5 años a partir del 1.o de Noviembre de 1950, prorrogable automáticamente por períodos iguales. Dirección y administración: a cargo del socio Ernesto Lewy y como sustituto Jorge Lewy. Balances: al terminar el ejercicio económico el 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Agrícola Edén Rock Ltda.

$32.00 Mz.27-2962-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura de fecha 22 de Febrero de 1951 la señorita Rosa Emilia De Luca Lasalvia, ha vendido al señor Encarnación Mecoll el establecimiento comercial que gira en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, el que se encuentra ubicado en la calle General Artigas esquina Estados Unidos — Nueva Palmira Febrero 26 de 1951. — ROSA EMILIA DE LUCA LASALVIA. — Encarnación Mecoll

$32.00 Mz.7-2057-v.ab.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica a los acreedores del señor MIGUEL SVIRSKI que se presenten con los justificativos de sus créditos al "Remate Solís", calle Solís N.o 1463. — Montevideo, 20 de Febrero 1951.

$16.00 Mz.7-2030-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose disuelto la sociedad en el ramo del transporte "BIDE GONZALEZ y Cía." los acreedores deberán presentarse en calle Ituzaingó 755 de esta ciudad. — Florida, Febrero 21 de 1951

$8.00 Mz.5-1978-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que desde el 1.o de Marzo de 1951 he transferido mi empresa de camiones con domicilio en la ciudad de Mercedes calle Manuel Ferrería y Zapicán. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en mi domicilio. — Mercedes, Marzo 1.o de 1951. — Humberto R. Bruno.

$16.00 Mz.12-2419-v.al.10.

THE TEXAS COMPANY (URUGUAY)
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el Capítulo 7.o y artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de The Texas Company (Uruguay) Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís N.o 1480, para tratar la siguiente orden del día

1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Elección del Directorio; 3.o) Designación de los accionistas que firmarán e lacta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales respecto al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, a fin de obtener la boleta que les permitirá la entrada a la misma.

$21.00 Mz.27-2957-v.mz.31.

PRODUCTORA AGRARIA DEL ESTE
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril próximo a la hora 16 en Sarandí 493 (1er. piso), para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950. 2.o Elección de Comisión Fiscal. 3.o Elección de Directorio — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Carlos A. Vivo, Presidente. — Crisólogo Brotos ,Secretario.

$12.00 Mz.27-2950-v.mz.31.

PRODUCTORA AGRARIA DEL ESTE
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

1.o Consideración de la memoria, balance general, e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949. 2.o Elección de Comisión Fiscal. — MMontevideo, Marzo 16 de 1951. — Carlos A. Vivo, Presidente. — Crisólogo Brotos, Secretario.

$12.00 Mz.27-2949-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que de acuerdo con lo que dispone la cláusula 10 del contrato social, la "Sociedad Gráfica El Heraldo de Young", en asamblea realizada el 14 del corriente ha resuelto su disolución, habiéndose designado liquidador al señor Héctor Rodríguez Escande. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante el señor liquidador dentro del plazo legal. — Young, Febrero 15 de 1951. — JUAN CARLOS FIGUEREDO socio administrador.

$24.00 Mz.3-1923-v.ab.2.

VENTA DE COMERCIO

Prometimos vender al señor Roberto Aldo Russo el comercio en los ramos de restaurant, bebidas alcohólicas y billar instalado en esta ciudad, calle José Pedro Varela. Acreedores en el mismo comercio plazo ley ley 26 de Setiembre de 1904 — Colonia Febrero 2 de 1951 — JORGE GERARDO MARTINEZ — ELVIRA ISABEL CHAVIA. — R. ALDO RUSSO.

$16.00 Feb.28-1780-v.mz.30.

MOLINOS DEL SUR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales (artículo 18) se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Marzo de 1951 a las 14 horas en su local social, Pueblo Rodríguez. Orden del día:

Lectura del acta de la asamblea anteriar. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. Consideración del inventario, balance, memoria e informe del Síndico correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30|11|50. Designación de Directorio, Síndico, y suplentes respectivos (artículo 28).

Nota: Atento a lo dispuesto en los estatutos (artículo 20) se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones o recibo bancario correspondiente en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la celebración de la misma — Pueblo Rodríguez, Marzo 16 de 1951. — El Directorio.

$18.00 Mz.26-2923-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público en general y de los acreedores de la casa de Ricardo F. Vidal Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en comercio de almacén en ramos generales, de la sucesión Francisco Torena, que hemos prometido vender dicho comercio al señor el propio comercio "La Flores", 5.a Sección Policial del Departamento de Río Negro. — Durazno, Febrero 22 de 1951. — ALBERTO TORENA.

$21.00 Feb.28-1793-v.mz.30.

"COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTES DEL URUGUAY S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo a las 16 horas, en el local social, Avda. Gral. Rondeau N.o 1398 esq. Colonia, para considerar el siguiente orden del día: I) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico por el ejercicio 1950 II) Elección de cinco accionistas para firmar el acta, de acuerdo con lo que dispone el Art. 29 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, en las Oficinas de la Compañía. — El Directorio.

$14.40 Mz.28-3085-v.mz.31.

CAJA POPULAR DE YOUNG
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1951 a las 17 horas en el local de la Sociedad Fomento Rural de Young, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas, que con el Secretario efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950; 3.o) Elección de Directorio, 4 titulares y 4 suplentes; Síndico titular y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta Caja, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de ser verificada esta. La Gerencia expedirá un certificado en cumplimiento a esta disposición. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40 de los estatutos). — David Stirling, Presidente. — Mario W. Long, Secretario.

$40.00 Mz.14-2501-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Dekler M. Martínez, mi establecimiento comercial en el ramo de almacén sito en las calles Ibiray y José P. Nogueira de esta ciudad, donde deben presentarse los interesados con los justificativos de rigor. — Durazno, Febrero 12 de 1951. — CELIA CASTAÑO DE ROSANO.

$24.00 Feb.28-1795-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público por este aviso que he convenido ceder a favor de mi hermano Ramón Anllelini mi cuota de capital social que tenía en la sociedad Pimienta y Anllelini radicada en esta ciudad tomando el cesionario a su cargo los derechos y obligaciones inherentes, a partir de la fecha uno del corriente mes. Domicilio: Lavalleja 1081 — Durazno Febrero 8 de 1951. — DANTE ANLLELINI.

$24.00 Feb.28-1794-v.mz.30.

AVISO AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que hemos prometido vender las existencia de mercaderías en ramos generales del comercio que giraba bajo la razón social "ORIBE y JACINTO ALONSO" establecido en Estación Pampa, novena sección judicial firma que se denominará en el futuro Otormín y Cía. A los efectos indicados se hacen estas publicaciones a los acreedores y demás interesados se presenten con los correspondientes justificativos dentro del plazo legal. — Pampa, Febrero 19 de 1951 — ORIBE ALONSO. — Pedro Otormín.

$32.00 Feb.28-1775-v.mz.30.

S. A. T. E. H. SOCIEDAD ANONIMA TEJIDOS E HILADOS
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en su local social, Propios 2495, el 30 del corriente a la hora 10 y 30 (artículos 21 y 22 de los estatutos) para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual 2.o Designación de Síndico y fijación de su remuneración 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones o un certificado notarial o judicial que los acredite, en las Oficinas de la reunión, hasta tres días antes de la asamblea, de acuerdo con las disposiciones vigentes — Montevideo, Marzo de 1951. — El Directorio.

$14.00 Mz.16-2797-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que en Diciembre último vendí a Juan Antonio Gutiérrez y a Carlos Gutiérrez la fábrica de mosaicos y anexos instalada en la ciudad de Rivera calle Florencio Sánchez N.o 912 quedando a mi cargo las deudas y créditos de la misma. Los acreedores deben presentarse en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Rivera Enero de 1951. — JUAN GUALBERTO GUTIERREZ.

$24.00 Mz.26-2931-v.ab.17.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que prometí vender a Faustino Gambetta el comercio de "Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas" que tengo instalado en la Avda General Artigas de esta Villa. El pasivo quedará a mi exclusivo cargo. Los acreedores deben presentarse en plazo legal en el propio comercio. — Sarandí Grande (Florida), 5 de Marzo de 1951. — JOSE ULISES CASTELLI.

$16.00 Mz.26-2929-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo H. Fabbio Preziosi (Alzáibar número 1336), el señor Isidoro Bezzone cede su cuota social a favor del señor Manuel González Costas Ramo café y bar, Cno. Maldonado número 5691. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — ISIDORO BEZZONE. — MARIA A. SEOANE DE BEZZONE. — Manuel González Costas.

$13.60 Mz.28-3059-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Obrefilio Pedro Núñez, el hotel y restaurant "Lissidini", instalado en el pueblo Pan de Azúcar, (Dpto. de Maldonado). Los acreedores presentarse Escribanía J. A. Marta, Misiones 1486 (5.o piso). Ley 26 Setiembre 1904. — Pan de Azúcar, Marzo 5 de 1951. — DOMINGA LISSIDINI.

$13.60 Mz.28-3054-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a los señores Juan Enrique Dopico y Bernardino Abelenda, la casa de comercio que en el ramo de panadería, fiambrería y heladería, bajo la denominación de "Panadera Budapest", tenemos establecida en esta plaza, calle Heraclio Fajardo N.o 3408 Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con el justificativo de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — PEDRO ANTONIO FERRER. — MATILDE LEGRAND DE FERRER. — Juan E. Dopico. — Bernardino Abelenda.

$27.20 Mz.28-3045-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que en fecha 1.o de Agosto de 1950, vendí al señor José Rocca, mi comercio en el ramo de talabartería, armería y anexos, que gira en esta plaza, calle 33 esquina 25 de Agosto, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. — Rocha, Marzo 16 de 1951. — JUAN ROCCA. — José Rocca.

$20.40 Mz.28-3046 bis-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que hemos prometido en venta al señor Pedro B. Matiauda el comercio en el ramo de bar y despacho de bebidas, sito en Gral Flores N.o 4751 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficina Jurídica Cervieri calle Gral. Flores N.o 685. Teléf 139. Las Piedras. — MARTINEZ Y GARCIA.

$16.00 Mz.17-2602-v.ab.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Abraham Apelian el almacén frutas y verduras sito en Gobernador del Pino 4601, según ley 26|9|904 interviene Oficina de Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — HAGOP KALADJIAN. — ROSA KASABIAN DE KALADJIAN — Abraham Apelian.

$14.40 Mz.26-2894-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Victoriano Lara (hijo) el almacén, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas sito en la avenida General Flores 2979 según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos San José 1132. — Montevideo, 15 de Marzo de 1951. — ALFONSO AÑON ALSINA. — Victoriano Lara (hijo).

$14.40 Mz.26-2893-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Wáshington Gavioli la librería y subagencia de lotería "Parodi Hnos." calle Ferra 1875. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos — GASPAR CANCELA BLANCO. — (Escrib. Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406.

$14.40 Mz.26-2878-v.ab.14.

ALFA S. A.
TERCERA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Alfa S. A.", para la tercera asamblea extraordinaria que se realizará en el local social de la calle La Paz 1700, el día 9 de Abril a las 19 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio a los accionistas sobre la marcha de la Sociedad. 2.o) Medidas que la asamblea quiera tomar al respecto: A) Integración de capital. B) Disolución de la Sociedad.

Se advierte a los señores accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

$16.00 Mz.26-2922-v.ab.5.

SOCIEDAD ANONIMA "ROXANA"
13a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 13 del corriente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a concurrir a la décimotercera asamblea general ordinaria, que se realizará en el local social, Vilardebó 1731, el día 11 de Abril próximo a las 17 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance correspondientes al décimotercer ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1950, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura; 2.o) Remuneración del Síndico; 3.o) Elección de dos miembros titulares del Directorio y de cinco suplentes, por el ejercicio 1951|1955; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente por el período 1951|53; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad y retirar el certificado que los acredite como tales donde conste el número de votos que les corresponde artículo 43 cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, depositándose dichos documentos. El término para el registro y depósito, vence el día 9 de Abril a las 18 horas — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — El Directorio.

$40.00 Mz.26-2891-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención número 1537, he prometido en venta a los señores Diego A. Martínez, Julio C. Cabello y Atahualpa Martínez, mi comercio ramo panadería que tengo establecido en la calle Gral. Prim 3188 Plazo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores en el comercio — Montevideo, Febrero 19 de 1951 — ANDRES DESEVO — Diego Aparicio Martínez. — Julio César Cabello — Atahulapa Martínez.

$13.20 Mz.15-2636-v.ab.3.

VENTA DE COMERCIO

A efectos ley Setiembre 26 de 1904 se hace saber que Juan Jacinto López y Clementina Noble de López han prometido vender a Francisco Carneiro el comercio conocido por "Hotel López" del Pueblo Ansina (Paso del Borracho) 7.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó. Los vendedores quedan con el pasivo al 28 del corriente Febrero. Los acreedores deben concurrir dentro de treinta días a 18 de Julio N.o 268 Tacuarembó (estudio del escribano A. Pastore) — JUAN JACINTO LOPEZ — CLEMENTINA NOBLE DE LOPEZ — Francisco Carneiro.

$32.00 Mz.10-2360-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 31 de Diciembre próximo pasado hemos disuelto la sociedad "CASTRO Y GUTIERREZ" que giraba en esta plaza en el ramo de taller mecánico; haciéndose cargo del activo y pasivo Fernando R. Gutiérrez. De acuerdo a la ley de 26 Setiembre 1904 se realizan estas publicaciones — Durazno Enero 16 de 1951 — Fernando R. Gutiérrez — Enrique Castro.

$24.00 Mz.9-2207-v.ab.7.

VENTA DE COMERCIO

Prometí en venta mi comercio calle Maldonado 1451, ramo bazar ferretería, etc. Acreedores presentarse escribano Wolter, Julio H. y Obes 1413 — JOSE LUISI.

$8.00 Mz.9-2266-v.ab.7.

"LA NUEVA CERRO SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "La Nueva Cerro S. A.", para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 7 de Abril de 1951, a las once horas, en el local de la sede social, calle 8 de Octubre N.o 2603, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aumento del capital autorizado. 2.o) Modificación a los artículos 6.o, 9.o, 12 y 13 de los actuales estatutos, de acuerdo con lo que establecen los artículos 16 y 17. — El Directorio.

$16.00 Mz.28-3065-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don MIGUEL ANGEL NORIA y DELIA EBBERO TOURON han prometido en venta al señor Obdulio Demetrio Bentancur el comercio en el ramo de almacén comestibles, bebidas fermentadas y alcohólicas embotelladas, sito en la calle República Argentina 1884. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio — Montevideo Marzo de 1951

$9.60 Mz.12-2333-v.mz 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señora Francisca Fagundez de los Reyes de Magariños el comercio que en el ramo de hotel giraba en esta ciudad con la denominación de "Hotel Central" a nombre de Arnoldo E García siendo de cargo de la compradora el activo y pasivo social. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Tacuarembó Febrero 15 de 1951 — Francisca Fagundez de los Reyes de Magariños — ARNOLDO E GARCIA

$32 00 Feb 28-1776-v mz 30

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato de primero del corriente mes se constituyó la sociedad "NOBLE LIMITADA" Objeto: Importación y compraventa de mercaderías representaciones y comisiones. Integrantes: Daniel Rahamin Sasson; Kurt Máximo Speyer; Ernesto Gunther Lussheimer Capital: Seis mil pesos, aportados por igual y en efectivo. Domicilio: Reduello 998 Apto 3 Directorio: Todos los socios mensualmente Asambleas: Anuales Votos: Cada socio uno. Balances: Ultima quincena de Febrero Uso de la firma social: Conjunta de dos socios cualesquiera Contrato inscripto en el Juzgado Letrado de sexto turno con el N.o 16 folio 44 tomo 15

$16 00 Mz 19-2315-v mz 29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Habiendo prometido en venta el bazar de comestibles situado en la calle Sarandí 812 (Maldonado). los acreedores deberán presentarse ante el señor Manuel Atella 25 de Mayo 705 (Maldonado) — OLGA B DE PERCIAVALLE

$8.80 Mz.10-2343-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que el señor MODESTO CORREA, ha vendido a don Juan Carlos Correa, la casa de comercio que en el ramo de "Almacén y anexos acopios de frutos del país y transferencia de despacho de bebidas alcohólicas" posee en el Pueblo Nico Pérez 4a sección del Departamento de Florida. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Matías L Ormaechea, en el Pueblo José B y Ordóñez, calle Dr. Héctor Guiannarelli N.o 31 (12.a sección judicial de Lavalleja) — José B y Ordóñez, Marzo 13 de 1951

$32 00 Mz 28-3027-v ab.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficina de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso N.o 1269) los señores JOSE FERNANDEZ FELIX MARTINEZ y AMERICO MARTINEZ han desistido de formalizar la sociedad proyectada para explotar el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguay N.o 1802 de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Fernández Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Marzo de 1951 — José Fernández — Félix Martínez — Américo Martínez

$21 60 Mz 26 2897-v ab 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don CARLOS MARIA SANDES y MARIA SARA OLIVERA, ha prometido en venta al señor Indalecio Araújo, el comercio en el ramo de tambo sito en la calle Arenal Grande 1301 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo Marzo de 1951.

$8 80 Mz.15-2664-v.ab.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a la señora María Basso Beri Falleti de Smmartino el negocio ubicado en la calle Pedro F Berro N.o 828 que gira en el ramo de confitería lechería y fiambrería Acreedores presentarse en la referida oficina — Montevideo 3 de Marzo de 1951 — WILLY REDLICH ALEXANDER. — María Basso Beri Falleti de Smartino.

$19.20 Mz 12-2394-v mz 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con intervención del balanceador A Costas Cabezas Sarandí 493, cuarto piso el señor Heriberto Ovelar ha desistido de la promesa de compra venta del comercio del café y bar ubicado en la calle Sierra 2001 esquina Miguelete de esta ciudad denominado "Alcazar" y a su vez compra el señor Francisco Rodríguez quien se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Marzo 14 de 1951 — HERIBERTO OVELAR — DOMINGO GARCIA — JOSE PEREZ — JOSE FONTAN. — CELIA OTERO DE GARCIA. — ISABEL OTERO DE PEREZ. — Francisco Rodríguez.

$17.60 Mz.17-2807-v.ab.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA I.N.A.R. LTDA.

Se ha constituido la Sociedad del epígrafe bajo las siguientes bases: 1) Integrantes Arnoldo Acevedo, Héctor Acevedo Milton Acevedo. 2) Razón social I N A R LTDA 3) Domicilio Uruguay 1416. en Montevideo pudiendo establecer Sucursales en el Uruguay o en el extranjero 4) Objeto: Importación y venta de artículos de goma, repuestos de automóviles, accesorios y demás análogos 5) Capital: pesos 24.000 00 (veinticuatro mil pesos) 6) Administración y uso de la firma social: Arnoldo Acevedo. 7) Plazo: 2 años prorrogables por 3 más 8) Asambleas: Anualmente para aprobar el balance. 9) Escribano Ardníbal Corbo 10) Inscripción: En el Registro Público de Comercio segundo turno.

$32 00 Mz 15-2634-v.ab.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FRUTISAN LIMITADA"

Se comunica al comercio y al público en general, que por escritura autorizada por el escribano Hugo A. Macció el 27 de Enero de 1951 inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto el día 10 de Febrero del mismo año con el N.o 5 del folio 111 al 114 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Denominación: "FRUTISAN LIMITADA" Objeto: Elaboración de soda y bebidas gasificadas a base de jugos de frutas Capital: Doce mil pesos, totalmente aportado en efectivo Plazo: Cuatro años prorrogable de pleno derecho por períodos de dos años Socios: Doctor Francisco Piegas Riet. señores Enrique Silveira Riet, Omar Silveira Riet, Pompilio Silveira Mora y Virgilio Silveira Abadie. Domicilio: Ciudad del Salto Administración: A cargo de los cinco socios debiendo actuar de a dos por lo menos. Balance: El 31 de Marzo de cada año — Salto, Marzo 3 de 1951

$24 00 Mz.13-2499-v.mz.30.

ASOCIACION AGROP. Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a y última convocatoria

De acuerdo a lo que dispone el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 25 de Abril próximo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance del estado financiero de la Sociedad 2.o) Elección de Comisión Directiva y de cuentas para el ejercicio 1951|1952. — Artigas, Marzo 18 de 1951. — Angel Riani, Presidente. — Rogelio Robetto, Secretario.

$16.00 Mz.28-3012-v.ab 7

SYLVANIA LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Carlos Gascue el 19 de Febrero de 1951, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "SYLVANIA LIMITADA" con sede en esta ciudad, integrada por los señores Geza Lieber Samuel Venancio Flores y Dante Moreno. Capital: $ 10.000 00 aportado por partes iguales y totalmente subscripto. Objeto: Fabricación importación y venta de productos químicos industriales. La Administración y Dirección estará a cargo de los tres socios La firma será usada por el señor Flores, refrendada por cualquiera de los otros dos socios Exclusión de garantías al giro social Plazo: Dos años a partir del 19 de Febrero de 1951, con prórroga automática Ejercicio 31 de Diciembre de cada año Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 11 al folio 23 y siguientes del libro 4 del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

$24 00 Mz 13-2464-v.mz.30.

BOME S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día sábado 31 del corriente a las 19 horas, en el local de la Avenida Uruguay N.o 1768, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio correspondiente al año 1950 3.o) Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio e informe del Síndico. 4.o) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el nuevo Directorio. 5.o) Elección del Síndico titular y suplente. 6.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Recordamos a los señores accionistas que para poder tomar parte en la misma deberán depositar con cinco días de anticipación al fijado para su realización, las acciones que posean en la Secretaría del Directorio en la Avenida Uruguay N.o 1768. — El Directorio.

$28.00 Mz.13-2553-v.mz.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por contrato privado de fecha 25 de Enero de 1951, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "RIATTI Y MACADAR LIMITADA". Socios: Alberto Riatti y Alberto Macadar Yamuy. Objeto: negocios de importación y exportación en general y representaciones. Domicilio: en Montevideo, actualmente Sarandí 409, esc 2 Capital: cincuenta mil pesos aportados por partes iguales e integrados en efectivo en el 50 o|o. Administración: por ambos socios conjuntamente. Asambleas de socios: ordinaria anualmente: extraordinariamente por convocatoria de un socio o de común acuerdo en cualquier momento Balances: anuales al 30 de Junio. Disolución: por pérdida del 50 o|o de los capitales aportados: en caso de fallecimiento, interdicción etc. de uno de los socios, la sociedad continúa con sus derecho - habientes. Duración: tres años prorrogándose automáticamente por iguales períodos. Fué inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 6 del Fo. 11 y sigs. del Libro N.o 4 de "Contratos Sociales" el 3 de Marzo del corriente año.

$28.00 Mz.28-2861-v.ab 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención número 1537, he prometido en venta el señor Abrahan Milner mi comercio que en el ramo de comestibles, frutas y verduras, tengo establecido en la calle Ejido 896 Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Febrero 26 de 1951 — MINA VORNJAITE DE REZNIKAS. — Abrahan Milner.

$8.80 Mz 15-2635-v.ab 3.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de "Sindicato Cangallo Sociedad Anónima" (Sinca)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Sindicato Cangallo Sociedad Anónima" (Sinca) solicitando se inscriba la modificación de los estatutos que se transcriben a continuación:

Certifico: que he tenido a la vista el Libro Copiador de Actas de Asambleas de la Institución denominada "Compañía de Metales Sociedad Anónima", rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y de que del folio 2 al 3 del mismo, está copiada el acta que transcripta dice así: "Compañía de Metales S. A.". "Acta de asamblea número uno" En la ciudad de Montevideo a los veintinueve días del mes de Diciembre de 1948, siendo la hora once, se reunió en la casa de la calle 25 de Mayo N.o 477, la asamblea general extraordinaria de la sociedad, asistiendo el señor Inspector de Hacienda, don Ulises Icasuriaga, y los accionistas cuyo número de acciones, cantidad y voto figuran al folio 2 del Registro de Accionistas que firma el señor Inspector de Hacienda. Preside la asamblea el doctor César Luis Aguiar, quien una vez comprobada la existencia de quórum, declara abierta la sesión, pasándose a tratar la siguiente orden del día: Primero: Cambio de denominación de la sociedad. Segundo. Designación de las personas que tramitarán la modificación

estatutaria ante el Poder Ejecutivo. Tercero: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Primero: Expone el doctor Aguiar que el Directorio ha considerado del caso la conveniencia de modificar la denominación social, ajustándola más a las actividades de la sociedadd, proponieno el Directorio que se le denomine "Sindicato Cangallo S. A. Sinca". La asamblea acepta la propuesta del Directorio por unanimidad, con lo cual se modifica el texto del artículo 1.o de los estatutos, texto que se halla transcripto íntegramente a fojas 3 del Libro de Actas del Directorio". El texto de dicho artículo, literalmente transcripto es el siguiente según resulta del acta copiada de fojas tres a cuatro del Libro Copiador de Actas del Directorio de la referida sociedad, rubricado por el señor Juez antes referido, que he tenido a la vista: "Artículo 1.o Con el nombre de "Sindicato Cangallo Sociedad Anónima. Sinca" se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero". Segundo: Por moción del accionista señor Enrique Ziegler, se designa a los señores doctor Ives Américo Aguiar y Angel Lorenzo, para tramitar ante los Poderes Públicos la aprobación de la modificación estatutaria resuelta, así como su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación por la prensa. Tercero: A propuesta de la mesa se designa a los señores Luis A. García Machado y Enrique J. Ziegler para firmar el acta de la asamblea. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 11 y 45 minutos. — (Firmado:) César Luis Aguiar. — L. A. García Machado. — E. J. Ziegler. U. Icasuriaga". — En fe de ello y para la sociedad interesada, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Florduardo Pereyra, escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Angel Lorenzo, (Credencial Cívica B.M.A. 7686) constituyendo domicilio a estos efectos en la Avenida Agraciada 1442, apto 11, al señor Ministro digo: Según resulta del acta notarial que adjunto, la asamblea general extraordinaria de "Compañía de Metales Sociedad Anónima" debidamente convocada al efecto, resolvió efectuar el cambio de denominación de la sociedad modificando en lo pertinente la redacción del artículo 1.o de sus estatutos. En su mérito transcribo el texto del artículo primero, aprobado por la asamblea referida, es el siguiente: "Artículo primero. Con el nombre de "Sindicato Cangallo Sociedad Anónima. Sinca", se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero". Asimismo se me designó para efectuar las tramitaciones pertinentes para la aprobación de la reforma por los Poderes Ejecutivo y Judicial. Por lo expuesto, del señor Ministro solicito: Previos los trámites que corresponda, se sirva aprobar la modificación relacionada en lo principal de este escrito. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado:) Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Agréguese por cordón copia de los estatutos de la sociedad anónima "Compañía de Metales" y pase a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A. — Montevidddeo, Mayo 11 e 1949. — Sin observaciones que formmular a la reforma de estatutos de "Compañía de Metales S. A. aprobada por la asamblea de sus accionistas legalmente constituída, siga como está dispuesto a la Fiscala de Gobierno de 2.o Turno. — (Firmado:) Batlle T. Barbato. Jefe Int. División. — Vo. Bo. Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: De acauerdo con lo resuelto por la asamblea extraordinaria de accionistas, reunida en forma reglamentaria puede aprobarse la modificación al artículo primero de los estatutos y ratificar bajo la nueva denominación de "Sindicato Cangallo S. A. Sinca" la autorización para funcionar y personería jurídica concedida a dicha entidad bajo el nombre de "Compañía de Metales Sociedad Anónima". Se notificará la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos, y se dará a los interesados testimonio de todo lo actuado a los efectos pertinentes. — Montevideo. Mayo 17 de 1949. — (Firmado:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — Vista, la gestión de la sociedad anónima "Compañía de Metales" a fin de que se aprueb la reforma del artículo primero de sus estatutos por la cual se cambia la denominación de la sociedad, por la de "Sindicato Canaglio S. A." (Sinca). Atento a que la mencionada reforma no altera la finalidad de la sociedad peticionaante y que para adoptarla se han llenado los requisitos pertinentes, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, El Presidente de la República, Resuelve aprobar la reforma del artículo primero de la sociedad anónima "Compañía de Metales S. A." la que se denominará "Sindicato Cangallo S. A." (Sinca) y ratificar la resolución de Agosto 27 de 1948 que autorizó su funcionamiento siguiendo sometida a la legislación nacional. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — (Firmado:) BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — Es copia fiel. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 27 del folio 238 y siguientes del Libro N.o 31 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Junio 6 de 1950. — (Firmado:) Certifico: Que he tenido a la vista el Libro Copiador de Actas del Directorio de la sociedad denominada "Compañía de Metales Sociedad Anónima" hoy "Sindicato Cangallo Sociedad Anónima. Sinca" rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y de que al folio seis del mismo está copiada el acta que transcripta literalmente dice así: "Acta número cinco: En ciudad de Montevideo a los treinta días del mes de Mayo de 1949, siendo las diez horas, se reunió en la casa de la calle 25 de Mayo número 477 el Directorio de la sociedad, con asistencia de los señores Directores que subscriben, para tratar lo siguiente: Cambio de denominación social. Informa el doctor Aguiar que con fecha 26 de Mayo de 1949 el Poder Ejecutivo aprobó el cambio de nombre de la sociedad, la que en adelante se denominará "Sindicato Cangallo S. A. Sinca". Aumento de capital. Continúa manifestando el doctor Aguiar que considera aumentar el capital social hasta la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) lo que implica un aumento de $ 1:600.000.00 (un millón seiscientos mil pesos). Previo cambio de ideas, y en vista de las razones que expuso el doctor Aguiar el Directorio resolvió por unanimidad aumentar el capital de la sociedad a la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos). El Directorio designa a los señores doctor Ives Américo Aguiar y Angel Lorenzo para efectuar todos los trámites necesarios ante el Poder Ejecutivo para obtener la aprobación del aumento mencionado. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y quince minutos, firmándose la presente de conformidad. — César Luis Aguiar. — E. J. Cohre. — F. Bracht.

En fe de ello y para "Sindicato Cangallo Sociedad Anónima. Sinca" expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo, el veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Florduardo Pereyra. escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Haciende. — Angel Lorenzo. (Credencial BMA 7636) constituyendo domicilio a estos efectos en la Avenida Agraciada 1412, apto. 11, ante el señor Ministro me presento y digo: según resulta de certificado notarial que adjunto el Directorio de "Sindicato Cangallo Sociedad Anónima (ex-Compañía de Metales S. A.) Carpeta 1368|47) resolvió con fecha 30 de Mayo del corriente año, elevar su capital social a la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 4.o de los estatutos. Tratándose de un aumento de capital previsto por los estatutos corresponde, de conformidad a lo resuelto por ese Ministerio, que se apruebe sin más trámite, procediéndose luego de aprobado por el Poder Ejecutivo a elevar las comunicaciones pertinentes a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Por tanto al señor Ministro pido: Apruebe sin más trámite el aumento del capital de "Sindicato Cangallo Sociedad Anónima" expidiéndoseme testimonio del decreto respectivo a los efectos de efectuar el trámite necesario para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado:) Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 6 de 1949. — Agréguese por cordón al expediente sobre aprobación de los estatutos de la sociedad peticionante, pase a informe de la Inspeccvión General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — Sin observaciones que formular al aumento de capital dispuesto por el Directorio de "Sindicato Cangallo S. A." (ex-Compañía de Metales S. A.) en uso de la facultad que le confiere el artículo 4.o de sus estatutos siga como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — (Firmado:) Batlle T. Barbato. Jefe Int. División. — Vo. Bo. Juan Luis Antuña, Inspector Gneral Interino.

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: Habiendo sido resuelto el aumento de capital del "Sindicato Cangallo Sociedad Anónima (Sinca)" por el Directorio en uso de la facultad que expresamente le acuerda el artículo 4.o de sus estatutos, puede el Poder Ejecutivo aprobar dicho aumento. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — (Firmado:) V. Mora Rodriguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Agosto de 1949. — Vista: La precedente solicitud de la sociedad Anónima "Sindicato Cangallo S. A. (Sinca)" a fin de que se preste aprobación al aumento de su capital autorizado, actualmente de cuatrocientos mil pesos a dos millones de pesos ($ 2:000.000.00). De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República, Resuelve: Aprobar la elevación a dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) del capital de la sociedad anónima "Sindicato Cangallo S. A. (Sinca) declarando que en el futuro todo aumento de capital deberá realizarse la Inspección General de Hacienda, estatutos y confirmar la resolución de 27 de Agosto de 1947 por la cual se autorizó su funcionamiento y la de 26 de Mayo de 1949, modificatoria de aquélla. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Firmado:) BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI. — Es copia fiel. — Montevideo. Octubre 15 de 1949. — (Firmado:) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 44 del folio 330 y siguientes del Libro N.o 32 de "Estatutos, Poderes, etc." — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola Actuario.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio a estos efectos en la Avenida Agraciada 1442, apto. 11 ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a solicitar se inscriba en el Registro Público de Comercio la modificación habida en los estatutos de "Compañía de Metales Sociedad Anónima" que en lo sucesivo se denominará: "Sindicato Cangallo Sociedad Anónima". Dicha modificación fué aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 26 de Mayo del corriente año. En su mérito del señor Juez solicito: Previas las vistas de rigor, quiera ordenar la inscripción de la reforma referida en el Registro Público de Comercio, la expedición de los edictos pertinentes y la devolución oportuna de los recaudos acompañados. Es justicia. — (Firmado:) Angel Lorenzo.

N.o 18.746. — Vista al Fiscal de lo Civil. — França. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de lo Civil de sexto turno doctor don José María França en Montevideo a diecisieto de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — José T. Pereyra.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Número 6.623. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1948. — Francisco Pagano

N.o 19.173. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase las inscripciones y publicaciones, tasadas y abonadas las costas, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse lo srecaudos y archívese. — França. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en Montevideo a veinticuatro de Noviembre de mi lnovecientos cuarenta y nueve. Doy fe — José T. Pereyra.

Montevideo, Mayo 17 de 1950. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 27 del folio 238 y siguientes del Libro N.o 31 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 44 del folio 330 y siguientes del Libro N.o 32 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada (Aumento capital). Conste. — Gianola.

A los efectos pertinentes y de mandato judicial se hace esta publicación en Montevideo, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta. — José T. Pereira, Actuario.

$374.00 - 1759.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Manuel Rodríguez e Hijo S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Manuel Rodríguez e Hijo S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo a quince días de Setiembre de mil novecientos cincuenta, en el local de la Escribanía Piacenza, calle San José número un mil cuatrocientos trece, reunidos los señores Miguel Rodríguez Bidegain, domiciliado en Pedro F. Berro número setecientos treinta y tres, y Domingo Oscar Torres, domiciliado en Tomás Diago número seiscientos setenta, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que íntegramente se transcriben:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Manuel Rodríguez e Hijo Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima, que se regirá por las leyes y reglamentaciones de la materia y por lo dispuesto en estos estatutos.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto realizar en nombre propio, en participación o por cuenta de terceros en el país o en el extranjero, *las siguientes operaciones:* Financieras: Promover la constitución de otras sociedades,

subscribiendo la totalidad o parte de su capital, o asociándose con sociedades o personas ya existentes, pudiendo además gestionar concesiones de los Poderes Públicos y explotarlos. Comerciales: Comprar y vender títulos, créditos, acciones, muebles, semovientes, frutos del país y mercaderías; explotar casas de comercio, mayoristas o minoristas de cualquier naturaleza; efectuar negocios de importación y exportación en general y aceptar mandatos y representaciones. Industriales: Para la elaboración de productos químicos, agropecuarios, mineros, textiles y metalúrgicos. Inmobiliarios: Comprar, vender, permutar, arrendar y administrar bienes inmuebles .Ejecución de obras y trabajos varios: Construir por cuenta propia o de terceros, financiando toda clase de obras públicas y privadas, explotar maquinarias y mecanismos, patentes en materia de obras. Para la mejor realización de sus fines podrá emitir obligaciones, warrants y prendas, tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza: recibir depósitos que no tengan carácter bancario, afianzar obligaciones de terceros; otorgar y aceptar mandatos civiles, comerciales o administrativos, registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención y procedimientos de fabricación; tramitar, aceptar, comprar y|o vender toda clase de concesiones; tomar a su cargo el mantenimiento y explotación de obras públicas o privadas y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o El domicilio de la sociedad queda fijado en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del territorio de la República con el extranjero.

Art. 4.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas, ordinaria o extraordinaria, indistintamente, mediante el voto conforme de asambleístas que representen en conjunto, la mitad del capital integrado, por lo menos. La prórroga del plazo será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 407 del Código de Comercio).

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 5.o El capital social se fija en un millón de pesos ($ 1:000.000.00), pudiendo ser aumentado hasta la suma de seis millones de pesos ($ 6:000.000.00) total o parcialmente, por resolución unánime del Directorio, que se comunicará al Poder Ejecutivo para su aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación.

Art. 6.o El capital social estará representado por acciones de cien pesos ($ 100.00), moneda nacional uruguaya cada una, pudiendo emitirse títulos de una o varias acciones.

Art. 7.o Las acciones, así como los títulos que representen más de una acción serán indivisibles para todos los efectos que guarden relación con la sociedad serán emitidos siempre al portador y extraídos de libretas talonarias; llevarán numeración correlativa, el sello de la sociedad y la firma del Presidente y del Secretario, o de quienes hagan sus veces.

Art. 8.o El Directorio queda plenamente autorizado para disponer todo lo necesario para la subscripción total o parcial del capital, lo mismo que para fijar las condiciones, firmas y demás formalidades para la integración.

Art. 9.o La subscripción o posesión de acciones, importa conocimiento y aceptación de estos estatutos, la obligación de someterse a ellos y el acatamiento a las resoluciones y disposiciones de la asamblea de accionistas y del Directorio, adoptadas en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, dentro del orden legal.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 10. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros, elegidos en asamblea general de accionistas, la que fijará su número.

Art. 11. Los Directores durarán un año en sus funciones, a contar de la fecha del último balance practicado por cierre de ejercicio anterior a su elección, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Continuarán en el ejercicio de sus cometidos con plenas facultades hasta tanto la asamblea designe nuevos Directores y estos tomen posesión de sus cargos. El Directorio se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocare el Presidente o lo solicitaren un Director o el Síndico. Para la validez de las decisiones del Directorio, se requiere el voto conforme de ambos Directores, cuando aquél se halle constituído por dos miembros, y por mayoría cuando se constituya con más de dos titulares.

Art. 12. En caso de muerte, ausencia, incapacidad, inhabilitación, enfermedad prolongada o renuncia de alguno o de algunos Directores el Directorio, con anuencia del Síndico, designará al o los reemplazantes hasta la próxima asamblea general de accionistas.

Art. 13. En la primera sesión que celebre el Directorio, designará de su seno un Presidente y un Secretario. En caso de ausencia imprevista o temporaria del Presidente o del Secretario, serán reemplazados por otro miembro del Directorio, con las mismas facultades que corresponden a los titulares. En caso de ausencia definitiva, incapacidad, muerte, inhabilitación o renuncia del Presidente o del Secretario, el Directorio procederá a efectuar nueva distribución de cargos, en la forma ya expresada y hasta la próxima asamblea general de accionistas.

Art. 14. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la administración y dirección de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su Presidente, asistido del Secretario y|o quienes sustituyan a uno u otro, según lo previsto en el artículo 13 de estos estatutos. B) Fijar la fecha en que termina el ejercicio social periódicamente, pudiendo modificar esa fecha cuando lo crea conveniente, debiendo ponerlo de inmediato en conocimiento de la Inspección General de Hacienda. C) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta sociedad, en la forma y condiciones que estimare conveniente; entregar acciones total o parcialmente integradas, en pago de bienes que adquiera la sociedad. D) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles rurales o urbanos; contratar servicios, constituir aparcería, medianerías y anticresis; realizar toda clase de operaciones sobre semovientes, créditos, derechos y obligaciones. E) Adquirir, vender, registrar marcas de fábrica, de comercio y de ganado, patentes, invenciones y monopolios; gestionar, obtener y transferir boletos de señales y certificados de pedigrés nacionales o extranjeros. F) Contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas Cartas Orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; firmar, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio, cheques, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales. G) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar el desistimiento: poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y deferirlo; conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios; someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar a éstos; hacer cesión de bienes o solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones; renunciar expresamente los recursos legales; entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones; percibir judicial o extrajudicialmente, lo que a cualquier título tuviere que recibir de la sociedad. H) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etc., en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a nombre o a la orden de la sociedad, bajo cualquier denominación o condición. I) Comparecer por la sociedad, ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras en asuntos y juicios de cualquier naturaleza y ejercer cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial, o administrativo, de acuerdo con las facultades que confieren estos estatutos, aún en los casos en que para ello las leyes, disposiciones o reglamentaciones, exijan poder o autorización especial. J) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etc., etc., retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos. K) Establecer agencias, sucursales, filiales o dependencias y dar representaciones en el país o en el extranjero; aceptar representaciones conexas con las finalidades de la sociedad. L) Fijar y autorizar los gastos de administración; crear y suprimir empleos, tanto administrativos como de dirección; determinar sus dotaciones, derechos, facultades y obligaciones; acordar remuneraciones extraordinarias y habilitaciones; nombrar, suspender o destituir colaboradores, empleados y obreros de cualquier naturaleza. LL) Confiar a uno o más Directores el desempeño de puestos estables o accidentales en la administración o en la gestión de negocios de la sociedad, los que deberán ser ejercidos de acuerdo con las instrucciones del Directorio, y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. Estos servicios podrán ser remunerados ad-referéndum de lo que resuelva la asamblea general, con sueldos fijos y|o habilitaciones, debiendo el Directorio dar cuenta en la más próxima asamblea general de accionistas, ordinaria o extraordinaria que se realice. M) Conferir poderes generales o especiales, con las facultades que estimare convenientes, pudiendo revocarlos, reasumir personería y nombrar nuevos mandatarios. N) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos en las finalidades previstas en los artículos 2.o y 18 de estos estatutos, con cualquier persona, sociedad o ente de carácter público o privado, extranjero o nacional, modificarlos y rescindirlos. Ñ) Dictar los reglamentos internos y todas las medidas necesarias o convenientes para la ejecución de las decisiones de las asambleas y de las propias. O) Resolver con acuerdo del Síndico, los casos no previstos en estos estatutos y las dudas que los mismos pudieran ofrecer. P) Convocar la asamblea general, ordinaria o extraordinaria y formular el orden del día, presentar a la asamblea ordinaria, la memoria, el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de utilidades y de creación de reservas o de fondos especiales que considere convenientes.

Art. 15. Sin perjuicio de lo establecido por el inciso A) del artículo 18, le corresponde al Presidente cuplir y hacer ejecutar las resoluciones de las asambleas y del Directorio; sin embargo, el Directorio podrá por resolución expresa, confiar determinadas funciones o delegar cometidos en cualquier persona física o moral.

Art. 16. Son atribuciones y deberes del Presidente por vía de ejemplo: A) Presidir el Directorio y las asambleas de accionistas, con doble voto en éstas en caso de empate. B) Firmar con el Secretario las actas de las asambleas y del Directorio y los balances generales, así como todo documento o presentarse a exigencia de las oficinas que integran la Administración Pública. C) Tomar resoluciones en los casos urgentes, dando cuenta oportunamente al Directorio.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 17. La asamblea general ordinaria designará anualmente un Síndico, el que podrá ser electo, indefinidamente. Es aplicable a la Sindicatura, lo dispuesto en el artículo 11 sobre continuación en el ejercicio por término del mandato.

Art. 18. Sin perjuicio de la intervención acordada al Síndico por los artículos 11, 12 y 14 inciso O), 34 y 38 de estos estatutos, son sus deberes y atribuciones: A) En general, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias. B Fiscalizar el giro de los negocios y el movimiento contable de la Sociedad, incluyendo balances, comprobantes y existencia de valores de cualquier especie. C) Dar cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta u observación que tuviere que formular, y a la asamblea general de accionistas, si no fueran subsanadas o atendidas. D) Asistir a las sesiones del Directorio, con voz, cuando lo considere necesario, debiendo para ello ser citado a todas las reuniones que aquél realizare. E) Solicitar la convocatoria de la asamblea general de accionistas, cuando lo estime conveniente (Art. 21). F) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que presentare el Directorio.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 19. La asamblea general de accionistas, constituye el gobierno supremo de la Sociedad, y se considerará formada por los accionistas asistentes por sí o por medio de representantes (Art. 25), que hayan registrado sus acciones.

Art. 20. La asamblea general ordinaria será convocada para su realización dentro de los cuatro meses siguientes al término del ejercicio social y tendrá por objeto: A) Considerar la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico. B) Elección de miembros del Directorio y del Síndico cuando corresponda. C) Considerar cualquier otro asunto inserto en el orden del día por el Directorio.

Art. 21. Las asambleas generales extraordinarias tendrán lugar cuando lo juzgue necesario el Directorio, cuando lo solicite el Síndico, o cuando lo solicite un número de accionistas que representen en conjunto, no menos del veinte por ciento del capital integrado; en los dos últimos casos, la solicitud deberá formularse por escrito ante el Directorio, con expresión de motivos, y el Directorio deberá disponer la convocatoria dentro de los quince días siguientes al de la presentación de la solicitud.

Art. 22. En las asambleas, sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en el orden del día.

Art. 23. Las asambleas, serán convocadas por medio de avisos publicados en diarios locales, por lo menos dos, siendo uno de ellos el "Diario Oficial", durante tres días, el primero de cuyos avisos deberá ser publicado por lo menos, con diez días de anticipación al de la fecha de realización de la asamblea. La convocatoria deberá establecer el orden del día, lugar, fecha y hora en que habrá de constituírse la asamblea: sin embargo, podrá realizarse válidamente la asamblea general de accionistas, prescindiendo de toda publicación de avisos sobre convocatoria, siempre que se hallare representado la totalidad del capital integrado. En este último caso deberá darse aviso a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, con una anticipación de cuarenta y ocho horas (Art. 1.o del decreto de dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete).

Art. 24. Hasta tres días antes de aquel en que haya de realizarse la asamblea, los accionistas podrán regitsrar sus acciones en el domicilio que se establezca en la respectiva con-

vocatoria. Las acciones y los certificados bancarios en depósito, que serán admitidos en su lugar, deberán quedar en poder de la Sociedad, la que otorgará el correspondiente resguardo y además una boleta que servirá de entrada al local de reunión, donde cada asambleísta deberá firmar en el libro de asistencia: en la boleta de entrada, deberá constar el número de acciones y número de votos que corresponda en cada caso.

Art. 25. Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta poder, no pudiendo un mandatario representar en la asamblea a más de un mandante, ni tampoco otorgarse mandato en la persona de un Director, del Síndico o de cualquier empleado de la Sociedad.

Art. 26. Cada acción dará derecho a un voto, hasta el máximo legal de seis votos para una misma persona. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de accionistas concurrentes excepto en los casos de disposiciones expresas de estos estatutos o de las leyes.

Art. 27. Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, se considerarán legalmente constituídas, cualquiera sea el monto del capital representado por asambleístas asistentes, luego de transcurridos treinta minutos de la hora fijada para su realización en la respectiva convocatoria, o si antes de vencer este término, se hallaran presentes asambleístas que representen por lo menos, la mitad del capital integrado.

Art. 28. Reunida legalmente la asamblea, ésta podrá suspender sus deliberaciones y continuarlas en reuniones sucesivas, en los días y horas que por votación se determinen, sin necesidad de nueva convocatoria y publicación de avisos: el retiro de accionistas, después de iniciada la reunión, no inhabilita a la asamblea para seguir deliberando y para tomar resoluciones.

Art. 29. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, en ausencia de éste por el Secretario y en ausencia de ambos, por el accionista que la propia asamblea designare. Actuará como Secretario, el que lo fuere del Directorio, en ausencia de éste el accionista que designe la asamblea.

Art. 30. En el acto de realizarse asamblea, ésta designará dos asambleístas, para que conjuntamente con la persona que actúe de Secretario, constituyan la Comisión Escrutadora encargada de verificar el número de asistentes, capital representado y votos que corresponden a cada asambleísta, como asimismo para verificar el resultado de las votaciones, en caso necesario. Esta facultad podrá ser delegada por la asamblea en su Presidente.

Art. 31. Antes de finalizar la reunión, la asamblea designará de su seno, dos asambleístas para subscribir el acta, conjuntamente con quienes hubieren actuado en la Presidencia y en la Secretaría.

CAPITULO VI

Balances, rendición de cuentas, utilidades

Artículo 32. En la fecha que se hubiere adoptado para cierre del ejercicio social (artículo 14, inciso B), se practicará un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 14, inciso P) y artículo 20).

Art. 33. Las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio social, después de cubiertos los gastos de toda naturaleza, inclusive las amortizaciones y castigos que fijare la asamblea, mediante propuesta del Directorio, se distribuirán en la forma siguiente: A) Para retribución de los miembros del Directorio y Síndico, debiendo fijar la asamblea el porcentaje correspondiente y su distribución entre los mismos. B) Un porcentaje o parte de utilidades para integrar un fondo de reserva permanente, si así lo dispusiera la asamblea general de accionistas. C) Un porcentaje, o parte de utilidades para integrar un fondo de reserva especial, si así lo dispusiera la asamblea general de accionistas: los aportes acumulados por tal concepto, podrán ser utilizados o aplicados total o parcialmente, y en cualquier momento, siempre que así lo resuelva la asamblea general de accionistas, por el voto conforme que represente, por lo menos, la mitad del capital integrado, para los fines que se estimaren convenientes en el interés social, cómo ser: ampliaciones o mejoras, estabilización o complemento de dividendos; capitalización mediante emisión de acciones para su entrega a los accionistas, proporcionalmente a las que éstos posean, etc. Las capitalizaciones que se efectúen con fondos de reserva no excederán en ningún caso el límite del capital autorizado. D) El remanente para los accionistas como dividendo proporcionalmente a sus aportes.

Art. 34. El Directorio podrá disponer el pago de dividendos provisorios sobre ganancias líquidas realizadas, previa anuencia del Síndico.

Art. 35. Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años en que pudieran hacerlos efectivos, se considerarán prescriptos en favor de la Sociedad.

CAPITULO VII

Reformas de estatutos, disolución

Artículo 36. Estos estatutos podrán ser reformados o modificados, mediante los trámites legales pertinentes: A) En términos generales, incluyendo prórroga de duración, reducción, reintegro o aumento del capital social siempre que así lo resuelva el *voto conforme de* accionistas que representen en conjunto el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, como mínimo. B) Como excepción, cuando incluyera disolución anticipada, fusión con otra Sociedad, o cambio de objeto de la Sociedad, siempre que así lo resuelva el voto conforme de accionistas que representen en conjunto, el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado, como mínimo.

CAPITULO VIII

Liquidación

Artículo 37. Se procederá a la liquidación de la Sociedad, ipso facto, si así lo resolviera expresamente la asamblea general de accionistas. A) Sin necesidad de quórum especial, siempre que la propia asamblea, a propuesta del Directorio y con acuerdo del Síndico, reconozca previamente, que la Sociedad se encuentra en dificultades para proseguir el giro de los negocios, o que se han originado pérdidas en cualquier ejercicio. B) Mediante el voto conforme del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, por resolución fundada en la imposibilidad de proseguir el giro de los negocios sin grave perjuicio, o en constatación de pérdidas que excedan del treinta por ciento (30 o|o) del capital integrado. C) Mediante el voto conforme del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado, en cualquier momento y sin especificación de causas.

Art. 38. Los poderes de la asamblea general de accionistas subsisten durante la liquidación. La liquidación, estará a cargo de una Comisión Liquidadora designada por la asamblea que hubiere dispuesto la liquidación, pudiendo recaer esa designación en el propio Directorio. El Síndico continuará en sus funciones durante el período que abarcase la liquidación. La misma asamblea fijará las normas de mandato y la remuneración correspondiente para los integrantes de la Comisión y para el Síndico.

Art. 39. El remanente de la liquidación, después del pago del pasivo y atendidas todas las obligaciones de la Sociedad, se repartirá entre los accionistas, en proporción a la integración de acciones que posean.

CAPITULO IX

Disposiciones especiales

Artículo 40. El primer Directorio estará constituído por: Presidente: Miguel Rodríguez Bidegain. Secretario Domingo Oscar Torres. La primera Sindicatura se hallará integrada por el señor Jorge Piacenza Harriague.

Art. 41. El primer Directorio durará hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos cincuenta y dos, y la primera Sindicatura, hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos cincuenta y dos, siendo aplicable en ambos casos la disposición sobre continuación en funciones, insertas en los artículos 11 y 17 respectivamente.

Art. 42. Queda autorizado el doctor Mario Sergio Dupetit, para solicitar la protocolización y realizar las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y concesión de la personería jurídica, aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior publicación y la Matrícula correspondiente.

Acta de presentación. — En la ciudad de Montevideo, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta, ante mí: Jorge Piacenza Harriague, escribano autorizante y testigos que se expresarán comparece el doctor Mario Sergio Dupetit, que expone ser oriental, mayor de edad, abogado, casado, domiciliado en la calle Cerro Largo mil cuatrocientos setenta y cuatro, en esta ciudad. Y dice que: A los efectos que corresponda solicita del subscripto escribano la incorporación a su Registro de Protocolizaciones, del acta de fecha quince de Setiembre del corriente año, de once fojas de papel sellado de dos pesos cada una, números cincuenta y un mil ochocientos treinta y uno al cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y cincuenta y un mil ochocientos veintidós de la serie "A" de la que resulta la Sociedad denominada "Manuel Rodríguez e Hijo Sociedad Anónima" y la aprobación de los estatutos y que entrega en mérito a lo dispuesto por el artículo cuarenta y dos. Y yo el escribano autorizante hago constar que: A) Conozco al compareciente; B) Leída esta acta por el subscripto, el compareciente se ratifica y firma con los testigos señores Carlos María Nin y Waldemar Bastos, mayores de edad e idóneos según exponen. — Mario Sergio Dupetit. — Carlos M. Nin. — W. Bastos. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

Número 7. — Protocolización del acta de constitución y estatutos de "Manuel Rodríguez e Hijo Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta, conforme lo solicitado en el acta precedente por el doctor Mario Sergio Dupetit, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones con el número siete, el acta de contsitución y estatutos de "Manuel Rodríguez e Hijo Sociedad Anónima", que se hallan transcriptos en once fojas de papel sellado de $ 2.00 (dos pesos) cada una del corriente ejercicio, cuya numeración es la siguiente: cincuenta y un mil ochocientos treinta y uno al cincuenta y un *mil ochocientos cuarenta y cincuenta y un mil* ochocientos veintidós de la serie "A". Esta protocolización sigue a la extendida el veintiuno de Setiembre del corriente año, bajo el membrete "Protocolización de un Contrato de Compraventa: Señor Conrado Saez con Jacques Levy Dupont, de fojas treinta y seis a fojas treinta y siete vuelto". — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

Concuerda bien y fielmente con el original que corre agregado de fojas treinta y ocho a fojas cuarenta y nueve de mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello y a pedido del doctor Mario Sergio Dupetit, expido el presente en doce fojas de papel sellado de dos pesos cada una [illegible] el cincuenta y seis mil cuatrocientos once al cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte; cincuenta y un mil ochocientos treinta y cincuenta y un mil ochocientos veintiocho de la serie A, que signo y firmo en Montevideo a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda: Mario Sergio Dupetit, credencial cívica serie A. M.B. número 3465, constituyendo domicilio en la calle San José número 1443 (escribanía Piacenza), al señor Ministro digo: Que según resulta del artículo 42 de los estatutos de "Manuel Rodríguez e Hijos, Sociedad Anónima", cuya copia expedida por el escribano Jorge Piacenza Harriague acompaño, estoy facultado para efectuar las gestiones tendientes a obtener la personería jurdica y la aprobación de dichos estatutos. Por tanto, al señor Ministro pido que, previos los trámites de estilo, se aprueben los estatutos de "Manuel Rodríguez e Hijos, Sociedad Anónima" y se conceda la personería jurídica, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio. Que, oportunamente, se me expida testimonio y se entregue al señor Carlos A. Raviolo, con los recaudos acompañados. Acceda el señor Ministro por ser justicia. — Mario Sergio Dupetit.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 17 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: M. Bertolotti. Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Manuel Rodríguez e Hijo, Sociedad Anónima", pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con respecto al objeto social (artículo 2.o) reitera el Fiscal la observación en dictámenes números 914|43 y 542|1944, de 13 de Noviembre de 1943 y de 22 de Junio de 1944, estatutos de Interamericana, S. A. y Deli. S. A. Las demás disposiciones estatutarias no merecen observaciones, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo a "Manuel Rodríguez e Hijo, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Noviembre 4 de 1950. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima en formación "Manuel Rodríguez e Hijo", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto [illegible] operaciones financieras en general, promoviendo la constitución o la [illegible] o pudiendo, a [illegible] concesiones de los Poderes Públicos y explotarlas; comercialización de títulos, créditos, acciones, semovientes, inmuebles, frutos del país y mercaderías; importación, exportación, mandatos y representaciones; industrialización de productos de toda clase y ejecución de obras y trabajos afines; 2.o Su capital autorizado será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) y podrá ser aumentado por el Directorio hasta $ 6:000.000.00, debiéndose solicitar en cada caso la previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: Respecto a la observación formulada por el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, al objeto social, reitera el Poder Ejecutivo la buena tesis en el sentido de que la exigencia del artículo 406 del Código de Comercio no es incompatible con la pluralidad de giros que abarque el negocio social siempre que ellos estén concretamente determinados, que es lo que ocurre con el artículo observado. Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oído el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Manuel Rodríguez e Hijo, Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional y, especialmente, al decreto de 18 de Diciembre de 1947. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de

...de Junio de 1893) A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, ... devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado, ... tómese y archívese. — (Fdos.): BATLLE ...ES. — NILO BERCHESI.
...copia fiel. — Montevideo, Diciembre 13 ...950. — M. Bertolotti.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Mario Sergio Dupetit, constituyendo domicilio en la calle San José número 1413 (escribanía Piacenza), al señor Juez me presento y digo: I) Que según resulta del artículo 42 de los estatutos de "Manuel Rodríguez e Hijo, Sociedad Anónima", cuya copia, expedida por el escribano Jorge Piacenza Harriague acompaño, estoy facultado para efectuar las gestiones tendientes a obtener el reconocimiento de la personería jurídica y proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio; II) Se expida, también, la matrícula de comerciante a nombre de la Sociedad referida; III) Que se habilite la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. Por tanto, al señor Juez pido: Se sirva disponer, previa conformidad fiscal, se inscriban en el Registro Público, se expida la matrícula y se publiquen, devolviéndose en oportunidad los recaudos acompañados al señor Julio Abelenda Piacenza. — Mario Sergio Dupetit, Abogado.
Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Registrado con el número 1897, en el folio 210 del libro de Conocimientos número 35. — Conste. — Osimani de Moretti.
Número 17.128. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — Vista al Ministerio Público. — Pigurina.
Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — Al señor Fiscal de lo Civil de primer turno, bajo conocimiento. — Conste. — Lamas.
Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 6974. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — Manuel Rodríguez e Hijo, Matr. C. 7.0. — Pagano.
Número 17.598. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada, comuníquese y publíquese. Procédase en todo lo demás como se pide y, previa liquidación y reposición del sellado, archívese. — Pigurina. — Luis Antonio Lamas.
Montevideo, Febrero 19 de 1951. — Se inscribió con el número 11 al folio 49 del libro 14 de Contratos. — Conste. — Pereyra.
Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$847.00 — 2264.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 362
Segundo llamado
Refrigeración sede Banco
Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de un sistema de refrigeración destinado al edificio sede del Banco de Seguros del Estado, ubicado en la calle Mercedes número 1051, de esta ciudad, y en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Abril de 1951 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia General (cuarto piso).
Precio de los recaudos: $ 15.00. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.29-20781-v.ab.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:
9 de Abril de 1951. — Hora 14 y 45. Lic. N.o 627. Papel medio hilo p. confeccionar billetes de lotería. CIF. (3er. llamado).
Hora 15 y 15. Lic. N.o 591. Aparato p. metabolismo basal (Hosp. Vilardebó), (2.o llamado).
Hora 15 y 50. Lic. N.o 716. Instrumentos y accesorios p. agrimensura, (3.er llamado).
Hora 16 y 15. Lic. N.o 741. Aparato de onda corta, (2.o llamado).
Hora 15 y 40. Lic. N.o 736 Cortinados p. el Instituto C. Biológicas, (2.o llamado).
16 de Abril de 1951. — Hora 14. Lic. N.o 752. Madera.
Hora 14 y 45. Lic. N.o 753 Papel de diario. (Administración de Lotería).
14 de Mayo de 1951. — Hora 17 y 45. Lic. número 754. — Chassis p. camión CIF.
21 de Mayo de 1951. — Hora 14. Lic. N.o 749. Material odontológico. CIF
Hora 15 y 30. Lic. N.o 751, Suministro e instalación de equipos de radiocomunicaciones. CIF
Aclaración. — La Lic. N.o 748, Baterías para auto, esponjas, estopas y gamuzas, cuya apertura está fijada para el día 14 de Mayo de 1951, a las 17 horas. es CIF.
Para los pliegos y propuestas respectivos, los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio Avenida 18 de Julio N.o 1892 3er. piso — Montevideo, Marzo 23 de 1951.
(Cuenta corriente) Mz.29-20780-v.ab.2.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES.
LLAMADO A PROPUESTAS
La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales llama a propuestas hasta el 7 de Abril próximo para el arrendamiento de un campo de 88 hectáreas 7825 ms.2, empadronado con el número 1598, en el Departamento de Rocha y sito en la 10.a sección judicial de dicho Departamento, paraje conocido por Valizas.
Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones respectivo en la Secretaría de dicha oficina, calle Colonia número 945 (Montevideo) o en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha. — Montevideo, Marzo de 1951.
(Cuenta corriente) Mz.29-20777-v.mz.31.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 24
Llamado a licitación para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite para ser usados en tratamientos isotérmicos.
Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite para ser usados en tratamientos isotérmicos, destinados al Instituto de Ensayo de Materiales y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 23 de Abril próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.29-20774-v.ab.23.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 25
Llamado a licitación para el suministro de material eléctrico diverso
Se amplía hasta el día 10 de Mayo próximo el plazo para la licitación pública que hace esta Facultad para el suministro de material eléctrico diverso, destinado al Instituto de Electrotécnica.
El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Mayo próximo a la hora 10, en lugar del 10 de Abril próximo, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.29-20775-v.my.4.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"
Licitación H. C. número 7
Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de locetas antiacústicas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Oficina de Compras" del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en el local de esta Administración, el 18 de Abril de 1951 a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Mz.29-20773-v.ab.3.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 14
Llámase a licitación para adquirir cuatro equipos a tracción para labores en huertas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día 10 de Abril a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) Mz.29-20778-v.ab.9.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 15
Llámase a licitación pública para adquirir dos equipos electrógenos para corriente alterna de 220 volts, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día 11 de Abril a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) Mz.29-20779-v.ab.9.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 355
Suministro de maderas en general
Se llama a licitación para el suministro de maderas en general, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Cerro Largo número 1276.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día tres (3) de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo de 1951. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.29-20776-v.ab.3.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 107 (segundo llamado). — Suministro de tornillos de bronce para madera y metales, tuercas y arandelas de bronce, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura: el 15 de Mayo de 1951 a las 15 horas.
C. M. 122 (segundo llamado). — Suministro artículos de vidrio, de acuerdo con el pliego respectivo, que puede obtenerse previo pago de $ 3.00 (tres pesos). Apertura: el 18 de Abril de 1951 a las 15 horas.
C. M. 135. — Suministro de barrenas, mechas y brocas, de acuerdo con el pliego respectivo, que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos). Apertura: el 10 de Mayo de 1951 a las 15 horas.
C. M. 136. — Suministro de cabos de madera para herramientas, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos). Apertura: el 4 de Mayo de 1951 a las 15 horas.
Los pliegos respectivos pueden obtenerse en la Administración del instituto, calle La Paz número 1095 (segundo piso). Informes: teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Mz.29-20772-v.ab.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"Román Fontán Lemes, uruguayo, hacendado, con domicilio en la Est. Quebracho, Dep. de Paysandú, (R. O. del U.) solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto titulado: "A UD. SEÑOR..." segundo tomo, impreso, de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Mz.29-3109-v.ab.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 8573. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Con esta fecha el señor George Barab, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Imitación de loza sanitaria de embutir empleando material plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Mz.29-3066-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Aviso
A los efectos previstos en el artículo 11 de la ley 9.723, se avisa a los interesados en participar de los sorteos complementarios de las viviendas disponibles en el Barrio L - 1 (Juan Lacaze), que se halla abierto el registro de solicitudes con carácter permanente.
Por informes e inscripción concurrir en horas hábiles a la oficina en el mencionado barrio. — Montevideo, Marzo 15 de 1951.
(Cuenta corriente) Mz.29-20771-v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO
Decreto N.o 1342|951
La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios de inmuebles de Punta del Este, con frente a las calles N.o 30 entre la calle N.o para que dentro de diez (10) días a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponden abonar. La no concurrencia dentro del plazo significará el reconocimiento de la cuenta. En la referida calle el ancho de la calzada es de mts. 11; el valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7.03; el valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80. El valor del costo de metro cuadrado de pavimento es de $ 15.18. — Américo P. Bazzano, Secretario
(Cuenta corriente) Mz.29-20770-v.ab.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matri-

mente proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 29 de 1951

3.a Sección

ARANCELIS ACOSTA, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Alzaibar 1319 y RITA REGENTINA CERRUTI, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Alzaibar 1319.

AIZYK SZNAJDEROWSKI, 50 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Colón 1383 y SZYFRA ORLANSKI, 44 años, soltera, polaca, domiciliada Colón 1383.

MAXIMO DE LUCA, 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Sarandí 201 y ORNELLA TEDESCHI, 22 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Sarandí 201.

LUIS ALBERTO BERNINI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 357 e ILBIA RECARTE, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Sarandí 357.

PAUL KARL LEIBFRIED, 38 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado Treinta y Tres 1279 y ELISABETH BODIL HANSEN, 30 años, soltera, danesa, domiciliada Treinta y Tres 1279.

8.a Sección

VOLF BERG HATZ, 52 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado General Flores 3095 (bis) y VIKA CATZ MAYER, 50 años, soltera, rumana, domiciliada General Flores 3095 (bis).

RICARDO RAUL GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1819 y ANGELA REGIS VIERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1819.

10.a Sección

AMERICO SEBASTIAN CASTILLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2566 y BLANCA EDITH MAGGI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2569.

RAMON HUMBERTO GOMEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 5 de Abril 3280 e IRIS NERY ALGAÑARAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Nievas 2316.

DAVID PUCHOT, 37 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Propios 2564 y MARIA ELVIRA PEÑA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2564.

JACINTO GONZALEZ, 36 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Justo Maeso 3558 e IGNACIA IRIARTE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2283.

JULIO SAN ROMAN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espronceda 2213 y CAROLINA CECILIA PEDRANA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espronceda 2213.

11.a Sección

WALDEMAR SALABERRY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spencer 4799 y ELIDEMA RUIDIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4799.

FRANCISCO MARIO LUJAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 4167 y MARIA MAGDALENA SOBRERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 4169.

MARIO HERIBERTO SANCHEZ, 37 años, viudo, enfermero, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6173 y MAGDALENA ILDEFONSA REBELLA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 6173.

HECTOR AQUINO, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Doctor Candehourat 2686 y AIDA HORTENSIA DUARTE, 17 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Doctor Candehourat 2689.

BERNARDO MARTINIANO BRENA, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Veraciertto 2824 y BLANCA IRACEMA PRADO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada M. Acuña 3288.

DOMINGO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. del Castillo 4761 y CORINA INES MURO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Latorre 4738.

HECTOR CERDEÑO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4570 y TERESA LARROSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Latorre 4570.

JUAN PEDRO CARABALLO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Belén 2747 y MARIA OLGA DELMONTE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2747.

ITALO NELSON VIDAL, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Saint Bois 4630 y GLADYS ZULEMA BELTRAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4576.

CONRADO CEDRES, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Rousseau 4225 y MARIA NILDA GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 4225.

12.a Sección

SALOMON FABIUS, 26 años, soltero, médico, lituano, domiciliado Vilardebó 1902 y RAQUEL MILNER, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Vilardebó 1902.

JULIO RAMIREZ, 29 años, soltero, chofer, español, domiciliado Quijote 2928 y JUANA ISABEL MOLL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Quijote 2933.

PASCUAL PETRAGLIA, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1523 y GLORIA MANITO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1523.

JORGE ROMANO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ramón Márquez 2861 y MARTA NEUMAR, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2861.

ADAN CASIANO GARCIA, 50 años, divorciado, panadero, oriental, domiciliado Porongos 2980 y JUANA RODRIGUEZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1966.

JUAN CARLOS PUENTE, 36 años, viudo, herrero, oriental, domiciliado Vilardebó 1660 y JULIANA ESCOBAR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1660.

EMILIO DOMINGO VACCOTTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1686 y SONIA ELBA VENTIMIGLIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1686.

ATILIO DE ROSSI (hijo), 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2497 y ELBA MARIA ROSA LEIRAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2499.

JOSE LEONEL DIAZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2776 y ELMA REYNA RAMOS, 22 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada General Flores 2776.

DYMITI RONKOLOWIEZ, 22 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado Enrique García Peña 2719 y ANTONINA BALDYGA, 17 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Carabelas 3124.

JOSE EDISON BLANCO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guaviyú 3292 y ELSA ROSA SAUCEDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 3292.

JOSE VALLVERDU, 36 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado Acevedo Díaz 2864 e IRENE VARELA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2864.

14.a Sección

JOSE RIVERA RAMON MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Abril 3376 Apto. 1 y MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ LUZARDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 3376.

17.a Sección

ELISEO TENCA, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4491 y FILOMENA GRANITO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4491.

EUGENIO OSCAR OJEDA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avenida Mendoza 6498 y DELIA HERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Mendoza 6491.

WASHINGTON FERNANDO GRIMON, 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4384 y EVA ZEC, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4384.

VALERIO BELTRAN PERDOMO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avenida Mendoza s|n y EVARISTA SERVANDA DUARTE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Mendoza s|n.

19.a Sección

RAMON REY, 48 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Miguelete 2266 y RAMONA GARCIA, 40 años, soltera, española, domiciliada Miguelete 2266.

SARKIS ARTINIAN, 50 años, soltero, sastre, armenio, domiciliado Nicaragua 2266 e ELISA ARTINIAN, 44 años, soltera, armenia, domiciliada Nicaragua 2266.

MOISES ALBELDA, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Hocquart 2040 y NELIDA FELICIA FERRARI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2040.

20.a Sección

OSCAR FARTO, 52 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado General Hornos 4917 y MARGARITA IRAOLA, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Trías 182.

SANTIAGO CRUBALIAN, 33 años, soltero, egipcio, domiciliado M. Berinduague 290 y MARIA GABADIAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4137.

JOSE CLODOMIRO COUTO, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado A. Suárez 224 y MARIA BARREIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Suárez 224.

JOSE LORENZO, 44 años, soltero, carpintero, español, domiciliado R. P. Martínez 803 y MODESTA CECILIA MEDINA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada M. Sagasta 241.

HECTOR FERNANDEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ibirocahy 3913 y MARTA NELSA SOUTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Spikerman 4083.

HEROS CESAR BINADELO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado G. del Pino 4183 y CELICA RENEE FROSTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4045.

JOSE MARIA RODRIGUEZ, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Criollos 3928 y MARIA RAQUEL RAYMOND, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirocahy 4014.

RUBEN DIZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berinduague 470 y LUCIA FAJARDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Berinduague 429.

NORBERTO GERSBERG, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Mateo 4140 y ANA PINKO, 27 años, soltera, odontóloga, argentina, domiciliada M. H. y Obes 4291.

CARLOS RAMON GONEZ, 40 años, divorciado, educacionista, oriental, domiciliado E. Romero 708 y NANCY DA TRINDADE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 5135.

ALFREDO CROZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campichuelo 254 y MARIA JOSEFA MADERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Campichuelo 254.

RAUL GIMENEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Rivas 4052 y BLANCA ZULMA GOMEZ, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada S. Martínez 4137.

24.a Sección

MAURICIO RAMON FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3658 y AIDA ZULMA BELTRAMI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1440.

ENRIQUE BERARDO VERA, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Leguizamón 3610 y NELSA VARELA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rect. Larrañaga 1660.

ANTONIO BERNINZONI COPPOLA, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3078 y TEODORA ACEVEDIA MARTINEZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3078.

$2.00 Pp.v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAURO GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.29-3128-v.ab.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "FERNAND FRANCOIS contra DOMINGA AMANDA ZUNINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 45, Fo. 31) se hace saber que por resolución del veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Fernand Francois y Dominga Amanda Zunino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$40.00 Mz.29-3116-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA o ANGELA LAZZARINO DE CASTAGNA, citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Mz.29-3133-v.ab.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ANIBAL RAUL ABADIE SANTOS y MARIA MANUELA AICARDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 46. Fo. 337, se hace saber que por resolución de fecha 27 de Ferbero próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Aníbal Raúl Abadie Santos con María Manuela Aicardi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.785 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 27 de Marzo de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$40.00 Mz.29-3111-v.ab.21

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMBROSIA ALCIRA GONZALEZ, en la que el nombre de la inscripta aparece como "Ambrosio Alcides" debiendo decir Ambrosia Alcira y donde dice sexo "masculino" debe decir femenino por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Mz 29-3112-v.ab.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO FRUTUOSO o CATALINO FRUCTUOSO o FRUCTUOSO MUNIZ CARMONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$12.00 Mz.29-3086-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ROGELIO MARCHETTI con LUCIA DONATO en la que aparece el nombre de la contrayente como "Rosa" debiendo decir Lucía por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Mz.29-3071-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.29-3132-v.ab.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en autos: "SASSON, MESIAS. Quiebra. Lo. 46. Fo. 634" se hace saber que se fijó la fecha de la efectiva cesación de pagos el 18 de Diciembre de 1942 y que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma: "Mesías SASSON" se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3er. piso, por el término de ley. — Montevideo, Febrero 16 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$20.00 Mz.29-3070-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LOPEZ o ENRIQUE LOPEZ CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.29-3117-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ROCCA DE PERETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1951. — Raúl Calcagno.

$8.00 Mz.29-3122-v.ab.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL TOIRAN PALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno.

$8.00 Mz.29-3123-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LEVRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Mz.29-3124-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO DOMINGO COTIGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Mz.29-3105-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión FERMINA SUAREZ DE FIGUEROA", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de DOLORES y MANUEL FIGUEROA REY estableciéndose que donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Suárez debe decir Rey; y partida de defunción de FERMINA REY DE FIGUEROA estableciéndose que donde el apellido paterno de la extinta aparece como Suárez debe decir Rey. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Mz.29-3073-v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente cartulado: "Sucesión NICOLAS GUARINO", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de MARIA CARMEN GUARINO estableciéndose que donde el apellido materno del inscripto dice Liga debe decir D'Elía. y de nacimiento de MARIA JUANA y FRANCISCO ANTONIO GUARINO, estableciéndose que donde el apellido materno de los inscriptos dice Lía debe decir D'Elía Y a los efectos legales se hace esta publicación Montevideo, Febrero 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Mz.29-3074-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "DIMAS LEOPOLDO BRIEN. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Dimas Leopoldo Brien estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Dioma Leopoldo debe decir Dimas Leopoldo y donde el pellido del abuelo paterno dice Brieno debe decir Brien. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1951 — C Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Mz.29-3075-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ALFREDO SOLARI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alfredo Solari estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Braulio Pascual debe decir Alfredo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.29-3076-v.ab 14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ARCANGEL SILVANO con ANTONIA MAURO estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Angel debe decir Arcángel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.29-3077-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN o JUAN ESTEBAN D'OLIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.29-3079-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMINA REY LE FIGUEROA o FERMINA SUAREZ DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forfa sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.29-3080-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONIE GENIS DE MOLINE o MOLINÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Mz.29-3081-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DÖTTERL DE SCHUSTER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz.29-3082-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO GONZALEZ o GONZALEZ POL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.29-3125-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENITA CASTRO DE ARGENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.29-3126-v.ab.9.

Cancelación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber: que por resolución del Ministerio de Hacienda de 22 de Diciembre de 1950, se ha declarado cancelada la autorización para el funcionamiento de la sucursal que tenía establecida en esta ciudad, la S. A. "GENERAL MOTORS INTERAMERICA CORPORATION", que la cancelación se ha inscripto con el N.o 15 al Fo. 90 y siguientes del Tomo 14 del Registro de Contratos a cargo de este Juzgado. y que los interesados pueden recurrir a la Oficina con sede en la calle Cerro Largo N.o 751. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 Mz.29-3127-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA YEDRA DE WHITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.29-3097-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instan-

do en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.29-3098-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 29 de Diciembre de 1949, ha sido declarada doña FRANCISCA BERNARDONI DE CASTIGLIONI, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador legítimo, para que la represente en todos los actos de la vida civil, a su hijo don Alberto F. Castiglioni. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 Mz.29-3068-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MESA DE AMADO o ANA MEZA DE AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 1463. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — María Amelia Fazzio, Actuaria.

$12.00 Mz.29-3102-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA CONDE DE MUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Raúl Crottogini, Actuario.

$12.00 Mz.29-3078-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO FAGUNDEZ DA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 31 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Act.

$8.00 Mz.29-3106-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por fandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "FERREIRA MARIA LUISA. Rectificación de partida". (Lo. 27, Fo. 764), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice María Luisa Milán, debe decir: "María Luisa Ferreira" : donde dice: Braulio Milán, debe decir: "Braulio Bruno Ferreira", y en la parte que refiere a sus abuelos paternos, donde dice: del finado Braulio Milán, debe decir: "de la finada Ignasia Ferreira". — Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Marzo 13 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$30.00 Mz.29-3087-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos: "VOLPE DE NUÑEZ MARIA DEL CARMEN. Rectificación de partida". (Lo. 27, Fo. 731), se hace saber que ante este Juzgado Letrado, se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella figura con el nombre de Carmela, en vez de María del Carmen, que es el que siempre ha usado. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Febrero 24 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Mz.29-3088-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL VALENTIN ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 20 de 1951. — Milton Galmés, Act.

$8.00 Mz.29-3089-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DIONISIO OBIAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 12 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 Mz.29-3129-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO RAMON o RAMON GARCIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 8 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Mz.29-3093-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ DE GIANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus aderechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 14 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.29-3090-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jcez Letrado de Prifera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA IRIGOYEN DE BALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 23 de 1951. — Milton Galmés, Actuario

$8.00 Mz.29-3091-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES JAVIERA SANCHEZ DE MERELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 7 de 1951. — Artaldo R. Fontes, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.29-3092-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en los autos: "Fermín Uzin Olleros contra ESTELA OTAÑO ETCHEVEHERE. Conversión en divorcio", se hace saber a doña Estela Otaño Etchevehere que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 220. Salto, Diciembre 26 de 1950. — Vistos: Para sentencia estos autos seguidos por Fermín Uzin Olleros contra Estela Otaño Etchevehere, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o) El representante del actor expresó a fs. 16 que su representado se halla separado de su esposa Estela Otaño Etchevehere por sentencia dictada por el Juzgado de lo Civil N.o 8 de la ciudad de Buenos Aires el 18 de Marzo de 1938 y como han transcurrido más de tres años desde que fué resuelta esa separación, pide, al amparo del artículo 185 del Código Civil, que se la declare convertida en divorcio. Agrega que por ignorarse el domicilio de la esposa debe notificársela por edictos. Para acreditar el domicilio del accionante en el Uruguay, presentó la prueba instrumental glosada de fs. 5 a 13 y ofreció información de testigos. Acompañó, debidamente legalizado, un testimonio de la sentencia de separación (fs. 1 a 4), del cual resulta, además, que dicha sentencia fué consentida por las partes, adquiriendo, por tanto, autoridad de cosa juzgada; 2.o) Que de fs. 19 vuelta a 22 vuelta fueron reconocidos los documentos presentados y recibida la deposición de los testigos propuestos, agregándose a fs. 30 un testimonio del acta matrimonial del accionante a requerimiento del señor Fiscal; 3.o) Que el señor Fiscal, en su dictamen de fs. 35, se opone a la conversión solicitada, fundado en el artículo 13 de los Tratados del Congreso Jurídico de Montevideo de 1889. Sostiene que en materia de divorcio rige la ley del domicilio matrimonial, siempre que la causal invocada sea admitida por la ley del lugar de su celebración. Siendo así, los matrimonios celebrados en la República Argentina (como el de autos) que no admite ninguna causal de divorcio, desde que no es permitido, no puede disolverse en nuestro país, no procediendo la aplicación de la norma del artículo 4.o del Protocolo Adicional de dicho Congreso, por tratarse de una disposición de carácter general que no puede derogar la disposición especial contenida en el mencionado artículo 13; 4.o) Que se convocó para sentencia a fs. 37 vuelta. Considerando: 1.o) Que en estos autos está probada la existencia de una separación personal de los cónyuges por sentencia ejecutoriada desde hace más de trece años, cumpliéndose así los extremos requeridos por el artículo 185 del Código Civil. El accionante acreditó asimismo, mediante prueba instrumental y testimonial hallarse domiciliado en nuestro país, de lo que se deriva la competencia de nuestros Tribunales para entender en este juicio. Atento a ello debe prosperar la conversión demandada; 2.o) El subscripto no tiene el honor de compartir las conclusiones sustentadas en el dictamen de fs. 35, por entender que siendo el instituto del divorcio concerniente al orden público, se halla regido, desde el punto de vista de la cuestión planteada, por los principios consagrados en el artículo 4.o del Protocolo Adicional del Tratado de Montevideo de 1889, que, limitando el campo de aplicación del artículo 13 del mismo Tratado, no solo no impide sino que impone que se decrete la disolución del vínculo matrimonial en nuestro país conforme a las leyes vigentes. El proveyente acoge, en ese sentido, la tesis sostenida por el doctor José Pedro Varela y admitida reiteradamente por nuestra jurisprudencia, lo que hace innecesario entrar en mayores consideraciones al respecto. Que en todo caso, aún frente al supuesto de la dudosa aplicabilidad de la norma estatuída en el mencionado artículo 4.o, actuaría, para inclinarse por una solución afirmativa, una razón de orden moral emergente de la ausencia de todo interés social en la subsistencia de un vínculo matrimonial ya definitivamente disuelto hace más de trece años en la realidad y en el sentir de los cónyuges. Por tales fundamentos y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil; Fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación personal existente entre los esposos Fermín Uzin Olleros y Estela Otaño Echevehere. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se soliciten, háganse los desgloses pertinentes, notifíquese por edictos a la esposa y archívese. — Bolívar Etchechury". — Atilio D'Angelo. — Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 10 de 1951. — Atilio D' Angelo, Actuario.

$23.20 Mz.29-3130-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SOSA DE JUNCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 6 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$12.00 Mz.29-3121-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FEDAK o FEDACK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 16 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$16.00 Feb.26-1661-v.mz.9.
Mz29-v.ab.9.

PEDRO R. CORE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil del séptimo turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de lo Civil de séptimo turno y en autos Siam, Sociedad Industrial contra JOSE VICTOR MONTANER MURIEGA. Ejecución de prenda. (Lo. 35, Fo. 33), procederé el día 13 de Abril próximo a las 17 y 30, y en el local de la calle Santa Fe N.o 1268 al remate al mejor postor de: 1 cámara Siam, 21 J. 4. con compresor Sello de Oro N.o 7027. La venta se efectuará al contado y al mejor postor.

$12.00 Mz.29-3072-v.ab.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 1199, serie "27" a cargo de VICTORIA MORALES DE GHIOLDI y STELA GHIOLDI, el próximo 18 de Abril, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros Etrauman y Spósito, venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil novecientos pesos ($ 3.900.00), un terreno y mejoras, empadronado con el N.o 22.017, situado en la dieciocho sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 7 de la manzana "D" en plano del agrimensor Casimiro A. Pfaffly de Abril de 1885, con una superficie de ciento treinta y seis metros setenta y siete decímetros, deslindados así: Seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a la calle Palmar N.o 2164, entre Juan Paullier y Acevedo Díaz; diecinueve metros novecientos tres milímetros de fondo

dando, al Este con el solar N.o 8, al Oeste con el N.o 6 y al Sur con el N.o 3.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 3.350 64 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de los rematadores, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigentes al día de la escrituración, pagando en ese acto, en efectivo, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos asciende, al día del remate, a $ 2.676.50; H) Según nota puesta en el título de propiedad, existe una segunda hipoteca a favor de Mara y Alicia Lacassagne; I) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) Mz.29-20769-v.ab.7.

COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE S. A.
(C. E. I. D. E. S. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que se realizará el próximo Lunes 9 de Abril de 1951, a las 11 y 30 horas, en el estudio del doctor Alfredo O. Inciarte, calle Julio Herrera y Obes N.o 1240, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Remuneración del Directorio y el Síndico; 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario presentar a la Sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes con no menos de tres días de anticipación de la fecha de la misma. — El Directorio.

$19.20 Mz.29-3067-v.ab.6.

PANIFICACION DON CARLOS S. A.
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de Panificación Don Carlos S. A., para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 14 de April próximo, a las 18 horas, en la sede social, calle José Pedro Varela N.o 928 de la ciudad de Salto, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Asuntos entrados; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Memoria y balance correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950; 4.o) Cuenta de pérdidas y ganancias.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones con cuarenta y ocho horas de anticipación, al momento de constituirse la misma. — Salto, Marzo 26 de 1951. — El Directorio.

$20.00 Mz.29-3131-v.ab.9.

TAJAMAR S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Abril de 1951, a las once horas, en la sede social avenida Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Cambio de denominación de la Sociedad; 2.o) Modificación del objeto social; 3.o) Aumento del capital social; 4.o Designación de las personas que tramitarán la aprobación de las reformas estatutarias ante los Poderes Públicos; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 5 de Abril de 1951. — El Directorio.

$4.80 Mz.29 3115-v.mz.30.

"LA AURORA"
JOSE MARTINES REINA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día doce de Abril de 1951 a las dieciocho horas, en su local de la calle Uruguayana 3795, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta; 2.o) Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Designación de cuatro suplentes, Síndico y suplente; 5.o) Aumento de capital.

De conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y el artículo 29 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o certificado del Banco en que las tengan depositadas, en las oficinas de la Sociedad calle Uruguayana 3795, con cinco días de anticipación. En esa oportunidad se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — José Martines Reina, Presidente. — Leonardo M. Ordoqui, Secretario.

$12.60 Mz.29-3114-v.mz.31.

BAZAR COLON S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORLINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en sesión de fecha 15 de Marzo de 1951 y en uso de las facultades que acuerda el artículo 15 inciso C) de los estatutos sociales, se convoca a asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 9 de Abril de 1951 a las 18 horas en el local social, Sarandí 602, para tratar el siguiente orden del día:

Ampliación de actividades de acuerdo con el artículo 4.o inciso A) de los estatutos sociales.

A los efectos pertinentes se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22, para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, antes del día 6 de Abril de 1951. Los depositantes recibirán un recaudo indicando: Nombre del accionista, fecha de la reunión, número de las acciones, importes que representan y número de votos que tendrán derecho a emitir. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — El Directorio.

$12.60 Mz.29-3103-v.mz.31.

COMPAÑIA OMNIBUS PANDO S. A.
C. O. P. S. A.
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 18 de Abril de 1951, a as 20 y 30 horas con 30 minutos de tolerancia, en los salones de U. C. A. L. I. C., calle Colonia 1158, donde se tratará la siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior; 2.o) Balance general al 31|12|950; 3.o) Situación especial del taller (informe); 4.o) Coches N.os 19 y 52: considerar gestiones; 5.o) Asunto Compañía Carrasco; 6.o) Designación de (3) tres señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$12.00 Mz.29-3100-v.ab.3.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 25 de Abril de 1951, a la hora 10, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente; 4.o) Modificación del plan de gratificaciones al personal; 5.o) Distribución de gratificaciones para el año 1950 6.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

$30.00 Mz.29-3083-v.ab.14.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 25 de Abril de 1951, a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Modificación de estatutos y aumento de capital; 2.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

$24.00 Mz.29-3084-v.ab.21.

SAINT HERMANOS DEL URUGUAY S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 1.o de Abril de 1951, se realizará en nuestras oficinas avenida San Martín 2808, el pago del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1950. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — La Gerencia.

$1.60 Mz.29-3113-v.mz.29.

IBRAVEGETAL S. A.
AVISO A LOS ACCIONISTAS

No habiéndose tomado por los accionistas la totalidad de las acciones emitidas para el pago de dividendo del ejercicio 1949 50 ha resultado un sobrante de $ 13.000.00 v n. Se hace saber a los accionistas que de acuerdo con el artículo 7.o de los estatutos, tienen derecho a suscribirlos en proporción de las acciones que ya posean. Esta facultad podrá ser ejercida hasta el día 30 de Abril de 1951 inclusive. — El Directorio.

$12.00 Mz.29-3110-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 2 de Marzo de 1951 he vendido a Celeste María Aguirrezábal el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía instalado en la ciudad de Salto calle Agraciada N.o 890. Ley 26 de Setiembre 1904. — DOMINGO BALBIS.

$16.00 Mz.29-3184-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio de plaza y al público en general que la firma NORBERTO V. SALA instalada con escritorio comercial en la calle Cerro Largo 1016 ha prometido vender el mismo al señor José Carlos Sala, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que comparezcan los acreedores y demás interesados dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado Cerro Largo 1016.

$20.40 Mz.29-3095-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que Francisco Tolosa y Rosa Galante de Tolosa han cedido a Federico Morel su cuota en la Sociedad "Tolosa, Freitas y Compañía", con negocios de panadería en calle Leandro Gómez 801 y avenida España 1583, de esta ciudad. Acreedores deben presentarse en Leandro Gómez 701. — Paysandú, Marzo 15 de 1951. — FRANCISCO TOLOSA. — ROSA GALANTE DE TOLOSA. — Federico Morel.

$24.00 Mz.29-3107-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercida", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a la señora Alba Otero de Ramírez, el almacén de comestibles, venta de pan y leche, de la calle Tomás Gomensoro N.o 2849. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1951. — VICTOR WASHINGTON PALLAS.

$13.60 Mz.29-3120-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Angel Tato Pérez y Manuel Fernández Cerdeiras, el café y bar de la calle Piedras N.o 204. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 18 de 1951. — BASILIO DUBRA. — LUCIA VARELA DE DUBRA. — LUCIANO GARCIA. — JOSE GARCIA. — DOLORES EIRIS DE GARCIA.

$13.60 Mz.29-3119-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercida", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Eugenio Musetti nuestra cuota parte de capital en la Sociedad "Fernández y Musetti", café y bar, calle Propios N.o 2948. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma "Musetti Hnos". — Montevideo, Marzo 1.o de 1951. — ADOLFO RAUL FERNANDEZ. — ALBA OLGA MOGLIA DE FERNANDEZ.

$13.60 Mz.29-3118-v.ab.17.

CONTRATO DE SOCIEDAD

Se ha concertado el siguiente: Denominación: "Maquinal Ltda.". Socios. JUAN KATTWINKEL THEVENOT y DIOGENES MARIANO D'ACOSTA. Objeto. Importación y exportación, ventas. Capital. $ 4.000.00. Duración. 2 años prorrogables. (Inscripto en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 29 fo. 83 y siguientes del tomo 15).

$8.00 Mz.29-3099-v.ab.9.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.° de la ley número 9.906, del 30 de Diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.° de la ley 5.418, será remitido directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.° de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.

BOLSA DE COMERCIO (*)

OPERACIONES EFECTUADAS EN ENERO DE 1952

DENOMINACIONES	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales —					
Deuda Consolidada del Uruguay 3 ½ %	3	65.—	60.—	34.780.—	21.300.40
Empréstito de Conversión 1905 5 %	11	93.—	87.—	44.853.25	39.969.27
Empréstito Obras Públicas 1909 3 ½ %	2	64.50	64.50	67.116.—	43.289.82
Deuda Interna Conversión 5 % 1937, Serie A ...	22	91.50	90.80	118.400.—	107.819.20
Deuda Interna Conversión 5 % 1937, Serie B ...	28	92.—	91.50	180.300.—	165.438.70
Deuda Interna Conversión 5 % 1937, Serie C ...	21	91.50	91.10	80.200.—	73.298.80
Deuda Empréstito Fomento Rural y Colonización	18	91.20	90.80	677.200.—	615.626.20
Empréstito Interno Frigorífico Nacional 5 % 1941	5	91.30	91.20	37.200.—	33.941.60
Deuda Teléfonos del Estado	3	90.60	90.60	7.950.—	7.202.70
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	21	91.30	90.50	98.200.—	89.053.10
Bonos Pavimento Cdes. del Interior y Ampliación	1	90.40	90.40	23.000.—	20.792.—
Deuda Edificios Públicos 1937	4	91.30	90.30	33.000.—	29.829.—
Deuda Obras Públicas 1937	7	90.50	90.40	35.600.—	32.213.—
Deuda Obras Públicas 1940	32	90.90	90.20	229.500.—	207.444.50
Deuda Obras Públicas 1942	28	91.50	90.70	1.628.000.—	1.483.051.—
Deuda Obras Públicas 1944	40	91.20	90.30	292.500.—	264.987.—
Deuda Interna de Consolidación 1941, Serie 1 ...	2	90.80	90.60	15.000.—	13.610.—
Deuda Interna de Consolidación 1941, Serie 2 ...	5	90.80	90.50	16.800.—	15.229.40
Deuda Interna Consolidación 1945	10	90.50	90.20	180.000.—	162.380.—
Deuda Interna 1942	22	90.90	90.20	171.000.—	154.725 80
Deuda Interna 1943	12	91.40	90.50	38.500.—	35.014.50
Deuda Interna 1944	28	90.90	90.—	241.500.—	218.218.50
Bonos de Defensa Nacional	1	91.50	91.50	2.000.—	1.830.—
Deuda Fom. Ind. Servicio Oceanográfico y Pesca	14	91.—	90.60	271.000.—	245.615.—
Deuda Obras de V. con Cont. M. o V. 5 % 1948 .	1	90.—	90.—	500.000.—	450.000.—
Deuda U. E. y Tel. del Est. (Amp. Cap.)	1	91.10	91.10	1.093.500.—	996.178.50
Deudas Municipales —					
Deuda Int. de Conv. Cdad. de Montev. 1937, Serie B	5	88.50	88.20	19.000.—	16.763.—
Deuda Int. de Conv. Cdad. de Montev. 1937, Serie C	10	89.—	88.—	46.500.—	41.188.—
Deuda Int. de Conv. Cdad. de Montev. 1937, Serie D	1	88.—	88.—	1.500.—	1.320.—
Deuda Int. de Conv. Cdad. de Montev. 1937, Serie E	4	88.—	86.50	7.000.—	6.145.—
Deuda Int. de Conv. Cdad. de Montev. 1937, Serie H	5	88.—	87.—	12.500.—	10.980.—
Deuda Int. de Conv. Cdad. de Montev. 1937, Serie I	7	88.20	87.50	31.000.—	27.268.—
Deuda Int. de Conv. Cdad. de Montev. 1937, Serie L	5	88.20	86.50	14.000.—	12.152.—
Deuda Int. de Conv. Cdad. de Montev. 1937, Serie M	2	87.70	87.40	3.000.—	2.628.—
Deuda Int. de Conv. Cdad. de Montev. 1937, Serie N	2	88.—	87.50	7.000.—	6.150.—
Bonos Munic. de Saneamiento 1937, Serie 1|17	40	88.60	87.50	1.041.800.—	922.068.60
Bonos Munic. de Saneamiento 1937, Serie Q 4|14	1	90.—	90.—	1.800.—	1.620.—
Bonos Municipales de Pavimento 1937, Serie 1|17	10	89.—	88.20	53.200.—	47.032.70
Bonos Rambla Portuaria	4	88.—	86.30	10.000.—	8.758.—
Bonos Galería Centenario	3	87.20	86.90	8.200.—	7.130.60
Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo ...	4	87.80	87.10	6.200.—	5.427.—
Bonos Palacio Municipal	4	87.80	86.90	25.000.—	21.879.—
Bonos Municipales de Montevideo 1937	12	87.80	86.30	54.500.—	47.668.—
Bonos Municipales para Mejoras de Caminos ...	4	90.—	86.90	13.250.—	11.576.25
Deuda Munic. Servicio Transp. Colectivos Montev.	37	87.—	86.40	431.100.—	374.022.80
Títulos Hipotecarios —					
Títulos Hipotecarios 1937, Serie A	196	92.80	91.—	1.096.275.—	1.007.853.25
Títulos Hipotecarios 1937, Serie B	267	93.60	91.70	1.984.625.—	1.829.602.13
Títulos Hipotecarios 1937, Serie C	461	93.—	91.30	6.338.775.—	5.834.639.85
Títulos Hipotecarios Obras Públicas, Serie 1 ...	7	90.10	88.90	20.400.—	18.295.—
Obligaciones —					
Jockey Club 5 ½ %	12	87.—	86.50	49.000.—	42.555.—
Compañía Salus 5 ½ %	6	90.—	87.50	11.300.—	10.025.—
Conaprole 5 %	11	88.—	85.50	34.700.—	30.116.—
Acciones —					
Banco Popular del Uruguay	11	136.—	132.—	31.300.—	42.149.—
Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos	5	157.—	152.—	16.400.—	25.028.—
Banco Comercial	11	265.—	262.—	57.000.—	151.011.—
Banco de Crédito	6	170.50	170.—	13.900.—	23.678.50
Banco de Montevideo, Serie A	3	107.—	107.—	8.000.—	8.560.—
Banco de Montevideo, Serie B	2	108.—	108.—	22.000.—	23.760.—
Banco Uruguayo de Administración y Crédito ...	9	95.—	90.—	40.000.—	36.970.—
Julio A. Barbieri S. A.	2	110.—	110.—	2.000.—	2.200.—
Campomar y Soulás	33	309.—	304.—	71.000.—	218.440.—
Cinoca, Series A y B	2	236.—	235.—	10.000.—	23.550.—
Cinoca S. A., Serie D	3	132.—	132.—	4 300.—	5.676.—
Compañía Nacional de Cementos S. A.	18	92.—	88.—	49.300.—	43.756.—
Compañía Primus del Uruguay S. A.	15	167.—	165.—	40.000.—	66.220.—

(*) Recogido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

DENOMINACIONES	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Compañía Salus S. A.	12	195.—	192.—	53.500.—	103.050.—
Compañía Recons S. A.	1	165.—	165.—	2.000.—	3.330.—
Compañía Uruguaya de Naveg. y Transportes Aéreos	3	110.—	110.—	4.000.—	4.400.—
Cristalerías del Uruguay	16	162.—	135.—	34.500.—	49.910.—
Elaboración General de Aluminio y Metales	5	146.—	140.—	11.000.—	15.930.—
Fábrica Nacional de Papel S. A.	30	208.50	200.—	106.100.—	218.410.—
Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.	93	350.—	322.—	229.000.—	771.008.50
Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. (Ord.)	42	415.—	409.—	73.700.—	303.916.—
Fábrica Uruguaya de Cristales y Anexos S. A.	1	90.—	90.—	1.500.—	1.350.—
Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.	248	240.—	221.—	744.800.—	1.723.491.70
Ferrosmalt S. A.	152	155.—	143.—	405.200.—	609.190.60
Frigorífico Modelo S. A.	49	200.—	186.—	152.600.—	299.845.50
Frigorífico Uruguayo S. A.	3	158.—	155.—	21.000.—	33.150.—
Fuentes y Cía. S. A.	1	70.—	70.—	2.800.—	1.960.—
Industria Lanera del Uruguay S. A.	15	250.—	230.—	33.300.—	82.952.—
Industria Papelera Uruguaya S. A.	13	170.—	167.—	31.000.—	50.595.—
Martínez Reina M. "El Telar" S. A.	2	80.—	80.—	6.800.—	5.440.—
Oyama S. A.	36	167.—	156.—	87.500.—	143.447.50
Papelera Mercedes S. A.	29	160.—	152.—	75.000.—	117.650.—
Primera Hilandería Urug. de Algodón S. A.	18	235.—	200.—	131.800.—	275.585.—
Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A.	35	138.50	132.—	83.500.—	111.287.50
Sedalana S. A.	4	70.—	68.—	8.000.—	5.480.—
S. A. Fabril Uruguaya (Ordinarias)	1	119.—	119.—	1.000.—	1.199.—
Taranco y Cía. S. A. 7 %	2	98.—	96.—	7.000.—	6.740.—
H. Torrendell S. A., Series A y G	1	100.—	100.—	5.000.—	5.000.—
H. Torrendell S. A., Series H e I	15	100.—	98.—	68.300.—	68.020.—
Vidpland S. A.	36	86.—	80.—	90.200.—	75.103.50
	2.445			20.274.024.25	21.631.330.47

PARA LOS SENORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de marzo de 1935).

APERTURA DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hara conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de julio de 1934)

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS, DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, salvo los matrimonios de pobres. (Vista de 5 de marzo de 1934): y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ha hecho resolución con fecha 8 de marzo de 1935 la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5 418 de 5 de mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial" dentro de los diez primeros días de los meses de febrero y agosto de cada año la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos; indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional